

SESIÓN 6225-2024

Acta de la sesión ordinaria seis mil doscientos veinticinco-dos mil veinticuatro, celebrada virtualmente por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, a partir de las diez horas con dieciséis minutos del jueves veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con la participación de sus miembros: Róger Madrigal López, presidente del Banco Central de Costa Rica, Marta Soto Bolaños, vicepresidente de la Junta Directiva, Max Soto Jiménez y Jorge Guardia Quirós, así como con la de los funcionarios: Hazel Valverde Richmond, gerente del Banco Central, Eliana Fonseca Rojas, directora interina de la División de Asesoría Jurídica, Alonso Alfaro Ureña, economista en jefe del Banco Central de Costa Rica, Bernardita Redondo Gómez, directora de la División Gestión de Activos y Pasivos, Henry Vargas Campos, director de la División Análisis de Datos y Estadísticas, Carlos Melegatti Sarlo, director de la División de Sistemas de Pago, Celia Alpízar Paniagua, secretaria general interina, Maribel Lizano Barahona, subauditora interna, Pablo Villalobos González, director interino del Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento, adscrito a la Junta Directiva, y Mariano Segura Ávila, asesor de la Presidencia del Banco Central.

ARTÍCULO 1. *Constancia de: a) reunión de trabajo, b) participación remota y c) inasistencias.*

Se deja constancia de que esta sesión ordinaria inició a las diez horas con dieciséis minutos debido a que los miembros de la Junta Directiva realizaron una reunión de trabajo desde las nueve horas y hasta las diez horas con quince minutos, esto con el fin de analizar temas relacionados con el quehacer de la Autoridad Monetaria.

Por otro lado, se deja constancia de que esta sesión ordinaria se realizó con la participación del señor Róger Madrigal López, quien se encontraba en el despacho de la Presidencia del Banco Central de Costa Rica y la participación remota de los señores: Marta Soto Bolaños, Max Soto Jiménez y Jorge Guardia Quirós, integrantes de la Junta Directiva, en cumplimiento de los requisitos de seguridad jurídica y tecnológica señalados por la Procuraduría General de la República en su dictamen C-298-2007, del 28 de agosto de 2007, así como lo indicado por la División Asesoría Jurídica del Ente Emisor, en el oficio AJ-482-2008, del 22 de julio de 2008, relativos a sesiones virtuales de juntas directivas de entidades públicas.

También, participaron virtualmente los señores: Hazel Valverde Richmond, Eliana Fonseca Rojas, Bernardita Redondo Gómez, Henry Vargas Campos, Carlos Melegatti Sarlo, Celia Alpízar Paniagua, Maribel Lizano Barahona, Pablo Villalobos González y Mariano Segura Ávila. Además, se deja constancia de que los señores Nogui Acosta Jaén, ministro de Hacienda, e Iván Villalobos Valerín, director de la División Asesoría Jurídica, no participaron en esta oportunidad. El señor Villalobos Valerín fue sustituido por doña Eliana Fonseca Rojas. Asimismo, la señora Silvia Charpentier Brenes, integrante de la Junta Directiva, no participó en esta sesión, según lo dispuesto en el artículo 3 del acta 6221-2024, celebrada el 31 de octubre de 2024.

Por último, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56, de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, los miembros de la Junta Directiva verificaron que la grabación de la sesión se encontraba en curso. Al respecto se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Buenos días, compañeros. Damos inicio a la sesión ordinaria 6225-2024, de hoy jueves 28 de noviembre de 2024”.

1 **ARTÍCULO 2.** *Comentarios en relación la nominación, por parte del Consejo de Gobierno, ante la Asamblea*
2 *Legislativa, del candidato propuesto para sustituir como integrante de la Junta Directiva, al señor*
3 *Miguel Cantillo Simon.*
4

5 Seguidamente, la señora ***Eliana Fonseca Rojas***, directora del Departamento Gestión
6 Jurídica, informó sobre la nominación, por parte del Consejo de Gobierno ante la Asamblea
7 Legislativa, del candidato propuesto para sustituir como integrante de la Junta Directiva, al señor
8 Miguel Cantillo Simon, a la vez que indicó que ya no era necesario sesionar bajo la figura de
9 funcionario de hecho.

10
11 Del citado asunto, se transcribe lo siguiente:

12
13 **“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

14 Hay una situación que ocurrió en la última hora y es que, tenemos información, tenemos de hecho
15 el documento, de que el Consejo de Gobierno, efectivamente, ya presentó la nominación del
16 candidato que sustituiría a don Miguel Cantillo y entiendo que, ese requisito formal, hace que la
17 Junta esté formalmente constituida y nos hace prescindir de los cuidados y las precauciones que hay
18 que tener para funcionario de hecho.

19
20 Entiendo que es así, entonces, antes de iniciar con todo, lo primero es que los miembros de Junta
21 verifiquemos que hay una grabación en proceso. Yo lo observo el punto rojo, doña Marta lo observa,
22 don Jorge dice que sí, don Max también; los cuatro miembros presentes damos la garantía de que
23 en nuestros equipos hay una grabación en curso. Entonces, ahora sí, doña Eliana, por favor,
24 explíquenos cuál es la situación que cambia, es una situación sobreviniente en los últimos minutos.

25
26 **SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:**

27 Sí, buenos días, a todos. Ya he revisado, también el documento que me facilitó don Róger y
28 efectivamente, el Consejo de Gobierno ya hizo el nombramiento respectivo de uno de los miembros
29 de Junta y este acuerdo fue remitido al señor Rodrigo Arias Sánchez, presidente de la Asamblea
30 Legislativa y fue recibido el día de hoy a las 9:12 de la mañana.

31
32 Eso, oficialmente, abre el proceso, inicia el proceso de ratificación que tiene que hacer la Asamblea
33 Legislativa y, por ende, según el artículo 25 de la *Ley Orgánica del Banco*, la Junta se tiene por
34 integrada válidamente, con cinco de sus miembros como mínimo y el quórum se forma con la
35 presencia en la sesión de un mínimo de cuatro de sus miembros con voto. Por ende, a partir de hoy
36 podrían empezar a sesionar bajo la excepción que contempla el artículo 25.

37
38 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

39 Excelente, doña Eliana. En algún momento me pareció que don Jorge quería decir algo y no le di la
40 palabra, ¿es así, don Jorge?

41
42 **SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:**

43 Era para recordar lo de la grabación, nada más.

44
45 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

46 Perfecto, muy bien. Entonces, don Pablo, adelante.

47
48 **SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:**

49 Don Róger, nada más, una duda. En algún momento se habló de que hacía diferencia si el candidato
50 que propone o que nombra el gobierno, sustituía a uno o a la otra persona que está pendiente de ser

1 nombrada, o sea que entendí, en algún momento que no era lo mismo, no sé si esto hace diferencia
2 y si tiene alguna implicación en lo que se está comentando. No sé si me explico.

3
4 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

5 Sí, claro. En la nomenclatura del Banco Central y lo de su Ley, está muy claro lo que hemos
6 denominado en distintas juntas del sexto miembro y ese no es el caso del sexto miembro, en la
7 presentación que se hizo en el Consejo de Gobierno, quedó claro en la documentación y en la carta
8 y lo demás, que era para sustituir a don Miguel Cantillo Simon, que su periodo se le venció el pasado
9 8 de noviembre, entonces, es para sustituir a ese miembro. Es el entendimiento que ha habido en
10 toda la correspondencia y todo.

11
12 No sé, no he leído el detalle de lo que dice la resolución del Consejo de Gobierno, pero sí, no estamos
13 hablando del sexto miembro. Cuando hemos hablado en la correspondencia del sexto miembro, lo
14 hacemos explícito, de hecho, hemos enviado a la Contraloría copia de las notas cuando hemos hecho
15 esa solicitud.

16
17 Usted, que lo vio con más cuidado, doña Eliana, se habla algo de que... o sea, no hay posibilidad
18 de que se confunda, ¿verdad? No, porque tendría que decirse que es el que va a sustituir al ministro
19 de Hacienda, etcétera y no hay nada de eso, entonces...

20
21 **SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:**

22 No, el documento no tiene ninguna, el acuerdo del Consejo de Gobierno no tiene ninguna referencia
23 de que se trate ni del sexto miembro, ni del tema del transitorio, ni que sustituya al ministro de
24 Hacienda, tampoco.

25
26 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

27 Entonces, ese, perfectamente puede pensar, me parece a mí, que no se trata del sexto miembro, no
28 ha sido parte de la discusión.

29
30 **SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:**

31 Yo entendería que estamos todavía, bajo el supuesto del transitorio que contempla la Ley.

32
33 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

34 El sexto miembro está bajo el transitorio, exacto. ¿Alguien más? Si no, veríamos propiamente los
35 asuntos que están en la agenda".

36
37 **Se dio por recibido.**

38
39 **ARTÍCULO 3.** *Aprobación del orden del día.*

40
41 De inmediato, los miembros de la Junta Directiva entraron a conocer el orden del día.
42 De la discusión suscitada en relación con este asunto, se transcribe lo siguiente:

43
44 **“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

45 En la aprobación del orden del día, vean yo con el orden no tengo nada particular, respeto tal y como
46 fue configurado con la colaboración de la Secretaría y la Gerencia.

47
48 Sí, en asuntos de la Presidencia voy a hablar un asunto de Corbana, que quiero que, tal vez, Eliana
49 nos explique qué es la situación, qué es lo que pasó y, entonces, qué es lo que corresponde que

1 hagamos. Yo no sé, lo dejo a conveniencia de doña Hazel si quiere llamar a Maribel para cuando
2 veamos lo de Corbana, porque entiendo que fue ella quien lo presentó a la Junta, en su momento.

3
4 Iríamos ahora... entonces, ¿alguien más tiene un cambio en el orden del día? Entonces, como digo
5 otras veces, el silencio es elocuente, entiendo que no hay cambios, los que estemos de acuerdo
6 levantemos la mano para aprobar el orden del día, doña Marta, don Jorge, don Max, mi persona, los
7 cuatro miembros presentes aprobamos el orden del día.

8
9 Una característica, en el tanto no se nos una doña Silvia, es que a los acuerdos no se les puede dar
10 firmeza, porque no tenemos cinco miembros todavía. Eso nos va a complicar un poco lo del sistema
11 de pagos, pero vamos a ver si... usted está, Celia, puso a alguien a que le hable a doña Silvia, que
12 si en algún momento cuando salga del compromiso que tiene, a ver si se nos puede unir.

13
14 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

15 Sí, cuando la llamamos para confirmar asistencia, ella nos indicó que ella, tal vez, se unía un poco
16 más tarde, pero entonces, yo ahorita la contacto, está bien, de nuevo.

17
18 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

19 Muy bien, perfecto. Entonces, aprobado el orden del día”.

20
21 Analizado el tema, la Junta Directiva, con base en los comentarios y observaciones
22 hechas en esta oportunidad, las cuales quedaron transcritas anteriormente,

23
24 **convino en:**

25
26 aprobar el orden del día, modificándolo en el sentido de adicionar, a la luz de lo dispuesto en el
27 numeral 4, artículo 54, de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, los siguientes
28 asuntos:

29
30 A. Comentarios del presidente y la gerente del Banco Central sobre la publicación de las actas de
31 la Junta Directiva en el sitio web del BCCR.

32
33 B. Reconocimiento del señor Max Soto Jiménez a la Administración del Banco Central por la
34 organización de las Jornadas de Investigación 2024.

35
36 C. Comentario sobre un nombramiento en la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional.

37
38 **ARTÍCULO 4.** *Aprobación del proyecto de acta de la sesión 6224-2024.*

39
40 Los miembros de la Junta Directiva entraron a conocer el punto relativo a la
41 aprobación del acta de la sesión 6224-2024, celebrada el 21 de noviembre de 2024.

42
43 De la discusión suscitada en torno a este tema, se transcribe lo siguiente:

44
45 **“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

46 Aprobación del proyecto de acta de la sesión 6224-2024, ¿hay comentarios, hay observaciones?

47
48 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

49 Yo envíe observaciones, correcciones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Yo tengo una observación, que ahora se la hago llegar a Celia.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Son de forma, ¿verdad?

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, de forma. Sí.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muy bien, muchas gracias. Entonces, los que estemos de acuerdo con aprobar el proyecto de acta de la sesión 6224 de la semana pasada, por favor, levantemos la mano. Don Max, doña Marta, don Jorge, mi persona. Aprobada por los cuatro miembros presentes en esta sesión”.

Analizado el tema, la Junta Directiva

resolvió:

aprobar el acta de la sesión 6224-2024, celebrada el 21 de noviembre de 2024, cuyo proyecto digital se distribuyó con anterioridad a los miembros de la Junta Directiva del Banco Central.

ARTÍCULO 5. *Comentarios del presidente y la gerente del Banco Central sobre la publicación de las actas de la Junta Directiva en el sitio web del BCCR.*

Seguidamente, los señores *Róger Madrigal López* y *Hazel Valverde Richmond*, presidente y gerente del Banco Central, respectivamente, se refirieron al tema de la publicación de las actas de la Junta Directiva en el sitio web del Banco Central, en atención a la recomendación realizada por la Contraloría General de la República.

Al respecto, se transcriben los siguientes comentarios:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Asuntos de la Auditoría Interna, Gerencia y otros miembros de Junta. Empiezo por usted, doña Maribel.

SRA. MARIBEL LIZANO BARAHONA:

Yo no tengo asuntos, gracias, don Róger, por el espacio.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

¿Doña Hazel, usted tiene asuntos?

SRA. HAZEL VALVERDE RICHMOND:

No, tampoco. Nada que comentar.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

¿No quiere comentarnos algo que es mérito suyo, que es que hoy inicia la publicación, no, mañana inicia la publicación en el sitio Web de las actas? Para informar a la Junta.

SRA. HAZEL VALVERDE RICHMOND:

1 Sí, como informativo, teníamos como fecha máxima el 30 de noviembre, de acuerdo con la
2 recomendación de la Contraloría General de la República para hacer la publicación de las actas de
3 Junta Directiva. Lo cual va, si Dios quiere, a comenzar a partir de mañana.

4
5 Ya doña Celia está trabajando toda la parte operativa correspondiente para poder hacer la
6 publicación y ya todos los sistemas están listos y preparados para ello. Eso puede suscitar algunas
7 noticias adicionales a las normales en la próxima semana, porque me imagino que va a causar algún
8 nivel de atención por parte de la prensa esa primera publicación.

9
10 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

11 Sí, ahí poquito a poco vamos a tener que disciplinarnos más, todavía un poquito más con la revisión
12 de las actas. Y ahí a doña Celia le voy a pedir que, tal vez, en algún momento busquemos una
13 reunión con la Secretaría para revisar algunas cosas, porque el transcriptor a veces no capta, el
14 programa, la grabación, no capta la literalidad de lo que se está hablando y entonces se nos va a
15 complicar ahora que ya las vamos a estar publicando, tener que cambiar algo.

16
17 Hasta el momento es algo que yo no le miro mayor problema, pero en eso sí estoy totalmente de
18 acuerdo, que una vez que se aprueba un acta, eso es como decir como grabado en piedra, eso no se
19 puede cambiar por más error que tenga y creo que ahí es que tenemos que afinar, para todos los
20 miembros cuando queremos cambiar un acta, cuál es el procedimiento.

21
22 Hay cosas que son muy evidentes, cosas de... se dice una palabra en inglés y el programa no lo
23 capta bien o se dice una palabra, tal vez, una palabra de poco uso y, entonces, el programa le busca
24 algo aproximado, pero no es lo que se quiere decir. Ahí encontré varias cosas. Ni modo. Si algo
25 apareciera, tendríamos luego que recurrir a la grabación, qué fue lo que se dijo en la grabación y
26 entonces, para hacer la corrección... pero ahí, doña Celia, yo sí buscaría un espacio con los
27 miembros de la Secretaría, con su equipo, de lo que hemos observado para que hablemos.

28
29 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

30 Sí señor.

31
32 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

33 Es una idea de lo que consideramos la mejora continua.

34
35 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

36 Sí señor.”

37
38 **Se dio por recibido.**

39
40 **ARTÍCULO 6.** *Reconocimiento del señor Max Soto Jiménez a la Administración del Banco Central por*
41 *la organización de las Jornadas de Investigación 2024.*

42
43 De inmediato, hizo uso de la palabra don **Max Soto Jiménez**, miembro de la Junta
44 Directiva, para reconocer el trabajo de la División Económica y la División Análisis de Datos y
45 Estadísticas por la organización de las Jornadas de Investigación 2024.

46
47 Sobre el particular, se transcribe lo siguiente:

48
49 **“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

50 Asuntos de miembros de Junta Directiva. Don Max, adelante.

1
2 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**
3 Gracias. Bueno, yo lo que quisiera es darle un reconocimiento al Departamento de Investigación
4 Económica, también a la División Económica, a la División de Datos y Estadísticas, al apoyo
5 institucional y todo el apoyo administrativo por la realización, esta semana, entre los días lunes y
6 miércoles, de las Jornadas de Investigación 2024. También al comité organizador, lógicamente, a
7 los autores de las investigaciones que fueron excelentes.

8
9 Yo participé en todas, hubo temas desde pronósticos de inflación, riesgos hidrométricos, que
10 enfrenta el sistema financiero, el efecto de las reformas tributarias en el comportamiento de las
11 empresas, cosas muy relevantes, precisamente, para lo que estamos viendo actualmente, ¿qué ocurre
12 con la recaudación tributaria en cuanto al impuesto de la renta?, poder de mercado en cadenas de
13 valor, redes de producción, patrones de dolarización y el efecto en la transmisión de la política
14 monetaria, entre otros.

15
16 De manera que estos temas son todos muy relevantes, pertinentes, de una gran calidad y rigor
17 académico y que me parece que alimentan, de una manera muy importante, no solo el análisis
18 económico que se realiza en el país, sino también la toma de decisiones de política económica, en
19 particular, las que nos corresponde tomar en la Junta Directiva. De manera que mis felicitaciones y
20 muy complacido por el continuado esfuerzo que realiza el Banco Central en materia de investigación
21 económica. Gracias.

22
23 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**
24 Muchas gracias, don Max, muy amable. Don Alonso, adelante.

25
26 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**
27 Muy brevemente, solo quería agradecer las palabras de don Max y también, decir que yo estoy muy
28 favorablemente sorprendido de la calidad del trabajo que se está haciendo, de la organización y
29 también, de que hubo mucha participación interna del Banco, en muchas sesiones hubo más de 100
30 personas conectadas y eso es valiosísimo.

31
32 En todas las oportunidades que tengamos espacios vamos a tratar de seguir difundiendo toda esa
33 información y toda esta investigación que se hace. Agradecer esas palabras, don Max, que voy a
34 transmitir su felicitación a nuestra división y sé que los demás compañeros de las otras divisiones
35 en donde hubo involucramiento, también lo harán y yo les agradezco a esas personas.

36
37 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**
38 Muchas gracias, Alonso. Sí, yo creo que es un ejemplo más del valor público que produce el Banco
39 Central, es todavía un poquito más allá, a veces se... estamos claros, que hay un gran valor público
40 con la información que el Banco produce y la utilizan, prácticamente, todos los agentes económicos
41 nacionales y buena parte de esos agentes tiene un interés internacional de quienes nos dan
42 seguimiento, pero eso es, como les decíamos, un poquitito más, porque es investigación económica.
43 Es el conocimiento de la realidad y ese conocimiento de la realidad nos permite entender mejor
44 nuestra economía y, en general, es lo que apoya, sustenta, en el fondo, parte de las decisiones o es
45 uno de los elementos que apoya las medidas de política monetaria, cambiaria y estabilidad del
46 sistema financiero.

47
48 Entonces, en ese sentido, felicitar a la Administración, en general, como bien lo expuso don Max,
49 hay una participación, una gran preeminencia del Departamento de Investigación Económica y la
50 dirección de dicho departamento, pero, en realidad, hay que verlo como un esfuerzo de todo el

1 Banco, porque es mucha la gente que participa, desde el apoyo logístico, hasta, luego la divulgación
2 y, por supuesto, los investigadores y, obviamente, la dirección del Departamento de Investigación
3 Económica. Muchísimas gracias. Lamentablemente, por una serie de cosas acumuladas, no pude
4 estar presente, pero que dicha que hay gente que encuentra que fue de alta calidad y que provee
5 valor. Ese sería mi comentario al respecto”.

6
7 **Se dio por recibo.**

8
9 **ARTÍCULO 7.** *Comentario sobre un nombramiento en la Junta Directiva de la Corporación Bananera*
10 *Nacional.*

11
12 *Los señores, Francisco Carvajal Chavarría, director del Departamento Sistema*
13 *Nacional de Pagos Electrónicos, adscrito a la División Sistema de Pagos, Ana María Cerdas*
14 *Jaubert, funcionaria de ese departamento, y Esteban Méndez Chacón, funcionario del*
15 *Departamento de Investigación Económica, adscrito a la División Económica, fueron invitados*
16 *a participar en la discusión del asunto al cual se refiere este artículo.*

17
18 En el marco de asuntos de la Presidencia, el señor **Róger Madrigal López**, presidente
19 de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, se refirió a un asunto relacionado con el
20 nombramiento de un miembro de la Junta Directiva de un banco estatal, como representante del
21 Sistema Bancario Nacional en la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional, de
22 conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del acta de la sesión 6211-2024, celebrada el 19 de
23 setiembre de 2024.

24
25 De la discusión de este asunto, se transcribe lo siguiente:

26
27 **“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

28 Lo que continua es hablar sobre, creo que hay que atender, tenemos que hacer una revisión sobre lo
29 de Corbana, por eso quiero hacer un receso, creo que hay un problema, ese acuerdo hay que
30 revisarlo, pedir a la Asesoría Jurídica que lo revise, pero eso ahorita lo vemos, voy a darle la palabra
31 a doña Hazel y luego hacemos un receso. Adelante. Doña Hazel.

32
33 **SRA. HAZEL VALVERDE RICHMOND:**

34 Don Róger, yo quería sugerir y perdón, que no lo dije antes, tal vez, por la importancia y los tiempos
35 del tema del reglamento de tarjetas y siendo que el tema de Corbana no tiene urgencia particular, tal
36 vez, sí, incluso para ustedes podría ser posible ver primero el tema del reglamento de tarjetas,
37 atenderlo con la calma que requiere y la profundidad, y dejar esa discusión del tema de Corbana
38 para el final, independientemente de cómo se haga. Nada más, en aras del tiempo, sabiendo que el
39 tema de tarjetas se lleva un buen ratito.

40
41 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

42 Yo esperaré que lo de Corbana, más bien, quisiera, creo que hay cierta urgencia porque, de hecho,
43 se aprobó bajo esa idea cuando lo trajeron. Yo quisiera que dediquemos un ratito pequeño, no más
44 de 15 minutos y si vemos que se complica, paramos ahí. Alguien que me ayude con los tiempos, tal
45 vez, Mariano, me ayuda usted con los tiempos para que no se extienda, pero si me parece como
46 práctica que la Junta quede informada de primera mano, qué fue lo que pasó. Adelante, doña Hazel.

47
48 **SRA. HAZEL VALVERDE RICHMOND:**

49 Sí, tal vez, entonces, don Róger, solicitarle un receso.

1 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

2 Ah sí, eso es lo que iba a hacer. Doña Celia, por favor, un receso y nos medimos con el tiempo.
3 Alguien que nos cuente qué fue lo que pasó.

4
5 *Se deja constancia de, por una parte, que el señor presidente de la Junta Directiva*
6 *decretó un receso que se extendió de las diez horas con treinta y cinco minutos hasta las diez*
7 *horas con cincuenta y siete minutos y por la otra, que, durante el receso, la señora Maribel*
8 *Camacho Quesada, funcionaria de la Gerencia, se conectó a la sesión.*

9
10 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

11 Listo, don Róger.

12
13 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

14 Se reanuda la grabación, por favor, verifiquemos que todos en nuestros equipos hay una grabación.
15 Lo verifico de mi parte, doña Marta dice que sí, don Max dice que sí, don Jorge dice que sí, perfecto,
16 entonces, los cuatro miembros de Junta opinan o dan fe de que hay una grabación en sus equipos.

17
18 Dijimos que íbamos a hablar sobre el asunto del nombramiento de un miembro de Junta Directiva
19 de los bancos estatales en Corbana y que de ese nombramiento hay una duda o hay una discrepancia
20 entre la información que inicialmente nos envían, con la información que luego se tuvo acceso a
21 ella. En el momento en que la Junta toma la decisión, la información inicial donde nos dice que, ese
22 miembro del Banco de Costa Rica pertenecía a dos juntas directivas y ahora la verdad, lo que hay
23 es una duda si pertenece a dos o más.

24
25 Entonces, para no dilatar el asunto, tener los elementos comprobatorios y que en verdad ¿en qué
26 juntas directivas está esa señora o ese miembro del Banco de Costa Rica en Corbana? Entonces, le
27 vamos a pedir a la Asesoría Jurídica, que nos traiga una..., ¿qué fue lo que se hizo?, ¿cómo se
28 subsana?, ¿qué es lo que nos corresponde hacer? Y entonces, procederíamos de acuerdo con la... o
29 con base o... para tomar en cuenta las recomendaciones que nos haga la Asesoría Jurídica. Espero
30 que pronto, porque había cierta urgencia en esa junta directiva. ¿Estaríamos de acuerdo con eso,
31 compañeros? Don Max, doña Marta, don Jorge, mi persona.

32
33 Entonces, doña Celia, es otra disciplina que tenemos que tener en Junta Directiva que, esto es un
34 acuerdo que estamos tomando en este momento. Después, tiene que salir luego oficialmente el
35 acuerdo, que se encomienda a la Asesoría Jurídica, de tal situación. Todo lo que se habló de Corbana,
36 que revise cuál es la situación y cómo se subsana el aparente, digamos nulidad de ese acuerdo, o la
37 aparente irregularidad que hay en ese acuerdo que tomó la Junta Directiva, cuando nombró a un
38 miembro de la Junta Directiva del Banco Central (sic) en Corbana. ¿Estaríamos con eso?

39
40 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

41 Don Róger, disculpe.

42
43 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

44 ¿Sí?

45
46 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

47 ¿Lo van a tomar en firme para comunicárselo a la Asesoría Jurídica, el acuerdo?

48
49 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

50 Tomamos el acuerdo, pero no podemos tomarlo en firme porque estamos solo cuatro.

1

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

2 Sí, es cierto, perdón.

3

4

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

5 ¿Qué se sabe de doña Silvia?

6

7

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

8 No me ha respondido todavía.

9

10

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

11 Bueno, compañeros. Entonces, pídale a alguien que esté, que trate de contactarse con doña Silvia.

12 Perdón.

13

14

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:15 Perdón, nada más en cuanto a esto de este acuerdo, le entendí ‘aparente irregularidad en el
16 nombramiento’. Yo creo que es más bien, aparente irregularidad en el procedimiento, creo, porque
17 el nombramiento se puede hacer siempre y cuando esté sujeto a la aprobación de la Contraloría, esa
18 es la coetilla que faltó. O sea, que el nombramiento se puede hacer de todas maneras siempre y
19 cuando la Contraloría autorice. Lo que faltó fue incluir en la información de que tenía más de dos
20 juntas directivas, cosa que no sabíamos en el momento de la decisión, gracias.

21

22

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:23 Muy bien, muchas gracias, don Max, creo que eso aclara. ¿Tomó nota, doña Celia? De la apreciación
24 que está haciendo don...

25

26

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

27 Sí señor”.

28

29

30

31 Analizado el tema, la Junta Directiva, con base en los comentarios y observaciones
32 transcritas en esta oportunidad.

32

dispuso:

33

34

35 encargar a la División de Asesoría Jurídica, revisar la aparente irregularidad en el procedimiento de
36 nombramiento de un miembro de la Junta Directiva de un banco estatal como representante del
37 sistema bancario nacional en la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional S.A., de
38 conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del acta de la sesión 6211-2024, celebrada el 19 de
39 setiembre de 2024. Es entendido que se informará a la Junta Directiva sobre el procedimiento
40 realizado y si corresponden acciones posteriores en relación con el particular.

41

42

43 **Comunicar a:** Presidente del Banco, División de Asesoría Jurídica (c.a:
44 Gerencia, Auditoría Interna).

44

45 **ARTÍCULO 8.** *Solicitud de vacaciones del presidente del Banco Central de Costa Rica.*

46

47

48 *Los señores Francisco Carvajal Chavarría, director del Departamento Sistema*
49 *Nacional de Pagos Electrónicos, Ana María Cerdas Jaubert, funcionaria de la División Sistemas*
50 *de Pago, y Esteban Méndez Chacón, funcionario de la División Económica, participaron en la*

1 *discusión del asunto al cual se refiere este artículo.*

2
3 En el marco de asuntos de la Presidencia, el señor **Róger Madrigal López**, presidente
4 del Banco Central de Costa Rica, se refirió a su participación en las reuniones de la Organización
5 para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), a celebrarse el 11 y 12 de diciembre de 2024,
6 en las cuales se llevará a cabo la presentación del Informe de Costa Rica como país miembro de la
7 OCDE. Asimismo, aprovechó para solicitar a los demás miembros de la Junta Directiva autorización
8 para disfrutar parte de sus vacaciones, el viernes 13 de diciembre de 2024.

9
10 De la discusión de este asunto, se transcribe lo siguiente:

11
12 **“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

13 Todavía estamos en asuntos de la presidencia. Uno es un recordatorio y otro es una solicitud. El
14 recordatorio es que, los días 9, 10, 11, me parece que... tengo que revisar bien, son los días que
15 estaremos Alonso, don Pablo y mi persona en la presentación formal... sí, llega hasta el 12 de
16 diciembre de... 11 y 12 son los días formales, llegaríamos el 10... presentación formal del informe
17 de Costa Rica en la OECD. Eso es informar que voy a estar fuera en eso. Y quisiera pedir dos días
18 de vacaciones, los días... no, un día de vacaciones, el día 13, viernes 13. El 11 OCDE, 12 OCDE,
19 13 de vacaciones.

20
21 Entonces que, recuerden que las vacaciones mías tienen que ser autorizadas por la Junta Directiva.
22 Entonces, le someto a ustedes, sino queda en firme tendría que irme hasta la próxima semana, que
23 me den un día de vacaciones. Los que estén de acuerdo, doña Marta, don Jorge, don Max. ¡Uy! Yo
24 no me puedo dar vacaciones a mí mismo, entonces, queda tres a cero este asunto. ¿Me abstengo de
25 votar? Bueno, quedaría... ¿eso es ilegal?

26
27 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**

28 Es por mayoría, Róger, así que no.

29
30 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

31 Es por mayoría.

32
33 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**

34 No te hagas bolas.

35
36 **SRA. ELIANA ROJAS FONSECA:**

37 Ajá.

38
39 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

40 La mayoría de los presentes y quedaría... la firmeza quedaría la próxima semana. La próxima
41 semana, sí, todavía estoy aquí. Perfecto, muy bien, muchísimas gracias.

42
43 Perdón, no me despedí de Maribel, la vi haciendo señas y no le dije que muchas gracias por las
44 aclaraciones”.

45
46 Analizado el tema, la Junta Directiva

47
48 **dispuso:**

49
50 autorizar al señor Róger Madrigal López, presidente del Banco Central de Costa Rica, para que,

1 disfrute parte de sus vacaciones el viernes 13 de diciembre de 2024.

2
3 *Se deja constancia de que el señor Madrigal López se abstuvo de votar, por tratarse*
4 *de un asunto de su interés personal.*

5
6 **Comunicar a:** Presidente del Banco (c.a: Gerencia, Auditoría Interna y
7 División Servicios Compartidos).
8

9 **ARTÍCULO 9.** *Propuesta de modificación al Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago para el 2024.*

10
11 *Los señores Francisco Carvajal Chavarría, director del Departamento Sistema*
12 *Nacional de Pagos Electrónicos, Ana María Cerdas Jaubert, funcionaria del citado*
13 *departamento, adscrito a la División Sistemas de Pago y Esteban Méndez Chacón, funcionario*
14 *del Departamento de Investigación Económica, adscrito a la División Económica, fueron*
15 *invitados a participar en la discusión del asunto al cual se refiere este artículo.*
16

17 De conformidad con el orden del día, se conoció el oficio DSP-0092-2024, del 18 de
18 noviembre de 2024, por cuyo medio, el señor Carlos Melegatti Sarlo, director de la División
19 Sistemas de Pago, remite para su análisis y resolución, la propuesta de modificación al *Reglamento*
20 *del Sistema de Tarjetas de Pago*, así como la propuesta de comisiones máximas y mínimas de
21 intercambio y adquirencia.
22

23 De la discusión de este asunto, se transcribe lo siguiente:

24
25 **“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

26 Procederíamos entonces, en el orden de la agenda en asuntos de gestión: Propuesta de fijación, es
27 una revisión, pero dice propuesta. Yo diría que es la revisión de las comisiones máximas del sistema
28 de tarjetas de pago del año 2024 y la nueva versión del Reglamento de Sistemas de Pago. Esos son
29 los compañeros del sistema de pagos general. Entonces, por favor, procedan empecemos con...
30

31 **SR. CARLOS MELEGATTI SARLO:**

32 Buenos días. Sí, adelante, Ana María.
33

34 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

35 Sí, buenos días, voy a compartir la presentación. Listo, muchas gracias. Esta presentación, como
36 bien lo indica don Róger...
37

38 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

39 Perdón, Ana María. Tal vez, para no sorprender a la Junta, ¿por qué no hablamos del calendario que
40 tenemos? De los cronogramas que tenemos, ¿qué deberíamos estar haciendo en cada fecha?
41

42 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

43 ¿Respecto a este tema?
44

45 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

46 Hoy, se conoce por la Junta y, en caso de que se apruebe, necesitamos la firmeza. Si no tenemos la
47 firmeza, le meteríamos ocho días más al proceso y creo que no tenemos, pero...
48

49 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

1 Sí, el procedimiento que establece la Ley 9831 es que debe ir en consulta pública y ser revisado de
2 nuevo por la Junta Directiva, para que se aprueben en firme las comisiones que regirían para cumplir
3 con la revisión ordinaria correspondiente al año 2024. Entonces, realmente tenemos muy poco
4 tiempo, necesitaríamos que quede hoy en firme, que salga publicado en la Gaceta a más tardar
5 mañana o el próximo lunes, para después que pasen los 10 días de consulta pública, nos
6 reservaríamos casi que una semana o menos en el equipo técnico, para poder atender todas estas
7 observaciones y poder aprobarlo... convocar de nuevo a la Junta en la última semana de diciembre,
8 para de nuevo votarlo en firme.

9
10 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

11 La última semana de diciembre es, ¿por ahí del 23 de diciembre o, por ahí del 28 de diciembre?

12
13 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

14 Por ahí del 28 de diciembre.

15
16 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

17 Entonces, compañeros, es que tengamos esa fecha; por eso lo dije ahora para no sorprender a la
18 Junta si es que vamos a necesitar ese sacrificio especial de la Junta y de la Administración, para
19 poder estar votando este asunto en... ya la revisión con las observaciones del medio financiero en
20 la última semana de diciembre.

21
22 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

23 ¿Son 10 días hábiles o...?

24
25 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

26 Son 10 días hábiles, Sí señor.

27
28 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

29 Gracias.

30
31 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

32 ¿Cómo le va con doña Silvia? ¿Todavía no hay respuesta?

33
34 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

35 Dice que ella me avisa, pero que lo ve difícil, don Róger.

36
37 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

38 Bueno, eso nos mete más días. Lo que hace es que restringe el plazo en el cual se pueden hacer las
39 revisiones.

40
41 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

42 Sí señor.

43
44 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

45 Bueno, procedamos con lo que tenemos, a ver. Adelante, por favor.

46
47 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

48 Gracias, sí, como les comentaba esta presentación trata sobre el procedimiento que debe seguir el
49 Banco Central, para efectuar la fijación ordinaria de comisiones del Sistema de Tarjetas de Pago
50 correspondiente al 2024. Al igual que los años anteriores, es un trabajo conjunto entre la División

1 Económica y la División Sistemas de Pago. Para los efectos prácticos, hemos estructurado la
2 presentación en tres grandes secciones, en la primera parte vamos a ver la evolución del sistema de
3 tarjetas en el 2023, que es el último año para el que tenemos información, cómo se determinan las
4 comisiones máximas al sistema de tarjetas que estaríamos proponiendo y los cambios al reglamento
5 del sistema de tarjetas de pago.

6
7 Queríamos recordar antes de iniciar, que la Ley 9831, la Ley de Comisiones Máximas del Sistema
8 de Tarjetas, establece la obligatoriedad del Banco Central para establecer las comisiones máximas
9 de intercambio y adquirencia que imperan en el sistema, para promover la eficiencia y la seguridad;
10 para garantizar el menor costo posible al comerciante afiliado, en atención del interés público y
11 siguiendo las mejores prácticas internacionales. Esta ley le llama al comerciante costarricense
12 'afiliado' y también, le llama 'adquirente' al proveedor que le instala datáfonos en sus comercios,
13 para poder recibir pagos con tarjetas. Le concede, además, la ordenanza al Banco de establecer las
14 comisiones que se le cobran como máximo al comercio, esas se denominan 'comisión de
15 adquirencia'.

16
17 A través de esa potestad, la comisión que se encuentra hoy vigente es de 1,95% para los pagos con
18 tarjetas que tienen tarjetas emitidas por emisores nacionales. A esas operaciones les llamamos
19 'operaciones de pago locales' y el máximo que se le puede cobrar al comercio es 1,95 sobre el valor
20 de las ventas. En el caso de las tarjetas que son emitidas fuera de Costa Rica, esas operaciones se
21 llaman 'operaciones de pago transfronterizas' y tienen un límite máximo de cobro de 2,50. Vía la
22 excepción, las actividades de estaciones de servicio, peajes, transporte público remunerado de
23 personas, electrolinerías y organizaciones de beneficencia tienen una comisión máxima de 1,50.

24
25 Adicionalmente, la comisión máxima que pueden cobrarle al comerciante por el datáfono es de
26 ₡14.000 mensuales. Esa comisión que se le cobra al comercio se reparte entre dos proveedores; un
27 segmento queda en manos del propio adquirente, que él utiliza para cubrir sus costos de
28 procesamiento, enfrenta costos de parte de la marca de tarjetas, de los proveedores que le proveen
29 precisamente los datáfonos, el papel, la tecnología para llegar hasta la marca y sus costos internos.
30 La diferencia entre lo que se cobra al comercio y este margen que se queda en manos del adquirente,
31 es lo que conocemos como 'comisión de intercambio'. Es decir, se le cobra al comercio, pero se le
32 intercambia de manos para que se lo reciba el emisor.

33
34 De acuerdo con la comisión máxima vigente, tanto los pagos locales como transfronterizos tienen
35 una comisión máxima de 1,25% y, vía la excepción a las actividades que indiqué anteriormente,
36 esas reciben un 1%, con... igualmente no importa si la tarjeta es local o transfronteriza. El emisor
37 que recibe esta comisión de intercambio utiliza esos fondos para cubrir sus costos de marca, para
38 atender también a los proveedores que le emiten las tarjetas y para cubrir sus costos internos. La ley
39 9831 también establece que hay otros proveedores que también, son sujetos del ámbito de la
40 aplicación de esta ley. En particular, señala a las marcas, a los procesadores y a otros proveedores
41 especializados.

42
43 Respecto de la evolución del sistema de tarjetas en el 2023, podemos ver acá: este es la actividad
44 del segmento de tarjetas de débito. Como podemos ver en la primera columna, los emisores y el
45 porcentaje de tarjetas que reciben efectivamente pagos en el 2023 se han mantenido relativamente
46 estables. En el caso de la cantidad de clientes y la cantidad de tarjetas, ésta ha venido aumentando
47 año con año y, consecuentemente, la cantidad y el valor de los pagos con tarjeta ha venido
48 incrementándose, alcanzando los 744 millones de pagos con tarjetas de débito en el 2023, para un
49 aumento del 20% en comparación al 2022.

50

1 El caso del valor de los pagos con tarjetas, el aumento es menos que proporcional, precisamente
2 porque hay un impacto en el tipo de cambio promedio en comparación entre el 2023, en comparación
3 al 2022. Por su parte, el costo que asumen los clientes tarjetahabientes de débito y lo beneficios...

4
5 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

6 Ana.

7
8 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

9 Señor.

10
11 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

12 Perdone la interrupción, no, pero a veces esa información sí... se entra en contradicción de algunos
13 de los argumentos que se dijo en algún momento, que las comisiones lo que harían era desestimar
14 el uso de esas tarjetas. Y, uno lo que ve es más bien, un incremento en la cantidad de transacciones
15 y el valor y 4,6% esto es en el 2023...

16
17 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

18 23.

19
20 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

21 En el 24 sí, para una economía que creció 5,1, claro, no todo se paga con tarjeta, pero es una tasa,
22 diría, relativamente, alta en cantidad de pago, en el valor de los pagos. Perdón.

23
24 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

25 Sí, en efecto, lo que vemos son aumentos en actividad por todos los indicadores que veamos del
26 sistema de tarjetas. Listo. En el caso de los costos que enfrentan los tarjetahabientes de débito vemos
27 que estos han venido reduciéndose año con año hasta alcanzar los ¢13.260 millones. Este menor
28 costo en conjunto con una mayor cantidad de tarjetas da como resultado que haya una disminución
29 en el costo promedio por disponer de una tarjeta, que alcanza los ¢1.719, casi ¢1.100 menos que
30 en el 2020 cuando el Banco Central asumió la regulación del sistema de tarjetas.

31
32 Para el año 2023 se verificó, que, únicamente 2 de los 36 emisores aumentaron las comisiones, no
33 de forma generalizada, sino únicamente la comisión que es por reponer el plástico o por cambiar el
34 pin en una ventanilla física de la entidad. En el tema de los beneficios vemos que estos
35 evidentemente se redujeron en comparación al 2022, cuando estaban en 4.635 millones, ahora
36 pasaron a 1.748, pero en realidad es porque 2022 fue un año atípico donde un único emisor impulsó
37 una serie de campañas que luego terminó. Entonces, en realidad, los beneficios en el segmento de
38 tarjetas de débito son relativamente pequeños, apenas abarcan al 2,1 base del valor de los pagos con
39 tarjeta de débito.

40
41 En el caso del segmento de las tarjetas de crédito, al igual que en las tarjetas de débito, la cantidad
42 de emisores se ha mantenido relativamente estable, mientras que la cantidad de clientes de tarjetas
43 y también el porcentaje de las tarjetas que efectivamente reciben pagos ha venido en aumento año
44 con año. Para el 2023 se cerró con 235 millones de pagos con tarjetas de crédito, un incremento del
45 21% y, de nuevo, el valor de estos pagos aumenta menos que proporcional por el efecto del tipo de
46 cambio.

47
48 En el caso de los costos y beneficios que enfrentan los tarjetahabientes de crédito vemos también
49 que los costos anuales...

50

1 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

2 Ana.

3
4 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

5 Señor.

6
7 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

8 Perdona, no, pero aquí todavía es más fuerte la observación que se hizo, creció 6,5 para una
9 economía en término reales creció 5,1, entonces, sí, y hubo deflación.

10
11 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

12 Correcto.

13
14 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

15 Entonces es un enorme aumento, en términos reales es un aumento de más 6,5 en tarjetas de crédito.

16
17 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

18 Claro.

19
20 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

21 Tienen algún sentido a veces la información que nos presenta Henry, el aumento del consumo en el
22 2023 que fue un año de relativo alto consumo en las cuentas nacionales. Claro, entonces no
23 necesariamente por el aumento en los ingresos, que es una parte, en este caso también hay un
24 aumento de tarjetas de crédito y que una parte puede ser también un aumento de crédito, no todo,
25 porque hay gente que usa la tarjeta de crédito, no por el crédito, sino como instrumento de pago.

26
27 Pero son crecimientos altos, parece a mí, en términos de actividad económica, crecimientos que lo
28 que dicen es que cada vez se profundiza más el uso de esos instrumentos de pago electrónico. Ese
29 es la conclusión que yo sacaría tanto por cantidad de pagos como valor de los pagos. Perdona,
30 continúe.

31
32 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

33 Gracias, don Róger. En cuanto al costo que experimentan, sí lo que vemos es que los costos que
34 tienen los tarjetahabientes de créditos vienen reduciéndose de forma más acelerada, hasta... y
35 considerando la cantidad de tarjetas de crédito que hay emitidas, el costo promedio por tarjeta
36 alcanza los ₡753, ₡2.000 menos en comparación al 2020 cuando el Banco Central asumió la
37 regulación. Al igual que en la parte de débito, constamos que únicamente dos emisores aumentaron
38 las comisiones y que estas comisiones no son de forma generalizada, sino únicamente las que son
39 asociadas a la reposición del plástico o al cambio del pin en ventanilla.

40
41 En cuanto a los beneficios de los tarjetahabientes de créditos, nótese que estos sí han venido
42 aumentando el valor total, son equivalentes al 0,94% del valor de las ventas totales con tarjetas de
43 crédito, pero únicamente se distribuyen al 32% de los tarjetahabientes de crédito, no son a todos,
44 aunque sí se ofrecen por una amplia gama de emisores, 26 de los 37 emisores tiene algún plan de
45 beneficios a sus tarjetahabientes. En el caso de los servicios de adquirencia, es decir, del servicio
46 que permite instalar los datáfonos en los comercios costarricenses para recibir pagos con tarjeta,
47 aquí podemos ver como en el transcurso de los años han venido ingresando más proveedores
48 adquirentes.

49
50 La cantidad de afiliados, que inicialmente se redujo en el 2020, ha venido aumentando año con año,

1 al igual... de la mano con los terminales puntos de venta. Una característica del servicio de
2 adquirencia es que existen en este momento proveedores especializados en comercio electrónico y
3 otros en atender pagos presenciales. Además, también se ha diversificado la tecnología con la que
4 se procesan los pagos a través de los mPOS, que son datáfonos pequeños que se instalan en los
5 teléfonos o de las aplicaciones móviles que también convierten al teléfono celular en un datáfono,
6 de forma que las necesidades de pago de los comerciantes se atienden de diferentes tecnologías y
7 con diferentes proveedores.

8
9 Así las cosas, la cantidad de pagos con tarjetas que reciben los comerciantes nacionales aumentó
10 hasta los 935 millones de pagos con tarjetas por un valor equivalente a ₡13.651 millones. El
11 aumento, como bien lo indicado don Róger es considerable en comparación al 2022. En cuanto a
12 los costos y los beneficios que reciben los comerciantes afiliados al sistema de tarjetas, el costo total
13 para el 2023 alcanzó los ₡267.900 millones. El 95% de este costo está concentrado en la comisión
14 porcentual de adquirencia que, en todo caso, ha venido disminuyendo desde el año 2020 en atención
15 de las disminuciones consecutivas que ha implementado el Banco Central.

16
17 De esta forma, en el 2020 teníamos una comisión promedio del 2,63% y para el 2023 estaríamos
18 alcanzando una comisión promedio de 1,96%. Los beneficios que reciben los comerciantes afiliados
19 pueden ser bajo la forma de publicidad, puede ser bajo la forma de que no se le cobra el datáfono,
20 han venido reduciéndose año con año. Así las cosas, la evolución del año 2023 es acorde también a
21 la evolución desde que el Banco Central inició la regulación del Banco Central... de la regulación
22 del sistema de tarjetas, y lo que se ha documentado es que se reportan disminuciones en los costos
23 de adquirencia en línea con los objetivos de la ley, que ha habido un aumento en la cantidad de
24 tarjetas emitidas, en la cantidad de las terminales puntos de venta y, como consecuencia de ello,
25 también un aumento en la cantidad y en el valor de los pagos con tarjetas.

26
27 Que se reportan menos costos para los tarjetahabientes por disponer de una tarjeta y se siguen
28 ofreciendo beneficios bajo la forma de puntos o millas. En conclusión, para el equipo técnico, esto
29 muestra un desempeño favorable del sistema de tarjetas en línea con los objetivos de la Ley 9831 y
30 los objetivos esenciales del Banco Central para dotar a Costa Rica de un sistema de pagos más
31 seguro y eficiente.

32
33 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

34 Ana.

35
36 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

37 Señor.

38
39 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

40 Rápidamente, si tienen una respuesta a esto, si no, nada más para... de hecho, por otras cosas me di
41 a la tarea de revisar de los estudios que se han hecho sobre el efecto de la introducción de esta
42 regulación. Hay un estudio del Instituto de Investigaciones de la Universidad de Costa Rica que
43 establece que, en el primer año, no sé si en el primer o en el segundo año, sí hubo traslación de
44 precios, o sea, hubo, logran a nivel de estadística mostrar que en los casos donde se usa tarjeta, parte
45 del beneficio fue transmitido a los consumidores finales, lo cual estaría muy de acuerdo con los
46 objetivos del Banco Central de inflación baja y estable. ¿Tienen información adicional? No sé si
47 Esteban tiene algo que decirme o el mismo Carlos, o ¿esa conclusión que existe y no ha habido nada
48 más?

49
50 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

1 Sí, nosotros hemos estado tratando de reunir información, se ha trabajado, se cuenta con otra
2 información, pero estaría disponible hasta el año entrante cuando terminemos de verificar cuáles
3 han sido los efectos que se pueden atribuir particularmente a la regulación del sistema de tarjetas.

4
5 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

6 Bien.

7
8 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

9 Sí, ahí, don Róger, sí, el estudio de IICE, del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas
10 fue como de los primeros y ellos lo que se enfocaron fue en el impacto más inmediato de la
11 regulación sobre precios viendo el IPC a nivel agregado. Nosotros lo que estamos pensando y ahí
12 ya lo estamos trabajando entre el Departamento de Investigaciones Económicas es darle como un
13 sustento más econométrico a partir de información de comprobantes electrónicos e información de
14 la D-155 y la D-153, que es la retención que se le hace por pagos con tarjeta.

15
16 Entonces, en eso ya estamos trabajando, pero ahorita no tenemos ningún resultado porque también
17 antes no se había trabajado porque había que esperar que la regulación estuviera... que pasara algún
18 tiempo desde que se implementó y tener también los datos. Ya ahora estamos llegando a ese punto.

19
20 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

21 ¿En una próxima jornada de investigación veremos algo de eso? ¿O no?

22
23 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

24 Yo espero, si Dios quiere, el otro año, de hecho, sí, esa es la esperanza, ahí hemos trabajado por
25 varios lados, entonces ojalá.

26
27 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

28 Muy bien, excelente, perdone la interrupción. Adelante, compañeros.

29
30 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

31 Gracias. Vamos entonces a presentar la propuesta del equipo técnico a las comisiones máximas al
32 sistema de tarjetas. Aquí los dejo con Esteban.

33
34 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

35 Bueno, como les comentó Ana María, la Ley 9831 estipula que el Banco Central tiene que definir
36 cuatro comisiones máximas, dos de ellas ligados a la parte local que es cuando en un afiliado
37 costarricense se realiza un pago con una tarjeta emitida en Costa Rica, que representan esos pagos
38 representa el 93% de la cantidad y el 84% del valor de lo que sucedió en el 2023 y también, hay que
39 definir para la parte transfronteriza la comisión de intercambio y la adquirencia. Igual, recuerden
40 que la parte transfronteriza sería o los pagos transfronterizos son los pagos que suceden en un
41 afiliado costarricense con una tarjeta que se emite afuera, por ejemplo, es el caso de los pagos de
42 los turistas extranjeros. Si estos pagos representan el 7% de la cantidad, pero un 16% del valor.

43
44 Entonces, en esta sección vamos a ir con nuestra propuesta como equipo técnico para cada una de
45 esas cuatro comisiones que hay que definir. Adelante, Ana María. Primero, vamos a ver la parte
46 local, que al igual que otras fijaciones lo que hacemos es una comparación internacional en donde
47 nos preguntamos: dado de las características que tiene Costa Rica a nivel económico, social y
48 financiero, si nos comparamos con otros países, ¿cuáles son las comisiones que deberíamos esperar
49 para nosotros?

50

1 Entonces, bueno, al igual que otros, ya lo hemos hecho en el pasado, entonces lo que hicimos en
2 esta aplicación fue actualizar la base de datos que, para este año, para el caso del intercambio, consta
3 de 69 países que son la totalidad de los países del espacio económico europeo y la totalidad de los
4 países OCDE, hay seis países de América Latina y después hay 24 países que no se pueden clasificar
5 en ninguna de esas categorías. De los 69 países para los cuales hay información de intercambio, el
6 72%, o sea, 53, regulan intercambio.

7
8 Por otra parte, para adquirencia tenemos información para 41 países de los cuales 21 pertenecen al
9 espacio económico europeo, 27 a la OCDE, 9 a América Latina y 6 que no se pueden clasificar en
10 los tres grupos anteriores. Ahí hay una adición de un país que nos enteramos que estaba regulando
11 comisiones de adquirencia que es Ecuador, entonces, bueno antes hablábamos de que había seis
12 países con regulación en adquirencia, ahora este año encontramos ese caso de Ecuador y tendríamos
13 siete países que regulan adquirencia. Cinco a través de una regulación similar a como lo hace Costa
14 Rica que serían Corea del No... del Sur, Ecuador, Jordania, Pakistán y Paraguay y dos que lo hacen
15 a través de un acuerdo que sería Argentina y Uruguay.

16
17 Al igual que en las fijaciones anteriores el método para determinar cada comisión máxima va a ser
18 el mismo, lo primero que hicimos fue actualizar la base, después tenemos una serie de características
19 como, por ejemplo, el PIB per cápita, el porcentaje de población con tarjeta, el de tarjeta de débito
20 y crédito, el porcentaje de población con cuenta en una institución financiera y así sucesivamente,
21 cerca de 15 variables... posibles variables explicativas. Y, luego a partir de un método de selección
22 de Akaike y Bayesiano, identificamos cuáles de esas variables tienen mejor poder explicativo.

23
24 Una vez que calibramos ese modelo a partir de una regresión lineal obtenemos una estimación para
25 Costa Rica y un intervalo de confianza. Que el intervalo de confianza nos permite incorporar la
26 incertidumbre que hay en toda estimación econométrica. Luego a partir de ese intervalo de
27 confianza, nos define una comisión meta y dado donde estamos y dónde queremos llegar, podemos
28 establecer un tiempo para alcanzar esa meta.

29
30 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

31 Esteban.

32
33 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

34 Entonces, en general, ese va a ser el método. Sí señor.

35
36 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

37 Hay dos observaciones que quiero hacer y no sé si Alonso puede verificar esto. Yo entiendo que la
38 contraparte ha contratado dos estudios, para que nos... de alguna forma nos auditen. El primer
39 estudio fue sobre la metodología y no sé si la pudieron replicar o no, el Fondo la replicó y dijo que
40 estaba bien, de hecho, lo puso en artículo cuarto. No sé si esa parte ustedes lo tienen claro, de que
41 es una metodología no es una ocurrencia en el Banco, sino que otros lo han revisado, que han dicho
42 que está bien. Pero el consultor interno que lo hizo dijo que estaba bien, igual y que más bien, algo
43 así, la conclusión era que le extrañaba que el Banco se tomara tanto tiempo en bajar las comisiones,
44 que pudo haber sido un poco más agresivo en la reducción de las comisiones. Alonso, ¿eso es cierto
45 o es falso? ¿O no tiene información usted?

46
47 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

48 Sí, conozco de un caso.

49
50 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

1 ¿Me están escuchando?

2
3 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

4 Perdón, ¿me escuchan?

5
6 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

7 Sí.

8
9 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

10 Sí, informalmente conocí un caso de alguien que me comentó que, efectivamente lo habían
11 contratado para eso y el criterio que él externó era que, efectivamente, era algo que más bien podía
12 avanzar mucho más rápido, pero ese estudio o el análisis que él hizo no tengo documentación al
13 respecto, esa es una información que he conocido...

14
15 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

16 Es anecdótica.

17
18 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

19 Exactamente.

20
21 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

22 Entonces, muy bien. Y la otra que sí está documentada... eso debe estar documentado, pero debe
23 ser de uso privado, lo otro es en el que estuvo Esteban, fue esa presentación, me parece que se habló
24 en la Academia, lo que se presentó como que quería contradecir las conclusiones de lo que ha
25 llegado el Instituto de Investigaciones de Ciencias Económicas y lo que me dice uno de los autores
26 es que, en realidad el estudio privado llega... los números dicen que sí ha habido efectos en los
27 precios, que esa es la conclusión del consultor que no hace un salto lógico que, a pesar de que los
28 números dicen que sí ha habido traslación hacia los precios, hacia la baja, concluye que no.

29
30 Entonces, eso yo no sé si eso es en el algún momento, por ejemplo, en pie de página, en algún lado,
31 que quede claro, porque no ha habido evidencia estadística, robusta, aceptable, que contradiga la
32 metodología que ha hecho el Banco y ya van tres revisiones, me refiero a tres revisiones al Fondo
33 Monetario, que más bien de alguna forma la avala con el comenario que hacen en el artículo cuarto,
34 lo de este que no podemos citar porque no... es información anecdótica.

35
36 Pero lo del Instituto de Investigaciones me parece que también sí es importante, porque uno de los
37 autores del trabajo me dice: 'yo no sé, yo no entiendo cómo el consultor privado llega a la conclusión
38 contraria a lo que dicen los datos'. Claro, los datos le dan parecido a lo que nos dio a nosotros,
39 inclusive para un período más amplio que no era solamente el primer año, pero bueno, lo quiero
40 dejar ahí.

41
42 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

43 Sí, respecto a eso, don Róger, bueno lo del Fondo sí lo mencionamos en el estudio técnico, se
44 menciona que se replicó y, de hecho, en la nueva actualización de los datos, también se replica unas
45 variables que el Fondo nos recomendó... el Fondo también consideró sobre competencia del sector
46 financiero, pero da lo mismo, eso se incluyó como una prueba de robustez. Y luego, lo del otro
47 estudio, la otra réplica privada ese sí no estaba enterado, pero qué bueno igual que le dio. Nosotros
48 siempre hemos intentado, siempre hemos sido transparentes de que todo el material los datos y los
49 códigos siempre se han subido al sitio web del Banco Central. Entonces, eso siempre ha quedado
50 abierto a que la gente lo pueda replicar.

1
2 Lo otro del estudio que contradice el efecto en precio, sí habría como que revisarlo mejor, ver... sí,
3 ese sí no nos referimos en el estudio técnico, pero podríamos agregar un apartado. Sí, ese estudio
4 analiza durante... el efecto según... alegan que, en el 2022, pero en el 2022 hubo otros choques
5 inflacionarios que hacen ya muy difícil separar este efecto sobre comisiones, que el mayor choque
6 lo tuvo en el 2020 que fue la mayor de reducción *versus* otro choque relativamente menor en un
7 contexto inflacionario que azotaba a Costa Rica, bueno a Costa Rica y al mundo, entonces sí, eso
8 también es de tener cuidado.

9
10 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

11 Don Róger.

12
13 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

14 Adelante, Alonso. Recuerden que nos vemos, así es que, si tienen que interrumpir, interrumpan.

15
16 **SR. ALONSO ALFARO UREÑA:**

17 Sí señor, una apreciación. De hecho, ese estudio que se presentó en la Academia, no sé si quedó
18 claro, lo que menciona Esteban es, encontró que más bien incrementan los precios, en vez de
19 reducirlos o encontrar un efecto neutro o negativo. Más bien los incrementa, lo cual llama mucho la
20 atención porque va en contra de la intuición económica de ese tema en particular y creo que sí
21 ameritaría tratar de replicarlo. Pero como dice Esteban el estudio debe ser en un contexto en el que
22 también hay muchos otros choques y la distinción de cuáles son los efectos de un nuevo tema
23 regulatorio y otras cosas que están pasando en el mundo es bastante importante lograr distinguirlo
24 y como eso va a en contra de intuición económica, con mayor razón valdría la pena revisarlo con
25 detalle.

26
27 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

28 No quiero alargarlo, pero es parte de la información, porque eso la prensa le dio en algún momento
29 alguna difusión y creo que en las conclusiones de la Asamblea Legislativa también se ha citado. Yo
30 creo que vale la pena que lo citemos, porque uno de los autores del trabajo del Instituto de
31 Investigaciones me dijo que tuvo acceso a los datos y que hay una... para una parte del estudio son
32 los datos, lo que le dan las conclusiones, las conclusiones numéricas, o sea, los resultados numéricos
33 son muy similares al del estudio original del Instituto Investigaciones. En el sentido que sí había un
34 traslado una transmisión, es la palabra que usan, una transmisión hacia los precios finales al
35 consumidor, eso es.

36
37 Y lo que no entiende y no le quedó claro era, a pesar de esos resultados ¿cómo decía que más bien
38 aumentaban los precios? Entonces, yo no sé si estamos contra el tiempo, si no, no importa, pero que
39 alguien se meta detrás de eso, a buscar los datos y demás, para tener la verdad, cuál es, porque a mí
40 sí me llamó la atención, en el sentido de que lo que me dice el investigador es que inclusive con los
41 mismos datos del otro investigador, numéricamente, es similar a lo que había hecho el Instituto de
42 Investigaciones de la Universidad de Costa Rica, pero en la prosa lo que se comunica no está
43 validado por los datos, pero eso es como para que lo revisemos. Adelante.

44
45 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

46 Bueno, siguiendo con la metodología entonces, ¿para qué es el resultado para la parte local? Bueno,
47 recuerden que en la fijación anterior se estableció la comisión vigente que es un intercambio local
48 máximo, un tope máximo de intercambio local de 1,25. El modelo a la luz de las nuevas
49 actualizaciones sugiere un intervalo de confianza desde el 0,95 hasta el 1,24, con un valor medio de
50 1,10. En el gráfico a la derecha lo que les mostramos es el... en la región sombreada es el intervalo

1 de confianza estimado con el modelo y dónde entonces se ubican diferentes grupos de países de
2 acuerdo con estos resultados de OCDE respecto a Costa Rica.

3
4 Vean que el modelo sugiere que Costa Rica debería tener comisiones menores, que el promedio de
5 América Latina (que no es miembro de la OCDE), y también comisiones más o menos similares a
6 los países de América Latina que son miembros de la OCDE. Por ejemplo, Chile tiene una comisión
7 de intercambio para crédito de 1,14. Igual el modelo sugiere que... o sugiere resultados que se
8 alinean al promedio de los países de ingreso mediano alto, pero también el modelo nos dice que al
9 menos con las características que tiene actualmente Costa Rica, no podríamos tener comisiones
10 como la que en promedio impera en los países miembros de la OCDE, en los países de ingreso
11 mediano alto o los países del espacio económico europeo.

12
13 Entonces bueno, dada esta evidencia que tenemos, nuestra recomendación como equipo técnico es
14 reducir la comisión máxima de intercambio al 1% para el 2025. Esto, por un lado, provoca que se
15 tenga el mismo intercambio local a todas las actividades económicas actualmente, aunque la
16 comisión máxima es del 1,25, como les comenté a Ana María, existen ciertas actividades con una
17 comisión menor que son, por ejemplo, peajes, asociaciones u organizaciones de beneficencia,
18 combustibles, electrolinerías o servicio de transporte regulado por la Aresep. Entonces, si se reduce
19 la comisión máxima de intercambio local del 1,25 al 1%, se alcanza una uniformidad entre todas las
20 todas las actividades económicas. Y el 1%, por otra parte, es un valor que se encuentra dentro del
21 intervalo de confianza que estamos estimando, del 0,95 al 1,24. Entonces bueno, como equipo
22 técnico nuestra recomendación sería disminuir en esos 25 puntos base.

23
24 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

25 Esteban, nada más para ver ahí el razonamiento o la justificación del 1%, porque si uno ve pues ahí
26 los datos sobre todo de la parte de países de ingreso medio alto hacia arriba, quitando los de la
27 OCDE que ya sabemos una condición ahí especial, excepto el de ingresos medio alto que el
28 promedio está en uno, los otros para arriba están un poco más hacia el lado derecho, tanto la mediana
29 como el promedio. Entonces, ¿cuál sería como la justificación de irse al extremo mínimo del
30 intervalo de confianza?

31
32 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

33 Ahí la justificación es que, bueno, primero el modelo sugiere que todo ese rango de valores son
34 posibles valores donde uno se podría ubicar y está el uno 1%. Y el 1% es una comisión que, incluso
35 desde antes de la regulación lo tenían ciertas actividades económicas, entonces el mismo mercado
36 ha mostrado que se pueden operar bajo esos niveles. Entonces esa es parte de la justificación, igual
37 hay países, de hecho, Chile, por ejemplo, esos países de América Latina que son miembros de la
38 OCDE que, tal vez son más similares a Costa Rica, es cierto de que tienen 1,14 en crédito, pero,
39 incluso en débito tienen comisiones por debajo del 1%, hasta 0,8.

40
41 Entonces aquí nosotros estamos mostrando las comisiones más altas dentro de esos grupos de países,
42 pero si uno hace una diferencia entre crédito y débito eso puede mover esos promedios esa mediana
43 un poco más hacia la izquierda, entonces por ahí también va fundamentado.

44
45 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

46 Sí, ¿aquí no hay diferencia entre débito y crédito?

47
48 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

49 No, nunca se ha hecho, sabemos que en algunos países se hace, pero aquí nada más es la misma
50 para los dos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Gracias.

SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:

De nada. Respecto al caso de la adquirencia local...

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perdón, Esteban. Yo tenía una pregunta. ¿Cómo nos deja esto con la convergencia, en algún momento? Recuerda que... yo recuerdo en el 2020, la primera vez que se discutió, que era un proceso gradual de reducción y que decíamos: 'bueno la idea es...' ¿recuerda? Creo que se publicó, 'llegar a tales niveles', ¿estamos ahí, estamos más lejos? ¿Nos acercamos, nos pasamos?

SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:

Exacto, no ahí, eso de la convergencia era porque, sí, en el 2020 había actividades con una comisión de intercambio de hasta el 4% y el modelo ya ahí si nos sugería que debíamos llegar más o menos, en valores alrededor del uno. Entonces, sí, era tal vez un salto muy grande para hacerlo de una sola vez, sin evaluar la evolución del mercado y otras características.

Entonces, eso sí se ha ido avanzando gradual y, de hecho, desde la aplicación pasada ya estamos en niveles muy cercanos al intervalo de confianza, la convergencia ya casi que se alcanzó, solo que ahora en 1% tendríamos uniformidad entre actividades, pero ya la convergencia respecto a lo que el modelo nos decía en el 2020 ya con 1,25 estamos, pero justamente como en el rango superior de esa convergencia.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias. Eso es un elemento, porque eso ha sido una política pública, un ejemplo de políticas públicas dinámico que se planteó y... ¿ya esta es la cuarta o la quinta revisión que hacemos?

SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:

Es la quinta.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

La quinta, imagínese, y de manera coherente el Banco dijo: 'voy a tal objetivo' y está llegando a ese objetivo. Me parece que eso es un elemento importante en la discusión.

SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:

Sí, eso es importante y si uno lo ve en retrospectiva también el modelo, aunque siempre todos los años lo actualizamos, los resultados tienden a ser muy congruentes entre sí, no es que en un área nos da un parámetro o un intervalo por un lado y otro por otro, eso siempre, más o menos, se está centrando alrededor del 1%. Entonces, sí. Respecto a la adquirencia local, recordemos igual que, a partir de la fijación del año pasado, la comisión vigente actualmente es del 1,95%. Luego de la actualización de los datos, el modelo sugiere comisiones que rondan del 1,73 al 2,25 con un valor medio, más o menos, de un 2%.

Veán que, según el gráfico de la izquierda en la región sombrada que es el intervalo de confianza estimado por el modelo para Costa Rica, tenemos que con ese nivel de comisiones o con ese rango de comisiones, tendríamos menores comisiones que las establecidas en países de América Latina, que no son miembros de la OCDE, en países de ingreso mediano alto, pero andamos en un rango similar a países de América Latina que sí son miembros de la OCDE. Y, de nuevo, el modelo nos

1 sugiere que con las condiciones actuales de Costa Rica no podríamos aspirar a los niveles promedio
2 de la OCDE, de los países de ingreso alto o del espacio económico europeo.

3
4 A la luz de esta evidencia y del resultado que nos sugiere el modelo, nuestra recomendación como
5 equipo técnico es para la adquirencia local mantener el tope máximo en 1,95%. El modelo, en
6 realidad, no nos sugiere que nos podemos mover, al menos por ahora, mucho de ahí y algo positivo
7 que encontramos es que si se acoge la recomendación de reducir el tope máximo de intercambio
8 local al 1%, lo que llamamos el margen neto de adquirencia que es la diferencia entre la adquirencia
9 y el intercambio, se va a aumentar. Eso puede proveer incentivos a participantes en el sistema de
10 pagos para que entren a proveer servicios de procesamiento de pagos con tarjeta. Eso aumenta la
11 competencia y las opciones para los afiliados del sistema.

12
13 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

14 Esteban, a ver si estoy entendiendo. Lo que habría es un margen, un aumento en el margen neto para
15 el adquirente ¿es así?

16
17 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

18 Sí, para los que sean adquirentes, habría un incremento de margen neto.

19
20 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

21 Y eso es un incentivo, a que entren más participantes a proveer, por decirlo así, los datáfonos.

22
23 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

24 Exacto, el lado de los datáfonos o tecnologías sí, alternativas a los datáfonos, pero sí, los
25 participantes que le dan directamente el servicio a los comercios, exacto.

26
27 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

28 *Okey.*

29
30 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

31 Muy bien. Luego, ahora nos vamos a mover en la parte del cuadrante al lado transfronterizo. El
32 primero, que vamos a conversar, es sobre la adquirencia transfronteriza. Ahí en realidad, el dato
33 nuevo que logramos recolectar respecto a fijaciones anteriores es Australia, que ahorita les voy a
34 detallar un poco más el caso de Australia, pero en octubre pasado publicó un estudio técnico en
35 donde sacó a consulta un estudio sobre el nivel de comisiones transfronterizo y cuando se refiere a
36 qué tan costoso es para los comercios australianos aceptar un pago con tarjeta emitida fuera de
37 Australia, menciona que normalmente le cuesta al comercio un 2,3 a un 2,5 % del pago.

38
39 Entonces, ese es el dato que estamos agregando a esta gráfica, pero incluso, aunque le agregamos
40 esa nueva información, los valores o los parámetros anteriores, por ejemplo, el mínimo de esa
41 distribución que era 0,8 para Argentina en el caso de débito o el máximo que era Paraguay en el
42 caso de crédito, se mantienen y también se mantiene la moda y la mediana de la distribución en
43 2,50. Entonces, dado que aunque hay una nueva pieza de información, los parámetros relevantes no
44 cambian tanto, nuestra recomendación es mantener el máximo para la comisión de adquirencia
45 transfronteriza en 2,50.

46
47 Y, finalmente, para el caso del intercambio, igual, aquí tenemos dos piezas nuevas de información.
48 Uno, es el caso de Nueva Zelanda, que Nueva Zelanda en julio pasado publicó también un estudio
49 técnico donde se refiere al costo que tiene para sus comerciantes aceptar pagos con tarjetas emitidas
50 en el extranjero y mencionan que parte de ese costo que la autoridad de competencia neozelandesa

1 considera elevado, se debe a que la comisión de intercambio fluctúa o está entre el 0,6 o 2,40%, que
2 es el valor que ustedes tienen abajo de esa gráfica. Entonces, ese es un valor nuevo que se está
3 agregando.

4
5 Y luego, el equipo técnico estimó algo que denominamos el espacio económico europeo con
6 reciprocidad, que eso es, recuerden que el espacio económico europeo desde el 2019 tiene
7 comisiones máximas de intercambio transfronterizo, que son de hasta el 0,3 para el caso de los pagos
8 presenciales con tarjeta de crédito y 1,50 para el caso de los pagos no presenciales, igual con tarjeta
9 de crédito. Entonces eso es lo que recibe los emisores, por ejemplo, de Costa Rica, pero también del
10 resto del mundo cuando uno de sus tarjetahabientes realiza un pago dentro del espacio económico
11 europeo.

12
13 Aquí un poco el ejercicio que hicimos fue, bueno, si Costa Rica le impusiera a la Unión Europea
14 una condición de reciprocidad e impusiera las mismas tasas que la Unión Europea le paga a los
15 emisores costarricenses, cuál es la comisión que aquí estaría. Lo que hicimos fue sacar un promedio
16 ponderado del valor de los pagos transfronterizos con tarjeta presente y no presente y las comisiones
17 que el espacio económico europeo establece como margen. Eso nos da un valor del 0,8, que tienen
18 ustedes ahí en el gráfico donde dice espacio económico europeo con Reciprocidad. Dado eso...

19
20 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

21 Esteban, nada más, para entender ese ejercicio. Ese promedio que se saca, ponderado, me imagino,
22 por el número de transacciones en cada caso...

23
24 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

25 Es por el valor, don Max, pero sí, es por eso.

26
27 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

28 Pero, la pregunta es ¿si esos valores de comisiones presencial y no presencial se aplicaron a las
29 transacciones realizadas en Costa Rica o a las realizadas en el mercado europeo?

30
31 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

32 No, para nuestro cálculo fueron las realizadas en Costa Rica.

33
34 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

35 Sí, pero es aplicada conociendo en Costa Rica cuáles fueron no presenciales y cuáles fueron
36 presenciales.

37
38 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

39 Sí, esa sí, tenemos información para ver esa, entonces, sí, lo hacemos hechas en Costa Rica con
40 tarjetas emitidas afuera, presenciales y no presenciales.

41
42 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

43 Sí, porque pareciera un poco alto, más bien, el 0,8, porque supongo, de otras estructuras que ustedes
44 mencionan ahí de presenciales y no presenciales, que las presenciales predominan mucho sobre las
45 no presenciales y pensaría que las que hacen europeos en Costa Rica no presenciales, deben ser muy
46 pocas que son las que ponderarían con 1,5.

47
48 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

49 Sí, ahí, en realidad, don Max, es que, en el caso de los pagos transfronterizos el valor de los pagos
50 con tarjeta no presente es muy alto en comparación a los pagos locales, porque estamos hablando

1 de los pagos en hoteles que se contratan en línea y de los pagos de *rent a car* que también se
2 contratan en línea. Ese valor como es relativamente más alto que un almuerzo, que una actividad
3 turística, al ser valores tan altos en realidad incrementan el peso de los pagos con tarjeta no presente
4 en la parte transfronteriza. Eso hace que estemos recibiendo un alto pago no presencial al 1,50 y la
5 otra parte al 0,3, entonces, nos va a tirar a esos dos extremos y el promedio es 0,8.

6
7 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

8 Muchas gracias.

9
10 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

11 Sí, ahí don Max, nada más, para complementar, es el 42 % del valor de los pagos con tarjeta, que es
12 no presencial, bueno de los pagos transfronterizas, pero sí, es por eso que mencionaba Ana María,
13 que es algo relativamente importante. Muy bien, dada esa evidencia que encontramos, nuestra
14 recomendación como equipo técnico es disminuir la comisión de intercambio transfronterizo
15 máximo al 1%.

16
17 Aquí, entre los factores que identificamos es que, primero, si de nuevo, si se acoge la recomendación
18 de reducir a 1% la parte local, y también, la parte transfronteriza, no se estaría discriminando entre
19 emisores locales o transfronterizos, que tampoco pasa ahora a los dos tipos de emisores, la comisión
20 máxima es del 1,25, entonces no habría discriminación, ni tampoco, existiría una discriminación
21 entre actividades comerciales. Porque ahora, aunque también la comisión máxima de intercambio
22 transfronterizo es 1,25, existen, al igual que con la parte local, ciertas actividades que están exentas
23 o están con una comisión del 1% como en las gasolineras, el transporte público regulado por la
24 Aresep, los peajes, esas mismas excepciones. Aquí nos estaríamos asegurando una uniformidad en
25 las comisiones de intercambio transfronterizo, entre niveles de actividades, entre actividades
26 comerciales.

27
28 Luego, nada más, todavía relacionado al tema transfronterizo, les queríamos compartir ciertas
29 experiencias internacionales recientes, y aquí por recientes nos referimos a que han estado
30 sucediendo durante el último año y que muestran que este tema de cómo se establecen las
31 comisiones de intercambio transfronterizo en el sistema de tarjetas y los impactos que tienen sobre
32 precios y sobre costos para los comercios, no es algo exclusivo que solo esté pasando en Costa Rica,
33 sino que hay diferentes casos o diferentes reguladores que les ha llamado también la atención este
34 tema.

35
36 El primero que les queríamos conversar, es Australia, que, en octubre pasado, inició un proceso de
37 consulta pública para indagar si ellos deben establecer un tope máximo a las comisiones de
38 intercambio transfronterizo. Australia, en el 2021, les solicitó a las marcas de tarjeta que debían
39 publicar en sus sitios de Internet, las comisiones de intercambio transfronterizo que ellos
40 establecían. Eso desde el 2021 está vigente en Australia y lo que se dieron cuenta cuando se reveló
41 esa información, es que los comercios australianos enfrentan costos relativamente importantes por
42 aceptar pagos con tarjetas de otros países fuera de Australia. Entonces, ellos lo que se están
43 preguntando es, bueno, debería ser el siguiente paso entonces, establecer comisiones de intercambio
44 transfronterizo. Ya incluso, también desde el 2016 ellos habían dicho que, legalmente, ellos tenían
45 la potestad de hacerlo. Es algo como que ha venido gradual, pero ahora lo están sometiendo a
46 consulta pública. En China, de igual forma, en junio del 2024 la asociación de pagos y compensación
47 de China le propuso a Visa y a MasterCard que redujeran las comisiones de intercambio
48 transfronterizo a 1,5% para reducir los costos que tienen la aceptación de tarjetas emitidas en el
49 extranjero. La Unión Europea...

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Perdón, nada más, en este caso de China de lo que veo a aquí es se enmarcaría dentro del enfoque de acuerdos, no tanto de regulación, porque veo ahí que le solicitan o les proponen a las tarjetas, no es que imponen un límite máximo.

SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:

Sí, no. Es un buen punto. En China la Asociación de Pagos y Compensación de China sí es, eso sí, una entidad relacionada con el Banco Central de China. Entonces es una [...] hasta cierto punto público, pero es cierto de que sí, no es que le están poniendo topes directamente, si no fue que les solicitaron a Visa y a MasterCard. Entonces, sí, eso está en desarrollo, habrá que esperar a ver nuevas noticias, pero sí, no, es más tipo acuerdo ese ejemplo.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Esteban, dos detalles. Bueno, una es la pregunta que hizo don Max, si no será algo como cultural de ellos, que lo hacen de esa forma, es una propuesta, una propuesta de un ente muy fuerte. Un ente de autoridad férrea, entonces, yo no sé si yo le propongo que usted lo ponga ahí. Si usted no lo acepta, es como un juego de ajedrez, yo hago otra movida. Y yo no sé si nos falta un poquito más de investigar de cuál es la... como dice la... qué tan vinculante es esa propuesta, para ver... porque si fuese para Costa Rica uno diría, me lo propuso, pero yo no tengo nada que ver. Pero en caso es de una autoridad conocida que interviene y, entonces, si no me acepta la propuesta algo va a pasar. Yo no sé si en Australia esos límites cuáles son, porque no tiene valor numérico.

SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:

Sí. Ahorita en el caso de Australia, disculpe, don Róger, no hay límites y ellos lo que pusieron es como, por así decirlo, la consulta es sobre la pertinencia o no de establecer límites. Ellos todavía no han...

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Sin hablar de números, todavía.

SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:

Exacto.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Ese es un detalle que deberíamos tener en cuenta. Es que yo recuerdo en las primeras discusiones que hay como una forma como de ridiculizar lo que el Banco Central estaba haciendo, se decía, que eso no existía en ninguna parte del mundo eso de poner de hablar o de regular transacciones transfronterizas y ahora uno se pone a sumar Australia, China, Unión Europea, Nueva Zelanda, Reino Unido. Eso debe ser algo así como un 50 o un 60% del PIB del mundo, si uno pondera. No es tan cierto que era una ocurrencia que no tenía referencia en el mundo, o sea, lo que hace Costa Rica se hace en muchas partes del mundo. No sé si se puede argumentar eso. ¿Cómo lo ve usted?

SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:

Sí, no, yo creo que sí, de hecho, parte ese era nuestro mensaje como equipo técnico de que Costa Rica, bueno, primero, que utiliza las mismas definiciones de operación de pago transfronterizo que en otras legislaciones y que existen más jurisdicciones o países que...en donde las comisiones de intercambio transfronterizo se autorizan o interviene una autoridad regulatoria. Entonces sí, que en ese lado no somos tan únicos como a veces intentan achacar a la regulación de Costa Rica.

Y tal vez, nada más, ahí para terminar los casos, con la Unión Europea lo que sucede es que en julio

1 de este año, la Comisión Europea autorizó a MasterCard y a Visa para que pudieran continuar con
2 los topes que habían establecido en el 2019. Ahí fue una autorización de una autoridad de
3 competencia para que esos topes continuaran, pero la misma autoridad fue clara en que si ellos
4 identificaban que los topes no eran apropiados, ellos podían iniciar investigaciones.

5
6 Con Nueva Zelanda...

7
8 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

9 Perdón, esos son 0,30 y 1,50, ¿verdad?

10
11 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

12 Es 0,30 sí, para crédito presencial y 1,50 para no presencial. Sí, es lo que estábamos hablando en el
13 caso anterior, exacto. Muy bien.

14
15 Nueva Zelanda, igual que Australia, en julio pasado sacó un estudio técnico con una propuesta para
16 regular la Comisión de Intercambio Transfronterizo y ahí a lo que preguntó hace rato don Róger,
17 ellos sí ya propusieron a qué nivel regularían y ellos definieron que regularían al 1,15. El 1,15 sale
18 porque ese es el nivel que tiene la Comisión Europea para los pagos no presenciales transfronterizos
19 con tarjeta de débito. Entonces, de ahí sale ese número de Nueva Zelanda.

20
21 Finalmente, Reino Unido que después de que ellos se retiran de la Unión Europea, las marcas
22 aumentan hasta cinco veces el nivel de comisiones transfronterizo, de intercambio transfronterizo,
23 bueno, ahí se dio todo un debate en el Reino Unido y el regulador de sistema de pagos hizo un
24 estudio técnico en donde identificó que las funciones competitivas en el segmento transfronterizo
25 no eran suficientes y que iban a empezar o iban a proponer establecer topes máximos de 0,2 para
26 las tarjetas de débito y 0,3 para las tarjetas de crédito. Igual, similares a los que tiene el espacio
27 económico europeo y similares a los que tenía Reino Unido antes de que se salieran de la Unión
28 Europea.

29
30 Adelante, Ana María. Y, bueno, finalmente otra comisión...

31
32 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

33 Perdón, Esteban, nada más, en ese último punto, ¿ya está en vigencia o es una propuesta en
34 Inglaterra, en el Reino Unido?

35
36 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

37 Es una propuesta. Salieron o sacaron el estudio técnico y todavía estaba como en consultas y
38 estudios. Sí, todavía no estaba, en vigencia no.

39
40 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

41 Gracias.

42
43 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

44 Pero, perdón, Esteban, pero es muy importante porque llevan varios años y toda la indicación que
45 daba la autoridad británica es que no van a ceder, o sea, dijeron no voy a pagar más. Y, entonces, lo
46 que han hecho es usar el tiempo para buscar estudios que justifiquen mantener el punto 0,2 o 0,3.
47 Creo que hay mucha firmeza del lado de los ingleses. Es como yo lo veo.

48
49 **SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:**

50 Sí, no, yo también lo veo por ese lado porque, por un lado, está el regulador del sistema de pagos

1 de Reino Unido que ha sacado todos esos estudios, pero también el mismo parlamento de Reino
2 Unido, ellos han estado muy pendientes a preguntarle a Visa y a MasterCard por qué es que les
3 hicieron ese incremento en comisiones y qué era la justificación, Entonces, sí yo también lo siento
4 como muy tirados del lado de que hay que hacer algo.

5
6 Finalmente, la última comisión que les iba a comentar, que el Banco Central también fija en su
7 reglamento, es la comisión máxima mensual por terminal punto de venta. Ahí como equipo técnico,
8 lo importante es indicarles que revisamos los insumos que se utilizan para establecer esas
9 comisiones y que no se encontraron ninguna desviación relevante que justifique cambiar la comisión
10 máxima mensual por terminal vigente de ₡14.000.

11
12 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

13 Listo, muchas gracias, Esteban. Nos quedamos con los cambios al *Reglamento del Sistema de*
14 *Tarjetas*. Para los efectos prácticos, lo hacemos...

15
16 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**

17 Perdón, Ana María. Me gustaría que ya como resumen de lo de las comisiones, entonces ¿la
18 propuesta de ustedes a lo interno es bajarla de 1,25 a 1,0?

19
20 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

21 Sí. Ahí en la última filmina de los cambios al reglamento la veremos.

22
23 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**

24 Me voy a esperar. Gracias.

25
26 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

27 Gracias, doña Marta. Sí. Como les decía, tenemos varios tipos de cambios al reglamento. Si uno los
28 ve ahí son muchos, pero los hemos agrupado en grandes temas para que sean más comprensible a
29 que se refieren. Muchos de ellos se refieren a que agregamos en las definiciones y en los artículos,
30 la palabra nacional para reafirmar el objetivo y el alcance de la regulación del Banco Central y que
31 se circunscriben a los pagos que reciben los comercios ubicados en el territorio nacional con tarjetas
32 de pago que pueden ser locales o extranjeras, pero que son pagos que se reciben en el territorio
33 nacional. Que no existe ningún efecto transfronterizo o extraterritorial, más bien, como lo señalan
34 las marcas de tarjetas.

35
36 Entonces, así, por ejemplo, en la definición de operación de pago transfronterizo, que en algún
37 momento habíamos hablado de cambiarle el nombre, vemos que en el mundo se mantiene esa misma
38 propuesta. Se les denomina *cross-border*. Lo que hicimos fue agregar ahí palabras adicionales a la
39 definición para decir que son todas aquellas operaciones de pago que realiza el cliente utilizando un
40 dispositivo de pago emitido o habilitado por un emisor extranjero, al comprar un bien o servicio
41 provisto por un comercio operando en el territorio costarricense, que es procesada electrónicamente
42 por el proveedor adquirente nacional y la marca respectiva. Lo queremos es dejar, reafirmar ese
43 alcance de la regulación.

44
45 En otro tema durante...

46
47 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

48 Perdón, Ana.

49
50 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

1 Señor.

2
3 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

4 Ana, es que eso que usted está diciendo es totalmente crítico. Yo he visto a veces, luego otra vez
5 como a veces... me da la impresión, tal vez, es que veo cosas donde no hay, pero como de confundir
6 a la gente, dice que el Banco Central pretende regular al resto del mundo, entonces claro, se ve como
7 algo muy absurdo y no es eso. Es una transacción que se realiza en el territorio nacional donde lo
8 que tenemos es la incertidumbre en el momento que se hace, en [...] como reguladores, si la tarjeta
9 fue emitida por un banco local o fue emitida en el extranjero. Si es por un local, es lo que usted ya
10 definió como locales. Si es un banco extranjero, es lo que le da la característica de transfronteriza.

11
12 A veces no es ni siquiera ningún extranjero. Yo puedo tener una tarjeta de un banco que funciona
13 en Costa Rica, pero que me dicen que fue emitida en Panamá o fue emitida en México o en Gran
14 Caimán. Entonces, ese es... por eso el truco de la palabra transfronterizo no es que el Banco viene
15 a regular lo que se hace extraterritorialmente, sino que hay una realidad económica que subyace,
16 que ocurre aquí en Costa Rica. Es un instrumento de pago dónde fue emitido. Es toda la diferencia.
17 ¿Es así o no?

18
19 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

20 En efecto, ese es nuestro objetivo de darle claridad con una literalidad de que esa operación de pago
21 ocurre dentro de las fronteras del territorio nacional. En otro de los temas que estamos revisando es
22 que durante los últimos año y medio, dos años, hemos recolectado evidencia de que las marcas de
23 tarjetas han obligado a algunos proveedores nacionales a reclasificar operaciones de pago locales
24 como transfronterizas, y esa evidencia está muy asociada con las plataformas digitales de Uber. En
25 este sentido, existe un riesgo de que esto se extienda desde una plataforma particular, que se
26 generalice como a una situación nacional y de esta forma, un poco entorpecer el objetivo de la ley,
27 que es que el comercio reciba el costo mínimo.

28
29 De acuerdo con esto, lo que planteamos es agregar un nuevo artículo que sería el 21 y adaptar uno
30 para que quede terminantemente prohibido a los adquirentes nacionales y a las marcas de tarjetas, a
31 reclasificar una operación de pago local como si fuera transfronteriza, y que, además, no se le podría
32 detener ni no autorizar ni no enviar a liquidar en caso de que alguna marca así lo requiera, al
33 adquirente.

34
35 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

36 Ana María, ahí, nada más una pregunta respecto de esta disposición reglamentaria. ¿De cuántos...
37 cuánto diente tiene? Es decir, ¿qué consecuencias puede haber o qué puede hacer el Banco ante el
38 incumplimiento de esta disposición reglamentaria? ¿Está sustentada o respaldada por ley y cuán
39 efectiva puede ser la prohibición?

40
41 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

42 Sí, don Max. En ese caso la ley sí habla de que hay un registro de proveedores que se puede llevar
43 cuando incumplen la regulación del Banco Central. Lo que tendríamos es que implementar alguna,
44 habría que valorarlo ya con la Asesoría Jurídica cómo lo implementamos en la vía jurídica esa
45 disposición de la ley. Pero en la práctica creemos que, como regulador, igual, nos vemos obligados
46 a establecer todas las regulaciones que sean necesarias para guardar el objetivo de la ley y ya después
47 tendremos que entrar a ver cómo es que movemos, aunque sea vía la parte moral a las marcas, sino
48 exponiéndolos públicamente para que atiendan la regulación.

49
50 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

1 Vamos a ver, Ana María. Este caso es un caso complejo porque lo que está ocurriendo en este
2 momento o lo que usted está hablando de prever esto, que tenemos una tarjeta emitida por un banco
3 local, de hecho, puede ser un banco público, en un servicio que se presta en Costa Rica por una
4 unidad microeconómica costarricense y en el que viaja también es un costarricense, porque pide el
5 servicio costarricense.

6
7 Todo es nacional, pero como hacen uso de una plataforma internacional, aunque se pague aquí, van
8 a decir: 'ah, esto por ser de...', -ustedes ponen ahí el nombre Uber, pero podría ser otra o podría ser
9 otro servicio, Netflix o lo que sea, podría ser un servicio- esto tiene una característica internacional
10 y, por tanto, es transfronterizo. Ustedes dicen: 'no, eso no es transfronterizo, es emitido por un local,
11 procesado por un local, entre un proveedor local y un demandante de servicios local'. Todos, tienen
12 todas las características de locales, nada más que hay el nombre de uso de una plataforma o de una
13 marca o algo que sí es extranjera, pero eso es aparte, eso no es transfronterizo. ¿Eso es lo que quieren
14 prever? Porque si no.

15
16 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

17 Exactamente.

18
19 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

20 Porque si no existiría por reclasificación, parece lo que hemos visto en otras cosas, que riesgo alto,
21 riesgo bajo, entonces, yo me pongo, yo decido donde me meto. Y eso es lo que queremos evitar,
22 que no haya esa discrecionalidad y sean características objetivas verificables lo que definan que es
23 una operación local y una operación transfronteriza. ¿Es así o no?

24
25 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

26 Es así, correctamente.

27
28 **SR. CARLOS MELEGATTI SARLO:**

29 Exacto.

30
31 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

32 Perdón, don Max, yo le interrumpí a usted y no sé si usted tiene algo más.

33
34 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

35 No, perfecto, sí, me parece muy bien la disposición de evitar ese tipo de subterfugios para evadir las
36 comisiones respectivas. La preocupación es más bien de tipo legal, de cuán fuerte puede ser y las
37 consecuencias, pero bueno, eso habría que verlo con la legal y me parece que lo que decía Ana
38 María, de la parte...

39
40 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

41 Reputacional.

42 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

43 Reputacional, es muy importante.

44
45 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

46 Yo no sé si Eliana tiene algo que decirnos o prefiere que le hagamos la consulta en otro momento.

47
48 **SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:**

49 Básicamente, con estos temas siempre hemos tenido ese tema de que nos falta un poquito de
50 músculo a partir de la ley. Toda sanción tiene que estar especificada únicamente en la ley, no en un

1 reglamento. La ley que rige esta materia tiene algunas sanciones específicas para cierto tipo de
2 comportamientos, pero son pocos, por ejemplo, falta de información, los casos en que ya, por
3 supuesto incumplimiento a los topes máximos y tiene una previsión relativa, efectivamente, a lo que
4 menciona Ana María, que es una especie de registro público de eventuales comercios, eventuales
5 empresas que sean sancionadas por algún tema.

6
7 Lo que pasa es que, si no está específicamente la conducta en la ley, no es posible interponer una
8 sanción como tal. Yo no veo mal la norma, me parece que llama la atención y que tiene un efecto
9 de carácter moral, más no coercitivo, es altamente probable que no podamos poner una sanción por
10 eso, por un incumplimiento de este tipo.

11
12 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

13 Bueno, yo quisiera saber de esas empresas que cotizan en bolsa, una noticia que diga que para evadir
14 un pago en Costa Rica reclasifican operaciones que por realidad económica son locales, las ponen
15 como transfronterizas. Eso no le va a gustar a algunos mercados, accionistas y demás. Pero eso,
16 cruzamos ese río cuando lleguemos a ese puente.

17
18 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

19 Listo. El otro de los temas en los que hemos también trabajado es el tema de la atención de los
20 reclamos por parte, para el cliente. Aquí tuvimos una reunión con la Asesoría Jurídica para mejorar
21 la forma en que se atienden estos reclamos en los emisores y lo que hicimos fue reclasificar los
22 artículos 23 y 24 vigentes, en tres diferentes artículos.

23
24 El artículo 23, entonces, se va a referir únicamente al procedimiento general que debe seguir el
25 emisor para atender los reclamos de los clientes. El artículo 24, se va a establecer aquellos en los
26 que se constatan una serie de características del reclamo que deben dársele una devolución inmediata
27 al cliente contra la mera constatación de estos, en un plazo máximo de cinco días hábiles y,
28 finalmente, otra serie de reclamos que sí son sujetas de investigación.

29
30 En todos los casos, hemos encontrado objetivo en reforzar la ordenanza a las marcas de tarjetas para
31 que ellos les garanticen a todos los emisores y adquirientes que participan en sus redes que puedan
32 gestionar contra cargos para todas las operaciones de pago que el cliente reclama y en los tiempos
33 establecidos por el Banco Central.

34
35 En el tema de la atención de reclamos en el último tiempo.

36
37 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

38 Espérese un momento, Ana María, no, no, ahí ya enredé. ¿Qué quiere decir contracargos? Es una
39 palabrita [...]. Explíqueme eso.

40
41 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

42 El contracargo es cuando el cliente hace una reclamación al emisor y dice: 'bueno este fraude o este
43 pago no lo hice yo, alguien utilizó fraudulentamente mi tarjeta'. Entonces, la marca debe recibir,
44 formalmente, del emisor una propuesta, una demostración dónde el emisor le traslada al adquirente
45 ese reclamo para que aporte la prueba de cómo ocurrió ese pago. Y lo que nos han dicho algunos
46 emisores es que la marca les bloquea la posibilidad de hacer esos reclamos al adquirente y este al
47 comercio, aduciendo que no, que ellos lo pueden resolver sin la necesidad de pasar por la marca.

48
49 Entonces, eso va en contra de lo que el Banco Central ha establecido como parte de la atención al
50 cliente y lo que estamos, entonces dejando claridad que ellos también como proveedores de servicio

1 que la ley lo señala que están bajo el ámbito de la aplicación de la ley, también tienen que colaborar
2 en la gestión del cliente.

3
4 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

5 Perfecto. Eso de dónde sale, porque ha habido, tienen conocimiento que eso ocurre, los bancos han
6 reclamado, ¿de dónde ha salido?

7
8 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

9 Sí, los bancos reclaman que las marcas no los dejan efectivamente subir contracargos, la gestión de
10 contracargo a ciertos tipos de operaciones. Por ejemplo, tenemos esos casos en donde existe,
11 pareciera ser que alguien utilizó la tarjeta de forma fraudulenta y se partió la transacción de pago
12 porque era por más de ¢50 mil, iba a pedir pin, entonces vemos dos pagos seguidos de 49 mil y,
13 entonces, les dicen: 'bueno, como las dos son de pago rápido no puede meter los contracargos', pero
14 claro, es que no es que es una operación de pago rápido, son dos seguidas con la característica de
15 que está tratando de evadir y ahí el comercio sabe que no puede partir las operaciones de pago
16 porque eso puede prestarse para un fraude. Entonces, son varios casos que los mismos emisores nos
17 han traído al Banco Central, en los que ellos dicen: 'no podemos cumplir lo que la regulación
18 demanda porque la marca no nos lo permite.'

19
20 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

21 Perfecto, continúe.

22
23 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

24 El otro de los casos que vimos es una situación en donde el proveedor adquirente, que es el que pone
25 el datáfono, por algún error operativo, ha dejado pasar el tiempo para enviarle al cobro al emisor y
26 que le rebaje los fondos al cliente varios días. Entonces, tenemos un caso particular que nos afectó,
27 enviaron al cobro un archivo de liquidación de hasta 15 meses hacia atrás. Muchos de los clientes
28 que reclamaron decían: 'fue que usaron fraudulentamente mi tarjeta', porque ellos ya ni siquiera se
29 acordaban de que habían hecho ese pago hace 15 meses.

30
31 Esto tuvo una gran, la gente como lo percibe como un fraude un uso no autorizado, nos generó un
32 problema de confianza, sobre todo en el pago electrónico en el transporte público, aunque también
33 tenemos documentación de que ocurrió en comercios. Entonces, aquí cuando hablamos con la
34 Asesoría Jurídica lo que vimos es que dentro de las potestades reglamentarias el Banco Central tiene
35 potestad para definir elementos, sobre todo el proceso de compensación y liquidación de los pagos.
36 Lo que hicimos fue adicionar una nueva regla operativa de que el adquirente no debe enviar al cobro
37 transacciones de más de 60 días naturales. Lo que el adquirente aduce es que se le queda, se le quede
38 trasapelaron o se le quedaron perdidas en el limbo en sus sistemas, es decir, es un error operativo.

39
40 Igualmente, del lado del cliente lo que estamos poniendo es que a ese cliente que se le carguen
41 transacciones de más de 60 días naturales, que se le devuelva la plata inmediatamente cuando el
42 emisor constate que fue el adquirente el que mandó a liquidar el archivo de forma posterior. Es una
43 nueva regla operativa y con una forma de atender al cliente cuando ocurren este tipo de pagos.

44
45 Finalmente, dentro de otros cambios, proponemos eliminar el artículo 16 vigente, que es el que
46 instrumenta un mecanismo para prevenir los fraudes en los pagos menores a ¢50 mil que son los
47 que no requieren el pin. Ese artículo lo que pretendía era que se pidiera el pin, aun siendo una
48 operación menor a los 50 mil cuando fuera la quinta operación consecutiva o se acumulara un monto
49 de ¢150 mil.

50

1 Lo que estamos. Este artículo se introdujo desde la primera versión del reglamento, en noviembre
2 del 2020 y hemos venido aplazándolo y aplazándolo y aplazándolo porque los emisores tienen
3 dificultad para implementar esta regla en sus sistemas. No estamos proponiendo y no queremos que
4 se entienda así, que vamos a dejar al sistema de tarjetas sin mecanismos de gestión de fraude. En
5 realidad, tenemos también un artículo 19 que establece la obligatoriedad de todos los emisores de
6 tener sistemas de monitoreo y de seguimiento de fraudes, en particular de aquellos que permiten
7 analizar el comportamiento de consumo de los tarjetahabientes y de esta forma, cuando se presentan
8 operaciones atípicas a esos fraudes, no autorizar el pago y detener el fraude.

9
10 Aquí tenemos la dificultad de que hay dos marcas de tarjetas con las que no ha sido posible llegar a
11 un acuerdo de cómo se instrumentan este tipo de, los cinco pasos, pedir el pin, aunque sea menor a
12 los \$50 mil en sus redes. Frente a esa dificultad lo que la División Sistemas de Pago propone es que
13 saquemos el artículo mientras estudiamos bien cómo se atiende o terminamos de ver cómo es que
14 se podría hacer operativo de nuevo estos mecanismos. En el caso de la interoperabilidad de la marca
15 American Express...

16
17 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

18 Perdón, Ana María, pero eso sí me confunde. Me habla de dos marcas, pero hay dos marcas que son
19 como el 85 o 90% del mercado, ¿son las mismas?

20
21 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

22 No.

23
24 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

25 ¿No o sí?

26
27 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

28 No. Hay una tercera marca que también tiene una dificultad. Es decir, una de las dos grandes marcas
29 nos ha dado una respuesta de que sí se implementa, pero que le compren el servicio a la marca. No
30 les ha dado oportunidad a los emisores de instrumentarlo en sus plataformas, sino que los obligaría
31 a comprar un servicio de marca. Las otras dos no nos han permitido ver, ni siquiera, cómo es que se
32 podría implementar.

33
34 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

35 Pero si nosotros quitamos ese artículo, entonces, ¿qué es lo que quitamos, la obligatoriedad de
36 comprar ese servicio?

37
38 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

39 En el caso de esa marca, o sea, se mantiene la seguridad en el sentido de que todos los emisores
40 tienen que tener sistemas especializados para mitigar ciertos tipos de fraudes, pero no
41 implementaríamos, de momento, el de las cinco operaciones consecutivas.

42
43 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

44 Que no [...] qué hábiles, lo que hacen es, toman una regulación del Banco Central para crear un
45 servicio, por la cual extraen una renta, eso se ve como mala práctica, ¿no?

46
47 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

48 Sí, es parte del poder de mercado que tienen.

49
50 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

1 Perdón, continúe.

2
3 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

4 El último caso, es el caso de la interoperabilidad con la marca American Express. Desde el año...
5 desde diciembre del 2022, hay tres proveedores adquirentes que ya procesan pagos en datáfonos
6 con la marca American Express. Antes de la regulación del Banco Central era un único adquirente.
7 Entonces, ya tenemos, dos; tres funcionando y tenemos a tres más certificados para poder procesar
8 esos pagos en el datáfono. Lo que pasa es que ellos ya terminaron esa certificación frente American
9 Express, pero les falta todavía la labor de ir a actualizar todos los datáfonos. Estamos hablando de
10 como... de más de 100 mil datáfonos en el país, para que puedan atender esos pagos.

11
12 Entonces, de forma que ahí vemos oportuno cederles unos seis meses más, para que terminen de
13 completar ese proceso, y nos quedarían dos proveedores que faltan de completar las pruebas de
14 certificación frente American Express. En el caso de los cajeros automáticos, sí han tenido más
15 dificultad, incluso para realizar las pruebas y las certificaciones y por eso, sí vemos que ya varios
16 de los administradores de los cajeros automáticos han avanzado en algunas cosas, pero tienen que
17 completar la certificación y por eso estaríamos extendiendo o proponiendo extender el plazo hasta
18 el primero de enero del 2026.

19
20 En cuanto a la consulta de doña Marta, éstas serían las comisiones máximas que resultarían enviadas
21 en consulta pública. Para las comisiones aplicables a operaciones de pago locales, la propuesta es
22 modificar el artículo 42 para reducir la comisión vigente desde 1,25% a 1%. En tanto la comisión
23 que se le cobra el comercio por esos pagos locales, se mantendría en 1,95. En el caso de las
24 comisiones aplicables a las operaciones transfronterizas, la comisión máxima de intercambio
25 transfronterizo se reduciría a 1%.

26
27 Tal y como lo indicó Esteban en la presentación, el objetivo de moverla al 1% es que todas las
28 comisiones de intercambio a nivel local y transfronterizo, sean iguales para todas las actividades
29 comerciales y para todos los emisores, recordando además que el 1% era la comisión de intercambio
30 transfronteriza, que tanto Visa como MasterCard habían establecido para Costa Rica como dato
31 mínimo, era la comisión que se establecía para las tarjetas de débito. En este sentido, ha probado
32 que las tarjetas de débito pueden operar con esa... las tarjetas de débito, incluso las internacionales,
33 pueden operar con ese nivel y lo que se estaría pidiendo es que las tarjetas de crédito operen de la
34 misma forma que las tarjetas de débito.

35
36 En el caso de la comisión máxima de adquirencia transfronteriza, la mantendríamos en el 2,50. Y se
37 mantendrían las excepciones en... solamente en adquirencia porque todo el intercambio sería igual
38 en el 1%, pero en el caso de lo que se le cobra a las estaciones de servicio, a los servicios de recarga
39 de vehículos eléctricos, a los peajes, a los transportes regulados por la Aresep y a las organizaciones
40 de beneficencia, se mantendría en 1,50. El...

41
42 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

43 Ana María, perdón, desde hace rato tengo esta pregunta: ¿el pago de impuestos dónde entra?

44
45 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

46 El pago de impuestos no... vamos a ver, tiene su característica o su código de MCC que es con lo
47 que lo rastrean las marcas aparte. En este momento entraría en un máximo de 1%. Nosotros tenemos
48 conocimiento de que el Ministerio de Hacienda negoció con una de las marcas al menos, que esa es
49 la que conocemos, para que esa comisión no fuera el 1% si no fuera creo que del 0,7%.

1 Entonces, ellos, por el acuerdo con las marcas tendrían una comisión menor al 1%. Pero, en todo
2 caso eso es potestad de ellos, ellos... la ley lo que establece es un máximo y las marcas pueden; en
3 acuerdo con sus emisores y adquirentes, definir límites por debajo de esos límites.

4
5 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

6 Pero, esos estarían en las comisiones máximas de adquirencia, ¿es así?

7
8 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

9 No, sabemos que el intercambio, la adquirencia no tenemos claro ¿cuánto le van a cobrar?

10
11 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

12 ¿Es en el intercambio que es el 1%?

13
14 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

15 Sí, probablemente...

16
17 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

18 Entonces, quedaría cubierto en el artículo 44.

19
20 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

21 Exacto.

22
23 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

24 En la generalidad del artículo 44.

25
26 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**

27 Ana María, una preguntita, la comisión máxima de intercambio transfronteriza, ustedes la proponen
28 en un uno pero que baje de... ¿dónde está?

29
30 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

31 Estaba en 1,25 y la propuesta es que baje a 1,0.

32
33 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**

34 Igual que la de intercambio, o sea, la intercambio estaba en 1,25 ustedes proponen un uno. La de
35 máxima de transfronteriza también, ¿de 1,25 a 1,0?

36
37 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

38 Sí, en algún momento tuvimos una comisión de intercambio transfronterizo de 1,25 y una local de
39 1,50, entonces, fue cuando ellos dijeron que discriminábamos a favor de uno o el otro. En la revisión
40 ordinaria del 2023 las dos comisiones bajaron y se mantenían en 1,25. Entonces, de nuevo ahora lo
41 que proponemos es bajar ambas al 1%.

42
43 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**

44 Y, en el caso de las... esas comisiones máximas, ese máximo para todas estas actividades que hablan
45 aquí de estaciones de servicio, son máximas de adquirencia, ¿no hay comisión máxima de
46 intercambio?

47
48 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

49 El intercambio que tendrían todas las actividades económicas es el 1%.

50

- 1 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**
2 La propuesta de ustedes, pero, ahorita como está...
3
- 4 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**
5 Ah por eso.
6
- 7 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**
8 Estas actividades especiales, estaciones de servicio, servicio de recarga etcétera, ¿cuánto tienen de
9 comisión de intercambio?
10
- 11 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**
12 Quedarían en el 1%. En el 1% porque ya no habría excepciones a la....
13
- 14 **SR. CARLOS MELEGATTI SARLO:**
15 No, pero lo que pregunta de doña Marta, ¿en cuánto están hoy?
16
- 17 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**
18 Ah bueno.
19
- 20 **SR. CARLOS MELEGATTI SARLO:**
21 Están hoy en uno, doña Marta.
22
- 23 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**
24 Están en uno entonces, lo que se quiere es que, dado que estas actividades especiales están en uno,
25 llevarlo todo a uno.
26
- 27 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**
28 Sí, exacto.
29
- 30 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**
31 *Okey.*
32
- 33 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**
34 Y el costo mensual de los datáfonos, como bien indicó Esteban, se revisaron los costos y no se
35 advierte la necesidad de una modificación a las tarifas, entonces, se mantendrían en ₡14.000
36 mensuales.
37
- 38 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**
39 Lo que están haciendo son dos cosas, que las especiales ya no son especiales, porque se tratan igual
40 o que todas son especiales y todas quedan en uno.
41
- 42 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**
43 Exacto.
44
- 45 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**
46 Muy bien.
47
- 48 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**
49 Esa sería entonces, la propuesta. Don Róger tiene el...
50

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Quitemos la presentación, para darle oportunidad a los miembros de Junta que hagan comentarios, preguntas y demás. Don Max.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Gracias. Bueno, me parece muy bien realizado el estudio como siempre, bien sustentado con información pertinente, una metodología clara y la propuesta de cambio que, como señalaba Róger antes, nos lleva o nos ubica dentro del proceso de convergencia que se había anunciado desde el 2020 y... proceso que es apoyado por la información de resultados que nos han presentado, en la que se ve que la regulación ha tenido un impacto positivo, congruente con el objetivo de la legislación, que es moverse hacia un menor costo, sobre todo para el usuario final que es el tarjetahabiente, aunque la regulación lo que afecta es, básicamente a los afiliados, a los comercios afiliados a las tarjetas y a las marcas.

En este caso, entiendo que al mantenerse la comisión máxima de adquirencia lo que se está es moviendo las de intercambio hacia abajo. Lo esperable no sería una disminución al tarjetahabiente, sino que... podría darse eventualmente si son más eficientes; pero lo que posibilitaría en primera instancia, es posiblemente mejorar el servicio a los tarjetahabientes, no necesariamente seguir el proceso de reducción de costos al usuario final. Eso como para tener claro un poco la argumentación de este... del cambio en esta ocasión, este quinto, esta quinta fijación.

Y, tal vez, nada más, ahí en otro... en uno de los párrafos, que podría llevar a confusión que dice en el estudio técnico, en el resumen, al principio, ponen 'planteando los cambios' y dice, el primero dice: 'mantener la diferenciación de los límites máximos a las comisiones de intercambio de adquirencia entre operaciones de pago locales y transfronterizas', eso me parece que tal vez puede llevar a confusión porque no existe diferenciación entre las de intercambio, entre locales y transfronterizas, lo existe nada más entre las locales de adquirencia.

Entonces, tal vez corregir ese párrafo porque en realidad, puede llevar a confusión. Por lo demás me parece muy bien, yo estaría totalmente de acuerdo en acoger las recomendaciones hechas, gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, don Max. Tal vez, un asunto, usted tiene razón que directamente así, de manera directa no hay incentivo para mejorarle las condiciones al consumidor final, pero creo que el argumento es un poquito más, usted lo menciona, por el lado de la eficiencia. Al darle un poquito más de margen, entendería yo que, al intercambio, siempre me equivoco con los nombres, entonces, eso promueve la competencia que más proveedores de aparatos procesadores de pagos, entren en el sistema.

Entonces, con más proveedores hay más competencia y la competencia en principio, debería llevar a reducción de... o sea, no aumentarlos porque están... ya tiene un tope, sino lo que puede, lo único que puede pasar con la competencia es bajar, quedarse igual o bajar. Entonces si hay, indirectamente un incentivo a la competencia me parece a mí. Y, que esa, la competencia eventualmente se manifestaría en mejores condiciones a los comercios y, por lo tanto, a los consumidores, en el tanto haya transmisión. Yo no tengo más comentarios, estoy de acuerdo con lo propuesto, bueno, doña Marta, adelante.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sólo una consultita aquí, haciendo como de abogado del diablo. Cuando ustedes presentaron lo de la evidencia internacional y... presentaron un rango en el cual debería estar la comisión máxima de

1 intercambio local, que creo que estaba como entre 1; 1,20 me parece o no, 0,95; 1,20, con un punto
2 medio ahí como de 1,10 me parece. Como que la crítica que podría haber es ¿por qué nos fuimos al
3 límite inferior? O sea, ¿por qué, no nos ubicamos en 1,10? ¿Por qué, dentro de ese rango? ¿por qué
4 nos fuimos más bien como si el límite inferior y que tal vez que nos podíamos haber movido
5 gradualmente, hacia ese límite inferior? Es más bien como la consideración que ustedes hicieron
6 para irnos de una vez al límite inferior.

7
8 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**
9 Sí, como señaló Esteban, la ventaja que nosotros vemos de no irnos al 1,10 que sugiere como punto
10 límite esa estimación, sino ahí nos al 1%, es porque ahí alcanzábamos el objetivo de que todas las
11 comisiones de intercambio son iguales para todas las actividades económicas. La ley dice, en
12 realidad lo que la ley dice es que el Banco Central definirá comisiones máximas de intercambio y
13 adquirencia que serán iguales para todas las operaciones de pago y que solo en casos particulares
14 cuando sean sustentados, se pueden diferenciar hacia la baja, no hacia el alza.

15
16 Entonces la comisión de 1% era la comisión que el mercado mismo había definido para las
17 estaciones de servicio y tenía más de 30 años de operar en el país, entonces, en este sentido lo que
18 vemos es que el mercado es capaz de seguir operando, aunque el mercado ha cambiado
19 sustancialmente en 30 años, de que todas las actividades económicas podrían operar con esa
20 condición y ahí, entonces, alcanzaríamos el objetivo de la ley de que apliquen para todas las
21 actividades comerciales. Y como dijo Esteban, la ventaja es que ese 1%, si bien no es el de máximo
22 de verosimilitud o el centro del rango predicho, se encuentra también en ese intervalo de confianza.

23
24 **SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:**
25 Esa es la parte que a mí me preocupa de que vaya a haber mucha reticencia en ese sentido, porque
26 entonces ya no van a haber actividades especiales, que son todas esas, los centros de servicio, etc.,
27 etc., sino que ahora nosotros decidimos clasificarlas todas como especiales, pero...

28
29 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**
30 Pero lo que están diciendo es que en realidad transaccional y operativamente no hay una
31 justificación para diferenciarlos. Y esos que son especiales no son más caras, siguen siendo las más
32 baratas, nada más, que ahora todas son las más baratas. Entonces, se apegan a ese límite. A mí lo
33 que me preocuparía es que ese límite esté fuera el intervalo, pero hay justificación numérica para
34 decir 'está dentro del intervalo' y es la orientación de política que el Banco hizo en el 2020 e iríamos
35 gradualmente, de acuerdo con evidencia estadística, tenemos... estamos haciendo lo que se dijo,
36 que se iba a hacer hace cuatro años, me parece, en ese sentido, que se sostiene totalmente.

37
38 No le encarecemos a nadie, podemos abaratarles a algunos y es algo anunciado. Ahí está la... de
39 hecho han llamado algunas veces a certidumbre jurídica, certidumbre jurídica está en el
40 procedimiento que vamos a seguir, no en los números, sino en el procedimiento que eso se ha
41 anunciado... se anunció desde el primer momento.

42
43 Es como yo lo miro, pero no sé si... eso tal vez no aplaca totalmente sus observaciones, pero yo
44 creo que es totalmente defendible desde el punto de vista de lo anunciado y de la evidencia numérica
45 que tenemos. Antes de, no veo más indicaciones, antes de someter a votación creo que Eliana nos
46 tiene una... algo que podría ser una buena noticia y Pablo también me dio otra sugerencia, entonces
47 a ver, Eliana y luego don Pablo, para la firmeza.

48
49 **SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:**
50 Gracias, don Róger. Estaba revisando la ley justo porque esta situación de que hoy están ustedes

1 sesionando de manera ordinaria e integrados según lo entiende el artículo 25 de la ley. Estaba
2 revisando cómo funcionaría para esos efectos el tema de la firmeza de los acuerdos de Junta, lo que
3 dice la *Ley General de la Administración Pública* es que la firmeza se puede obtener con dos tercios
4 del total de los miembros de la integración del órgano. En este caso ustedes ahora en este momento
5 en el impase del artículo 25 están integrados con seis miembros, por ende, podrían dar firmeza con
6 cuatro de los miembros de Junta Directiva, que son los que están presentes.

7
8 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

9 Dos tercios de seis es cuatro, es lo que usted está diciendo. Y esos son los que estamos aquí. Me
10 parece muy creativa la solución, no la había escuchado antes, si se pudiera, perfecto. La otra cosa
11 que don Pablo me sugirió era que hiciéramos una Junta extraordinaria mañana muy acotada, donde
12 el asunto quedaría ya automáticamente aprobada la de hoy. ¿Cómo se sienten la Junta? Tal vez, don
13 Jorge, como buen abogado que es, entonces ¿qué piensa y cómo lo ve? Obviamente todos los demás.

14
15 Adelante, doña Hazel.

16
17 **SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:**

18 Perdón. Bueno, oigamos a... alguien levantó la mano.

19
20 **SRA. HAZEL VALVERDE RICHMOND:**

21 Sí, nada más, operativamente me parece que si sesionaran mañana tendría que estar el acta y no creo
22 que la Secretaría pudiera tener el acta de esta sesión lista para mañana, nada más que creo que la
23 logística nos limita en esa posibilidad.

24
25 **SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:**

26 ¿Y mañana en la tarde, en la pura tarde?

27
28 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

29 Vamos a ver. Doña Eliana, a ver, lo que dice doña Hazel tiene mucha razón. Es meterle más tensión
30 en un momento de tensión a la Junta, pero vamos a ver cómo lo resolvemos. Doña Eliana.

31
32 **SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:**

33 Perdón, perdí el micrófono. Estaba revisando también que, en el caso de la firmeza de las actas -es
34 el 24, un segundito para localizarlo- hasta donde recuerdo me parece que tiene que ser en una sesión
35 ordinaria. Sí, ¿verdad, Celia?

36
37 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

38 Así es, tiene que ser en una sesión ordinaria, no puede ser en una extraordinaria.

39
40 **SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:**

41 En extraordinaria no se puede aprobar.

42
43 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

44 Yo recuerdo que, en el Conassif, a veces, cuando yo votaba alguna cosa en contra y, entonces para
45 evadir ese voto en contra, entonces en la próxima, entonces lo que hacían era que convocaban...
46 [...], yo nunca entendí el procedimiento, a sesiones extraordinarias. En la fecha de la ordinaria se
47 cambiaba el nombre, esa extraordinaria, entonces no tiene que conocer esto. ¿Qué probabilidad le
48 ve usted... recuerde que todo es muy contencioso, se pueden valer de cualquier cosa por la
49 relevancia del reglamento?

50

1 ¿Cómo lo ve usted, Eliana, el hacerlo así? Habría que explicarlo, el acuerdo va a tener que de
2 acuerdo con el artículo tal de la *Ley General de Administración Pública* la firmeza se alcanza,
3 verdad, lo que usted dijo ahí con... ¿cómo lo ve? Un momento, doña Celia me está haciendo señas.
4 ¿Qué pasó, doña Celia? Que hagamos un receso para dar amplitud que otra gente opine. Está bien,
5 hagamos un receso.

6
7 *Se deja constancia que el señor presidente del Consejo decretó un receso que se*
8 *extendió desde las doce horas con cincuenta minutos y hasta las doce horas con cincuenta y tres*
9 *minutos, momento en que se reanudó la sesión.*

10
11 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

12 Listo, don Róger.

13
14 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

15 Bueno compañeros, demos...

16
17 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

18 Perdón, nada más, una observación al proyecto de acuerdo que ahí dice en el dispuso es dar por
19 recibido el estudio, la propuesta de reglamento, etcétera, dice ‘como modificándolo con base en los
20 comentarios y observaciones realizadas en esta oportunidad por esta Junta Directiva’, pero bueno,
21 se hicieron muchos comentarios y observaciones, pero creo que no hay... ah bueno hay algunas
22 pequeñas modificaciones, por ejemplo...

23
24 **SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:**

25 Sí señor el de la diferencia de las comisiones de intercambio, ajá ese.

26
27 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

28 Exacto.

29
30 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

31 En la parte introductoria, usted dijo que ahí hay, ahí en donde por claridad ahí tiene que modificarse,
32 pero en lo que son las tasas y los cambios de reglamento eso no va a tener cambios, pero está en el
33 documento la claridad que queremos transmitir en esa parte de resumen. Por favor demos, vamos
34 atestigüemos de que hay una grabación en curso, doña Marta, don Max, don Jorge, mi persona, los
35 cuatro observamos y por tanto hay una grabación en curso. Nos hacía la aclaración la Asesoría
36 Jurídica que, de acuerdo la *Ley General de Administración Pública*, ¿recuerda cuál es el artículo?
37 Y el artículo 25 del Banco son dos leyes, Ileana está buscando...

38
39 **SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:**

40 El artículo 56.

41
42 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

43 56 de la *Ley General de la Administración Pública* y el artículo 25 de la Ley de Banco Central. ¿Es
44 así?

45
46 **SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:**

47 Así es, sí señor, efectivamente.

48
49 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

50 Con base en estos artículos, que se habla de que la firmeza se requiere que haya dos tercios de los

1 integrantes de una junta válidamente conformada. Válidamente integrada, es la palabra que usó,
2 palabra... Es que, con base en eso, hay que elaborarlo más, ponerlo en el lenguaje jurídico apropiado,
3 meterlo dentro de las consideraciones del acuerdo. Yo lo que propondría es que, primero,
4 sometamos a votación la propuesta de la Administración en términos de las tasas, el cambio de
5 reglamento y ya luego hablamos del cambio en el texto propiamente, del documento preparatorio
6 que nos dieron. ¿Los que estamos de acuerdo con eso? Levantemos la mano. Doña Marta, don Max,
7 don Jorge, mi persona.

8
9 Perdón, ahora lo que mencioné antes ¿el artículo 52 es? Se me olvidan los números...

10
11 **SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:**

12 56.

13
14 **SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:**

15 Sí señor.

16
17 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

18 ¿Cuál número?

19
20 **SRA. ELIANA FONSECA ROJAS:**

21 El artículo 56 de la *Ley General de la Administración Pública* y 25 de nuestra ley.

22
23 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

24 Y con base en eso darle firmeza a este acuerdo para que... Doña Celia, yo no sé si ¿usted ya lo ha
25 hablado con la Imprenta Nacional de cuándo lo estarían publicando ellos?

26
27 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

28 No señor, estamos coordinando con la imprenta para que nos lo publiquen lo más pronto posible.

29
30 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

31 Ojalá mañana, ojalá a ver si se puede hacer mañana. Lunes...

32
33 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

34 Muy difícil, don Róger, tal vez para la otra semana sí, pero también...

35
36 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

37 La otra semana pudiera ser viernes. La otra semana serviría que sea el lunes.

38
39 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

40 Sí, nosotros estamos coordinando con ellos para que sea lo más pronto posible.

41
42 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

43 Está bien, ahí lo vamos a ver. ¿Los que estemos de acuerdo con la firmeza, de lo hablado? Doña
44 Marta, don Max, don Jorge, mi persona. Aprobado en firme por unanimidad de los presentes. Luego,
45 cuando se publique, doña Celia, quiero que nos comunique cuándo empiezan a contar los días y que
46 la gente de la División de Sistemas de Pago haga el cálculo de cuánto... Yo esperaré, que no haya
47 muchas observaciones, porque en realidad hay cosas que lo que hace es mantener y otra, la
48 convergencia que está ya anunciado. Pero bueno, como sabemos que tiene mucho interés de trabar
49 esto, por parte de algunos jugadores del mercado, entonces, no puedo garantizar que serán dos o tres
50 días para ver las observaciones.

1
2 Probablemente, las observaciones van a tener un alto contenido jurídico de análisis y ahí vamos a
3 necesitar... y sí, quedamos avisados de que es altamente probable, el día que se aproxima uno, de
4 que tengamos sesión de Junta en la última semana de este año para cumplir con la ley. ¿Estamos de
5 acuerdo en eso? Perfecto”.

6
7 Analizado el tema, la Junta Directiva, con base en lo expuesto por la División
8 Sistemas de Pago, en su oficio DSP-0092-2024, así como lo indicado en la parte expositiva del
9 presente artículo y,

10
11 **al considerar que:**

- 12
13 A. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 5 de la *Ley de Comisiones máximas del*
14 *sistema de tarjetas*, Ley 9831, corresponde al Banco Central de Costa Rica (BCCR) determinar
15 las comisiones máximas de intercambio que podrán cobrar los emisores, así como las
16 comisiones máximas de adquirencia y los límites máximos a otras comisiones y cargos que
17 establezcan los proveedores de servicio por el uso de los dispositivos de pago,
18 independientemente de su denominación, con el objetivo de promover la eficiencia y seguridad
19 del sistema de tarjetas de pago y garantizar el menor costo posible para los afiliados, siguiendo
20 para ello las mejores prácticas internacionales.
21
22 B. El Banco Central de Costa Rica está también autorizado para determinar, con fundamento en
23 los criterios técnicos pertinentes, comisiones de intercambio y adquirencia diferenciadas que
24 conduzcan al buen funcionamiento, la eficiencia y seguridad del sistema de pagos costarricense,
25 siempre que garantice el menor costo posible para los afiliados.
26
27 C. En cumplimiento del proceso normado por la Ley 9831 para el establecimiento de las
28 comisiones máximas de intercambio y adquirencia, se requirió información a los proveedores
29 de servicio y se cuenta con un estudio técnico para determinar el nivel de estas comisiones.
30
31 D. Para atender la responsabilidad del BCCR establecida en la Ley 9831, de emitir las regulaciones
32 necesarias sobre el sistema de tarjetas, a la cual deberán sujetarse los proveedores de servicios,
33 afiliados y clientes; con base en el estudio técnico de Fijación ordinaria de comisiones máximas
34 del sistema de tarjetas de pago 2024, la División Sistemas de Pagos formalizó el estudio
35 respectivo mediante el oficio DSP-0092-2024, elaborado en conjunto con la División
36 Económica.
37
38 E. Esta propuesta cumple con el principio constitucional de razonabilidad (el que, a su vez, incluye
39 los principios elementales de justicia, lógica y conveniencia), puesto que es:
40
41 i. **Necesaria:** Por cuanto existe una obligación legal a cargo del Banco Central de Costa Rica
42 de llevar a cabo esta fijación de comisiones en un plazo preestablecido y bajo condiciones
43 determinadas.
44
45 ii. **Idónea:** Porque se trata de una fijación sustentada en información y estudios técnicos
46 objetivos y procedentes que consideraron las mejores prácticas internacionales y la
47 particular situación de nuestro país en esta materia.
48
49 iii. **Proporcionada:** Los límites máximos recomendados a cada comisión fueron
50 cuidadosamente calibrados para cumplir el objetivo de promover la eficiencia y la

1 seguridad del sistema de tarjetas de pago, a la vez que procuran garantizar el menor costo
2 posible para los afiliados.

3
4 F. Conjuntamente con la determinación de las comisiones de intercambio y adquirencia, el Banco
5 Central de Costa Rica tiene el deber de remitir en consulta pública, por el plazo de diez días
6 hábiles, el estudio técnico elaborado para determinar las comisiones máximas citadas y
7 participar, en ese mismo acto, al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que emita
8 su criterio no vinculante en el transcurso del mismo periodo de consulta otorgado.

9
10 G. De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, las comisiones máximas que
11 establezca el Banco Central deberán entrar a regir el 1° de enero de cada año, o conforme lo
12 indique el mismo banco en su resolución general, garantizando un periodo prudencial que le
13 permita a los proveedores del servicio realizar los cambios tecnológicos necesarios para pasar
14 de las comisiones vigentes a las nuevas comisiones máximas por establecer.

15
16 **dispuso en firme:**

17
18 con base en los artículos 25, párrafo tercero de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica* y
19 el artículo 56, inciso 3, de la *Ley General de la Administración Pública*:

- 20
21 1. Dar por recibido el Estudio Técnico sobre la revisión ordinaria de las comisiones máximas del
22 sistema de tarjetas de pago 2024 y la propuesta de Reglamento del Sistema de Tarjetas
23 presentado por la División de Sistemas de Pago mediante el oficio DSP-0092-2024,
24 modificándolo con base en los comentarios y observaciones realizadas en esta oportunidad por
25 esta Junta Directiva, en relación con el ajuste propuesto para garantizar la estabilidad del
26 sistema de tarjetas de pago, avanzar hacia el menor costo posible para los afiliados, mejorar la
27 transparencia y señalización de las comisiones existentes en este sistema, y asegurar la
28 profundización de los medios electrónicos de pago.
- 29
30 2. Remitir en consulta pública, a la luz de lo establecido en el numeral 3, artículo 361, de la *Ley*
31 *General de la Administración Pública*, Ley 6227, el estudio técnico referente a la Fijación
32 ordinaria de comisiones del sistema de tarjetas de pago 2024 y el *Reglamento del Sistema de*
33 *Tarjetas*, con especial atención al Ministerio de Economía Industria y Comercio, para que emita
34 su criterio en el transcurso del periodo de consulta establecido en dicha ley, de conformidad
35 con el texto que se inserta de inmediato.

36
37 La persona física o jurídica que se sienta afectada por la regulación propuesta podrá enviar su
38 posición, debiendo fundamentarla técnica, legal y estadísticamente. La misma deberá
39 presentarse en el idioma español, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de
40 la publicación de este acuerdo en el diario oficial *La Gaceta* y deberá enviarse a la Gerencia del
41 Banco Central de Costa Rica, al correo electrónico: correo-gerencia@bccr.fi.cr

42
43 El participante deberá dejar de manifiesta la posición que, en su criterio, salvaguarda de mejor
44 forma el objetivo de eficiencia del sistema de tarjetas de pago, aportando toda la
45 fundamentación y prueba técnica de su decir.

46
47 Toda información recibida en el proceso de consulta pública será analizada y se considerará
48 como pública, de forma que el Banco Central de Costa Rica podrá publicarla, de forma
49 completa o parcial, según se considere su conveniencia y necesidad para sustentar la política
50 pública sobre el sistema de tarjetas de pago.

1
2 **“ESTUDIO TÉCNICO REFERENTE A LA FIJACIÓN ORDINARIA DE COMISIONES DEL**
3 **SISTEMA DE TARJETAS DE PAGO 2024**

4
5 **Abreviaturas**
6

ARESEP	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
BCCR	Banco Central de Costa Rica
EEE	Espacio Económico Europeo
Ley 9831	Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

7
8 **Fijación ordinaria de comisiones del sistema de tarjetas de pago**
9 **Año 2024**

10
11 **Resumen**
12

13 El 24 de marzo del 2020 fue publicado en el Alcance N° 57 a la Gaceta N° 59, el Decreto Legislativo N°
14 9831, Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas. Según lo establece el artículo 1 de esta ley, su objeto
15 “es regular las comisiones cobradas por los proveedores de servicio sobre el procesamiento de
16 transacciones que utilicen dispositivos de pago y el funcionamiento del sistema de tarjetas, para promover
17 su eficiencia y seguridad, y garantizar el menor costo posible para los afiliados”, delegando en el Banco
18 Central de Costa Rica (BCCR) la responsabilidad de “emitir la regulación y vigilar su cumplimiento, en
19 atención del interés público y garantizar el menor costo posible para los afiliados, siguiendo las mejores
20 prácticas internacionales”.

21
22 Por su parte, el artículo 14 establece la obligatoriedad del BCCR de revisar las comisiones máximas
23 autorizadas por concepto de adquirencia, intercambio y otras comisiones al menos una vez al año
24 de forma ordinaria, y ajustarlas para alcanzar los objetivos de la ley.
25

26 Para ello, la División Sistemas de Pagos del BCCR recolecta información sobre el sistema costarricense de
27 tarjetas, a fin de evaluar su desempeño frente a la nueva regulación, y la División Económica realiza las
28 comparaciones internacionales, a fin de sustentar, técnicamente, las comisiones máximas propuestas en cada
29 revisión ordinaria anual.
30

31 Así, en conjunto, el equipo de trabajo (en adelante, el Equipo Técnico) prepara y sugiere las recomendaciones
32 de política aquí contenidas, uniendo la pericia de cada una de estas divisiones. Producto de esta labor, el
33 Equipo Técnico recomienda a la Junta Directiva del BCCR:
34

- 35
- 36 ■ **Mantener la diferenciación de los límites máximos a las comisiones de adquirencia entre**
37 **operaciones de pago locales y transfronterizas**, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 9831, por
38 cuanto esto conduce al buen funcionamiento, la eficiencia y seguridad del sistema costarricense de pagos
39 y al menor costo para el afiliado.
 - 40 ■ **Reducir la comisión máxima generalizada de intercambio para operaciones de pago locales en 25**
41 **puntos base para situarse en 1,00% y mantener la comisión máxima de adquirencia en 1,95%.**
- 42

43 Esta propuesta de comisiones máximas se fundamenta en la técnica de regulación por comparación
44 (*yardstick competition*), que permite contrastar el precio del bien o servicio que se pretende regular, en
45 este caso las comisiones de intercambio y adquirencia, con los precios -comisiones- aplicables a
46 proveedores regulados de distintos territorios, pero para la misma industria -el sistema de tarjetas de
47 pago- considerando los contextos de desarrollo de sus mercados y economías.
48

49 En el caso de las operaciones de pago locales, el ejercicio se desarrolla a partir de información para 74

1 países, que conforman un total de 224 observaciones durante el periodo 2010 a 2024. La información
2 contiene a los 30 países del Espacio Económico Europeo (EEE), así como la totalidad de los miembros
3 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

4
5 Utilizando información de Global Findex del Banco Mundial¹ respecto del porcentaje de personas
6 mayores de 15 años que tienen acceso a una cuenta en una entidad financiera, el porcentaje de personas
7 mayores de 15 años con una tarjeta de crédito y de débito, y el porcentaje de personas mayores de 15
8 años que realizaron o recibieron un pago digital se elaboró un ranking de los diez países que lideran los
9 indicadores antes indicados, como un reflejo del buen funcionamiento de sus sistemas de tarjetas de
10 pago, encontrando que, excepto por Japón y Taiwán, los restantes 21 países que se encuentran entre los
11 10 primeros lugares en estas variables poseen regulación en las comisiones de intercambio o de
12 adquirencia. Destaca, además, que un 60% de los países en la lista son miembros del EEE, que también
13 establece tope máximos a estas comisiones.

14
15 Con ello se atiende la disposición legal establecida en el artículo 1 de la Ley 9831, de que la regulación
16 emitida por el BCCR debe garantizar el menor costo posible para los afiliados, siguiendo las mejores
17 prácticas internacionales, en este caso, la comparación con países pertenecientes a la OCDE y el EEE,
18 típicamente referentes de buenas prácticas para el sistema de tarjetas y el sistema de pagos en general.

19
20 La técnica de comparación internacional permitió delimitar el intervalo [0,95%, 1,24%] para la
21 comisión máxima de intercambio local, con un punto medio de 1,10%, y el intervalo [1,73%, 2,25%]
22 para la comisión máxima de adquirencia local, con un punto medio de 1,99%.

23
24 La propuesta de comisiones aplicables al año 2025 que se presenta en este estudio permite consolidar a
25 la comisión máxima de intercambio local al límite mínimo de los intervalos de confianza de las
26 regresiones econométricas elaboradas para cada una de las revisiones ordinarias de comisiones anuales,
27 que parecen converger al 1,00%.

28
29 Con ella, Costa Rica alcanzaría el percentil 82 de la OCDE. Este tope sugiere comisiones menores que
30 Chile, país latinoamericano miembro de esta organización, que en febrero de 2023 estableció un tope
31 máximo de intercambio de 1,14% para las tarjetas de crédito, e igualmente menores que las observadas
32 en Colombia (1,33%), México (1,33%) o Turquía (1,32%), pero superiores a la comisión negociada por
33 el gobierno de Canadá con Visa y Mastercard en mayo de 2023 (0,95%) y que entraron en rigor el 19
34 de octubre de 2024, y es 3,3 veces más alto a la comisión máxima vigente en el EEE de 0,30% para
35 tarjetas de crédito.

36
37 Resulta relevante señalar que, de previo a la regulación del BCCR, el nivel de 1,00% había sido
38 establecido por los propios emisores nacionales como comisión de intercambio aplicable a las
39 actividades de estaciones de servicio y organizaciones de beneficencia. En este sentido, refleja
40 condiciones bajo las cuales el sistema ha logrado operar por casi treinta y cinco años.

41
42 Para el caso de la comisión de adquirencia, la propuesta consiste en mantener la comisión máxima
43 generalizada en 1,95%, considerando que la cantidad de comercios afiliados y de terminales punto de
44 venta aumentó conforme el BCCR disminuyó las comisiones máximas. En este caso, el nivel de la
45 comisión propuesta es coincidente con el promedio de las estimaciones puntuales de los últimos tres
46 años.

47
48 Al mantener el límite máximo de adquirencia para operaciones de pago locales de 1,95%, el país tendría
49 menores comisiones que las reportadas para Estados Unidos (2,26% en el 2020) y México (2,16% en el
50 2023), ambos países miembros de la OCDE. Además, permitiría alcanzar comisiones más bajas que los
51 países de América Latina que no forman parte de la OCDE (3,04%) e incluso posicionarse dentro del
52 rango de [1,52%, 2,16%] que engloba a los países de América Latina que sí son miembros de la OCDE.

¹ Global Findex 2021 del Banco Mundial. Disponible en (accesado el 8 de octubre de 2024):
<https://www.worldbank.org/en/publication/globalfindex/Report>

1
2 Cabe resaltar que, dado que el valor imputado en el modelo econométrico corresponde a un promedio,
3 es posible que algunas empresas de dichos territorios enfrenten comisiones de adquirencia local
4 superiores a las máximas propuestas para Costa Rica.
5

6 Se espera que la reducción sobre la comisión máxima de intercambio dé paso a un mayor margen de
7 adquirencia (de 70 a 95 puntos base), lo que se traduciría en una mayor competencia en el mercado,
8 favoreciendo a todos los sectores comerciales y tamaños de empresas mediante la entrada de nuevos
9 participantes y la posibilidad de acceder a servicios que mejor se adapten a sus necesidades. Además, a
10 partir de diciembre de 2024, seis proveedores adquirentes procesarán pagos de la marca American
11 Express, equilibrando la competencia sobre servicios similares.
12

- 13 ■ **Mantener el límite máximo de 2,50% a la comisión de adquirencia transfronteriza y disminuir el**
14 **límite máximo de la comisión de intercambio transfronterizo a 1,00%.** En el caso de la comisión de
15 adquirencia transfronteriza, la información disponible en la comparación internacional no permite
16 realizar modificaciones.
17

18 Por su parte, la comisión de intercambio transfronterizo de 1,00% otorgaría un trato similar entre los
19 emisores locales y extranjeros. Además, se encuentra dentro del intervalo de [1,00%, 2,00%] establecido
20 por Mastercard y Visa a Costa Rica de previo a la regulación del año 2020, de forma que lo que se busca
21 es que las tarjetas de crédito premium o de empresa emitidas fuera de Costa Rica perciban igual comisión
22 máxima de intercambio que las tarjetas de débito emitidas por los emisores extranjeros.
23

24 Dado que la legislación costarricense insta una comisión máxima de intercambio, las marcas de
25 tarjetas son libres de continuar con su actividad comercial privada, diferenciando las comisiones según
26 su criterio y objetivos de negocio, sin sobrepasar el máximo determinado por el BCCR, y siempre y
27 cuando la suma del intercambio transfronterizo y los costos de marca permitan al proveedor adquirente
28 nacional ofrecer el servicio de procesamiento de operaciones transfronterizas bajo condiciones de mayor
29 competencia.
30

31 Al simular la reciprocidad de las comisiones de intercambio transfronterizo con el EEE, ponderando las
32 comisiones máximas de 0,30% para pagos con tarjeta presente y 1,50% para pagos con tarjeta no
33 presente (comercio en línea), con el porcentaje del valor de los pagos transfronterizos reportados por las
34 marcas de tarjetas en los reportes de costos del año 2023, según se trate de pagos con tarjeta presente o
35 no presente, la comisión de intercambio transfronterizo esperada para Costa Rica sería de 0,80%, todavía
36 menor al límite de 1,00% propuesto.
37

38 A nivel internacional, en Australia, China, Nueva Zelanda y Reino Unido las autoridades han iniciado
39 estudios y gestiones ante las marcas para reducir las comisiones de intercambio transfronterizo, por lo
40 que es posible que en el corto a mediano plazo otras autoridades nacionales implementen menores
41 comisiones.
42

43 Dada la presión internacional que se ha ejercido por las comisiones de intercambio transfronterizo en
44 distintos territorios, se recomienda reducir la comisión de intercambio transfronterizo a 1,00% y seguir
45 revisando anualmente su evolución.
46

- 47 ■ **Mantener las comisiones máximas de intercambio y adquirencia para actividades particulares en**
48 **1,00% y 1,50% respectivamente.** De previo a la regulación del BCCR, algunas de estas actividades ya
49 contaban con comisiones diferenciadas a este nivel, particularmente las estaciones de servicio, de forma
50 que no resulta objetivo someterlas a las mayores comisiones de adquirencia aplicables de forma
51 generalizada.
52

53 Las actividades a las que aplicarían ambas comisiones son las estaciones de servicio, servicios de recarga
54 de vehículos eléctricos, peajes, servicios de transporte regulados por la ARESEP y organizaciones de

1 beneficencia. Dichos límites aplicarían tanto a las operaciones de pago locales como transfronterizas.

2
3 Es importante señalar que, al acogerse el nivel de 1,00% propuesto, el BCCR otorgaría un trato no
4 diferenciado entre actividades económicas, desde el punto de vista de las comisiones de intercambio
5 para operaciones de pago locales y transfronterizas que reciben los emisores nacionales y extranjeros.

- 6
7 ▪ **Mantener el límite máximo de la comisión mensual aplicable a las terminales punto en €14.000,**
8 ante la ausencia de cambios significativos en los insumos utilizados para determinar esta comisión,
9 vigente desde febrero del 2024.

10
11 Así, el presente documento tiene como propósito atender la fijación ordinaria de las comisiones del sistema
12 de tarjetas de pago del año 2024 conforme lo establece la Ley 9831. Se presenta el informe como un análisis
13 transparente de rendición de cuentas que el BCCR debe exponer a la ciudadanía, al sector comercial, a los
14 proveedores de servicios de pago y al sistema financiero.

15 **Introducción**

16
17
18 La Ley 9831, publicada en el Alcance N° 57 a La Gaceta N° 59 del martes 24 de marzo del 2020,
19 otorga al BCCR el mandato de regular y vigilar el sistema de tarjetas, un componente esencial del
20 sistema de pagos.

21
22 En particular, la Ley 9831 faculta al BCCR a determinar las comisiones máximas de intercambio y
23 adquiere para el sistema de tarjetas, así como cualquier otro elemento necesario para desarrollar sus
24 objetivos.

25
26 Este documento incorpora dos elementos regulatorios esenciales. Primeramente, un informe del desarrollo y
27 funcionamiento del sistema de tarjetas de pago costarricense para el año 2023, que muestra su evolución y
28 desempeño frente a la regulación del BCCR. Para ello, la División Sistemas de Pago recolectó información
29 directamente de las entidades proveedoras de servicios del sistema de tarjetas.

30
31 Por su parte, la Sección 2. incluye el desarrollo de la técnica regulatoria de comparación internacional de
32 comisiones de intercambio y adquiere para operaciones de pago locales y transfronterizas, según cada
33 caso analizado. La modelación econométrica fue desarrollada por la División Económica del BCCR.
34 Adicionalmente, en esta sección se incorporan las recomendaciones efectuadas por el Equipo Técnico y las
35 razones de necesidad, idoneidad y proporcionalidad por las cuales se plantean dichas recomendaciones.

36
37 Finalmente, las conclusiones se desarrollan en la Sección 3. y los Anexos en la Sección 4. Vale resaltar que
38 el Anexo 1 exhibe las responsabilidades asignadas al BCCR bajo la Ley de Comisiones Máximas del Sistema
39 de Tarjetas, en adelante denominada Ley 9831.

40 41 **1. El sistema de tarjetas de pago en el 2023**

42 43 **1.1. Actividad del sistema de tarjetas de pago**

44
45 Un pago típico con tarjeta involucra a cuatro participantes de la cadena de pagos – el cliente, la
46 entidad financiera del cliente (emisor de la tarjeta), el comerciante (afiliado) y la entidad financiera
47 del afiliado (el adquirente). El cliente recibe la tarjeta del emisor, que puede tratarse de una tarjeta
48 prepago, de débito o crédito habilitada para efectuar compras en el punto de venta o por internet. Al
49 recibir un pago en el punto de venta (POS), el afiliado genera un mensaje de autorización del pago
50 en el momento de la transacción, indicando el monto del pago y la moneda. El mensaje pasará desde
51 el adquirente hasta el emisor de la tarjeta, de forma que este último pueda comprobar si existen
52 fondos suficientes en la cuenta asociada a la tarjeta, lo que le permitirá enviar un mensaje de
53 confirmación o bloqueo del pago al afiliado, por la misma terminal POS.

1
2 Posteriormente, las marcas de tarjetas efectúan un proceso de compensación y liquidación de las operaciones
3 de pago, que calcula la posición neta individual de cada emisor y adquirente, incluyendo las comisiones de
4 intercambio y las comisiones de la marca. Desde el 25 de noviembre de 2022, los sistemas de compensación
5 de las marcas American Express, Mastercard y Visa liquidan lo correspondiente a las operaciones de pago
6 locales sobre las cuentas de las entidades emisoras y adquirentes en el BCCR a través del SINPE.
7
8 Por su parte, el afiliado recibe los fondos en una cuenta asociada al servicio de adquirencia, en tanto el cliente
9 recibe el descargo en tiempo real de los fondos cuando utiliza una tarjeta de débito y prepago, y un registro
10 de crédito cuando utiliza una tarjeta con este servicio.
11
12 Las operaciones antes descritas podrían suceder en condiciones donde el emisor y el adquirente son entidades
13 diferentes, lo que resultaría en una relación cuatripartita, o bien, la misma entidad podría fungir como emisor
14 y adquirente, lo que daría como resultado una relación tripartita.
15
16 Múltiples comisiones caracterizan al mercado de los pagos con tarjetas. La comisión de intercambio es
17 pagada por el adquirente al emisor en la forma de un porcentaje sobre el valor del pago, cada vez que el
18 cliente paga con su tarjeta. Para atender este costo, el adquirente cobra al comerciante afiliado una comisión
19 de adquirencia que está compuesta por el costo de proveer el servicio (incluyendo su utilidad), más la
20 comisión que debe trasladar al emisor de la tarjeta (la comisión de intercambio) y el costo que la marca de la
21 tarjeta le realiza.
22
23 En atención de la Ley 9831, el BCCR establece las comisiones máximas de intercambio y adquirencia
24 correspondientes a todas las operaciones de pago del sistema costarricense de tarjetas para atender los
25 objetivos de esta ley: promover la eficiencia y seguridad del sistema de tarjetas de pago, y garantizar el menor
26 costo posible para los afiliados.
27
28 La comisión máxima de adquirencia está conformada por dos partes: una comisión máxima porcentual sobre
29 el valor del pago, y una comisión máxima fija mensual por la terminal punto de venta y la tecnología de
30 telecomunicación, de forma que no es posible cobrar al afiliado otras comisiones por la prestación del servicio
31 básico de adquirencia. Ambas comisiones funcionan como un tope, con lo cual el adquirente y el afiliado
32 pueden negociar libremente menores comisiones, pero nunca superar el máximo establecido por el BCCR.
33
34 Por su parte, la comisión máxima de intercambio se establece como un valor porcentual cobrado por un
35 emisor a un adquirente, sobre el monto de la operación de pago. Cada marca internacional de tarjetas es
36 responsable de actualizar, en sus plataformas tecnológicas, las diferentes comisiones máximas de intercambio
37 establecidas por el BCCR y de esta forma atender el proceso de compensación y liquidación de conformidad
38 con la regulación nacional.
39
40 El cliente enfrenta comisiones muy variadas por el servicio de emisión de dispositivos de pago, tales como
41 anualidades o mensualidades, cargos por la renovación o sustitución del plástico de la tarjeta y por la apertura
42 de la cuenta o por inactividad de esta. Otras comisiones están asociadas a servicios adicionales electivos por
43 el cliente, como el retiro o adelanto de efectivo, la contratación de un seguro contra fraude, la asociación de
44 la cuenta del dispositivo para el pago electrónico de peajes (*Quickpass*), y la conversión de un pago de
45 contado a un pago en cuotas a distintos plazos, entre otras.
46
47 También es común que el cliente reciba beneficios de parte de su emisor para motivar el uso de las compras
48 con tarjetas, como pueden ser los descuentos en comercios, los programas de recompensa (se le devuelve un
49 porcentaje del valor de las compras realizadas con la tarjeta) y facilidades de pago a plazo sin intereses en el
50 caso de las tarjetas de crédito.
51
52 Para el año 2023 el sistema costarricense de tarjetas de pago contó con 36 emisores de dispositivos de débito
53 que ofrecieron 7.713.605 tarjetas habilitadas para pagos, y 37 emisores de dispositivos de crédito cuya
54 colocación resultó en 2.827.091 plásticos (los Anexos 2 y 3 incluyen el detalle de los emisores de débito y

1 crédito), para un total de 10.540.696 tarjetas al cierre del año (Cuadro 1).

2
3 Desde el año 2020, cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas de pago, la cantidad de
4 dispositivos de pago y clientes reportada por los emisores ha venido en aumento. Así por ejemplo, al finalizar
5 el 2023 se dispone de 1,5 millones de dispositivos de débito adicionales, en manos de 905.817 nuevos clientes
6 físicos y jurídicos (24,5% y 16,6% de incremento en la cantidad de dispositivos y clientes de débito,
7 respectivamente) y 309.999 mil dispositivos de crédito para 350.978 nuevos clientes (12,3% y 21,91% de
8 incremento en la cantidad de dispositivos y clientes de crédito, respectivamente).

9
10 En términos del uso de los dispositivos para realizar pagos, en el 2023 se reportó una mayor proporción de
11 los dispositivos de crédito con actividad (66%), en comparación con los dispositivos de débito (63%).²

12
13 Cabe señalar que, en el caso de los clientes con dispositivos de crédito, para el año 2023 se reportaron 170.318
14 más clientes físicos en comparación al año 2019, de previo a la entrada en rigor de la Ley Contra la Usura
15 Crediticia (Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472).

16
17 Así, la cantidad de dispositivos de pago por cliente de débito aumentó de 1,1 a 1,2, y en el caso de crédito
18 disminuyó de 1,6 a 1,5 entre el 2020 y el 2022, respectivamente. La colocación de tarjetas de débito fue
19 dominada por la banca pública, que emitió el 69,3% de estas tarjetas, en tanto la banca privada dominó la
20 colocación de tarjetas de crédito, con un 83,0% del total de dispositivos de crédito habilitados para pagos.

21
22 En el 2023 se efectuaron 979,2 millones de pagos con tarjetas emitidas por emisores costarricenses, para un
23 incremento de 20,1% respecto del año anterior. El 76,0% de estos pagos se efectuó con dispositivos de débito,
24 que más que se duplicaron respecto de la cantidad reportada en el 2020, pasando de 325,6 millones a 743,9
25 millones. El restante 24,0% se efectuó con dispositivos de crédito, que también han registrado un crecimiento
26 importante (de 129,8 millones en 2020 a 235,3 millones en el 2023).

27
28 El 79,4% de los pagos efectuados por los clientes nacionales correspondió a operaciones de pago locales³
29 con tarjeta presente, un 9,5% a operaciones de pago locales con tarjeta no presente (comercio en línea) y el
30 restante 11,1% de forma transfronteriza⁴.

31
32 En el caso de las operaciones de pago locales con tarjeta presente, el 97% de los pagos con dispositivos de
33 débito se efectuó por un monto menor o igual a cincuenta mil colones (monto de pago rápido), en tanto para
34 los dispositivos de crédito el porcentaje fue de 92%. Estos pagos mantienen la característica de que no
35 requieren la autenticación del cliente, ya sea mediante la solicitud de la cédula de identidad, la digitación del
36 PIN o cualquier otra medida de seguridad reforzada establecida por el emisor, como un método de promoción
37 de pagos con tarjeta acordada por los emisores nacionales y avalada por el BCCR en la regulación aplicable
38 al sistema de tarjetas de pago.

39
40 Respecto de las marcas de tarjetas, para el segmento de tarjetas de débito es posible encontrar tarjetas de las
41 marcas American Express, Mastercard y Visa, además de la marca local de BAC San José. Por su parte, en
42 el segmento de crédito, además de las marcas antes indicadas, se ofrecen tarjetas de las marcas propietarias
43 Credix World y Credisiman.

² Se consideran tarjetas con actividad aquellas que registraron algún cargo o pago en comercio (presencial o no presencial, doméstico o transfronterizo) autorizado por el titular de la tarjeta durante el período julio-diciembre 2023. No se considera actividad la acreditación de intereses por parte del emisor entidad, el cobro de una mensualidad o penalidad por no pago de la tarjeta o por la inactividad de esta, ni el retiro de efectivo.

³ De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago, una operación de pago es local cuando es procesada por un adquirente nacional y realizada por un cliente dentro del país, utilizando un dispositivo de pago emitido por un emisor nacional.

⁴ Se refiere a las operaciones de pago realizadas con un dispositivo de pago emitido por un emisor nacional que fueron procesadas por un adquirente extranjero.

Cuadro I. Indicadores del servicio de emisión de dispositivos de pago
- 2020 a 2023 -

Indicador	2020	2021	2022	2023	Indicador por tipo de tarjeta	2020	2021	2022	2023
Cantidad de clientes (en millones)					Débito				
Débito	5,5	5,7	6,2	6,4	Tarjetas por cliente	1,1	1,2	1,2	1,2
Crédito	1,6	1,6	1,8	2,0	Pagos por tarjeta	53	69	81	96
Total	7,1	7,4	7,9	8,3	Pagos locales (%)	84	86	88	89
Cantidad de plásticos (en millones)					Pago promedio (€)				
Débito	6,2	6,6	7,6	7,7		13 063	12 677	12 301	10 711
Crédito	2,5	2,5	2,6	2,8	Crédito				
Total	8,7	9,1	10,2	10,5	Tarjetas por cliente	1,6	1,5	1,5	1,4
Cantidad de pagos (en millones)					Pagos por tarjeta	52	63	76	83
Débito	325,6	453,7	619,6	743,9	Pagos locales (%)	84	85	86	87
Crédito	129,8	156,2	195,5	235,3	Pago promedio (€)	27 360	26 989	27 977	24 747
Total	455,4	609,9	815,1	979,2	Colocación por tipo de banca (porcentaje)				
Valor de los pagos (en billones de colones)					Débito				
Débito	4,3	5,8	7,6	8,0	Banca Pública	71	69	71	69
Crédito	3,6	4,2	5,5	5,8	Banca Privada	29	31	29	31
Total	7,8	10,0	13,1	13,8	Crédito				
					Banca Pública	13	14	15	17
					Banca Privada	87	86	85	83

Notas:

- Dado que un mismo cliente puede contratar tarjetas con emisores diferentes, la cantidad de clientes de este cuadro no puede interpretarse como la cantidad total de habitantes que disponen al menos una tarjeta, sea de débito o crédito.
- “Tarjetas por cliente” se refiere a la cantidad de plásticos entre la cantidad total de clientes.
- “Pagos por tarjeta” se refiere a la cantidad de pagos por cada tarjeta emitida.
- “Pagos locales” se refiere al porcentaje resultante de dividir la cantidad de operaciones de pago locales respecto de la cantidad total de operaciones de pago con tarjeta.
- “Pago promedio” se refiere al valor promedio, en colones, resultante al dividir el valor total de los pagos entre la cantidad total de pagos con tarjeta.
- “Banca Pública” se refiere a los bancos estatales Banco Nacional de Costa Rica y Banco de Costa Rica, así como al Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- La serie de datos es revisada y actualizada anualmente con información suministrada por los emisores, de forma que puede variar respecto de la reportada en años anteriores. Datos preliminares para los años 2022 y 2023.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

1
2
3 En el 2023 el servicio de adquirencia fue ofrecido por doce entidades: BAC Credomatic, Banco Davivienda,
4 Banco de Costa Rica, Banco Lafise, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal,
5 Banco Promerica, Coopenae, Dlocal, Scotiabank de Costa Rica, MPOS Global y Pay válida que adquieren
6 pagos para las marcas Mastercard y Visa. Por su parte, BAC Credomatic, Banco Lafise y Banco Promerica
7 ofrecen el servicio de adquirencia bajo la marca American Express. En el caso de las empresas Credix World
8 y Credisiman, ambas operan bajo sistemas cerrados, actuando como emisores de tarjetas de crédito de su
9 propia marca y adquirentes de estos pagos, únicamente en afiliados de su grupo empresarial.

10
11 Desde el año 2020, cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas, se abrió el procesamiento
12 de la marca American Express y el mercado cuenta con cuatro adquirentes adicionales. Otros dos proveedores
13 se registraron en el BCCR en los primeros meses del 2024: ONVO como adquirente de las marcas Mastercard

1 y Visa, y PETROSERVICIOS como un sistema cerrado para el pago de combustible en los aeropuertos
2 internacionales.

3
4 Al cierre del 2023 se registraron 137.146 comercios afiliados al sistema de tarjetas (ver Cuadro 2), 1.940 más
5 respecto del año previo. En ellos se mantienen instaladas 198.193 terminales punto de venta de distintos
6 tipos, siendo las terminales más frecuentemente contratadas los POS tradicionales (83,9%). Los afiliados que
7 únicamente contrataron terminales para comercio en línea representaron el 4,6% del total de afiliados, en
8 tanto los que contrataron terminales *M-POS* y los de tecnología *Tap on phone* concentraron el 3,7% y 8,6%
9 respectivamente. El 5,6% de la cantidad total de afiliados contrató más de un tipo de terminal para recibir
10 pagos presenciales y no presenciales. Tres proveedores adquirentes ofrecen servicios únicamente para
11 comercio en línea (no reportan dispositivos físicos).

12
13 Si bien para el 2023 se reporta una menor cantidad de comercios afiliados al sistema de tarjetas en
14 comparación al cierre del año 2020 (139.146), no es posible afirmar que exista una menor aceptabilidad de
15 los pagos con tarjeta de parte de los afiliados al observar únicamente el indicador de cantidad de afiliados,
16 dado que un mismo afiliado puede contratar a más de un proveedor adquirente, de forma que la cantidad de
17 afiliados del Cuadro 2 no puede interpretarse como la cantidad total de empresas que aceptan pagos con
18 tarjeta. En este sentido, si el afiliado contrató a más de un adquirente en el 2020, pero un único adquirente en
19 el 2023, el reporte del Cuadro 2 denotará una menor cantidad de afiliados, incongruente con lo que ocurriría
20 en la realidad.

21
22 Este fenómeno toma relevancia con la apertura del licenciamiento de American Express a más de un
23 proveedor adquirente, ya que para recibir pagos bajo esta marca sólo se podía efectuar con un proveedor
24 adquirente, pero a partir de noviembre de 2022 son tres los proveedores que procesan estos pagos.

25
26 Nótese también, la disminución en la cantidad de afiliados que sólo contratan la terminal POS tradicional
27 (121.438 en 2020 frente a 106.393 en el 2022), pero el incremento en la cantidad de comercios que en el
28 2023 contrataron la tecnología de *Tap on phone*, comercio en línea o más de un tipo de terminal (15.941
29 adicionales), lo que sugiere una estructura de mercado diferente, y por tanto la satisfacción de las necesidades
30 de los comerciantes con diferentes tecnologías y más proveedores.

31

Cuadro 2. Indicadores del servicio de adquirencia de operaciones de pago
- 2020 a 2023 -

Indicador	2020	2021	2022	2023	Indicador	2020	2021	2022	2023
Cantidad de afiliados según tipo de terminal					Cantidad de pagos adquiridos (en millones)				
POS tradicional	121 438	96 192	96 715	106 393	Locales	348	518	695	873
M-POS	5 497	5 374	4 451	5 015	Transfronterizos	13	23	43	62
Tap on phone	2 414	5 816	7 254	11 819	Total de pagos	361	540	738	935
Comercio en línea	3 678	7 348	7 677	6 278	Valor de los pagos adquiridos (en billones)				
Distintas terminales	6 119	17 786	19 109	7 641	Locales	6,1	8,3	10,5	11,5
Total de afiliados	139 146	132 516	135 206	137 146	Transfronterizos	0,6	1,2	2,1	2,2
Cantidad de terminales punto de ventas					Total de pagos	6,7	9,6	12,6	13,7
POS tradicional	175 099	170 792	168 899	166 309	Otros indicadores				
M-POS	13 717	15 555	17 368	18 162	Cantidad promedio de terminales por afiliado	1,38	1,45	1,44	1,45
Tap on phone	2 895	6 130	7 949	13 722	Cantidad promedio de pagos por terminal	1 816	2 689	3 578	4 405
Total de terminales	191 711	192 477	194 216	198 193	Valor promedio pago local	17 454	16 099	15 118	13 170
Cantidad de proveedores adquirentes					Valor promedio pago transfronterizo	46 151	54 392	48 748	34 872
Sistemas abiertos	8	8	10	12					
Sistemas cerrados	2	2	2	2					
Total de adquirentes	10	10	12	14					

Notas:

- Dado que un mismo afiliado puede contratar a más de un proveedor adquirente, la cantidad de afiliados de este cuadro no puede interpretarse como la cantidad total de empresas que aceptan pagos con tarjeta.
- La cantidad y valor de los pagos informados por los adquirentes no es igual a la cantidad y valor de pagos informados por los emisores, en particular porque los emisores nacionales suministran información sobre los pagos efectuados por sus clientes dentro y fuera del territorio nacional, en tanto los adquirentes informan pagos con tarjetas emitidas localmente y por emisores foráneos, pero adquiridos dentro del territorio nacional.
- “*POS tradicional*” se refiere a las terminales POS físicas tradicionales.
- “*M-POS*” se refiere a las terminales punto de venta móvil en cualquiera de sus presentaciones: el que incorpora un lector a un teléfono móvil para procesar el pago, o la terminal no tradicional que cuenta con una conexión de internet integrada.
- “*Tap on phone*” se refiere a las terminales punto de venta instaladas mediante un software especializado en teléfonos móviles, tabletas y computadores para procesar pagos presenciales, sin importar si el dispositivo ha sido suministrado o no por el adquirente.
- “*Comercio en línea*” se refiere al procesamiento de operaciones de pago con tarjeta no presente.
- “*Distintas terminales*” se refiere a la disposición de más de un tipo de terminal para recibir pagos de forma presencial y no presencial.
- La serie de datos es revisada y actualizada anualmente con información suministrada por los adquirentes, de forma que puede variar respecto de la reportada en años anteriores. Datos preliminares para los años 2022 y 2023.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Así, la cantidad promedio de terminales por afiliado aumentó desde 1,38 a 1,45 entre el 2020 y el 2023. Esta cantidad no considera las terminales propias de los comercios, ni las aplicaciones para pagos en línea.

Para el año 2023, los adquirentes reportaron 935 millones de pagos con tarjeta por un valor de €13,7 billones, un 26,7% más que la cantidad de pagos registrada en el 2022, y un 8,4% en el valor. El pago promedio de la operación de pago local fue €13.170 y el de la operación de pago transfronteriza €34.872.

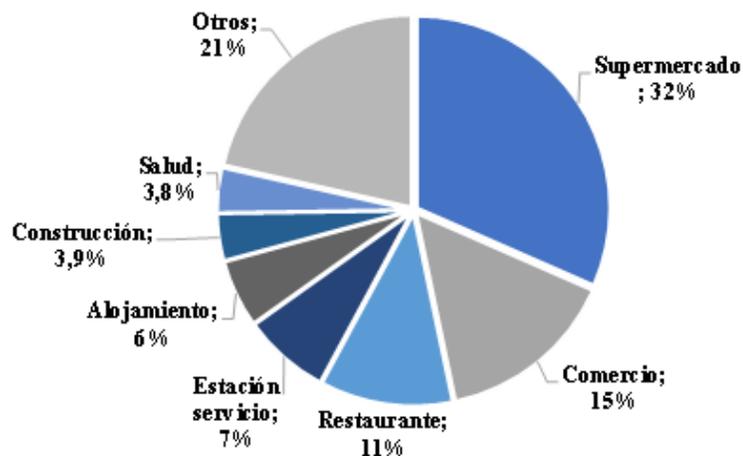
Es relevante señalar la disminución en el valor del pago promedio de las operaciones transfronterizas, de 28,5% respecto del valor promedio del año 2022 (€48.748). Dicho valor se encuentra influenciado por la

1 disminución en el tipo de cambio, desde un promedio anual de ¢647,1 por US\$1 a ¢544,1 por US\$1. De ahí
 2 que, aunque la cantidad de pagos adquiridos aumentó de forma importante (26,7%) el valor total de los pagos
 3 lo hizo únicamente en 8,4%.

4
 5 Desde el año 2020, cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas de pago, la cantidad de
 6 operaciones de pago locales más que se duplicó (de 348 a 873 millones) y la de operaciones de pago
 7 transfronterizas casi se cuatuplicó (de 13 a 62 millones). Como resultado de ello, cada terminal de pago
 8 recibió, en promedio, 4.405 operaciones de pago locales en el 2023, es decir, doce pagos diarios frente a 5,0
 9 en el 2020.

10
 11 En conjunto, las actividades comerciales⁵ de supermercado, comercio, restaurantes, estaciones de servicio, y
 12 alojamiento concentraron el 70,80% de la cantidad total de operaciones de pago, según se puede apreciar en
 13 la Figura 1.
 14

**Figura 1. Estructura porcentual por actividad comercial
 de la cantidad total de operaciones de pago con tarjeta
 - 2023 -**



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

1.2. De las comisiones y beneficios a clientes y afiliados en el 2023

1.2.1. De las comisiones y beneficios a clientes

21 Tal y como se indicó en la sección anterior, el cliente enfrenta comisiones muy variadas por disponer y
 22 utilizar su dispositivo como instrumento de pago de débito o crédito, que en muchos de los casos se
 23 convierten en costos no electivos para el cliente, tales como las anualidades o mensualidades, los cargos por
 24 la renovación o sustitución del plástico de la tarjeta, por cambiar el PIN de autenticación en algunos canales
 25 de servicio, y por la apertura de la cuenta o por inactividad de esta.

27 Otras comisiones están asociadas a servicios adicionales al pago que el cliente es libre de contratar, es decir,
 28 son costos optativos, como en el caso del costo de retiro o adelanto de efectivo, la contratación de un seguro

⁵ El sistema de tarjetas utiliza el estándar internacional *Merchant Category Code* (MCC) para clasificar a los comercios afiliados. Para los efectos de este reporte, las actividades comerciales indicadas incluyen a los siguientes MCC:

Supermercados: 5300, 5411, 5422, 5441, 5451, 5462, 5499.

Restaurantes: 5812-5814.

Estaciones de servicio: 5541.

Alojamiento: 3501-3999, 7011,7012.

Comercio: 5013, 5021, 5044-5047, 5051, 5065, 5074-5111, 5131-5231, 5261, 5271, 5309-5399, 5531-5533, 5551-5561, 5592-5735, 5815-5832, 5921-5999, 7298.

1 contra fraude, la asociación de la cuenta del dispositivo para el pago electrónico de peajes (*Quickpass*), y la
2 conversión de un pago de contado a un pago en cuotas a distintos plazos, entre otras.

3
4 En el 2023, los clientes pagaron comisiones por un valor de ¢13.260 millones a los emisores de débito y
5 ¢2.128 millones a los emisores de crédito (Cuadro 3). La mayor proporción de estas comisiones está ligada
6 a los cobros de anualidades y mensualidades, seguido de la renovación del plástico.

7
8 La recolección de información regulatoria para la elaboración del presente informe incluía una consulta a los
9 emisores sobre el aumento de comisiones con cargo al cliente en el 2023, respecto de las comisiones cobradas
10 en el 2022. En caso de que el emisor reportara un incremento de comisiones, se solicitó informar el nivel de
11 las comisiones vigentes en el 2022, para evaluar el impacto de dichos incrementos sobre el cliente.
12

Cuadro 3. Cobros y beneficios aplicados a clientes

- en colones, millones de colones, porcentajes y unidades –
2020 a 2023

Indicador	Tarjetas Débito	Tarjetas Crédito	Total Tarjetas		
					Emisores Débito
Cargos al cliente 2020 (mill. ¢)	17 515	6 949	24 464	Aumentaron cargos a clientes	2/36
Cargos al cliente 2021 (mill. ¢)	13 157	3 199	16 357	Disminuyeron beneficios	4/36
Cargos al cliente 2022 (mill. ¢)	14 310	2 524	16 834	Cantidad de emisores que ofrecen:	
Cargos al cliente 2023 (mill. ¢)	13 260	2 128	15 388	Programa Lealtad	5/36
Anualidad/Mensualidad	9 172	1 433	10 605	Descuentos comercios	5/36
Renovación plástico	3 290	222	3 512	Otros	2/36
Apertura de cuenta	37	0	37	Disfrute Prog. Lealtad (%)	0,46
Estados de Cuenta	148	143	291	Costo Neto del cliente (mill. ¢)	11 511
Inactividad / Saldo Mínimo	209	246	455		
Otros	404	84	487		
					Emisores Crédito
Beneficios al cliente 2020 (mill. ¢)	1 846	39 884	41 731	Aumentaron cargos a clientes	2/37
Beneficios al cliente 2021 (mill. ¢)	1 865	42 364	44 229	Disminuyeron beneficios	4/37
Beneficios al cliente 2022 (mill. ¢)	4 635	50 970	55 605	Cantidad de emisores que ofrecen:	
Beneficios al cliente 2023 (mill. ¢)	1 748	54 904	56 652	Programa Lealtad	26/37
Programa Lealtad	265	47 370	47 635	Descuentos comercios	8/37
Descuentos comercios	1 279	4 369	5 649	Otros	3/37
Otros	204	3 164	3 368	Disfrute Prog. Lealtad (%)	32,5
Costos por tarjeta 2020 (¢)	2 827	2 761	2 808	Costo Neto del cliente (mill. ¢)	-52 776
Costos por tarjeta 2021 (¢)	1 987	1 282	1 794		
Costos por tarjeta 2022 (¢)	1 881	977	1 652		
Costos por tarjeta 2023 (¢)	1 719	753	1 460		

Notas:

- “*Otros cargos*” incluye cobros por atención de reclamos, cargo por apertura de cuenta, reposición de PIN y otros.
- “*Disfrute Prog. Lealtad*” se refiere a la relación porcentual entre la cantidad de clientes que hicieron efectivos los beneficios, respecto de la cantidad total de clientes con tarjetas.
- “*Costo Neto del cliente*” se refiere al valor total pagado por los clientes menos el valor total de los beneficios recibidos.
- “*Otros*” beneficios incluye acceso a las salas VIP en los aeropuertos internacionales, los valet parking, las rifas de pago de marchamos, entradas a conciertos, bonificación por referencia de nuevos clientes de crédito, entre otros.
- Datos preliminares para los años 2022 y 2023.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

13
14
15 En total, dos emisores de tarjetas de débito y dos emisores de tarjetas de crédito aumentaron las comisiones

al cliente. Los incrementos están asociados a la reposición del plástico y el cambio de PIN en ventanilla. Cabe destacar que, algunos emisores establecen sus comisiones en dólares norteamericanos, y considerando que el tipo de cambio promedio de cuentas nacionales disminuyó de ¢647,1/US\$1 a ¢544,1/US\$1 entre el 2022 al 2023, esto refleja una disminución en la comisión pagada por el cliente por el efecto del tipo de cambio y no porque las comisiones hayan disminuido.

Así, el valor total pagado por los clientes de débito disminuyó ¢1.051 millones respecto del 2022, y ¢396 millones para los clientes de crédito. De acuerdo con el Cuadro 4. los cargos efectuados a clientes de crédito suelen ser más altos que para los clientes de débito, como en el caso de las anualidades, que para el caso del débito varía entre US\$1 a US\$22, pero para el crédito va de US\$20 a US\$150. Estos costos no son cobros generalizados a todos los clientes y dependen del tipo de plástico. Por ejemplo, en el caso de los retiros de efectivo, el cobro depende de si se utiliza un cajero automático propio del emisor o uno externo, de la cantidad de retiros efectuados en la semana o mes, entre otros.

Cuadro 4. Principales comisiones cobradas a clientes en el 2023
- en colones, dólares o porcentajes -

Tipo de cargo	Tarjetas de Débito			Tarjetas de Crédito		
	Cargo mínimo	Cargo máximo	Cantidad de emisores que aplican el cobro	Cargo mínimo	Cargo máximo	Cantidad de emisores que aplican el cobro
Anualidad	US\$1,00	US\$22,00	12	US\$20,00	US\$150	3
Sustitución de plástico	US\$1,85	US\$40,00	22	US\$1,47	US\$56,5	16
Cambio de PIN	US\$29		1	-	-	-
Apertura de cuenta	US\$1,85	US\$9,2	4	-	-	-
Inactividad de cuenta	US\$0,75	US\$10	3	US\$15	-	1
Estado de cuenta impreso	US\$1,00	US\$25,00	7	US\$1,00	US\$5,0	4
Retiros de efectivo (transacción)	US\$0,44	US\$3	17	US\$0,75	US\$10	14
Retiros de efectivo (por valor)	1,50%		1	2,00%	5,00%	9
Atención de reclamos	US\$10		1	US\$2,2	US\$54,00	5

Notas:

- “Anualidad” incluye el cobro anual o el mensual multiplicado por los 12 meses.
- “Sustitución del plástico” incluye el cargo al cliente por cambiar una tarjeta vencida o deteriorada, robada o perdida. El costo varía dependiendo de estas situaciones.
- “Cambio de PIN” se refiere a la modificación del PIN en los canales con cobro, que de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago será la plataforma de servicios presencial y los cajeros automáticos operados por terceros.
- “Atención de reclamos” se refiere al cobro que se le carga al cliente cuando se le demuestra participación efectiva en el pago reclamado. De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago, no se le puede cargar un costo al cliente por el simple hecho de interponer una reclamación.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

Considerando los costos asumidos por los clientes y la cantidad de tarjetas vigentes al cierre del 2023, el costo promedio por disponer de una tarjeta de débito se redujo de ¢2.827 en el 2020 a ¢1.719 en el 2023, en tanto el costo promedio por disponer de una tarjeta de crédito se redujo desde ¢2.761 a ¢753 en el mismo periodo (ver Cuadro 3). En términos relativos al valor de los pagos, el costo asumido por el cliente representó el 0,17% y 0,04% para las tarjetas de débito y crédito, respectivamente.

En cuanto a los beneficios otorgados por los emisores de tarjetas de débito y crédito, cuatro emisores de débito e igual cantidad de emisores de crédito consideran que los programas vigentes para el 2023 fueron

1 peores que en el 2022, según se muestra en el Cuadro 3.

2
3 Para los clientes con tarjetas de débito, los beneficios comerciales representaron el 0,02% del valor total de
4 pagos reportado por los emisores. Los programas de lealtad que devuelven un porcentaje del valor del pago
5 y los descuentos en comercios fueron los principales beneficios ofrecidos por estos emisores, pero
6 únicamente 5 de los 36 emisores de débito indicó ofrecer algunos de estos beneficios.

7
8 Por su parte, para los clientes con tarjetas de crédito, los beneficios representaron el 0,94% del valor total de
9 pagos reportado, siendo los programas de lealtad el principal beneficio otorgado por 26 de los 37 emisores
10 de crédito. Le siguen los descuentos en comercios, ofrecidos por ocho emisores, pero también se reportan
11 beneficios otorgados bajo la forma de acceso a las salas VIP en los aeropuertos internacionales, los valet
12 parking, las rifas de pago de marchamos, entradas a conciertos, bonificación por referencia de nuevos clientes
13 de crédito, entre otros.

14
15 En particular, los programas de lealtad fueron efectivamente recibidos por el 32,5% de los clientes de crédito
16 (634 mil clientes), percibiendo la mitad de estos clientes un valor menor o igual a ¢25.000. En el caso de los
17 clientes de débito, solo el 0,46% de los clientes (cerca de 30 mil) percibieron este tipo de beneficios, donde
18 el 53% recibió un valor menor o igual a ¢10.000. En el otro extremo, el 1,0% y 15,0% (169 y 97.433) de los
19 clientes de débito y crédito recibieron beneficios por más de 100 mil colones, lo que muestra la propensión
20 del sistema de tarjetas de concentrar los beneficios en los segmentos de tarjetas más sofisticadas y de alto
21 ingreso de los clientes, lejos de considerarse un beneficio generalizado por usuario.

22
23 Considerando los cargos y beneficios de los clientes, el acceso a una tarjeta de débito supone un costo neto
24 anual (costos mayores a los beneficios) de ¢11.511 millones, en contraposición con el caso de los clientes de
25 crédito, donde los beneficios otorgados equivalen a 25 veces el valor de los costos, sin que exista evidencia
26 de quienes cargan los costos son los mismos clientes que reciben los beneficios.

27
28 En este punto, cabe referirse al concepto de beneficio comercial otorgado por el emisor al cliente, y su
29 diferencia respecto de lo que la teoría regulatoria considera como bienestar económico, y que debe guiar a la
30 fundamentación de la política pública del BCCR sobre el sistema de tarjetas de pago.

31
32 Tradicionalmente, las marcas de tarjetas, sus emisores y adquirentes han privilegiado la posición del cliente
33 mediante el encubrimiento de los costos asociados a la entrega y uso de los dispositivos de pago, y al
34 ofrecimiento de beneficios comerciales en la forma de devolución de fondos para promover un mayor uso de
35 estos dispositivos. Ello porque, estos usuarios tienen una menor disposición a pagar que los comerciantes.
36 Bajo este razonamiento, los sistemas de tarjetas han justificado la existencia de la comisión de intercambio
37 como un método eficaz para cubrir los costos del emisor y obtener ganancias, sobrecargando la comisión de
38 adquirencia que enfrentan los afiliados y que los clientes no reconocen, de forma consciente, en el precio
39 final de los bienes y servicios comprados.

40
41 El caso costarricense sigue esta misma práctica comercial, pero no a nivel generalizado, pues, como se indicó
42 anteriormente, los tarjetahabientes de débito únicamente perciben, bajo la forma de beneficios comerciales
43 el 0,02% del valor de los pagos efectuados, mientras que para los tarjetahabientes de crédito el porcentaje es
44 0,94%. Adicionalmente, los beneficios comerciales aumentaron ¢1.047 millones en el 2023, respecto del
45 valor total reportado en el 2022, y ¢14.921 millones desde el año 2020 cuando el BCCR asumió la regulación
46 del sistema de tarjetas.

47
48 No obstante, la determinación de a cuáles dispositivos de pago y clientes se brindan estos esquemas
49 comerciales recae, única y exclusivamente, en los emisores y en las marcas de tarjetas, de conformidad con
50 sus fines de rentabilidad y lucro, mediante una evidente segmentación de clientes.

51
52 Por su parte, y desde el punto de vista de la teoría económica, en el bienestar del consumidor influyen tanto
53 los ingresos como los costos que se asumen al participar de cierta actividad. Desde esta perspectiva, el
54 beneficio comercial entregado por los emisores a los tarjetahabientes en la forma de descuentos, puntos,

1 millas o cash back se considera un ingreso, mientras que los cargos a clientes como membrecías o
2 mensualidades corresponden al costo de participar en el sistema de tarjetas.

3
4 Así, para obtener una evaluación integral del impacto de la regulación sobre el consumidor, es necesario
5 considerar tanto los ingresos de los beneficios comerciales, como los costos que enfrentó el consumidor en
6 el 2023 respecto del 2022. Si todo lo demás permanece constante (*ceteris paribus*), un aumento en el valor
7 de los beneficios y una disminución de los costos conduce a un efecto equivalente a un aumento en el ingreso
8 real disponible de los consumidores, y por tanto, una mejora en términos de su bienestar⁶.

9
10 En el caso que nos compete para el sistema de tarjetas de pago costarricense, el costo neto de los clientes de
11 débito y crédito se ha venido reduciendo desde el año 2020 cuando el BCCR asumió la regulación del sistema
12 de tarjetas, pasando, en el caso de las tarjetas de débito de ¢15.668 millones en el 2020 a ¢11.511 millones
13 en el 2023, en tanto para las tarjetas de crédito el costo neto es negativo (hay más beneficios que costos) y
14 los beneficios son cada vez más altos en proporción a los costos, representando en el 2023 más de 25 veces
15 los costos.

16
17 De esta forma, *ceteris paribus*, los clientes aumentaron su ingreso disponible en ¢2.494 millones en el 2023
18 con su participación en el sistema de tarjetas de pago, y ¢23.998 millones respecto del 2020, lo que permite
19 demostrar que las reducciones en las comisiones de intercambio no han afectado al cliente.

20 21 **1.2.2. De las comisiones a comercios afiliados**

22
23 El 12 de febrero del 2023 entraron en vigor las comisiones máximas de adquirencia establecidas por el BCCR
24 en la tercera fijación ordinaria, de 2,00% de forma generalizada para las operaciones de pago locales, en tanto
25 para las operaciones de pago transfronterizas se mantuvo el 2,50% de forma generalizada y vía excepción el
26 1,50% para las estaciones de servicio, servicios de recarga de vehículos eléctricos, organizaciones de
27 beneficencia, peajes y el transporte remunerado de personas regulados por la Autoridad Reguladora de los
28 Servicios Públicos (ARESEP), aplicable tanto a operaciones de pago locales como transfronterizas. La
29 comisión máxima mensual por terminal punto de venta se mantuvo en ¢12.500.

30
31 Información recolectada en los proveedores adquirentes muestra que en el 2023 los afiliados enfrentaron
32 costos de aceptación de pagos con tarjetas de ¢267.900 millones, de los cuales el 94,3% correspondió a la
33 comisión porcentual, el 5,1% al cobro de terminales punto de venta y el restante 0,6% a otros rubros, tales
34 como el servicio de seguridad 3DS, el cobro por POS dañados o perdidos, gestiones de interconexión con
35 cajas y otras soluciones digitales.

36
37 En cuanto al cobro por terminal punto de venta, este se reportó en el 90,9% de los afiliados al sistema de
38 tarjetas que contratan POS tradicionales (53,9% en el 2022), el 78,3% de los que contrataron terminales *M-*
39 *POS* y el 4,9% los que contrataron la tecnología *Tap on phone*. De la cantidad total de terminales POS
40 tradicionales, se cobró el 85% (37% en el 2022) con una comisión moda de ¢12.500. Las aplicaciones *Tap*
41 *on phone* son las que menos se cobraron (únicamente el 4,3%), con una comisión mensual moda de ¢7.500,
42 según se puede apreciar en el Cuadro 5.

43
44 El Cuadro 5 también muestra el costo promedio de adquirencia, el cual pasó de 2,63% en el 2020, a 1,96%
45 en el 2023, consecuente con las reducciones periódicas que ha emprendido en BCCR desde noviembre de
46 2020, cuando se dio la primera fijación de comisiones al sistema de tarjetas de pago. Cabe denotar que,
47 durante el primer mes y medio del 2023, las comisiones máximas de adquirencia fueron de 2,25%,
48 reduciéndose en 25 puntos base las aplicables a las operaciones de pago locales.

49
50 Las comisiones porcentuales de adquirencia vigentes al 31 de diciembre del 2023 por actividad comercial se
51 muestran en el Cuadro 6. Dichas comisiones se reportaron dentro de los límites máximos establecidos por el
52 BCCR, y no se recibieron denuncias por parte de afiliados sobre posibles incumplimientos de parte de los
53 adquirentes.

⁶ El argumento delineado supone que el consumidor presenta preferencias monótonas, que es un supuesto de uso común en el análisis económico.

1

Cuadro 5. Cobros y beneficios a afiliados
- en millones de colones, colones y porcentajes -

Indicador	Sistema Cuatripartito	Sistema Tripartito	Total	Porcentaje de afiliados con cobro mensual de terminales (%)	
Cargos al afiliado 2020 (mill. ₡)	113 890	61 871	175 760	POS tradicional	90,9
Cargos al afiliado 2021 (mill. ₡)	146 675	65 669	212 344	M-POS	78,3
Cargos al afiliado 2022 (mill. ₡)	184 599	76 899	261 498	Tap on phone	4,9
Cargos al afiliado 2023 (mill. ₡)	193 037	74 864	267 900		
Comisión adquirencia	179 049	73 521	252 570	Porcentaje de terminales sujetas de cobro mensual (%)	
Terminales punto de venta	13 679		13 679	POS tradicional	85,0
Seguridad 3DS	274	864	1 138	M-POS	74,5
Otros	35	478	513	Tap on phone	4,3
Costo promedio en el 2020 (%)	2,80	2,37	2,63	Comisión por tipo de terminal (₡)	
Costo promedio en el 2021 (%)	2,41	1,88	2,22	Máxima BCCR	12 500
Costo promedio en el 2022 (%)	2,23	1,78	2,08	POS (moda)	12 500
Costo promedio en el 2023 (%)	2,11	1,66	1,96	M-POS (moda)	8 700
Beneficios para afiliados 2020 (mill. ₡)		4 124		Tap on phone (moda)	7 500
Beneficios para afiliados 2021 (mill. ₡)		3 832			
Beneficios para afiliados 2022 (mill. ₡)		4 641			
Beneficios para afiliados 2023 (mill. ₡)		1 766			

Notas:

- “Costo promedio” se refiere a la relación porcentual entre los cargos al afiliado, respecto del valor total de los pagos adquiridos con tarjetas.
- “Porcentaje de afiliados con cobro mensual de terminales” se refiere a la relación porcentual entre la cantidad de afiliados a los que se aplica el cobro de la terminal punto de venta, respecto de la cantidad total de afiliados que disponen de ese mismo tipo de terminal.
- “Porcentaje de terminales sujetas de cobro mensual” se refiere a la relación porcentual entre la cantidad de terminales habilitadas para pagos que son objeto de cobro, respecto de la cantidad total de terminales, según el tipo de terminal.
- “Moda” se refiere a la comisión más usual cobrada a la mayor cantidad de afiliados.
- La serie de datos es revisada y actualizada anualmente con información suministrada por los adquirentes, de forma que puede variar respecto de la reporta en años anteriores. Datos preliminares para los años 2022 y 2023.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

2
3
4 A nivel de las operaciones de pago locales del segmento cuatripartito, la comisión porcentual de adquirencia
5 más baja fue de 0% para la actividad de peajes, organizaciones de beneficencia y otros comercios y servicios,
6 seguida de 0,25% para supermercados.

7
8 Cabe destacar el comportamiento que se observa para algunas actividades comerciales, como en el caso de
9 los peajes, para la cual el adquirente debe entregar al emisor una comisión de intercambio de 1,0%, y en el
10 caso de supermercados y otros comercios y servicios en las que debe entregar una comisión de 1,50%, de
11 forma que, con las comisiones mínimas antes señaladas, el adquirente asume una pérdida neta que incluye,
12 además de la comisión de intercambio, al costo de marca y al costo propio por ofrecer el servicio en estas
13 condiciones.

14
15 Esta situación de pérdidas netas se reporta en 9 actividades en total, con la mayor pérdida en otros comercios
16 (1,50%) y supermercados (1,25%). Si se realiza esta misma dinámica con la comisión de adquirencia
17 promedio o la moda, las pérdidas sólo se registrarían en la actividad de peajes.

18
19 Para las operaciones de pago locales del segmento tripartito, las comisiones de adquirencia más bajas
20 reportadas corresponden a 0,00% en restaurantes, peajes, organizaciones de beneficencia y otros comercios

1 y servicios. En estos casos, el adquirente no pierde la comisión de intercambio, pero sí el costo de marca y
2 los costos propios.

3
4 Once actividades no perciben diferencias entre las comisiones de adquirencia del segmento cuatripartito y
5 tripartito (agencias de viajes, alojamiento, enseñanza, farmacia, renta de automóviles, servicios de salud,
6 servicios de entregas, supermercados, peajes, organizaciones de beneficencia y otros comercios y servicios).
7 En el otro extremo, los restaurantes perciben las mayores reducciones (150 p.b.), seguido de los servicios
8 veterinarios (80 p.b.) y entretenimiento (60 p.b.).

9
10 Con excepción de las comisiones de adquirencia cobradas a las estaciones de servicio y peajes, la comisión
11 moda, es decir, la que se cobra más frecuentemente a los comercios afiliados, coincide con el tope máximo
12 establecido por el BCCR.

13
14 Como reflejo de lo anterior, el 75,5% valor de las operaciones de pago locales mantienen comisiones cercanas
15 a los límites máximos establecidos por el BCCR, entre 1,76% y 2,25% (hasta el 11 de febrero de 2023 la
16 comisión máxima de adquirencia fue 2,25% y a partir del 12 de febrero de 2,00%). El 11,8% se liquidó con
17 comisiones entre 1,51% a 1,75% y el restante 17,1% con las menores comisiones de adquirencia.

18
19 En el caso de las operaciones transfronterizas, el 63,4% se liquidó con comisiones de adquirencia entre 2,26%
20 a 2,50%, el 16,4% logró una reducción de hasta 25 puntos base, y el restante 20,0% con comisiones todavía
21 menores, según indica en el Cuadro 7.

22
23 Las entidades adquirentes también ofrecieron beneficios a los afiliados preferentes, bajo la forma de pautas
24 publicitarias, entrega de POS sin costo, visitas por instalación, atención de averías y reprogramaciones sin
25 costo, entre otras. Si bien estos beneficios no se contabilizan como ingresos de fondos para los afiliados,
26 algunos de estos elementos pueden tener un impacto en el nivel de ventas de estos, y consecuentemente, en
27 sus ingresos finales. El valor de los beneficios otorgados fue de ¢1.766 millones, mostrando una disminución
28 respecto de los beneficios otorgados en el 2022. El valor de estos beneficios representó el 0,01% del valor
29 total de las operaciones de pago.
30

Cuadro 6. Comisiones de adquirencia al 31 de diciembre de 2023
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2023				
	Minima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Sistema cuatripartito operaciones de pago locales					
Agencias de viajes	1,60	1,78	2,00	2,00	2,00
Alojamiento	1,50	1,79	2,00	2,00	2,00
Comercio	0,95	1,67	2,00	2,00	2,00
Enseñanza	1,50	1,80	2,00	2,00	2,00
Entretenimiento	1,60	1,74	2,00	2,00	2,00
Farmacia	1,10	1,69	2,00	2,00	2,00
Ferretería y Construcción	1,30	1,75	2,00	2,00	2,00
Gasolinera	0,95	1,28	1,40	1,50	1,10
Información y Comunicación	1,50	1,71	2,00	2,00	2,00
Renta de automóviles	2,00	1,90	2,00	2,00	2,00
Restaurantes	1,50	1,98	2,00	2,00	2,00
Salud	1,10	1,74	2,00	2,00	2,00
Transporte de pasajeros	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,85	1,73	2,00	2,00	2,00
Servicios veterinarios	1,80	1,75	2,00	2,00	2,00
Supermercado	0,25	1,80	2,00	2,00	2,00
Peajes	0,00	0,50	0,00	1,50	0,00
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,24	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,78	2,00	2,00	2,00
Sistema tripartito operaciones de pago locales					
Agencias de viajes	1,60	1,78	2,00	2,00	2,00
Alojamiento	1,50	1,99	2,00	2,00	2,00
Comercio	0,75	1,89	2,00	2,00	2,00
Enseñanza	1,50	1,89	2,00	2,00	2,00
Entretenimiento	1,00	1,93	2,00	2,00	2,00
Farmacia	1,10	1,91	2,00	2,00	2,00
Ferretería y Construcción	1,25	1,89	2,00	2,00	2,00
Gasolinera	0,50	1,18	1,10	1,50	1,10
Información y Comunicación	1,00	1,86	2,00	2,00	2,00
Renta de automóviles	2,00	1,60	2,00	2,00	2,00
Restaurantes	0,00	1,93	2,00	2,00	2,00
Salud	1,10	1,92	2,00	2,00	2,00
Transporte de pasajeros	1,33	1,20	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,85	1,95	2,00	2,00	2,00
Servicios veterinarios	1,00	1,99	2,00	2,00	2,00
Supermercado	0,25	1,78	2,00	2,00	2,00
Peajes	0,00	0,92	1,25	1,50	1,25
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,22	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,89	2,00	2,00	2,00

Continúa Cuadro 6. Comisiones de adquirencia al 31 de diciembre de 2023
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2023				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Sistema cuatripartito operaciones de pago transfronterizas					
Agencias de viajes	1,75	2,17	2,50	2,50	2,50
Alojamiento	1,50	2,17	2,50	2,50	2,50
Comercio	1,15	2,14	2,50	2,50	2,50
Enseñanza	1,50	2,14	2,50	2,50	2,50
Entretenimiento	1,75	2,19	2,50	2,50	2,50
Farmacia	1,10	2,03	2,50	2,50	2,50
Ferretería y Construcción	1,30	2,10	2,50	2,50	2,50
Gasolinera	0,60	1,30	1,50	1,50	1,50
Información y Comunicación	1,50	2,01	2,50	2,50	2,50
Renta de automóviles	1,50	2,40	2,50	2,50	2,50
Restaurantes	1,50	2,40	2,50	2,50	2,50
Salud	1,10	2,17	2,50	2,50	2,50
Transporte de pasajeros	1,50	0,90	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,85	2,14	2,50	2,50	2,50
Servicios veterinarios	1,98	2,11	2,50	2,50	2,50
Supermercado	0,25	2,14	2,50	2,50	2,50
Peajes	1,50	0,75	0,75	1,50	0,75
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,45	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	2,17	2,50	2,50	2,50

Nota: El sistema de tarjetas utiliza el estándar internacional *Merchant Category Code* (MCC) para clasificar a los comercios afiliados. Para los efectos de este reporte, las actividades comerciales indicadas incluyen a los siguientes MCC:

Agencia de viajes: 4722, 7991	Peajes: 4784
Alojamiento: 3501-3999, 7011, 7012	Renta de automóviles: 3351-3500, 7512
Comercio: 5013, 5021, 5044-5047, 5051, 5065, 5074-5111, 5131-5231, 5261, 5271, 5309, 5399, 5531-5533, 5551-5561, 5592-5735, 5815-5832, 5921-5999, 7298	Restaurantes: 5812-5814
Enseñanza: 7911, 8211, 8220, 8241, 8244, 8249, 8299, 8351	Salud: 8011-8099
Entretenimiento: 7032, 7800, 7801, 7802, 7841, 7922, 7929, 7932, 7933, 7941, 7992, 7993, 7994, 7995, 7996, 7997, 7998, 7999	Servicio de entrega: 4215
Estación de servicio: 5541	Servicios veterinarios: 742
Farmacia: 5122, 5912	Supermercado: 5300, 5411, 5422, 5441, 5451, 5462, 5499
Ferretería: 1520, 1711, 1731, 1740, 1750, 1761, 1771, 1799, 2791, 5039, 5072, 5251	Transporte de personas: 4111
Información y comunicación: 4812, 4814, 4816, 4821, 4899, 7829, 7832	Otros: todos los demás MCC.
Organizaciones de beneficencia: 8398	

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

**Cuadro 7. Estructura porcentual del
valor de las operaciones de pago, según comisión de adquirencia
(porcentajes)**

Comisión de adquirencia	Valor de los pagos (%)		
	Operaciones locales	Operaciones Transfronterizas	Operaciones Totales
0,0% - 1,00%	9,9%	0,8%	8,5%
1,01% - 1,50%	7,2%	3,4%	6,6%
1,51% - 1,75%	11,8%	6,5%	10,9%
1,76% - 2,00%	63,7%	9,5%	55,1%
2,00% - 2,25%	7,4%	16,4%	8,8%
2,26% - 2,50%	0,0%	63,4%	10,0%

Nota: La comisión máxima de adquirencia para operaciones de pago locales disminuyó de 2,25% a 2,00% el 12 de febrero de 2023, en tanto la comisión máxima de adquirencia para operaciones de pago transfronterizas se mantuvo vigente en 2,50% durante todo el año 2023.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

1.3. Del impacto de la regulación sobre los proveedores de servicios del sistema de tarjetas

De la sección anterior se desprende que, en el 2023, el sistema de tarjetas mantuvo una dinámica acorde al objetivo de mayor eficiencia establecido en la Ley 9831, con un incremento en la cantidad de clientes y dispositivos habilitados para pagos, así como en la cantidad de afiliados y terminales punto de venta conectados al sistema de tarjetas, lo que redunda en una mayor cantidad y valor de los pagos adquiridos. Con ello, el BCCR también atiende al objetivo de su Ley Orgánica para disponer de un sistema costarricense de pagos con menor dependencia del efectivo.

La evidencia recopilada señala una disminución en el costo que enfrentan los clientes al disponer de una tarjeta, lo que en términos económicos equivale a un aumento en el ingreso real disponible de los consumidores, y por tanto, una mejora en términos de su bienestar, y se mantienen recibiendo beneficios comerciales otorgados por los emisores en forma de puntos, millas o cash back. Ambos elementos reflejan un aumento en la eficiencia del servicio de emisión que, vía la competencia, fomenta que los emisores atraigan a los tarjetahabientes con esquemas de compensación o beneficios. No obstante, esta forma de atracción de clientes no recayó sobre los afiliados.

En el caso del sector comercial, se reportan menores costos en el servicio de adquirencia en un mercado con distintas tecnologías para adquirir pagos presenciales y no presenciales, y con un mayor número de proveedores adquirentes. La mayor competencia en el servicio de adquirencia también ha conducido a la prevalencia de servicios sin costo para algunas actividades comerciales. La comisión de adquirencia más baja del sistema costarricense de tarjetas es de 0,25% para los supermercados.

La valoración respecto del 2020, cuando el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas de pago es coincidente con la evolución del último año. El sistema de tarjetas pasó de un costo promedio de 3,09% en el 2019 a 1,96% en el 2023, en cumplimiento del objetivo de menor costo posible para el afiliado.

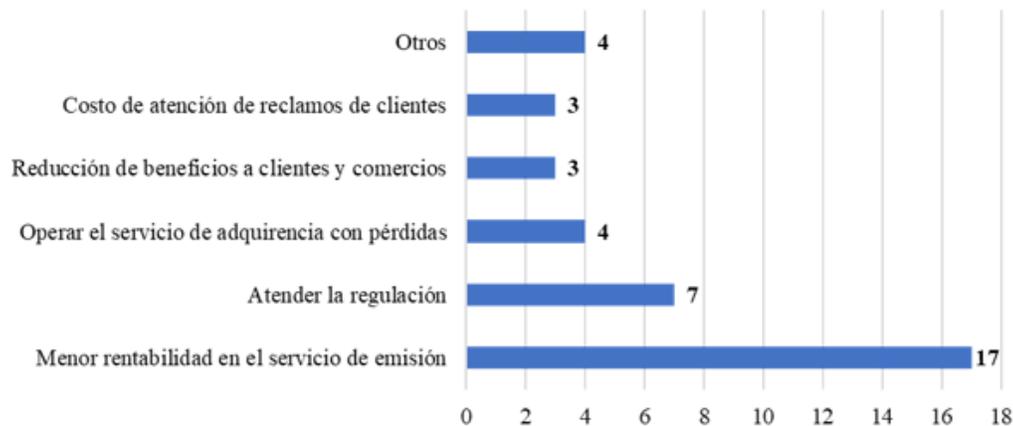
La División Sistemas de Pago consultó a los proveedores de servicios emisores y adquirentes sobre el impacto de la regulación establecida en cumplimiento de la Ley 9831, las estrategias adoptadas para mitigar el impacto sufrido y los retos que enfrentan a futuro. Las consultas se efectuaron en una sección de opinión de

1 la encuesta de recolección de información regulatoria solicitada para este informe, y tiene por objeto
 2 incorporar en la regulación, todos aquellos elementos que permitan a los proveedores ofrecer sus servicios
 3 en un contexto de eficiencia y mejora continua.

4
 5 En términos del impacto sobre las entidades, de las 52 entidades consultadas, ocho indicaron no haber tenido
 6 ningún impacto por la regulación emitida por el BCCR, dos indicaron que el impacto era bajo, dos que el
 7 impacto era medio y cinco que el impacto fue alto, sin que cada una definiera que considera bajo, medio o
 8 alto. Las restantes 35 entidades no calificaron el nivel de impacto generado por la implementación de la Ley
 9 9831.

10

Figura 2. Opinión de emisores y adquirentes sobre el impacto de la regulación al sistema de tarjetas de pago
 (Cantidad de respuestas)



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores y adquirentes.

11
 12

13 La Figura 2 muestra las causales de afectación manifestadas por los proveedores de servicios, siendo la menor
 14 rentabilidad del servicio de emisión, producto de la disminución en las comisiones de intercambio, la
 15 afectación más comúnmente señalada. De seguido se señala a la atención de la regulación como un causante
 16 de afectación, pues deben entregar reportes, cumplir con menores plazos de atención al cliente, implementar
 17 medidas de seguridad reforzada, entre otros.

18

19 Por su parte, cuatro adquirentes señalan que las reducciones en las comisiones de adquirencia los hace operar
 20 con pérdidas. No obstante, el margen neto de adquirencia establecido por la Junta Directiva del BCCR se
 21 mantuvo en 50 p.b. desde noviembre de 2020, y es más amplio que el que mantenían en promedio antes de
 22 la regulación del BCCR, que era de apenas 9 p.b.

23

24 Adicionalmente, del Cuadro 6 se aprecia que, para muchas actividades comerciales, las comisiones mínimas
 25 de adquirencia ni siquiera cubren a la comisión de intercambio para las operaciones de pago locales y
 26 transfronterizas que operan de forma cuatripartita. Bajo estas condiciones, las pérdidas aducidas no
 27 necesariamente se generan por efectos de la regulación del BCCR, sino de la misma competencia de mercado
 28 por atraer a los comercios de mayor tamaño.

29

30 También se señalan como impactos, la reducción de beneficios a comercios y clientes, y un alto costo de
 31 atención de los reclamos de los clientes. Dentro de otros motivos no asociados a la regulación del BCCR se
 32 incluyen a la competencia que supone SINPE Móvil para el sistema de tarjetas, al impacto de la Ley de Usura
 33 sobre la actividad crediticia y al efecto de la disminución en el tipo de cambio sobre los ingresos de las
 34 entidades financieras.

35

Figura 3. Opinión de los emisores y adquirentes sobre los retos comerciales de los servicios ofrecidos
(Cantidad de respuestas)



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores y adquirentes.

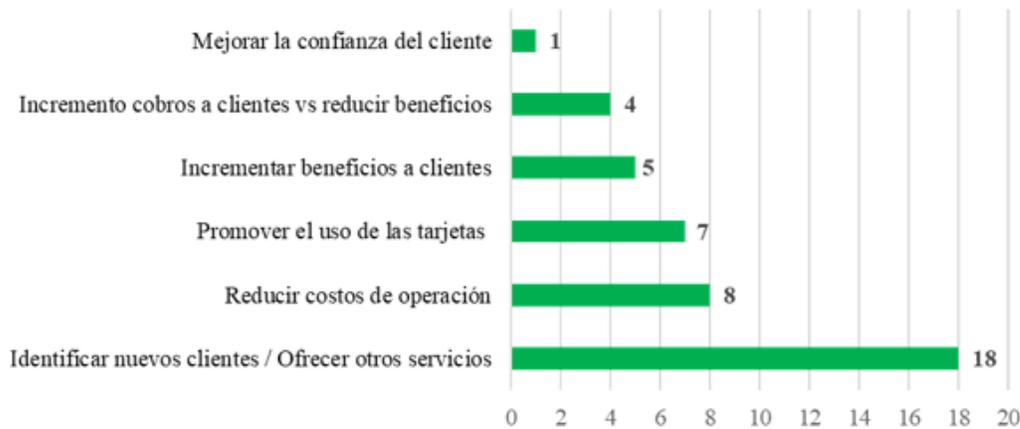
1
2
3 Dentro de los retos comerciales señalados por los emisores y adquirentes (ver Figura 3) se mencionan
4 rentabilizar los servicios, vía la gestión de costos de operación y el aumento del volumen del negocio
5 (promover el uso de las tarjetas de pago). Además, señalan la necesidad de ofrecer servicios y beneficios que
6 promuevan la fidelidad del cliente, así como identificar nuevos clientes, servicios y negocios, producto de
7 una mayor competencia de mercado.

8
9 Otros retos importantes se refieren a la capacidad de las entidades para atender la regulación del BCCR y a
10 lograr una efectiva educación financiera del cliente para reducir los costos del fraude.

11
12 En línea con los retos antes indicados, los emisores y adquirentes adoptarían como estrategias para mitigar
13 el impacto de las reducciones en las comisiones de intercambio y adquirencia, la búsqueda de nuevos clientes
14 y servicios por ofrecer, mejoras en la gestión de costos de operación, promover un uso más intensivo de las
15 tarjetas de pago, la fidelidad del cliente, incluyendo mejorar la confianza de este sobre el sistema. Finalmente,
16 cuatro entidades evalúan la necesidad de reducir los beneficios ofrecidos o aumentar las comisiones al cliente
17 (ver Figura 4).

18

Figura 4. Opinión de los emisores y adquirentes sobre las estrategias comerciales para mitigar la reducción de comisiones
(Cantidad de respuestas)



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por emisores y adquirentes.

Resulta importante señalar dos elementos reiterados como impactos y retos. El primero de ellos se refiere a la atención de la regulación del BCCR, incluidos los temas de adopción tecnológica en las medidas de autenticación reforzada del cliente, la atención de reclamaciones con menores plazos de investigación y resolución de casos, así como el costo operativo de facilitar información regulatoria al BCCR.

En este sentido, la División Sistemas de Pago considera que todos estos elementos señalados por los emisores y adquirentes se han establecido sobre la base fundamentada de mejorar la eficiencia y seguridad del sistema costarricense de tarjetas de pago, así como recolectar la información suficiente para medir los impactos regulatorios, al amparo de la Ley 9831, de forma que no han sido elementos deliberados, y más bien se busca adoptar los estándares internacionales que se encuentran vigentes en sistemas de pagos más avanzados.

Precisamente, el método de regulación por comparación utilizado para establecer las comisiones máximas de intercambio y adquirencia busca mejorar el nivel de eficiencia que se le requiere al sistema costarricense de tarjetas de pago, alcanzando el mismo nivel de eficiencia que otros sistemas de pago.

Finalmente, la encuesta de recolección de información regulatoria incluyó un ítem sobre los temas regulatorios y actividades que, en opinión de los proveedores de servicio, el BCCR debe atender en los próximos años para alcanzar los objetivos establecidos en la Ley 9831. Dentro de los aspectos señalados destaca:

- El establecimiento de responsabilidades de las marcas internacionales de tarjetas para que apoyen a los emisores y adquirentes en los cambios regulatorios;
- La realización de campañas publicitarias para promover los pagos electrónicos;
- La revisión de las comisiones de intercambio y adquirencia, que se consideran bajas;
- La regulación de un mecanismo de prevención de fraude en los pagos con tarjeta no presente (comercio en línea);
- Simplificar la afiliación de las pequeñas empresas al sistema de tarjetas y de pagos electrónicos;
- La diferenciación de comisiones entre tarjetas de débito y crédito;
- Publicar más información sobre el sistema de tarjetas;
- Adelantar al máximo, la instalación de validadores electrónicos para el pago del transporte público remunerado de personas.

1.3.1. Organismos internacionales avalan la labor regulatoria del BCCR sobre el sistema costarricense de pago

1 Como ejemplo de la transparencia con la que el BCCR establece los límites máximos de las comisiones,
2 destaca que el personal técnico del Fondo Monetario Internacional (FMI) replicó la metodología de
3 comparación internacional implementada por el BCCR. Este ejercicio no sólo corroboró los resultados que
4 han fundamentado el accionar del BCCR, sino que incluso encontró que, al incorporar variables adicionales
5 al análisis (por ejemplo, relativas al nivel de concentración bancaria), se obtiene una comisión de intercambio
6 ligeramente menor que los establecidos por el BCCR, mientras que la comisión de adquirencia fue similar⁷.

7
8 Respecto de este análisis efectuado por el personal técnico del FMI, la declaración de prensa del 27 de octubre
9 de 2023 señaló que “*debe continuarse con el establecimiento de límites reglamentarios a las comisiones de*
10 *las tarjetas de crédito para fomentar aún más la eficiencia y la competencia, protegiendo al mismo tiempo*
11 *a los consumidores*”⁸.

12
13 El Anexo 11 incluye una regresión con las variables propuestas por el FMI, encontrando como resultado, que
14 el punto medio de las estimaciones para la comisión de intercambio y adquirencia aplicable a los pagos
15 locales está en línea con la estimación principal, incluso al incorporar variables relativas a la organización
16 industrial del sector financiero formal de cada país, lo que sugiere robustez de la modelación principal que
17 sustenta técnicamente las comisiones propuestas.

18
19 Por su parte, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió en abril de 2024 el informe “*Ecosistemas*
20 *de Pagos Digitales en América Latina y el Caribe*”, en donde destaca el avance de Costa Rica en materia de
21 pagos:

22
23 *“El pago digital es, según el Latinobarómetro 2023, una preferencia mayoritaria entre la población de*
24 *los países que analiza este informe: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador,*
25 *México, Perú y la República Dominicana. Esto se explica por la conveniencia, rapidez y seguridad para*
26 *las personas de este tipo de transferencias y por los beneficios que implican para la sociedad.*

27
28 *Los pagos digitales son una puerta para la inclusión financiera y habilitan la conexión de personas y*
29 *empresas con el sistema financiero a través del acceso a una cuenta transaccional para guardar, recibir*
30 *y enviar dinero. También facilitan el acceso a otros tipos de productos y servicios financieros a través*
31 *del uso de los datos recabados, propios de las transacciones digitales. Asimismo, la habilitación de*
32 *pagos digitales tiene un efecto positivo en el nivel de resiliencia para enfrentar crisis y está asociado*
33 *con mejoras en el desempeño económico de los países (Camara, 2021; Tombini, 2023)”*⁹. (el subrayado
34 no forma parte del original)

35
36 *“Se destacan como buenas prácticas de carácter más integral las protagonizadas por Brasil y Costa*
37 *Rica, donde los respectivos bancos centrales han adoptado un rol activo más allá de la administración*
38 *y supervisión del sistema nacional de pagos mediante la provisión de una infraestructura y unos*
39 *estándares comunes para los agentes del ecosistema. De esta manera, procuran garantizar el acceso y*
40 *uso de servicios básicos de pagos digitales asequibles, interoperables e inmediatos a toda la*
41 *población”*¹⁰. (el subrayado no forma parte del original)

42
43 En la ficha resumen para Costa Rica, el BID inserta un resumen de las **buenas prácticas implementadas**,
44 entre las que explícitamente menciona la regulación a las comisiones de adquirencia (también conocidas

7 FMI (2023) “Determinants of Card Payments Fees in A Cross-Country Analysis”. Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

<https://www.elibrary.imf.org/configurable/content/journals/S002f002/S002f2023/S002f443/S002farticle-A002-en.xml?t:ac=journals%24002f002%24002f2023%24002f443%24002farticle-A002-en.xml#A002fn01>

8 FMI (2023) “Costa Rica: Declaración del personal técnico al término de la misión del Artículo IV correspondiente a 2023, quinta revisión en el marco del Servicio Ampliado del FMI y segunda revisión en el marco del Servicio de Resiliencia y Sostenibilidad” Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

<https://www.imf.org/es/News/Articles/2023/10/27/mcs102723-costa-rica-concluding-statement-2023-art-iv-fifth-review-eff-second-review-rsf-arrangement>

9 Banco Interamericano de Desarrollo; Ecosistemas de Pagos Digitales en América Latina y el Caribe. Abril 2024, página 10. Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

<https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/Ecosistemas-de-pagos-digitales-en-America-Latina-y-Caribe-fichas-de-paises.pdf>

10 Idem página 16.

1 como de descuento en otras latitudes) y la interoperabilidad de los POS (ver Figura 5). Ambas prácticas son
 2 fruto de las potestades que la Ley 9831 otorga al BCCR.
 3

Figura 5. Buenas prácticas destacadas por el Banco Interamericano de Desarrollo para Costa Rica



Nota: El resaltado en azul no forma parte del original. En otras localidades, la comisión de adquirencia que paga el comercio es conocida como tasa de descuento.

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo; "Ecosistemas de Pagos Digitales en América Latina y el Caribe". Abril 2024, página 35.

4
5
6
7
8
9

1.3.2 La regulación del BCCR mantiene procesos judicializados

Resulta importante señalar que la materia de la Ley 9831 ha sido sujeta de diferentes acciones judiciales:

- 10 • El 16 de octubre de 2023, Visa interpuso un recurso de amparo contra el BCCR argumentado lesión al
11 derecho fundamental de igualdad y no discriminación, así como lesión a la libertad empresarial y de
12 contratación. El recurso fue tramitado por la Sala Constitucional en el expediente 23-25575-0007-CO;
13 y fue rechazado de plano en el voto 2023032332 de las 09:20 horas del 15 de diciembre de 2023.
14
- 15 • El 17 de octubre de 2023 Mastercard interpuso una demanda de conocimiento y una solicitud de medida
16 cautelar en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, II Circuito Judicial, San José
17 (Expediente 23-005899-1027-CA).
18

19 En la medida cautelar interpuesta, Mastercard solicitaba que se ordenara al BCCR suspender la
20 aplicación del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago que estaba siendo impugnado. Dicha medida
21 cautelar fue declarada sin lugar en la resolución número 2024002140 de las 14:39 horas del 2 de abril
22 de 2024 de ese Tribunal.
23

24 De seguido, Mastercard interpuso un recurso de apelación contra esa declaratoria, pero luego la desistió
25 mediante el escrito presentado a las 07:56 horas del 12 de junio de 2024. El desistimiento fue acogido
26 inmediatamente por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda
27 en el voto 233-2024-II de las 08:20 horas del 12 de junio del 2024. El proceso de demanda fue dado por
28 terminado mediante la resolución número 2024004116 de las 17:06 horas del 26 de junio de 2024 del
29 Tribunal respectivo.
30

- 31 • El 18 de abril de 2024 la marca internacional Visa interpuso una demanda de conocimiento en el
32 Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, II Circuito Judicial, San José (Expediente

24-002492-1027-CA). Actualmente, la demanda se encuentra en curso judicial, e impugna la legalidad de la regulación aplicable a las operaciones de pago transfronterizas.

1.4. De la vigilancia al sistema de tarjetas de pago

La División Sistemas de Pago (DSP) vigila el cumplimiento de los proveedores de servicio sobre la regulación establecida por el BCCR para el sistema de tarjetas. Para el año 2024, las tareas de vigilancia se concentraron en diferentes áreas que se detallan a continuación:

- **Atención de reclamaciones de clientes.** Al 31 de setiembre del 2024, el BCCR había recibido 38 reclamaciones de clientes que no se consideraban satisfechos con la resolución de sus reclamos frente al emisor, y acuden al regulador para que inste a las partes a resolver las diferencias, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago.

Las 38 reclamaciones contemplan 207 operaciones de pago por un valor total de €37,1 millones. Las gestiones del Área de Vigilancia con los diferentes emisores dieron por resultado que 22 de las reclamaciones hayan completado el trámite ante el BCCR a favor del cliente, lo que permitió la devolución de €13,4 millones en el valor reclamado. Además, 6 se encuentran pendientes de trámite.

- **Notificación al cliente:** se requirió información regulatoria a los emisores que permitiera comprobar que dichos proveedores cumplen con el artículo 17 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago, que establece la obligatoriedad de notificar, en menos de un minuto y de forma gratuita, toda transacción de pago. La verificación del requisito encontró un amplio cumplimiento de parte de los emisores de tarjetas.
- **Liquidación de transacciones en BCCR:** El artículo 20 del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago establece que las operaciones de pago efectuadas en colones con dispositivos de pago emitidos en el territorio nacional deben liquidarse sobre las cuentas de fondos mantenidas por los proveedores en el BCCR. Así las cosas, se mantiene un seguimiento constante sobre el proceso de liquidación, verificando la debida atención de este requerimiento.
- **Difusión de información sobre el sistema de tarjetas de pago.** En atención del artículo 13 de la Ley 9831, la página web del BCCR mantiene información actualizada sobre los proveedores de servicio, los canales disponibles por cada emisor de tarjetas para solicitar y modificar el PIN, los estudios de revisión ordinaria de comisiones de cada año, el Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago vigente y su respectiva norma complementaria, así como la evolución de las comisiones reguladas por el BCCR.

2. Propuesta Regulatoria

El presente apartado se refiere a la propuesta regulatoria planteada para la revisión ordinaria de las comisiones máximas del sistema de tarjetas del año 2024. Con el objetivo de documentar estadística y técnicamente la propuesta, se incluye un breve apartado de los elementos que guiaron al diseño de la política sugerida para cada tipo de operaciones de pago, sean estas locales o transfronterizas.

2.1. De la regulación por comparación

Al igual que las cuatro fijaciones ordinarias de comisiones anteriores, la propuesta regulatoria actual se sustenta en la modelación teórica de comparación internacional. Esto debido a que esta metodología, reconocida en la teoría económica como una herramienta de la regulación, permitiría alcanzar el objetivo de la Ley 9831 respecto del mínimo costo para el afiliado, pues las redes de tarjetas utilizan las mismas infraestructuras tecnológicas en todos los países donde ofrecen sus servicios, de forma que, si otros sistemas

1 de tarjetas sirven este tipo de operaciones de pago bajo condiciones de eficiencia mejores a las costarricenses
2 (entendida como menores comisiones de intercambio y adquirencia), debería ser posible operar el sistema de
3 tarjetas de Costa Rica al menos bajo los mismos parámetros, de modo que todos los proveedores de pago
4 involucrados (emisores, adquirentes y marcas de tarjetas) se adapten al cambio regulatorio que ordena la
5 aplicación de la Ley 9831.

6
7 Así, el método de comparación permitiría a los operadores costarricense recuperar, mediante la delimitación
8 de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia, los costos generados eficientemente.

9
10 Para los fines del desarrollo de la técnica de comparación internacional, el Equipo Técnico también ha dado
11 seguimiento a las actuaciones de otros bancos centrales y autoridades de la competencia respecto de la
12 regulación a los sistemas de tarjetas.

13
14 El Anexo 10 muestra los elementos destacados para jurisdicciones que recientemente han emitido normativa
15 o realizado estudios al respecto, concretamente: Australia, Canadá, China, Chile, Estados Unidos, Macedonia
16 del Norte, Montenegro, Nueva Zelanda, Reino Unido, Suiza, Unión Europea y Ucrania.

17 **2.2. Comisiones máximas aplicables a operaciones de pago locales**

18
19 A partir del análisis de la información regulatoria recabada de proveedores de servicios del sistema de tarjetas
20 de pago, que incluye estadísticas sobre la actividad, ingresos y comisiones de los proveedores de servicios,
21 afiliados y tarjetahabientes; así como de la valoración de las estrategias y retos de los proveedores de servicios
22 frente a dicha regulación, el Equipo Técnico recomienda mantener la técnica de regulación por comparación
23 desarrollada mediante modelos econométricos que permiten estimar las comisiones que debería alcanzar el
24 país para el caso de las operaciones de pago locales, que en el 2023 representaron el 93,4% de la cantidad y
25 el 84,2% del valor total de ventas adquiridas en el territorio nacional.

26
27
28 Para implementar este análisis, se actualizó la base de datos de comisiones de intercambio y adquirencia
29 utilizada en la fijación ordinaria de comisiones del año 2023. Esto da como resultado un panel que abarca a
30 74 países, para un total de 224 observaciones que datan en algunos casos desde el 2010¹¹. La base incluye a
31 los 30 países que conforman el EEE, así como la totalidad de los países miembros de la OCDE. De esta
32 forma, se atiende la disposición legal establecida en el artículo 1 de la Ley 9831, de que la regulación emitida
33 por el BCCR debe garantizar el menor costo posible para los afiliados, siguiendo las mejores prácticas
34 internacionales.

35
36 La base de datos también contiene información sobre una gama de variables de control, tales como la
37 densidad de población, el número de cajeros automáticos y la tenencia de cuentas en entidades financieras,
38 que permiten capturar información sobre la demanda de los pagos con tarjeta y las economías de escala que
39 pudieran estar presentes en el ofrecimiento de los servicios de emisión y adquirencia.

40
41 La estrategia empírica consiste en utilizar un método de regresión lineal que permita, a partir de una
42 comparación con otros países, identificar las comisiones de intercambio y adquirencia que se esperaría
43 observar en Costa Rica. Como una prueba de robustez, estas comisiones se contrastan con los resultados
44 obtenidos a partir de distintos supuestos de modelación, muestras más restrictivas o metodologías
45 econométricas alternativas. Dichos ejercicios sugieren comisiones relativamente similares a la que se
46 presentan en la estimación principal. El detalle de la construcción de base de datos, las estimaciones y pruebas
47 de robustez se incluye en el Anexo 11.

48
49 Los principales resultados de las regresiones lineales son los siguientes:

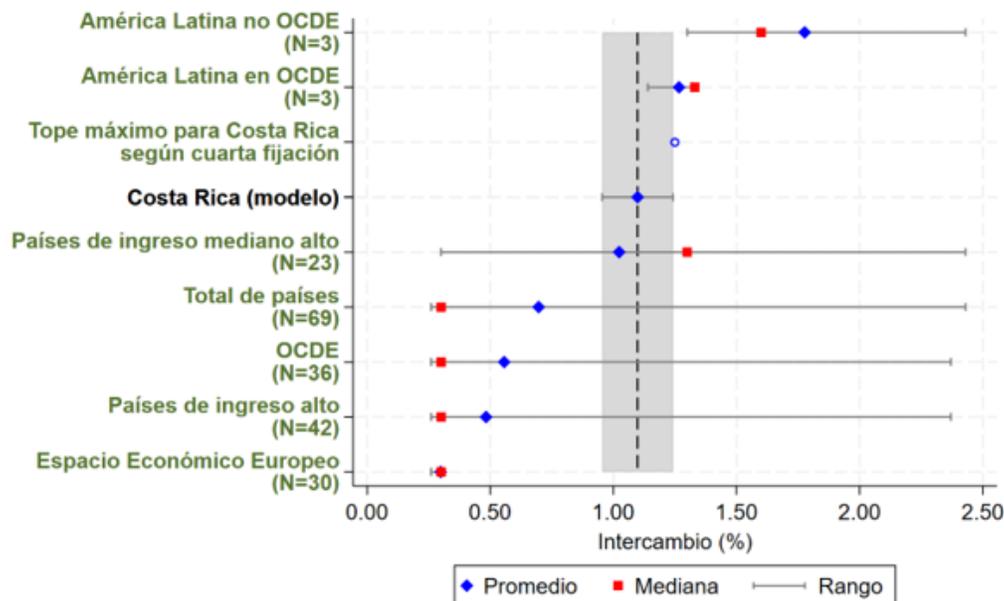
- 50 • **Comisión de intercambio para operaciones de pago locales:** la regresión lineal estimada indica

¹¹ Que el panel inicie en el 2010, cuando relativamente pocas jurisdicciones regulaban este tipo de comisiones, permite identificar la respuesta de las comisiones cuando un país pasa de ser no regulado a ser regulado. Además, mediante la incorporación de efectos fijos de tiempo se estima la dinámica de las comisiones a lo largo del tiempo.

que la comisión de intercambio para Costa Rica con regulación corresponde a 1,10%, con un intervalo de confianza de 95% igual a [0,95%, 1,24%]. Dado que el 73% de los países que conforman la muestra recopilada para este estudio regulan el intercambio, el insumo que alimenta el modelo de regresión corresponde en su mayoría a una comisión máxima. En consecuencia, el resultado de 1,10% sería la comisión de intercambio máxima esperada para Costa Rica. Por su parte, el intervalo de confianza permite evaluar la incertidumbre de la estimación.

A manera de comparación, el intervalo de confianza estimado sugiere comisiones menores a las observadas en Colombia (1,33%), México (1,33%) o Turquía (1,32%). Por otra parte, la comisión de intercambio sería similar a la establecida en Chile para tarjetas de crédito de 1,14% o a la de Canadá de 0,95%. Sin embargo, las comisiones estimadas para Costa Rica son aún superiores al intercambio máximo de 0,50% establecido en Chile para las tarjetas de débito.

Figura 6. Comisiones de intercambio por grupos de países
(en porcentajes)



Nota: Para cada país miembro de un grupo particular, se utiliza la información disponible más actual.

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

Asimismo, y de acuerdo con la Figura 6, el intervalo de confianza estimado para Costa Rica estaría dentro del intervalo de comisiones de intercambio observadas para la OCDE, que van desde un mínimo de 0,30% (correspondiente al EEE) hasta un máximo de 2,37% (correspondiente a Japón). No obstante, la comisión máxima estimada para Costa Rica sería equivalente a 5,5 veces la comisión de débito y 3,7 veces la comisión máxima de crédito vigente en el EEE. Además, se encuentra por encima del promedio simple de 0,56% de la OCDE.

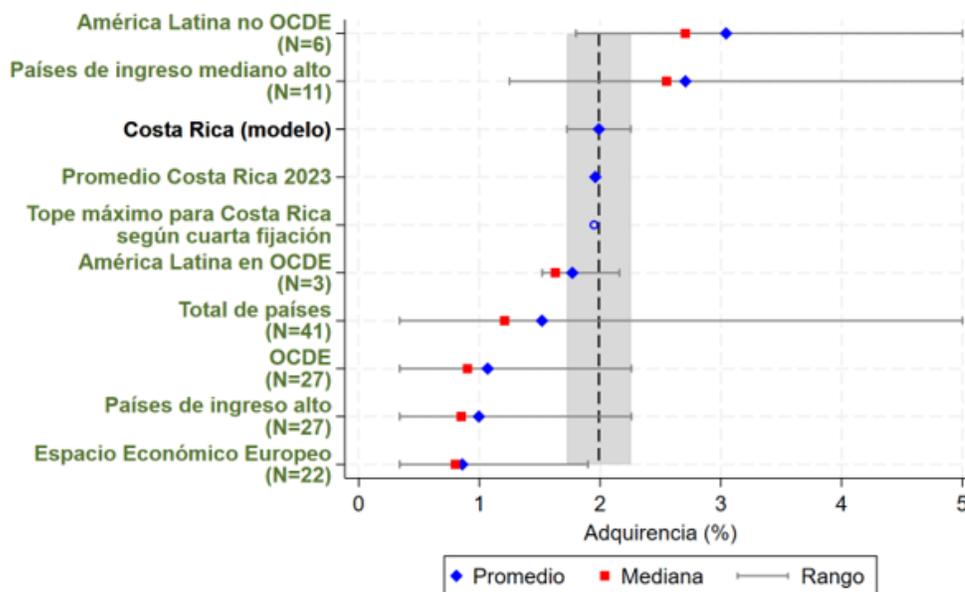
Al efectuar la comparación con países de ingreso mediano alto, donde se ubica Costa Rica según la clasificación del Banco Mundial, la parte superior e inferior del intervalo de confianza estimados mediante la regresión lineal, ubicarían al país cerca de la mediana (1,30%) y promedio (1,02%) de este grupo de países.

- **Comisión de adquirencia para operaciones de pago locales:** el resultado del modelo de regresión

lineal sugiere que la comisión de adquirencia en Costa Rica se ubicaría en 1,99%, con un intervalo de confianza igual a [1,73%, 2,25%]. En este caso, dado que el 9% de los países que conforman la muestra regulan la comisión de adquirencia, la base de datos mediante la cual se estima el modelo de regresión contiene en su mayoría comisiones promedio de adquirencia. Por lo tanto, y según se detalla en el Anexo 11, el resultado de la regresión lineal se ajusta para incorporar la distribución de las comisiones observadas para Costa Rica durante el 2023, y de esta manera obtener la comisión máxima de adquirencia. El resultado anterior ya contiene el ajuste efectuado para reflejar la comisión máxima de adquirencia.

Dentro del intervalo de confianza de la comisión de adquirencia estimada para Costa Rica se encuentran las comisiones de adquirencia para las operaciones locales de países miembros de la OCDE y del EEE, tales como Finlandia (1,90%) y México (2,16%).

Figura 7. Comisiones de adquirencia por grupos de países
(en porcentajes)



Notas: para cada país miembro de un grupo particular, se utiliza la información disponible más actual.

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

En términos comparativos, el intervalo de confianza estimado para la comisión de adquirencia local permitiría a Costa Rica alcanzar comisiones más bajas que los países de América Latina que no forman parte de la OCDE (3,04%) e incluso posicionarse dentro del rango de [1,52%, 2,16%] que engloba a los países de América Latina que sí son miembros de la OCDE.

Al efectuar la comparación con países de ingreso mediano alto, la comisión estimada para Costa Rica estaría por debajo del promedio y mediana de las comisiones de adquirencia de este grupo (2,71% y 2,55% respectivamente). Además, la Figura 7 muestra que la comisión de adquirencia promedio observada para Costa Rica durante el 2023 (de 1,96%), ya se ubica en el rango de comisiones promedio sugerido por el modelo.

Las comisiones de intercambio y adquirencia locales estimadas para Costa Rica, así como sus intervalos de confianza respectivos, se muestran en el Cuadro 8.

1 Vale resaltar que, del conjunto de países miembros de la OCDE y el EEE, únicamente Corea del Sur regula
 2 las comisiones de adquirencia para las operaciones de pago locales¹². Por lo tanto, los valores que se obtienen
 3 son para las comisiones de adquirencia promedio y es posible que algunas empresas, en particular las micro
 4 y pequeñas empresas de los grupos de países antes indicados, enfrenten comisiones de adquirencia para
 5 operaciones de pago locales superiores a las sugeridas por el modelo econométrico para Costa Rica.

**Cuadro 8. Comisiones de intercambio y adquirencia
 para operaciones de pago locales estimadas para Costa Rica
 (en porcentajes)**

Tipo de Comisión	Estimación puntual	Intervalo de confianza de 95%
Intercambio	1,10%	[0,95%, 1,24%]
Adquirencia	1,99%	[1,73%, 2,25%]

Fuente: Elaboración propia.

6
 7
 8 A cuatro años de que el BCCR asumió la regulación del sistema de tarjetas de pago por ordenanza de la Ley
 9 9831, es importante considerar la evolución de las comisiones de intercambio y adquirencia durante este
 10 periodo. El Cuadro 9 muestra las estimaciones para Costa Rica elaboradas en cada revisión anual ordinaria
 11 de comisiones, así como el valor máximo vigente establecido por la Junta Directiva del BCCR para cada
 12 periodo.
 13

**Cuadro 9. Comisiones de intercambio y adquirencia
 para operaciones de pago locales estimadas para Costa Rica
 según el año de revisión ordinario de comisiones
 (en porcentajes)**

Revisión ordinaria de comisiones	Intercambio			Adquirencia		
	Estimación puntual	Intervalo de confianza de 95%	Nivel máximo	Estimación puntual	Intervalo de confianza de 95%	Nivel máximo
Ene-Oct 2020			4,00% *	3,00%	[2,46%, 3,61%]	12,00% *
Nov-Dic 2020	1,18%	[1,02%, 1,33%]	2,00%	3,00%	[2,46%, 3,61%]	2,50%
2021	1,17%	[1,05%, 1,30%]	2,00%	1,79%	[1,56%, 2,01%]	2,50%
2022	1,25%	[1,14%, 1,37%]	1,75%	1,94%	[1,72%, 2,16%]	2,25%
2023	1,07%	[0,89%, 1,25%]	1,50%	1,95%	[1,48%, 2,42%]	2,00%
2024	1,10%	[0,95%, 1,24%]	1,25%	1,99%	[1,73%, 2,25%]	1,95%

Notas: Los niveles de las comisiones de intercambio de los años 2020 y 2021 se refiere a las estimaciones para Costa Rica en un escenario con regulación. En el caso de las comisiones de adquirencia, en el 2020 se estimó un único caso, y en el 2021 se refiere al escenario con regulación.

Nivel máximo corresponde al establecido por la Junta Directiva del BCCR y que estuvo vigente para la mayor parte de cada año.

* Valor máximo de mercado registrado por el BCCR de previo a la regulación.

Fuente: Elaboración propia.

14
 15
 16 En el caso de las estimaciones para la comisión de intercambio, nótese como el valor puntual se reduce en el
 17 2021 respecto del año 2020, luego aumenta en el 2022, vuelve a disminuir en el 2023 y aumenta en el 2024.
 18 En este sentido, ha fluctuado entre 1,07% y 1,25%. Siendo que la Junta Directiva del BCCR implementó una
 19 serie de reducciones consecutivas de 25 puntos base en cada año, iniciando en noviembre de 2020 desde un
 20 nivel máximo de 2,00%, la comisión vigente de 1,25% es coincidente con el nivel máximo de las
 21 estimaciones puntuales, específicamente la del año 2022.
 22

23 Ahora bien, resulta evidente que al utilizarse como fundamento de decisión una regresión estadística,
 24 sucederán variaciones en el valor puntual de las comisiones provocadas por la inclusión de más países, o
 25 debidas a la actualización de las variables observadas. Aunque es de esperar que estos cambios sean

¹² Al respecto, consultar el documento “FSC Reforms Card Processing Fee Rates” de la Comisión de Servicios Financieros de Corea del Sur, disponible en (accesado el 7 de octubre de 2024): <https://fsc.go.kr/eng/pr010101/22195>

1 relativamente pequeños año tras año, acoger como objetivo de política el valor puntual de la estimación
2 correspondiente a la revisión ordinaria en curso podría introducir inestabilidad a los límites máximos que
3 debe establecer el BCCR, los cuales por apegarse a este tipo de criterio se deberían ajustar incluso ante
4 cambios menores, al alza o a la baja.

5
6 Así, el Equipo Técnico encuentra idoneidad en acercarse al límite mínimo de los intervalos de confianza, que
7 de alguna forma parecen converger hacia el 1,00%. Resulta relevante señalar que, de previo a la regulación
8 del BCCR, el nivel de 1,00% había sido establecido por los propios emisores nacionales como comisión de
9 intercambio aplicable a las actividades de estaciones de servicio y organizaciones de beneficencia. En este
10 sentido, refleja condiciones bajo las cuales el sistema ha logrado operar por casi treinta y cinco años.

11
12 Recuérdese también que, los niveles aprobados por la Junta Directiva del BCCR han respetado este nivel
13 como una excepción al límite máximo generalizado, en apego del artículo 4 de la Ley 9831, con el fin de no
14 incrementar los costos de adquisición de pagos con tarjeta a estas dos actividades comerciales. Así las cosas,
15 al acogerse el nivel de 1,00% propuesto, el BCCR otorgaría un trato no diferenciado entre actividades
16 económicas, desde el punto de vista de las comisiones de intercambio para operaciones de pago locales que
17 recibe el emisor nacional.

18
19 En el caso de la comisión de adquirencia para operaciones locales, las estimaciones puntuales de los últimos
20 tres años (2022, 2023 y 2024) se han mantenido entre 1,94% a 1,99%, con un promedio de 1,96%. La
21 comisión de adquirencia vigente, aprobada por la Junta Directiva del BCCR en la revisión ordinaria
22 correspondiente al año 2023 es de 1,95%. No obstante, y a diferencia de la comisión de intercambio, los
23 límites mínimos de los intervalos de confianza no parecen converger hacia un valor estable, sino que fluctúan
24 entre 1,48% y 1,73%

25
26 Es importante recordar que, en el caso de las comisiones de adquirencia, la información disponible para la
27 regresión econométrica es suficiente para estimar la regresión, pero menos abundante que para la comisión
28 de intercambio, dado que pocos países regulan estas comisiones. Además, las comisiones disponibles para
29 algunos países se refieren a comisiones de adquirencia promedio y no máximas, que se han mantenido
30 invariantes por varios años.

31
32 Esta característica de la información sobre el segmento de la adquirencia genera intervalos de confianza de
33 mayor amplitud (diferencia entre el límite inferior y el límite superior del intervalo de confianza) para las
34 comisiones adquirencia que para las comisiones de intercambio. Por ejemplo, mientras que para la comisión
35 de intercambio el margen de amplitud más alto es de 36 puntos base en el año 2023, para la comisión de
36 adquirencia el margen más pequeño es de 44 puntos base en el año 2022, incrementándose a 52 puntos base
37 en el 2024 y a 94 puntos base en el 2023.

38
39 En consecuencia, la mayor dispersión de las estimaciones no permitiría anclar las comisiones de adquirencia
40 al límite inferior del intervalo, como en el caso de la comisión de intercambio. Por ello, el Equipo Técnico
41 considera más idóneo y proporcionado, mantener la comisión máxima de adquirencia para operaciones
42 locales en 1,95%.

43
44 Vale destacar que la comisión de adquirencia de 1,95% se fundamentó con la regresión estadística de la
45 revisión ordinaria de comisiones correspondiente al 2023, con una estimación puntual de 1,95% y un
46 intervalo de confianza de [1,48%, 2,42%] al 95%. Para el año 2024 la base de datos se actualizó con
47 comisiones de adquirencia para España y Uruguay que disminuyeron respecto del valor utilizado en el año
48 2023, y de México y Colombia que más bien reportaron aumento; además de la incorporación de Ecuador,
49 donde el Banco Central de Ecuador ha establecido una comisión máxima de 4,02% para las tarjetas de crédito
50 y 2,00% para tarjetas de débito.

51
52 Para evaluar la necesidad de mantener este límite máximo, el Equipo Técnico consideró la evolución del
53 servicio de adquirencia en los últimos cuatro años, la cual refleja, anualmente, más comercios afiliados al
54 sistema y más terminales punto de venta, lo que redundaría en una mayor cantidad y valor de los pagos con

1 tarjeta, de forma que ello denota una respuesta positiva de los comerciantes para aceptar pagos con tarjeta
2 frente a la disminución consecutiva de las comisiones emprendida por el BCCR desde el 2020.

3
4 Cabe señalar que, la proporción de los comerciantes afiliados a los que se cobran las terminales punto de
5 venta tradicionales se amplió en el 2023 (90,9%), respecto de la proporción reportada en el 2022 (53,9%).
6 Igualmente, la proporción de terminales punto de venta tradicionales que se cobran aumentó desde 37,0% en
7 el 2022 a 85,0% en el 2023. En este sentido, ello podría dar evidencia de que la disminución de 25 puntos
8 base en la comisión máxima de adquirencia establecida para el 2022 y el 2023 demarque un nivel al que los
9 proveedores adquirentes ya no estén dispuestos a contratar más afiliados con menores comisiones, a pesar
10 del incremento en la cantidad y valor de los pagos registrados.

11
12 Además, dado que la Ley 9831 ordena al BCCR establecer el mínimo costo para el comerciante afiliado, y
13 siendo que la disminución de la comisión máxima de intercambio generaría un mayor margen para el
14 adquirente, se encuentra que tanto los comerciantes afiliados como los proveedores adquirentes resultarían
15 beneficiados con la propuesta realizada, pues a partir de diciembre de 2024 seis adquirentes procesarán pagos
16 de la marca American Express, equilibrando la competencia sobre la base de servicios similares.

17
18 Para las comisiones establecidas a las actividades de estaciones de servicio, servicios de recarga de vehículos
19 eléctricos, organizaciones de beneficencia, peajes y servicios de transporte público regulados por ARESEP,
20 la propuesta es mantener su nivel vigente de 1,50% como comisión máxima de adquirencia. Información
21 disponible al 31 de diciembre de 2023 muestra que la comisión mínima cobrada a las estaciones de servicio
22 era de 0,50% para las operaciones locales tripartitas, mientras que la comisión promedio era de 1,18%, lo
23 que refleja que la comisión máxima de 1,50% sigue teniendo factibilidad de mercado.

24
25 Desea reiterarse que, si bien las regresiones econométricas permiten estimar niveles de comisiones meta, el
26 resultado mismo de la regresión siempre debe ir acompañado del análisis del mercado respectivo. Bien podría
27 suceder que, por la actualización de comisiones de intercambio o adquirencia de otros países, las estimaciones
28 para Costa Rica sugieran niveles de comisiones altas o bajas que puedan desviar los progresos regulatorios
29 alcanzados. De aquí que el análisis efectuado en la primera sección dedicado a reflejar la evolución y
30 desempeño del sistema de tarjetas de pago frente a la regulación del BCCR resulta en un complemento
31 necesario para establecer las comisiones finales, su proporcionalidad e idoneidad.

32 **2.3. Comisiones máximas aplicables a las operaciones de pago transfronterizas**

33
34 Al igual que para la determinación de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia aplicables a las
35 operaciones de pago locales, la determinación de las comisiones máximas de las operaciones de pago
36 transfronterizas se fundamenta en el modelo de comparación internacional y en la evidencia recolectada para
37 este segmento del mercado.

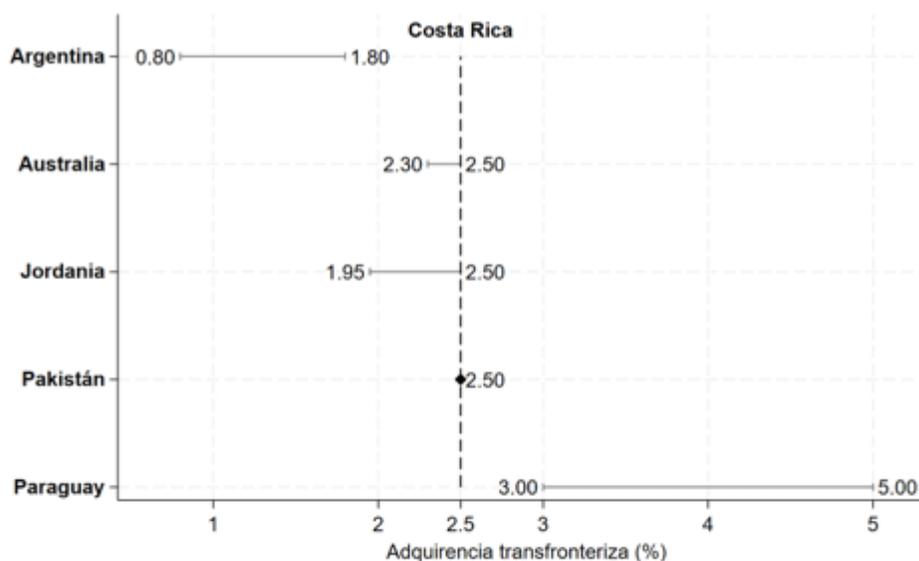
38
39 Debe tenerse presente que, a pesar de los esfuerzos del Equipo Técnico para reunir más información sobre
40 las comisiones de intercambio y adquirencia para operaciones de pago transfronterizas, esta es limitada e
41 insuficiente para construir una regresión econométrica, como en el caso de las operaciones de pago
42 domésticas, pero sigue siendo técnicamente correcto comparar las comisiones vigentes en diferentes
43 territorios y seleccionar una comisión objetivo para Costa Rica, y de esta forma propiciar un ajuste en el
44 comportamiento de todos los proveedores de pago involucrados, entiéndase adquirentes y marcas de tarjetas
45 cubiertas bajo el ámbito de aplicación de la Ley 9831 para que alcancen iguales o mejores condiciones de
46 eficiencia que las imperantes en otros territorios. En este sentido, no se pierde validez, objetividad, idoneidad,
47 ni proporcionalidad al sustentar las comisiones de esta forma.

48
49 El Equipo Técnico prioriza la comparación con sistemas de tarjetas que han sido regulados, precisamente
50 para aproximarse al mínimo costo que requiere la Ley 9831 al BCCR, ya que las intervenciones del regulador
51 se han efectuado en todos los casos para determinar un precio que fue establecido bajo un acuerdo de industria
52 entre emisores y adquirentes, o de forma unilateral y autónoma por las marcas de tarjetas.

- 1 La información disponible sobre las comisiones de adquirencia aplicables a operaciones de pago
2 transfronterizas es la misma que para el año 2023, con excepción de la adición de Australia a la base de datos,
3 que reporta comisiones de adquirencia entre 2,30% a 2,50% para el primer cuatrimestre de 2024¹³.
4
- 5 De acuerdo con la Figura 8 las comisiones de adquirencia transfronterizas reguladas para Paraguay, Jordania
6 y Pakistán, así como las establecidas mediante un acuerdo de partes para Argentina, se ubican entre 0,80%
7 la más baja (Argentina en operaciones de pago con tarjetas de débito) y 5,0% el Paraguay como la comisión
8 más alta. La moda y la mediana de este conjunto de comisiones se ubica en 2,50%, donde precisamente se
9 encuentra Costa Rica.
- 10
- 11 Al no documentarse cambios que permitan mejorar las condiciones de eficiencia establecidas en la revisión
12 ordinaria de comisiones correspondiente al año 2023, el Equipo Técnico sugiere mantener el límite máximo
13 de 2,50% a la comisión de adquirencia aplicable a las operaciones de pago transfronterizas.
14

¹³ Reserve Bank of Australia. “*Merchant Card Payment Costs and Surcharging – Issue Paper*”. October 2024. Gráfico 5, Página 7. Disponible en (accesado el 15 de octubre de 2024): <https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/review-of-retail-payments-regulation/2024/pdf/merchant-card-payment-costs-and-surcharging-oct-2024.pdf>

Figura 8. Comisiones de adquirencia transfronteriza por país
(en porcentajes)



Nota: la línea muestra las comisiones de adquirencia transfronteriza mínimas y máximas para todos los tipos de tarjeta (débito y crédito) y tipos de operación (presencial y no presencial). La línea punteada refleja el valor actual para Costa Rica de 2,50%.

Fuente: Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: (accesadas el 24 de octubre de 2024):

Para Argentina:

Acuerdo entre el Ministerio de Producción de la Nación, la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y los proveedores adquirentes (2017). Cronograma de ajuste disponible en:

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/en-enero-bajaron-los-aranceles-que-pagan-los-comercios-las-tarjetas>

Para Australia:

Reserve Bank of Australia. “Merchant Card Payment Costs and Surcharging – Issues Paper – October 2024” Disponible en: <https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/review-of-retail-payments-regulation/2024/pdf/merchant-card-payment-costs-and-surcharging-oct-2024.pdf>

Para Paraguay:

Regulación del Banco Central del Paraguay, Comisiones a comercios/establecimientos adheridos por servicios de intermediación de pagos a través de tarjetas de crédito y débito (2016). Disponible en:

https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/Ley_5476_comisiones_comercios_tasas_maximas_210316.pdf

Para Jordania:

Regulación del Banco Central de Jordania, Circular N° 26/2/6359. Disponible en:

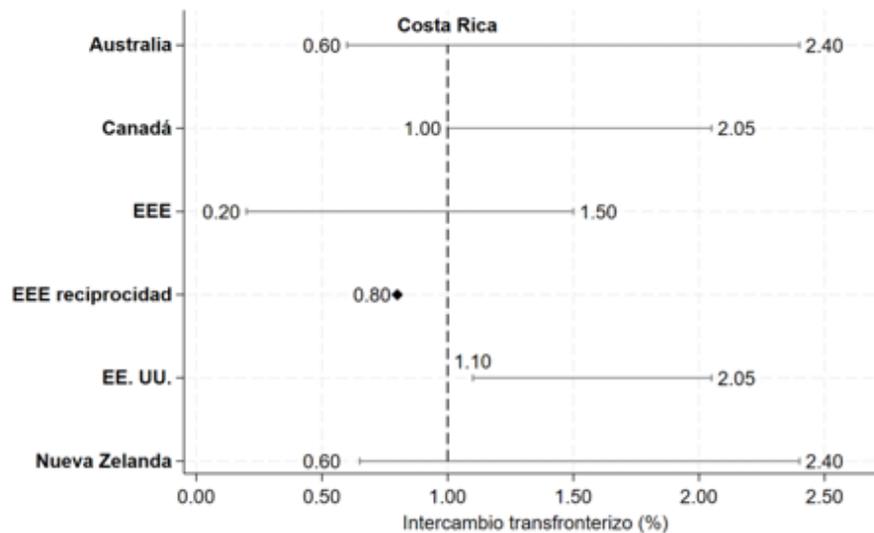
https://www.cbj.gov.jo/ebv4.0/root_storage/en/eb_list_page/4964b106-225f-431a-9b33-9d7c0b236853.pdf

Para Pakistán:

Regulación del Banco Estatal de Pakistán, Circular PSD No. 01 de 2020 del 31 de enero de 2020, y Circular PSD No. 01 del 17 de marzo de 2023. Disponibles en:

<https://www.sbp.org.pk/psd/2020/C1.htm> y <https://www.sbp.org.pk/psd/2023/CL1.htm>

Figura 9. Comisiones de intercambio transfronterizo por grupos de país o región
(en porcentajes)



Nota: la línea muestra las comisiones de intercambio transfronterizas mínimas y máximas para todos los tipos de tarjeta (débito y crédito) y tipos de operación (presencial y no presencial) reportados por las marcas para los distintos países o regiones.

Fuente: Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes (accesadas el 24 de octubre de 2024):

Para Australia:

Mastercard:

<https://www.mastercard.com.au/en-au/business/overview/support/interchange.html>

Visa – Intercambio Intrarregional (emisores de Asia Pacífico):

<https://www.visa.com.au/about-visa/ap-intra-regional-interchange.html>

Visa – Intercambio Interregional (emisores del resto del mundo):

<https://www.visa.com.au/about-visa/inter-regional-interchange.html>

Para Canadá:

Mastercard:

<https://www.mastercard.ca/content/dam/public/mastercardcom/na/ca/en/smb/other/interchange-changes-october-2024.pdf>

Visa:

<https://www.visa.ca/content/dam/VCOM/regional/na/canada/Support/Documents/visa-canada-interchange-rates.pdf>

Para el Espacio Económico Europeo:

Mastercard:

https://www.mastercard.co.uk/content/dam/public/mastercardcom/eu/gb/Other/MC2__rates.pdf

Visa:

<https://www.visa.co.uk/dam/VCOM/regional/ve/unitedkingdom/PDF/fees-and-interchange/inter-europe-april-2019.pdf>

Para Estados Unidos de América, marca Visa:

<https://usa.visa.com/content/dam/VCOM/download/merchants/visa-usa-interchange-reimbursement-fees.pdf>

Para Nueva Zelanda:

https://comcom.govt.nz/_data/assets/pdf_file/0031/359491/Retail-Payment-System-Costs-to-businesses-and-consumers-of-card-payments-in-Aotearoa-New-Zealand-Consultation-Paper-23-July-2024.pdf

1
2
3 Por su parte, la Figura 9 muestra las comisiones de intercambio transfronterizos de Australia, Canadá, Estados
4 Unidos, el Espacio Económico Europeo (EEE) y Nueva Zelanda. De este panel de países se observa que la
5 comisión de intercambio transfronterizo más baja está en el EEE con 0,20% para pagos con tarjeta presente
6 de débito, y la más alta en Australia y Nueva Zelanda con 2,40% para pagos con tarjeta de crédito de la marca
7 Visa aplicable a los emisores de Asia Pacífico.

8
9 El Anexo 10 detalla el anuncio efectuado en julio de 2024 por la Comisión Europea, mediante el cual

1 comunica su aceptación y autorización para que Mastercard y Visa mantengan las comisiones de intercambio
2 transfronterizo hasta noviembre de 2029, siempre y cuando la propia Comisión no lleve a cabo
3 investigaciones o inicie procedimientos en caso de que obtenga pruebas concretas que demuestren que los
4 límites actuales dejen de ser apropiados.

5
6 Siendo que las comisiones máximas de intercambio transfronterizas del EEE son aprobadas y autorizadas
7 por la Comisión Europea, es clara la labor de esta autoridad para disminuir los costos de transacción en favor
8 de los consumidores que terminan pagando las comisiones establecidas por las marcas de tarjetas, en
9 contraposición a los argumentos esbozados por Mastercard y Visa de que dichas comisiones obedecen a un
10 acuerdo voluntario privado con el regulador.

11
12 Australia se suma a los países que analizan cómo las comisiones de intercambio aplicables a las operaciones
13 transfronterizas generan un cargo excesivo a los comerciantes de su territorio. En el 2016, el RBA había
14 realizado una investigación al respecto, concluyendo que existían criterios técnicos y la potestad legal para
15 establecer límites máximos a las comisiones de intercambio transfronterizo, pero se abstuvo de establecer un
16 límite porque en aquel entonces, el valor de los pagos con tarjetas emitidas fuera de Australia era
17 relativamente bajo.

18
19 Posteriormente, en la revisión de 2021 el RBA solicitó a las marcas hacer públicas sus comisiones de
20 intercambio transfronterizo en sus sitios web, con el fin de generar tensiones competitivas entre las marcas.
21 Al publicarse estas comisiones, el RBA documentó una disparidad entre las comisiones de intercambio
22 locales y transfronterizas. De ahí que, recientemente inició un proceso de consulta pública para indagar si
23 debe establecer un límite máximo a las comisiones de intercambio transfronterizo. El Anexo 10 detalla el
24 caso australiano.

25
26 Nueva Zelanda es otra jurisdicción que analiza el impacto de las comisiones de intercambio transfronterizo
27 sobre el costo que enfrentan los comerciantes neozelandeses. En julio de 2024 la Comisión de Comercio de
28 Nueva Zelanda (autoridad responsable de la regulación relacionada con la competencia), anunció la apertura
29 de un proceso de consulta que analiza la posibilidad de extender la regulación del sistema de tarjetas a los
30 pagos que reciben los comercios neozelandeses con tarjetas emitidas fuera de Nueva Zelanda. Actualmente
31 las comisiones de intercambio a los pagos locales con tarjeta están reguladas.

32
33 El estudio publicado sugiere un límite máximo de intercambio transfronterizo preliminar de 1,15%, nivel
34 coincidente con el aprobado por la Comisión Europea para las operaciones de pago no presenciales con
35 tarjetas de débito emitidas fuera del Espacio Económico Europeo. El Anexo 10 ahonda sobre la investigación
36 en curso en Nueva Zelanda.

37
38 Nótese como Costa Rica no es única en el mundo al regular las comisiones transfronterizas, como sugieren
39 las marcas internacionales Mastercard y Visa. Actualmente, 30 países del EEE cuentan con límites máximos
40 a las comisiones de intercambio transfronterizo gracias a la labor de la Comisión Europea. Además, Reino
41 Unido ya ha concluido que regulará estas comisiones. De cerca, Australia y Nueva Zelanda siguen el ejemplo
42 de estos territorios, tal y como lo expresó con preocupación Visa en su informe a los accionistas para el año
43 2022 como un riesgo de su negocio privado:

44
45 *“Los reguladores de todo el mundo se fijan cada vez en los planteamientos de otros reguladores de la*
46 *industria de pagos. En consecuencia, el desarrollo regulatorio de una jurisdicción puede influir en el*
47 *enfoque regulatorio de otra jurisdicción. Los riesgos creados por una nueva ley, regulación o resultado*
48 *normativo en una jurisdicción tienen el potencial de replicarse y afectar negativamente nuestro negocio*
49 *en otra jurisdicción o en otros productos ofrecidos.”¹⁴*

50
51 El elemento común de estos 34 países no hace más que reafirmar que, las operaciones de pago que ocurren
52 en cada uno de estos territorios, utilizando una tarjeta emitida fuera de ese país, son perfeccionadas dentro

¹⁴ Visa (2022). Annual Report 2022. Páginas 18 a 19. Disponible en (accesado el 17 de octubre de 2024):
https://s29.q4cdn.com/385744025/files/doc_downloads/2022/Visa-Inc-Fiscal-2022-Annual-Report.pdf

1 del espacio territorial donde está ubicado el comercio, y por lo tanto, son sujetas de la legislación nacional
2 correspondiente. El BCCR utiliza la definición y conceptos universalmente aceptados para los sistemas de
3 tarjetas de pago. Así, es un hecho, relevante y comprobado, que las autoridades regulatorias de cada uno de
4 estos países actúan bajo el principio de legalidad de sus territorios, en protección del interés público que
5 deben resguardar.

6
7 El Equipo Técnico construyó una comisión de intercambio de reciprocidad con el EEE a fin de contar con
8 un único nivel de comisión para este territorio, ya que la misma fluctúa entre 0,20% para pagos presenciales
9 con tarjeta de débito hasta 1,50% para pagos en línea con tarjetas de crédito. Utilizando información
10 suministrada por las marcas de tarjetas al BCCR mediante los reportes de costos de adquirentes, el indicador
11 con el EEE se construyó considerando que el 58% de las operaciones transfronterizas se realizan como pagos
12 con tarjeta presente y una comisión máxima de intercambio de 0,30%, y el restante 42% como pagos en línea
13 (tarjeta no presente) y una comisión máxima de 1,50%. El resultado de la comisión de intercambio de
14 reciprocidad de Costa Rica con el EEE es de 0,80%.

15
16 De previo a la regulación del BCCR, las marcas de tarjetas reportaron una comisión mínima de 1,00% para
17 tarjetas de débito emitidas fuera de Costa Rica y una máxima de 2,00% para tarjetas de crédito empresariales
18 o premium, otorgadas a clientes de alto ingreso económico.

19
20 Resalta entonces que, la comparación de la comisión de reciprocidad de intercambio de Costa Rica con el
21 EEE (0,80%) resulta todavía menor a la comisión mínima de 1,00% establecida sin regulación para Costa
22 Rica. En este sentido, pese a la labor regulatoria del BCCR, los comerciantes costarricenses todavía deberían
23 hacer frente a 45 puntos base adicionales a los homólogos del EEE, en detrimento de su competitividad y del
24 desarrollo del mercado nacional de adquirencia.

25
26 Para garantizar un trato no discriminatorio entre emisores de tarjetas nacionales o extranjeros, el Equipo
27 Técnico sugiere disminuir la comisión de intercambio transfronterizo a 1,00%, para una reducción de 25
28 puntos base. Este nivel correspondería al mínimo establecido de forma unilateral y autónoma por Mastercard
29 y Visa para las tarjetas de débito que disponen de la tecnología de banda magnética, pues ello refleja
30 factibilidad de operar con este nivel, y reduciría la brecha con la comisión de reciprocidad de Costa Rica con
31 el EEE.

32
33 Debe resaltarse que, la Ley 9831 establece la posibilidad de realizar diferencias entre tipos de dispositivos
34 cuando existan criterios técnicos que lo fundamenten, y siempre que ello conduzca al buen funcionamiento,
35 la eficiencia y seguridad del sistema de pagos costarricense, así como el menor costo posible para el afiliado.

36
37 En el caso de las comisiones de intercambio transfronterizo, los tarifarios de las marcas demuestran que, el
38 nivel de 1,00% permite al emisor de tarjetas de débito operar. En este sentido, al establecer igual comisión
39 entre tarjetas de débito y crédito, la regulación conduciría al emisor internacional de tarjetas de crédito a
40 operar bajo las mismas condiciones del emisor internacional de tarjetas de débito.

41
42 En esta línea, no es claro por qué los comerciantes y adquirentes costarricenses tendrían que soportar
43 beneficios excedentes para clientes de alto ingreso con tarjetas de crédito. Aun cuando las marcas
44 internacionales señalan que las diferencias obedecen al mayor valor de los pagos con tarjetas de crédito, y
45 por ende a un eventual mayor fraude, tampoco han aportado una metodología e información que fundamente,
46 estadística y económicamente, este argumento.

47
48 Además, el servicio de procesamiento de un pago con tarjeta de débito o de crédito es el mismo desde el
49 punto de vista de la trama de la autorización y liquidación, y los beneficios otorgados a los tarjetahabientes
50 no pueden considerarse como objetivos de política, puesto que no son concedidos en forma igualitaria a todos
51 los consumidores que adquieran bienes y servicios en el territorio nacional, sean nacionales o extranjeros,
52 paguen con efectivo, con tarjeta o transferencia electrónica.

53
54 En consecuencia, para el Equipo Técnico, el argumento esbozado por Mastercard y Visa es adecuado y válido

1 para el negocio privado que conducen, pero no para fundamentar el objetivo público que el BCCR debe
2 preservar, pues dicha diferenciación no conduce al menor costo posible para el afiliado, ni a la protección del
3 interés público.

4
5 Se desea resaltar que, es entendible que existen diferencias entre las economías y el desarrollo de los pagos
6 electrónicos para los grupos de países utilizados para fundamentar las comisiones aplicables a las operaciones
7 de pago transfronterizas. No obstante, bajo la técnica de comparación internacional, si en otros países los
8 emisores internacionales y los adquirentes locales pueden ofrecer sus servicios en contextos de mayor
9 eficiencia, debería ser factible que el sistema costarricense se ajuste para operar de una forma similar.

11 **2.4. Comisión máxima de la terminal punto de venta**

12
13 En el caso de la comisión máxima aplicable a la terminal punto de venta, el Equipo Técnico revisó los
14 insumos utilizados en el establecimiento de estas comisiones y se determinó que no es necesario actualizar
15 la comisión, manteniéndose en un máximo de ₡14.000 para cualquier tipo de terminal.

16
17 El establecimiento de esta comisión considera el costo de una terminal punto de venta con características
18 3G+Wifi+Ethernet, los impuestos aduaneros, seguros y fletes, el costo asociado al proceso de programación
19 e instalación de un chip de telecomunicación que debería cargarse al menos una vez al mes, así como el costo
20 de certificar el software instalado frente a la marca. Como parte de la estimación del costo mensual, se asume
21 que la terminal punto de venta requiere de al menos un mantenimiento al año para garantizar su normal
22 funcionamiento.

23
24 La vida útil de la terminal es determinada con el *Reglamento a la Ley de Impuesto sobre la Renta* (Decreto
25 Ejecutivo 14445-H publicado en el Alcance N°29 de la Gaceta N°181 del 23 de setiembre de 1998), vía la
26 homologación de términos con el concepto “equipo electrónico especializado” para el cual aplica una vida
27 útil de cinco años, y, por consiguiente, una depreciación lineal de 20%.

29 **2.5. Del desarrollo de la propuesta técnica**

30
31 El desarrollo de esta propuesta se ha conducido siempre dentro de las mejores prácticas para la elaboración
32 de política pública, particularmente de la que señala la OCDE sobre la toma de decisiones en materia de
33 política del consumidor¹⁵:

34
35 ✓ Se cuantificó la evolución del sistema de tarjetas de pago en el 2023 con el fin de mostrar su dinámica
36 frente a la regulación. El análisis efectuado muestra mayor cantidad de clientes y dispositivos habilitados
37 para pagos, así como de comercios afiliados y terminales puntos de venta, lo que se traduce en una
38 mayor cantidad y valor de los pagos adquiridos, en línea con el objetivo de mayor eficiencia establecido
39 en la Ley 9831 y con el objetivo del BCCR de disponer de un sistema costarricense de pagos menos
40 dependiente del efectivo.

41
42 Adicionalmente, se mantienen los beneficios a clientes y se reportan menores costos por disponer de
43 una tarjeta de débito o crédito. Del lado del sector comercial, se reporta un menor costo en el servicio
44 de adquirencia, en un mercado con un mayor número de proveedores adquirentes y diferentes
45 tecnologías para aceptar pagos presenciales y no presenciales con tarjetas.

46
47 ✓ Se analizó la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de mantener la modelación por comparación
48 internacional para el establecimiento de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia, a fin de
49 alcanzar los objetivos de la Ley 9831, específicamente, el de menor costo posible para los afiliados.

50
51 ✓ Se razonó sobre la efectividad mostrada en la diferenciación de los límites máximos a las comisiones de

¹⁵ OCDE; “*Recommendation of the Council on Consumer Policy Decision Making*”. Disponible públicamente en (accesado el 22 de julio de 2021): <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0403>

1 intercambio y adquirencia para operaciones locales y transfronterizas, emprendida en la revisión
2 ordinaria de comisiones correspondiente al año 2021.

3
4 Todos los elementos de valor y supuestos esbozados en su momento se mantienen presentes y no se
5 detectaron situaciones que sugieran la necesidad de reversar estas medidas de diferenciación de
6 comisiones.

- 7
8 ✓ Se actualizó la base de datos y se estimaron los diferentes modelos econométricos para las operaciones
9 de pago locales. Como resultado de ello, se propone mantener la comisión máxima de adquirencia en
10 1,95%, y reducir la comisión máxima de intercambio a 1,00%, ambas aplicables de forma generalizada,
11 como un requisito necesario para avanzar en la consecución de los objetivos establecidos en la Ley 9831
12

13 Por su parte, para guardar reciprocidad de trato entre emisores nacionales y extranjeros, el Equipo
14 Técnico sugiere disminuir la comisión de intercambio transfronterizo a 1,00%, coincidente con la
15 comisión mínima establecida de forma unilateral y autónoma por Mastercard y Visa para Costa Rica de
16 previo a la regulación del BCCR. Para la comisión máxima de adquirencia transfronteriza no existe
17 nueva evidencia internacional que sugiera una modificación del límite máximo de 2,50% vigente.
18

- 19 ✓ Se alerta que, Mastercard y Visa han ejercido una presión importante durante el último año y medio,
20 alegando una afectación extraterritorial por la regulación del BCCR, situación que ha sido analizada por
21 la Asesoría Jurídica del BCCR en distintas ocasiones, en particular frente a las acciones judiciales
22 emprendidas contra la institución.
23

24 Dichas marcas reiteran argumentos de que, algunos emisores internacionales podrían bloquear los pagos
25 en comercios costarricenses como producto de no cubrir los costos de marca y el fraude relativo a las
26 operaciones de pago transfronterizas. Si bien esta es una posibilidad latente, no existe evidencia pública
27 de que los emisores no europeos bloquearan los pagos con tarjeta presente de crédito al disminuir las
28 comisiones de intercambio transfronterizo a 0,30%.
29

- 30 ✓ Se validó que todas las medidas de regulación sugeridas están en línea con las potestades regulatorias
31 del BCCR y la diferenciación de comisiones que establece el artículo 4 de la Ley 9831.
32

33 En particular, la diferenciación de las comisiones entre operaciones de pago locales y transfronterizas
34 se abordó con detalle en la revisión ordinaria de comisiones del año 2021, y sirve de base para avanzar,
35 en esta oportunidad, sobre el alcance de los objetivos encomendados por ley al BCCR.
36

- 37 ✓ Como siguiente paso, se deberá cumplir con el procedimiento de consulta pública establecido en el
38 artículo 16 de la Ley 9831, con la participación efectiva del Ministerio de Economía, Industria y
39 Comercio (MEIC) para atender el requerimiento legal de revisar, al menos una vez al año, las comisiones
40 aplicables al sistema de tarjetas de pago.
41

42 Así las cosas, por medio de la valoración de la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de las medidas
43 propuestas por el Equipo Técnico, se determinó que las acciones planteadas están debidamente justificadas
44 y reafirman el objetivo de política pública del BCCR de dotar al país de un sistema de pagos seguro y
45 eficiente.
46

47 **3. Conclusiones y recomendaciones**

48

49 El artículo 14 de la Ley 9831, Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjeta establece la obligatoriedad
50 del BCCR de revisar las comisiones máximas autorizadas por concepto de adquirencia, intercambio y otras
51 comisiones al menos una vez al año de forma ordinaria y ajustarlas para alcanzar los objetivos de la ley:
52 promover la seguridad y eficiencia del sistema de tarjetas de pago, y garantizar el menor costo posible para
53 los afiliados.
54

1 En atención a lo anterior, la División Sistemas de Pagos del BCCR actualizó la información recolectada sobre
2 el sistema costarricense de tarjetas para evaluar su desempeño frente a la nueva regulación. Por su parte, la
3 División Económica del BCCR realizó las comparaciones internacionales, a fin de sustentar, técnicamente,
4 las comisiones máximas propuestas. Así, en conjunto, el Equipo Técnico preparó y sugiere las
5 recomendaciones de política aquí contenidas, uniendo la experticia de cada una de estas divisiones.

6
7 Como punto de partida, se recomienda mantener la modelación por comparación internacional para el
8 establecimiento de las comisiones máximas de intercambio y adquirencia, a fin de alcanzar los objetivos de
9 la Ley 9831, específicamente, el de eficiencia y el de menor costo posible para los afiliados, en atención del
10 interés público. Asimismo, se recomienda mantener la diferenciación en los límites máximos a las comisiones
11 de adquirencia entre operaciones de pago locales y transfronterizas.

12
13 Se considera idóneo reducir la comisión máxima de intercambio en 25 puntos base para alcanzar el nivel de
14 1,00% y mantener comisión máxima de adquirencia en 1,95%, ello para las operaciones de pago locales. En
15 el caso de las operaciones de pago transfronterizas, se recomienda mantener la comisión máxima de
16 adquirencia en 2,50% y disminuir la comisión de intercambio a 1,00% para garantizar una igualdad de trato
17 entre emisores locales y extranjeros.

18
19 Las comisiones exceptuadas para las actividades de estaciones de servicio, los servicios de recarga de
20 vehículos eléctricos, las organizaciones de beneficencia, los servicios de transporte regulados por la ARESEP
21 y los peajes también mantendrían las comisiones máximas de 1,00% en intercambio y 1,50% en adquirencia,
22 tanto para operaciones locales como para las transfronterizas.

23
24 La propuesta regulatoria incluye, también, mantener la comisión máxima mensual de $\text{¢}14.000$ por terminal
25 punto de venta que sería aplicable a cualquier tipo de terminal (datáfono, M-POS, *Tap on phone* o cualquier
26 otra).

27
28 La División Sistemas de Pago dio seguimiento al cumplimiento de los proveedores regulados para las
29 notificaciones al cliente y la liquidación de transacciones en el BCCR, además de gestionar las reclamaciones
30 que los clientes presentan ante la institución. En el último año, no se han recibido consultas ni demandas
31 contra adquirentes por incumplimiento a los límites máximos de adquirencia.

32
33 Así, este informe técnico se presenta como un análisis transparente de rendición de cuentas que el BCCR
34 debe presentar a la ciudadanía, el sector comercial y el sistema financiero. Es importante recalcar que el tipo
35 de análisis desarrollado debe considerarse como un ejercicio dinámico, y por lo tanto, susceptible de
36 actualizaciones capaces de incorporar cambios no previstos en los mercados.

37 38 **4. Anexos**

39 40 **Anexo 1. Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas**

41
42 La Ley de Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas, Ley N° 9831, tiene por objeto regular las comisiones
43 máximas cobradas por los proveedores de servicio sobre el procesamiento de transacciones que utilicen
44 dispositivos de pago y el funcionamiento del sistema de tarjetas de pago, para promover su eficiencia y
45 seguridad, y garantizar el menor costo posible para los afiliados. Esta ley fue publicada en el Alcance N° 57
46 a La Gaceta N° 59 del martes 24 de marzo del 2020.

47
48 Dentro de las responsabilidades que establece esta ley al BCCR se encuentran:

- 49
- 50 • Emitir la regulación a la ley y vigilar su cumplimiento (art 1 y 15).
 - 51 • Determinar las comisiones máximas de intercambio que cobrarán los emisores (art 4).
 - 52 • Determinar las comisiones máximas de adquirencia y límites máximos a otras comisiones y cargos que
53 establezcan los proveedores por el uso de dispositivos de pago (art 4).
 - 54 • Requerir a los proveedores de servicio y afiliados, toda la información necesaria para cumplir con los

- 1 objetivos de la ley (art 5).
- 2 • Guardar la confidencialidad de la información individual que le suministren las personas físicas y
- 3 jurídicas (art 5).
- 4 • Sancionar administrativamente el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley (art 6, 7, 8,
- 5 9 y 10), y llevar un registro público de dichas sanciones (art 12).
- 6 • Publicar permanentemente, en su página web y en los medios de comunicación o electrónicos que
- 7 determine, las comisiones máximas establecidas. Asimismo, deberá publicar la información
- 8 suministrada por los proveedores de servicio, con la máxima desagregación posible, así como los
- 9 estudios realizados para determinar las comisiones máximas y cualquier otra información relevante,
- 10 incluyendo los estándares internacionales y mejores prácticas sobre el sistema de tarjetas, así como las
- 11 comisiones imperantes en los países miembros de la OCDE y otros mercados que mantenga disponible
- 12 (art 13).
- 13 • Revisar las comisiones de forma ordinaria al menos una vez al año, pudiendo realizar revisiones
- 14 extraordinarias fundamentadas en estudios técnicos, en caso de que detecte desviaciones importantes en
- 15 el cumplimiento del objetivo de la ley. Las nuevas comisiones entrarán a regir el 1° de enero de cada
- 16 año, o conforme lo indique el BCCR (art 14).
- 17 • El BCCR deberá seguir un proceso de consulta pública, de conformidad con lo establecido en la Ley
- 18 6227, Ley General de la Administración Pública, para la determinación de las comisiones máximas del
- 19 sistema de tarjetas; debiendo comunicar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), las
- 20 comisiones o cargos máximos determinados, el estudio realizado, la metodología empleada y la
- 21 documentación de respaldo requerida, para que dicho ente emita su criterio dentro del plazo establecido
- 22 en la Ley 6227. El criterio del MEIC no es vinculante para el BCCR, pero sí está obligado a analizar
- 23 dichas observaciones y responder a las mismas, pudiendo efectuar los ajustes que considere necesarios
- 24 antes de publicar las comisiones y cargos máximos que entrarán a regir una vez hayan sido publicados
- 25 en La Gaceta (art 16).
- 26

Anexo 2. Entidades emisoras de tarjetas de débito

Entidad emisora de tarjetas de débito	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ASECCSS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco BAC San José	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco BCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Cathay	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Crédito Agrícola de Cartago	✓	✓							
Banco Davivienda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Improsa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Lafise	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Nacional de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Promérica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Caja de Ahorro y Préstamo de la ANDE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cooicque	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopavegra			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopealianza	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopeamistad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopeande N°1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopebanpo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopecaja							✓	✓	✓
Coopegrecia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopejudicial				✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopemédicos				✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopemep			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopenae	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopesanmarcos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopesanramon	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopeservidores	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopeuna	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Credecoop	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Financiera Desyfin	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Gente más Gente					✓	✓	✓	✓	✓
Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Medios de Pago FC								✓	
Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Prival Bank	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Scotiabank de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TELEDOLAR S.A.						✓	✓	✓	✓
The Bank of NovaScotia	✓	✓	✓						
Total emisores de tarjetas de débito	32	32	33	34	35	36	37	37	36

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

Anexo 3. Entidades emisoras de tarjetas de crédito

Entidad emisora de tarjetas de crédito	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ASEBANACIO				✓	✓	✓	✓	✓	✓
ASEIMAS			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco BAC San José	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco BCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Cathay	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco CMB	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Crédito Agrícola de Cartago	✓	✓	✓						
Banco Davivienda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Impresa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Lafise	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Nacional de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco Promérica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Caja de Ahorro y Préstamo de la ANDE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cooquick	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cooperallianza	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cooperamistad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cooperande N°1		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cooperbanpo				✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopercaja								✓	✓
Coopergreca	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopermédicos				✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopermep								✓	✓
Coopenae	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cooperanmarcos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coopereservidores	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cooprole	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Innovación en Medio de Pagos Electrónicos	✓	✓	✓						
Credecoop	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Credisiman	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Credix World	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Financiera Cafsa			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Financiera Desyfin	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Financiera Monge						✓	✓	✓	✓
Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda								✓	✓
Medios de Pago FC	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Prival Bank	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Scotiabank de Costa Rica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Soluciones de Pago	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
The Bank of NovaScotia	✓	✓	✓						
Total emisores de tarjetas de crédito	32	33	35	35	35	36	35	37	37

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los emisores.

Anexo 4. Entidades proveedoras de servicio de adquirencia

Entidad adquirentes	2020	2021	2022	2023
Sistemas abiertos Mastercard y Visa	8	8	10	12
Banco BAC San José	√	√	√	√
Banco Davivienda Costa Rica	√	√	√	√
Banco de Costa Rica	√	√	√	√
Banco Lafise			√	√
Banco Nacional de Costa Rica	√	√	√	√
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	√	√	√	√
Banco Promérica	√	√	√	√
Coopenae	√	√	√	√
D'local			√	√
Scotiabank Costa Rica	√	√	√	√
MPOS Global				√
Payvalida				√
Sistemas abiertos American Express	1	1	4	4
Banco BAC San José	√	√	√	√
Banco Lafise			√	√
Banco Promérica			√	√
D'local			√	√
Sistema cerrado de marcas propietarias				
Credix World	√	√	√	√
Credisiman	√	√	√	√

Nota: Se considera un sistema abierto cuando el servicio de adquirencia es ofrecido a cualquier tipo de comercio, a solicitud del afiliado; y un sistema cerrado cuando el servicio solo es ofrecido a un comercio particular, donde solo es posible adquirir operaciones de pago con tarjetas emitidas por el organizador del esquema cerrado, que actúa como emisor y adquirente.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por adquirentes.

Anexo 5. Comisiones de adquirencia vigentes al 31 de diciembre de 2019
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia 2019				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Dif Max (pb)
Sistema cuatripartito					
Estaciones de servicio	0,50	1,20	1,00	7,69	683
Supermercados	0,25	2,63	2,50	5,00	719
Farmacias	1,10	4,07	4,18	7,00	590
Centros educativos	1,50	4,01	4,50	8,33	836
Ocio y espectáculos	1,64	3,86	4,00	10,00	734
Restaurantes	1,75	4,11	4,50	9,09	514
Servicios de salud	2,00	4,08	4,00	7,14	475
Transporte de pasajeros	2,25	3,28	3,00	4,25	200
Otros comercios y servicios	0,00	3,88	4,50	10,00	1 000
Sistema tripartito					
Estaciones de servicio	0,60	1,10	1,00	7,50	600
Supermercados	0,25	2,72	2,50	5,50	690
Farmacias	2,15	3,63	4,00	8,00	585
Centros educativos	0,00	3,65	4,00	6,00	600
Ocio y espectáculos	1,00	3,58	4,00	7,00	614
Restaurantes	1,00	3,65	4,13	7,14	1 000
Servicios de salud	1,00	4,16	4,00	11,00	525
Transporte de pasajeros	2,25	2,95	2,25	5,00	275
Otros comercios y servicios	0,00	3,78	4,00	12,00	1 200

Nota: La actividad de transporte de pasajeros incluye los servicios de transporte remunerado de personas sujeto de regulación por parte de la ARESEP, tales como autobuses de ruta regular, taxis de flota roja y naranja, tren y cabotaje, así como otras actividades de transporte de pasajeros, como por ejemplo servicios privados de transporte, limosinas, transporte acuático, vuelos chárteres, entre otros.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Anexo 6. Comisiones de adquirencia vigentes al 31 de diciembre de 2020
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2020				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Dif Max (pb)
Sistema cuatripartito					
Centros educativos	0,50	2,46	2,50	2,50	200
Estaciones de servicio	0,60	1,11	1,00	2,50	190
Farmacias	1,10	2,45	2,50	2,50	140
Ocio y espectáculos	1,65	2,44	2,50	2,50	85
Restaurantes	0,50	2,46	2,50	2,50	200
Servicios de salud	1,00	2,45	2,50	2,50	150
Supermercados	0,25	2,34	2,50	2,50	225
Transporte de pasajeros	1,00	1,70	1,50	2,50	150
Otros comercios y servicios	0,00	2,30	2,50	2,50	250
Sistema tripartito					
Centros educativos	0,00	2,45	2,50	2,50	250
Estaciones de servicio	0,01	0,96	1,00	2,50	249
Farmacias	1,00	2,45	2,50	2,50	150
Ocio y espectáculos	0,15	2,48	2,50	2,50	235
Restaurantes	0,25	2,44	2,50	2,50	225
Servicios de salud	1,00	2,49	2,50	2,50	150
Supermercados	0,25	2,22	2,50	2,50	225
Transporte de pasajeros	1,50	1,84	1,50	2,50	100
Otros comercios y servicios	0,00	2,18	2,50	2,50	250

Nota: La actividad de transporte de pasajeros incluye, además de las actividades exceptuadas por el BCCR con comisiones de adquirencia de 1,50%, a otras actividades de transporte de pasajeros tales como servicios privados de transporte, limosinas, transporte acuático, vuelos chárteres.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Anexo 7. Comisiones de adquirencia vigentes al 31 de diciembre de 2021
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia 2021				
	Minima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Sistema cuatripartito					
Artesanías	2,10	2,48	2,50	2,50	2,50
Agencias de viaje	1,00	2,47	2,50	2,50	2,50
Centros educativos	1,50	2,47	2,50	2,50	2,50
Cruceros y marinas	2,10	2,46	2,50	2,50	2,50
Estaciones de servicio	0,60	1,22	1,08	1,50	1,10
Farmacias	1,10	2,49	2,50	2,50	2,50
Hoteles y alojamiento	1,50	2,45	2,50	2,50	2,50
Ocio y espectáculos	1,50	2,48	2,50	2,50	2,50
Organizaciones de Beneficencia	1,00	1,42	1,50	2,00	1,50
Peajes	1,25	1,50	1,50	1,50	1,50
Renta de vehículos	2,15	2,47	2,50	2,50	2,50
Restaurantes	1,00	2,45	2,50	2,50	2,50
Servicios médicos	1,10	2,48	2,50	2,50	2,50
Supermercados	0,25	2,42	2,50	2,50	2,50
Transporte de pasajeros	1,25	1,50	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	1,00	2,29	2,50	2,50	2,41
Sistema tripartito					
Artesanías	2,10	2,45	2,50	2,50	2,50
Agencias de viaje	1,00	2,43	2,50	2,50	2,50
Centros educativos	0,00	2,22	2,50	2,50	2,50
Cruceros y marinas	2,10	2,43	2,50	2,50	2,50
Estaciones de servicio	0,50	1,07	1,00	1,50	1,00
Farmacias	1,10	2,46	2,50	2,50	2,50
Hoteles y alojamiento	0,95	2,45	2,50	2,50	2,50
Ocio y espectáculos	0,25	2,46	2,50	2,50	2,50
Organizaciones de Beneficencia	1,00	1,44	1,50	1,50	1,50
Peajes	1,25	1,50	1,50	2,50	1,50
Renta de vehículos	2,00	2,44	2,50	2,50	2,50
Restaurantes	0,00	2,28	2,50	2,50	2,50
Servicios médicos	1,00	2,46	2,50	2,50	2,50
Supermercados	0,00	2,40	2,50	2,50	2,50
Transporte de pasajeros	1,25	1,50	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	2,27	2,50	2,80	2,32

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Anexo 8. Comisiones de adquirencia vigentes al 31 de diciembre de 2022
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2022				
	Minima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Operaciones de pago locales - sistema cuatripartito					
Artesanías	2,00	2,24	2,25	2,25	2,25
Agencias de viaje	1,00	2,21	2,25	2,25	2,25
Centros educativos	1,50	2,23	2,25	2,25	2,25
Cruceros y marinas	1,96	2,16	2,22	2,25	2,22
Estaciones de servicio	0,96	1,24	1,08	1,50	1,10
Farmacías	1,10	2,19	2,25	2,25	2,25
Hoteles y alojamiento	1,75	2,21	2,25	2,25	2,25
Ocio y espectáculos	1,50	2,21	2,25	2,25	2,25
Organizaciones de Beneficencia	1,00	1,43	1,50	1,50	1,50
Peajes	0,00	0,83	1,00	1,50	1,00
Renta de vehículos	2,00	2,23	2,25	2,25	2,25
Restaurantes	1,50	2,22	2,25	2,25	2,25
Servicios médicos	1,10	2,19	2,25	2,25	2,25
Supermercados	0,25	2,17	2,25	2,25	2,25
Transporte de pasajeros	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	2,15	2,25	2,25	2,25
Operaciones de pago locales - sistema tripartito					
Artesanías	2,00	2,24	2,25	2,25	2,25
Agencias de viaje	1,00	2,16	2,25	2,25	2,25
Centros educativos	0,00	2,10	2,25	2,25	2,25
Cruceros y marinas	2,00	2,22	2,25	2,25	2,25
Estaciones de servicio	0,60	1,12	1,05	1,50	1,05
Farmacías	0,00	2,15	2,25	2,25	2,25
Hoteles y alojamiento	0,00	2,01	2,25	2,25	2,25
Ocio y espectáculos	0,00	2,02	2,25	2,25	2,25
Organizaciones de Beneficencia	0,00	1,25	1,50	1,50	1,50
Peajes	0,00	0,83	1,00	1,50	1,00
Renta de vehículos	2,00	2,24	2,25	2,25	2,25
Restaurantes	0,00	1,90	2,25	2,25	2,25
Servicios médicos	0,00	1,95	2,25	2,25	2,25
Supermercados	0,00	1,80	2,25	2,25	2,25
Transporte de pasajeros	1,48	1,69	1,50	2,25	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	2,12	2,25	2,25	2,25

Continúa Anexo 8. Comisiones de adquirencia al 31 de diciembre de 2022
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2022				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Operaciones de pago transfronterizas					
Artesanías	2.03	2.45	2.50	2.50	2.50
Agencias de viaje	1.00	2.39	2.50	2.50	2.50
Centros educativos	1.50	2.40	2.50	2.50	2.50
Cruceros y marinas	2.00	2.28	2.35	2.50	2.35
Estaciones de servicio	0.60	1.41	1.15	2.50	1.13
Farmacias	1.10	2.36	2.50	2.50	2.50
Hoteles y alojamiento	1.50	2.37	2.50	2.50	2.50
Ocio y espectáculos	1.50	2.38	2.50	2.50	2.50
Organizaciones de Beneficencia	1.00	1.65	1.50	2.50	1.50
Peajes	0.00	0.83	1.00	1.50	1.00
Renta de vehículos	2.00	2.40	2.50	2.50	2.50
Restaurantes	1.50	2.42	2.50	2.50	2.50
Servicios médicos	1.10	2.37	2.50	2.50	2.50
Supermercados	0.25	2.33	2.50	2.50	2.50
Transporte de pasajeros	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
Otros comercios y servicios	0.00	2.30	2.50	2.50	2.50

Nota: Algunas comisiones de adquirencia reportadas en la revisión ordinaria de comisiones correspondiente el año 2023 fueron revisadas y corregidas por adquirentes para la revisión ordinaria de comisiones del año 2024.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

Anexo 9. Comisiones de adquirencia vigentes al 31 de diciembre de 2023
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2023				
	Minima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Sistema cuatripartito operaciones de pago locales					
Agencias de viajes	1,60	1,78	2,00	2,00	2,00
Alojamiento	1,50	1,79	2,00	2,00	2,00
Comercio	0,95	1,67	2,00	2,00	2,00
Enseñanza	1,50	1,80	2,00	2,00	2,00
Entretenimiento	1,60	1,74	2,00	2,00	2,00
Farmacia	1,10	1,69	2,00	2,00	2,00
Ferretería y Construcción	1,30	1,75	2,00	2,00	2,00
Gasolinera	0,95	1,28	1,40	1,50	1,10
Información y Comunicación	1,50	1,71	2,00	2,00	2,00
Renta de automóviles	2,00	1,90	2,00	2,00	2,00
Restaurantes	1,50	1,98	2,00	2,00	2,00
Salud	1,10	1,74	2,00	2,00	2,00
Transporte de pasajeros	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,85	1,73	2,00	2,00	2,00
Servicios veterinarios	1,80	1,75	2,00	2,00	2,00
Supermercado	0,25	1,80	2,00	2,00	2,00
Peajes	0,00	0,50	0,00	1,50	0,00
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,24	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,78	2,00	2,00	2,00
Sistema tripartito operaciones de pago locales					
Agencias de viajes	1,60	1,78	2,00	2,00	2,00
Alojamiento	1,50	1,99	2,00	2,00	2,00
Comercio	0,75	1,89	2,00	2,00	2,00
Enseñanza	1,50	1,89	2,00	2,00	2,00
Entretenimiento	1,00	1,93	2,00	2,00	2,00
Farmacia	1,10	1,91	2,00	2,00	2,00
Ferretería y Construcción	1,25	1,89	2,00	2,00	2,00
Gasolinera	0,50	1,18	1,10	1,50	1,10
Información y Comunicación	1,00	1,86	2,00	2,00	2,00
Renta de automóviles	2,00	1,60	2,00	2,00	2,00
Restaurantes	0,00	1,93	2,00	2,00	2,00
Salud	1,10	1,92	2,00	2,00	2,00
Transporte de pasajeros	1,33	1,20	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,85	1,95	2,00	2,00	2,00
Servicios veterinarios	1,00	1,99	2,00	2,00	2,00
Supermercado	0,25	1,78	2,00	2,00	2,00
Peajes	0,00	0,92	1,25	1,50	1,25
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,22	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	1,89	2,00	2,00	2,00

Continúa Anexo 9. Comisiones de adquirencia al 31 de diciembre de 2023
(porcentajes)

Tipo de sistema y actividad comercial	Comisión de adquirencia al 31 de diciembre de 2023				
	Mínima	Promedio	Moda	Máxima	Mediana
Sistema cuatripartito operaciones de pago transfronterizas					
Agencias de viajes	1,75	2,17	2,50	2,50	2,50
Alojamiento	1,50	2,17	2,50	2,50	2,50
Comercio	1,15	2,14	2,50	2,50	2,50
Enseñanza	1,50	2,14	2,50	2,50	2,50
Entretenimiento	1,75	2,19	2,50	2,50	2,50
Farmacia	1,10	2,03	2,50	2,50	2,50
Ferretería y Construcción	1,30	2,10	2,50	2,50	2,50
Gasolinera	0,60	1,30	1,50	1,50	1,50
Información y Comunicación	1,50	2,01	2,50	2,50	2,50
Renta de automóviles	1,50	2,40	2,50	2,50	2,50
Restaurantes	1,50	2,40	2,50	2,50	2,50
Salud	1,10	2,17	2,50	2,50	2,50
Transporte de pasajeros	1,50	0,90	1,50	1,50	1,50
Servicio de entregas	1,85	2,14	2,50	2,50	2,50
Servicios veterinarios	1,98	2,11	2,50	2,50	2,50
Supermercado	0,25	2,14	2,50	2,50	2,50
Peajes	1,50	0,75	0,75	1,50	0,75
Organizaciones de beneficencia	0,00	1,45	1,50	1,50	1,50
Otros comercios y servicios	0,00	2,17	2,50	2,50	2,50

Nota: El sistema de tarjetas utiliza el estándar internacional *Merchant Category Code (MCC)* para clasificar a los comercios afiliados. Para los efectos de este reporte, las actividades comerciales indicadas incluyen a los siguientes MCC:

Agencia de viajes: 4722, 7991	Peajes: 4784
Alojamiento: 3501-3999, 7011,7012	Renta de automóviles: 3351-3500, 7512
Comercio: 5013, 5021, 5044-5047, 5051, 5065, 5074-5111, 5131-5231, 5261, 5271, 5309- 5399, 5531-5533, 5551-5561, 5592-5735, 5815-5832, 5921-5999, 7298	
Enseñanza: 7911, 8211, 8220, 8241, 8244, 8249, 8299, 8351	Restaurantes: 5812-5814
Entretenimiento: 7032, 7800, 7801, 7802, 7841, 7922, 7929, 7932, 7933, 7941, 7992, 7993, 7994, 7995, 7996, 7997, 7998, 7999	Salud: 8011-8099
Estación de servicio: 5541	Servicio de entrega: 4215
Farmacia: 5122, 5912	Servicios veterinarios: 742
Ferretería: 1520, 1711, 1731, 1740, 1750, 1761, 1771, 1799, 2791, 5039, 5072, 5251	Supermercado: 5300, 5411, 5422, 5441, 5451, 5462, 5499
Información y comunicación: 4812, 4814, 4816, 4821, 4899, 7829, 7832	Transporte de personas: 4111
Organizaciones de beneficencia: 8398	Otros: todos los demás MCC.

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por los adquirentes.

1
2
3
4
5
6
7
8

**Anexo 10. Experiencias internacionales recientes
respecto de los sistemas de tarjetas de pago**

Australia

El 15 de octubre de 2024 el Banco de la Reserva de Australia (RBA, por sus siglas en inglés) inició una

1 revisión de los costos que enfrentan los comerciantes australianos al recibir pagos con tarjeta, esto con el
2 objetivo de promover la competencia y la eficiencia en el sistema de pagos, en un contexto donde las tarjetas
3 cobran cada vez más relevancia.

4
5 Entre los elementos que el RBA ha identificado, se encuentra que las transacciones con tarjetas emitidas en
6 el extranjero son especialmente costosas para los comerciantes australianos. En promedio, estas transacciones
7 les cuestan alrededor del 2,5% del valor del pago, lo que es varias veces más alto que el costo de transacciones
8 equivalentes con tarjetas nacionales. Parte de los motivos que explican esta disparidad, es que el intercambio
9 transfronterizo en Australia, el cual no se encuentra actualmente regulado, es hasta 3 veces el tope máximo
10 definido por el RBA para el intercambio local. Esto implica mayores costos para los comerciantes, incluso
11 al aceptar pagos con tarjetas australianas, debido a que se les cobra planes de tarifa de adquirencia única.

12
13 Con anterioridad, el RBA había mostrado interés sobre la manera en que se establecen las comisiones de
14 intercambio transfronterizo. En una revisión realizada en el 2016, concluyó que cuenta con criterios técnicos
15 y la potestad legal para establecer límites máximos a este tipo de transacciones, pero se abstuvo de
16 establecerlos porque en aquel entonces el valor de los pagos transfronterizos era relativamente bajo, y porque
17 no había evidencia de que los emisores intentaran eludir la regulación australiana emitiendo tarjetas en el
18 extranjero.¹⁶

19
20 Luego, en la revisión del 2021 el RBA solicitó a las marcas hacer públicas sus comisiones de intercambio
21 transfronterizo en sus sitios web.¹⁷ Esta mayor transparencia reveló la disparidad existente entre las
22 comisiones locales y transfronterizas, una disparidad que provoca que las tarjetas extranjeras utilizadas en
23 Australia representen alrededor del 8% de las comisiones de intercambio totales que pagan los comerciantes
24 en Australia, a pesar de que solo constituyen alrededor del 3% del valor de las transacciones totales.

25
26 Ante esta situación, el RBA inició un proceso de consulta pública para indagar si debe establecer un tope
27 máximo a las comisiones de intercambio en las transacciones con tarjetas extranjeras. El RBA indica que, en
28 Europa, Reino Unido y Nueva Zelanda ya existen este tipo de topes máximos o algunas propuestas en esta
29 misma línea de discusión pública.¹⁸

30 **Canadá**

31
32 A partir del 19 de octubre de 2024 entra en vigor el acuerdo negociado entre el Gobierno Federal, Mastercard
33 y Visa, que establece:

- 34
35
36 a) Reducir las comisiones de intercambio para operaciones locales con tarjeta de crédito en tiendas a una
37 comisión promedio ponderada anual del 0,95%.
- 38 b) Reducir las comisiones de intercambio para operaciones locales en línea con tarjeta de crédito en 10
39 puntos básicos, lo que daría lugar a reducciones de hasta el 7%.
- 40 c) Proporcionar acceso gratuito a recursos de seguridad cibernética y fraude en línea para ayudar a las
41 pequeñas empresas a aumentar sus ventas en línea de manera segura.

42
43 Se estima que con este acuerdo más del 90 por ciento de las pequeñas y medianas empresas que aceptan
44 tarjetas de crédito enfrentarán comisiones más bajas hasta en un 27 por ciento.¹⁹

¹⁶ Reserve Bank of Australia. “Review of Card Payments Regulation. Conclusions Paper. May 2016”. (ver Sección “3.4.6 Transactions on foreign-issued cards”) Disponible en (accesado el 17 de octubre de 2024): <https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/review-of-card-payments-regulation/pdf/review-of-card-payments-regulation-conclusions-paper-2016-05.pdf>

¹⁷ Reserve Bank of Australia “Review of Retail Payments Regulation Conclusions Paper October 2021”. Disponible en (accesado el 17 de octubre de 2024): <https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/review-of-retail-payments-regulation/conclusions-paper-202110/pdf/review-of-retail-payments-regulation-conclusions-paper-202110.pdf>

¹⁸ Reserve Bank of Australia. “Merchant Card Payment Costs and Surcharging – Issues Paper – October 2024” Disponible en (accesado el 17 de octubre de 2024): <https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/review-of-retail-payments-regulation/2024/pdf/merchant-card-payment-costs-and-surcharging-oct-2024.pdf>

¹⁹ Department of Finance Canada, “Government of Canada announces finalized agreements with Visa and Mastercard to lower credit card transaction fees for small businesses”. Disponible en (accesado el 8 de octubre de 2024): <https://www.canada.ca/en/innovation-science->

1
2 **China**
3

4 En junio de 2024 la Asociación de Pagos y Compensación de China²⁰ le propone a Visa y Mastercard reducir
5 las comisiones de intercambio transfronterizas que actualmente se ubican entre el 2% y el 3% a una comisión
6 de 1,5%. El objetivo es reducir el costo de aceptación de tarjetas extranjeras, para aumentar la adopción de
7 este medio de pago, lo cual incide sobre la experiencia de los turistas, pero a su vez protege los intereses de
8 los comerciantes.²¹
9

10 **Chile**
11

12 El 30 de setiembre de 2024 el Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio publica la
13 “Resolución Exenta N°1”, mediante la cual se inicia un procedimiento de revisión a las tasas de intercambio
14 actualmente vigentes, y se suspende el sendero de reducción planeado para octubre de 2024. Esta medida se
15 debe a que el Comité consideró necesario disponer de más información para asegurar un adecuado
16 funcionamiento del mercado de pagos y prevenir efectos adversos que disminuciones adicionales podrían
17 conllevar. Los límites actuales y el ajuste previsto para octubre de 2024 (que fue suspendido) se presentan
18 en el Cuadro 1.²²
19

**Cuadro 1. Chile - Límites a las comisiones de intercambio establecidas por el
Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio.**

Tipo de tarjeta	Límites a las comisiones de intercambio actuales	Ajuste Octubre 2024 - Suspendido
Tarjetas de débito	0,50%	0,35%
Tarjetas de crédito	1,14%	0,80%
Tarjetas prepago	0,94%	0,80%

Fuente: Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio. “Resolución Exenta N°1, 30 de septiembre de 2024 - Determina la apertura del primer proceso de revisión a los límites a las tasas de intercambio”. Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):
<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2024/10/01/43962/01/2551944.pdf>

20
21
22 **Estados Unidos**
23

24 El 14 de noviembre de 2023 la Reserva Federal publicó una propuesta de revisión a las comisiones de
25 intercambio para tarjetas de débito, que son las que se regulan en Estados Unidos desde el 2011. La Reserva

[economic-development/news/2023/12/government-of-canada-announces-finalized-agreements-with-visa-and-mastercard-to-lower-credit-card-transaction-fees-for-small-businesses.html](https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2024/10/01/43962/01/2551944.pdf)

Department of Finance Canada, “Government announces significant new support to help small business owners”. Disponible en (accesado el 8 de octubre de 2024): <https://www.canada.ca/en/department-finance/news/2024/10/government-announces-significant-new-support-to-help-small-business-owners.html>

²⁰ La Asociación de Pagos y Compensación de China (PCAC por sus siglas en inglés) es una organización autorreguladora de la industria de servicios de pago y compensación en ese país. La unidad de supervisión empresarial de esta asociación es el Banco Popular de China.

²¹ Payment and Clearing Association of China (PCAC). “中国支付清算协会关于做好境外银行卡刷卡手续费降费工作 切实降低外卡受理成本的倡议”. Disponible en (accesado el 8 de octubre de 2024):
<https://pcac.org.cn/eportal/ui?pageId=598261&articleKey=621544&columnId=595073>

Reuters. “China Said to Ask Visa, Mastercard to Cut Transaction Fees” Disponible en (accesado el 8 de octubre de 2024):
<https://www.reuters.com/business/finance/china-asks-visa-mastercard-cut-transaction-fees-bloomberg-news-reports-2024-06-21/#:~:text=The%20Payment%20%26%20Clearing%20Association%20of,3%25%2C%20the%20report%20said>

²² Diario Oficial de la República de Chile. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio. “Determina la apertura del primer proceso de revisión a los límites a las tasas de intercambio”. Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):
<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2024/10/01/43962/01/2551944.pdf>

1 Federal establece el tope máximo a partir de una metodología basada en costos, y cuyos insumos datan del
2 año 2009. No obstante, la información más reciente recabada sugiere que los costos en que incurren los
3 emisores relacionados a transacciones con tarjetas de débito han cambiado de manera significativa con el
4 tiempo. Esto da pie a la revisión de los topes actuales.

5
6 De acuerdo con la propuesta, la nueva comisión de intercambio sería de USD 0,144 más 0,04% del valor de
7 la transacción, y un reconocimiento por prevención de fraude de 1,3 centavos si el emisor cumple con ciertos
8 estándares. Actualmente, el tope máximo corresponde a USD 0,21 más 0,05% del valor de la transacción, y
9 el ajuste por prevención de fraude es de un centavo. Además, de esta reducción en los topes máximos para
10 la comisión de intercambio, se propone definir que la actualización del máximo suceda cada dos años. El
11 proceso de consulta pública cerró el 12 de mayo de 2024.²³

12
13 Por otra parte, en marzo de 2024 Mastercard y Visa proponen una conciliación valorada en \$30.000 millones
14 de dólares para poner fin a una demanda que data del 2005, donde se alegaba que los comerciantes
15 estadounidenses pagaron comisiones excesivas por aceptar tarjetas Mastercard y Visa, debido a que estas
16 marcas de tarjetas, individualmente y junto con sus respectivos bancos miembros, violaron las leyes
17 antimonopolio.

18
19 Con la conciliación las marcas se comprometían a no aumentar las comisiones de intercambio respecto a su
20 nivel al 31 de diciembre de 2023 por al menos cinco años. Además, se implementaría una reducción de las
21 comisiones de intercambio de al menos cuatro puntos básicos durante al menos tres años. No obstante, la
22 conciliación no fue aprobada por el juez, quien entre los motivos consideró que las reducciones de las
23 comisiones de intercambio eran insuficientes en comparación con las comisiones existentes en lugares donde
24 también operan estas marcas de tarjetas, como Australia, Reino Unido o la Unión Europea.²⁴

25
26 En junio de 2024 la Asamblea General de Illinois aprobó la “*Ley de Prohibición de Comisiones de*
27 *Intercambio*” (“*Interchange Fee Prohibition Act*”), con la cual se prohíbe a los emisores de tarjetas, redes de
28 tarjetas, adquirentes o procesadores de pago cobrar comisiones de intercambio sobre los montos de impuestos
29 y propinas, lo que aplica tanto a tarjetas de crédito como de débito. De esta manera Illinois se convierte en el
30 primer estado de los Estados Unidos en adoptar esta medida, la cual entraría en efecto el 1 de julio de 2025.

31
32 No obstante, la ley ha sido objeto de disputas legales por parte de entidades financieras, quienes alegan que
33 Illinois está interfiriendo con la autoridad regulatoria exclusiva del gobierno federal, y que la regulación
34 afectaría los “*intrincados y cuidadosamente calibrados sistemas globales para compras con tarjetas de*
35 *débito y crédito*”.²⁵

36
37 Finalmente, el 24 de setiembre de 2024 el Departamento de Justicia de los Estados Unidos presentó una

²³ Board of Governors of the Federal Reserve System. “*Debit Card Interchange Fees and Routing*” Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

<https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2023-11-14/pdf/2023-24034.pdf>

Board of Governors of the Federal Reserve System. “*Proposed Revisions to Regulation II’s Interchange Fee Cap- Board memo*” Disponible en (accesado el 8 de octubre de 2024): <https://www.federalreserve.gov/aboutthefed/boardmeetings/reg-ii-memo-20231025.pdf>

Board of Governors of the Federal Reserve System. “*Federal Reserve Board announces it will extend the comment period on its interchange fee proposal until May 12, 2024 and published additional related data*” Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024): <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2024-01-29/pdf/2024-01612.pdf>

²⁴ In re Payment Card Interchange Fee and Merchant Discount Antitrust Litigation, in the U.S. District Court, Eastern District of New York, No 05-md-01720 “*Class Settlement Agreement of the Rule 23(b)(2) Class Plaintiffs and the Defendants*” Disponible en (accesado el 8 de octubre de 2024): https://www.gelaw.com/ge/settlements/Interchange/Settlement_Agreement.pdf

In re Payment Card Interchange Fee and Merchant Discount Antitrust Litigation, in the U.S. District Court, Eastern District of New York, No 05-md-01720 “*Document 9342*” Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

<https://findfx.thomsonreuters.com/gfx/legaldocs/jnpwajeeqpw/ln%20re%20Payment%20Card%20Interchange%20Fee%20-%20Judge%20Brodie%20order%20rejecting%20settlement.pdf>

²⁵ Illinois General Assembly. “(815 ILCS 151/) *Interchange Fee Prohibition Act*” Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

<https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2024-01-29/pdf/2024-01612.pdf>

[https://ilga.gov/LEGISLATION/ILCS/ilcs3.asp?ActID=4515&ChapterID=67#:~:text=\(a\)%20An%20issuer%2C%20a,part%20of%20the%20a,authorization%20or](https://ilga.gov/LEGISLATION/ILCS/ilcs3.asp?ActID=4515&ChapterID=67#:~:text=(a)%20An%20issuer%2C%20a,part%20of%20the%20a,authorization%20or)

Illinois Bankers Association v. Raoul, Case No. 1:24-cv-07307, in the District Court, N.D. Illinois. Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

<https://www.aba.com/-/media/documents/amicus-briefs/legal-action/20240815-illinois-interchange-complaint-as-filed.pdf?rev=64eea57a872d41a68c93a5ba91c2c38b>

1 demanda antimonopolio contra Visa. La demanda alega que Visa mantiene ilegalmente un monopolio sobre
2 los mercados de redes de débito al utilizar su dominio para frustrar el crecimiento de los competidores
3 existentes e impedir que otros desarrollen alternativas nuevas e innovadoras. La preocupación del
4 Departamento de Justicia es que Visa cobra comisiones que superan lo que podría cobrar en un mercado
5 competitivo, lo cual lleva a que los adquirentes y los comerciantes trasladen esos costos a los consumidores.
6 Esto provoca que los precios de los bienes y servicios aumenten, que se ofrezcan menos productos o se
7 ofrezcan con menor calidad. Al final, el efecto recae sobre el consumidor, los comerciantes y la economía en
8 general.²⁶

10 Macedonia del Norte

11
12 Mediante la “*Ley de Servicios de Pago y Sistemas de Pago*” del 12 de abril de 2022, se estableció un límite
13 máximo de intercambio de 1,00% para cualquier tipo de tarjeta a partir del 1 de enero de 2023.
14 Adicionalmente, se establece una reducción gradual a 0,80% a partir del 1 de julio de 2023 para todas las
15 tarjetas, a 0,50% después del 1 de julio de 2024 para todas las tarjetas, y a 0,30% para las tarjetas de crédito
16 y 0,20% para las de débito a partir del 1 de enero de 2025.²⁷

18 Montenegro

19
20 Con la “*Ley sobre tasas de intercambio y normas comerciales específicas para tarjetas de pago*”, aprobada
21 en diciembre de 2021, y que entró en vigor desde el pasado 1 de enero de 2024, se estableció el tope máximo
22 de intercambio para tarjetas de crédito en 0,30% y de débito en 0,20%.²⁸

24 Nueva Zelanda

25
26 En julio de 2024 la Comisión de Comercio de Nueva Zelanda, autoridad responsable de la regulación
27 relacionada con la competencia, publicó un documento donde indaga sobre los costos que los neozelandeses
28 enfrentan por realizar y recibir pagos con tarjetas. De acuerdo con la Comisión, existe potencial para reducir
29 estos costos, y abrió un proceso de consulta a las partes interesadas.

30
31 Entre los temas que abarca la Comisión, se indica que se han identificado diferencias importantes entre las
32 comisiones de intercambio domésticas y transfronterizas de Nueva Zelanda. Por ejemplo, la diferencia de
33 costo entre un consumidor que paga con una tarjeta de débito emitida localmente y una tarjeta emitida en el
34 extranjero puede ser más del 2% del precio de venta, incluso si el pago se realiza a través de la misma red de
35 pago.

36
37 Actualmente, Nueva Zelanda establece tope máximos a las comisiones de intercambio domésticas, y la
38 Comisión por lo tanto está considerando extender la regulación a transacciones con tarjetas de pago emitidas
39 en el extranjero. Preliminarmente, el tope máximo de intercambio transfronterizo propuesto sería de 1,15%,
40 un nivel que coincide con el techo establecido en el Espacio Económico Europeo para las transacciones no

²⁶ U.S. Department of Justice. “*Justice Department Sues Visa for Monopolizing Debit Markets*” Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

<https://www.justice.gov/opa/pr/justice-department-sues-visa-monopolizing-debit-markets>

United States of America v. Visa Inc., Case No. 1:24-cv-07214, in the U.S. District Court for the Southern District of New York. Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024): <https://www.justice.gov/opa/media/1370421/dl>

²⁷ Banco Nacional de la República de Macedonia del Norte. “*ЗАКОН ЗА ПЛАТЕЖНИ УСЛУГИ И ПЛАТНИ СИСТЕМИ*” Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

https://www.nbrm.mk/content/%D0%97%D0%B0%D0%BA%D0%BE%D0%BD_%D0%B7%D0%B0_%D0%BF%D0%BB%D0%B0%D1%82%D0%B5%D0%B6%D0%BD%D0%B8_%D1%83%D1%81%D0%BB%D1%83%D0%B3%D0%B8_%D0%B8_%D0%BF%D0%BB%D0%B0%D1%82%D0%BD%D0%B8_%D1%81%D0%B8%D1%81%D1%82%D0%B5%D0%BC%D0%B8_%D0%BD%D0%B5%D0%BE%D1%84_%D0%BF%D1%80%D0%B5%D1%87.pdf

²⁸ Banco Central de Montenegro. “*Zakon o međubankarskim naknadama i posebnim pravilima poslovanja u vezi sa platnim karticama*” Disponible en (accesado el 8 de octubre de 2024):

https://www.cbcbg.me/slike_i_fajlovi/fajlovi/fajlovi_brzi_linkovi/propisi/zakoni/zakon_medjubank_nakn_oseb_pravilima_platnim_karticama_145-21.pdf

Banco Central de Montenegro. “*Limiting of Interchange Fees for Card Payments from January 2024*” Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

<https://www.cbcbg.me/en/public-relations/news/press-releases/limiting-of-interchange-fees-for-card-payments-from-january-2024?id=2315>

1 presenciales con tarjetas de débito emitidas fuera de ese espacio.

2
3 Además, la Comisión consulta si debe existir alguna diferencia entre el intercambio establecido para las
4 transacciones con tarjeta de crédito y débito. Actualmente, en Nueva Zelanda, el tope máximo para las tarjetas
5 de crédito es 0,80%, y para las tarjetas de débito de 0,20%. De acuerdo con la Comisión, no debería existir
6 ninguna diferencia, ya que la razón que usualmente se esgrime, relacionada con la garantía de pago y el
7 periodo de financiamiento, corresponde a elementos que no deberían ser cargados al comercio y
8 consecuentemente a todos los consumidores a través de los precios que enfrentan. Al contrario, según la
9 Comisión, este tipo de elementos deben ser asumidos por el tarjetahabiente, mediante los intereses o las
10 tarifas anuales por tenencia de la tarjeta.

11
12 Otro aspecto sobre el cual la Comisión solicita comentarios de las partes interesadas es si los pagos
13 domésticos deben recibir el mismo tratamiento, independientemente de si la tarjeta física está presente o no.
14 De acuerdo con la Comisión, si bien se ha argumentado que hay mayor riesgo de fraude en las transacciones
15 con tarjeta no presente, las innovaciones tecnológicas en los procesos de autenticación con alguna
16 probabilidad han reducido ese riesgo, lo que hace necesario revisar dicha justificación.

17
18 Finalmente, la Comisión argumenta que no ha encontrado una racionalidad que sustente que las variaciones
19 en las comisiones de intercambio para ciertas empresas estén relacionadas con un riesgo mayor o con que las
20 empresas se enfrenten a diferentes opciones en redes de sistemas de pago alternativas. De acuerdo con la
21 Comisión, estas diferencias en comisiones entre empresas no deberían ser persistentes en mercados
22 competitivos. Concluye la Comisión señalando que, la existencia de menores comisiones puede sugerir que
23 las comisiones de intercambio actuales se pueden reducir a estos niveles para todos los comerciantes.²⁹

24 25 **Reino Unido**

26
27 Luego de que este país decidiera no formar parte de la Unión Europea, Visa y Mastercard quintuplicaron las
28 comisiones de intercambio transfronterizo aplicables a las operaciones de pago con tarjetas no presente en el
29 Reino Unido. De esta manera, la comisión de intercambio transfronterizo para las tarjetas de crédito pasó de
30 0,30% a 1,50%, y para las tarjetas de débito de 0,20% a 1,15%. Las marcas argumentaron que el incremento
31 se debía a la existencia de mayores riesgos de fraude en este tipo de operaciones, y en el mayor costo en el
32 que deben incurrir los bancos emisores para prevenir dichos fraudes.

33
34 Frente a esta situación, el Parlamento del Reino Unido solicitó a ambas marcas, brindar detalles de los
35 incrementos³⁰, y el Regulador del Sistema de Pagos (PSR por sus siglas en inglés) procedió a realizar un
36 estudio técnico para identificar si los aumentos reflejan una concentración indebida de poder de mercado por
37 parte de las marcas de tarjetas.

38
39 Las conclusiones preliminares del estudio se dieron a conocer en diciembre de 2023, y destacan que, a la
40 hora de establecer los nuevos límites máximos, ni Visa ni Mastercard consideraron los intereses de los
41 usuarios del sistema de tarjetas del Reino Unido.

42
43 Además, afirma que las presiones competitivas entre ambas marcas han sido ineficaces en este contexto. Esto
44 generó un aumento de costos para los comerciantes, estimado entre £150 a £200 millones adicionales, que se
45 trasladó en alguna medida a los consumidores. Frente a estos hallazgos, el PSR propuso introducir, vía la
46 regulación, un límite máximo a las comisiones transfronterizas, retornándolas al 0,20% para las tarjetas de
47 débito y 0,30% para las tarjetas de crédito³¹.

²⁹ Commerce Commission. “Retail Payment System Costs to businesses and consumers of card payments in Aotearoa New Zealand: Consultation Paper” Disponible en (accesado el 17 de octubre de 2024): https://comcom.govt.nz/_data/assets/pdf_file/0031/359491/Retail-Payment-System-Costs-to-businesses-and-consumers-of-card-payments-in-Aotearoa-New-Zealand-Consultation-Paper-23-July-2024.pdf

³⁰ UK Parliament. “Treasury Committee quiz Visa and Mastercard on card fee increases” Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024): <https://committees.parliament.uk/work/6491/the-work-of-the-payment-systems-regulator/news/172071/treasury-committee-quiz-visa-and-mastercard-on-card-fee-increases/>

³¹ Los respectivos informes del Regulador del Sistema de Pagos del Reino Unido se encuentran en los siguientes enlaces:

1

Suiza

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

En mayo de 2024 la Comisión de Competencia (COMCO) llegó a un acuerdo con Mastercard para establecer las comisiones de intercambio aplicables a operaciones de pago locales con tarjeta presente de débito en 0,12%, con un máximo de 30 centavos para transacciones iguales o mayores a 300 francos suizos (es decir, aproximadamente 180 mil colones).

De acuerdo con la entidad de competencia, esto da lugar a una comisión promedio de intercambio de 0,10% que es la mitad del máximo establecido en el EEE. El acuerdo se mantendrá al menos hasta el 2033.³²

Unión Europea

El pasado 5 de julio de 2024 la Comisión Europea anunció que las comisiones de intercambio aplicables a operaciones de pago transfronterizas de las redes de Visa y Mastercard mantendrán, hasta el 2029, el nivel acordado en el 2019. Estas comisiones se aplican a las operaciones de pago que se realizan dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) con tarjetas emitidas fuera de ese bloque de países.

Para transacciones con tarjeta presente, las comisiones seguirán teniendo un límite del 0,20% para tarjetas de débito y del 0,30% para tarjetas de crédito. Para las transacciones con tarjeta no presente, los límites seguirán siendo del 1,15% para las tarjetas de débito y del 1,50% para las tarjetas de crédito.

En su comunicado, la Comisión Europea señaló que no tiene indicios de que el mercado haya cambiado sustancialmente desde el 2019 ni de que los límites máximos acordados previamente ya no sean apropiados.

Sin embargo, los compromisos adquiridos por Mastercard y Visa no impiden que la Comisión lleve a cabo investigaciones o inicie procedimientos en caso de que obtenga pruebas concretas que demuestren que los límites actuales ya no sean apropiados.³³

Ucrania

En octubre de 2023 el Comité Antimonopolio de Ucrania permitió a Mastercard y Visa reducir las comisiones de intercambio del 0,90% al 0,70%. Esta reducción se mantendría hasta el fin de la ley marcial, cuando se retornaría al nivel de 0,90%. De acuerdo con el comunicado, esta reducción es la respuesta de las autoridades y representantes de la industria ante los llamados de asistencia por parte de cadenas minoristas que han sufrido pérdidas económicas significativas a raíz de la guerra. De esta manera se espera que los comercios mantengan el nivel de precios actual para los consumidores, y las menores comisiones apoyen el surgimiento de pequeñas y medianas empresas.³⁴

Anexo 11. De la metodología de estimación para las comisiones máximas de intercambio y adquirencia aplicables a las operaciones de pago locales

“Market review into cross-border interchange fees” Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024): <https://www.psr.org.uk/our-work/market-reviews/market-review-into-cross-border-interchange-fees/>

“MR22/2.6: Market review of UK-EEA consumer cross-border interchange fees interim report” Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

<https://www.psr.org.uk/media/au4km234/xbif-interim-report-public-dec-2023-eu.pdf>

³² Competition Commission. “COMCO obtains low interchange fees for Mastercard debit cards”. Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

<https://www.news.admin.ch/newsd/message/attachments/87675.pdf>

³³ European Commission. “Commission takes note of the voluntary continuation by Visa and Mastercard of their antitrust commitments on inter-regional interchange fees beyond November 2024”. Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/mex_24_3663

³⁴ Comité Antimonopolio de Ucrania “Комітет надав дозвіл компаніям «Mastercard Europe S.A.» і «Visa International Service Association» на зменшення розміру внутрішньодержавних міжбанківських комісій” Disponible públicamente en (accesado el 8 de octubre de 2024):

<https://amcu.gov.ua/news/komitet-nadav-dozvil-kompaniyam-mastercard-europe-s-i-visa-international-service-association-na-zmenshennya-rozmiru-vnutrishnoderzhavnih-mizhbankivskih-komisij>

I. Introducción

Seguidamente se presenta el análisis que respalda la propuesta sobre el nivel de las comisiones de intercambio y adquirencia para las operaciones de pago locales. El objetivo de la metodología es identificar las comisiones que se esperarían para Costa Rica. Para este análisis se actualizó el panel de datos de comisiones de intercambio y adquirencia para tarjetas de crédito utilizado en la cuarta fijación ordinaria a las comisiones del sistema de tarjetas.

La base de datos inicia en el 2010, e incluye 74 países y un total de 224 observaciones. De los países representados, el 72% regulan las comisiones de intercambio y el 9% las comisiones de adquirencia. La información sobre comisiones de intercambio y adquirencia se obtiene de informes producidos por bancos centrales, autoridades de competencia o marcas de tarjetas. Además de las comisiones de intercambio y adquirencia, se utilizan datos sobre diferentes variables de control, que incluyen densidad de población, índice de capital humano, número de cajeros automáticos, o posesión de cuentas en entidades financieras, entre otras.

Como estrategia empírica, mediante una regresión lineal se estiman los valores esperados para Costa Rica, dadas las características observables. En la selección del modelo se consideraron distintas combinaciones de variables de control, y se utilizó el criterio de información de Akaike con una corrección para tamaños de muestra pequeños (AICc) y el criterio de información bayesiana (BIC).

A continuación, se presenta el análisis de regresión lineal efectuado para estimar la comisión de intercambio, seguido del realizado para la comisión de adquirencia (que incluye a la comisión de intercambio como un costo del servicio de adquirencia). Luego, se presenta un análisis de robustez a estimaciones alternativas, que considera, entre otros, el uso de modelos de variable dependiente truncada, estimar los intervalos de confianza mediante el método de remuestreo (*bootstrap*), o utilizar variables instrumentales.

Posterior a dichos análisis se encuentra el detalle de la construcción de la base de datos. Finalmente, se presentan las pruebas estadísticas que estudian el cumplimiento de los supuestos del análisis de regresión lineal de la estimación principal.

Es además importante señalar que el material necesario para reproducir los resultados, así como la referencia a las fuentes a partir de las cuales se construye la base datos, se encontrarán disponibles en el sitio web del BCCR:

[https://www.bccr.fi.cr/sistema-de-pagos/tarjetas-de-pago-\(d%C3%A9bito-y-cr%C3%A9dito\)](https://www.bccr.fi.cr/sistema-de-pagos/tarjetas-de-pago-(d%C3%A9bito-y-cr%C3%A9dito))

II. Comisión de intercambio

La especificación de regresión lineal que se analiza toma la forma:

$$y_i = \alpha + \gamma \text{Regulación}_i + \beta X_i + \varepsilon_i \quad (1)$$

Donde:

- y_i es la variable dependiente, que corresponde a la comisión de intercambio en el país i ;
- Regulación_i es una variable dicotómica igual a 1 si el país i tiene regulación a la comisión de intercambio, y 0 en caso contrario;
- X_i es un vector de variables de control para el país i , cuyo vector de coeficientes asociado es β ;
- α es una constante; y
- ε_i es el término de error.

La regresión lineal proporciona un modelo predictivo. A partir de los coeficientes estimados y las características observables para Costa Rica, se calcula la comisión de intercambio esperada para el país.

El Cuadro 1 presenta los resultados obtenidos. La columna (1) muestra el resultado de estimar la ecuación (1) únicamente al incluir la variable dicotómica de si es un país con regulación, i.e., se impone que $\beta = 0$. Nótese que de acuerdo con el R^2 ajustado de la columna (1), la presencia de la regulación explica cerca del 34% de la variación en las comisiones de intercambio que se observa en la muestra.

Por otra parte, la columna (2) corresponde a los resultados obtenidos con el criterio de información de Akaike con una corrección para tamaños de muestra pequeños (AICc), mientras que la columna (3) incluye las estimaciones al controlar por las variables seleccionadas mediante el criterio de información bayesiano (BIC)³⁵. Finalmente, las columnas (4) y (5) incluyen efectos fijos de tiempo en las regresiones, para los modelos AICc y BIC, respectivamente.

Respecto al coeficiente γ , que indica el efecto de la regulación sobre las comisiones de intercambio, se encuentra que es relativamente estable entre las diferentes especificaciones. A partir de este coeficiente se puede concluir que la regulación se asocia con una reducción en las comisiones de intercambio de alrededor de 62 puntos base. Este efecto es estadísticamente significativo al 1%.

Una vez obtenidos los resultados de la ecuación (1), se estiman los valores esperados para Costa Rica, los cuales se presentan en la última fila del Cuadro 1.

Cuadro 1. Regresión lineal. Comisión de intercambio

Indicador	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Pais con regulación en intercambio (γ)	-0,69 (0,07)***	-0,59 (0,06)***	-0,63 (0,06)***	-0,61 (0,08)***	-0,65 (0,08)***
Controles	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	203	158	158	158	158
Número de países	69	53	53	53	53
R^2 ajustado	0,34	0,76	0,75	0,75	0,74
Efectos fijos de tiempo	No	No	No	Sí	Sí
Criterio de selección estadística	-	AICc	BIC	AICc	BIC
Comisión de intercambio estimada para Costa Rica	0,70%	1,05%	1,09%	1,14%	1,11%

Notas: Errores estándar robustos en paréntesis.

*** Nivel de significancia de 1%.

AICc = criterio de información de Akaike con una corrección para tamaños de muestra pequeños.

BIC = criterio de información bayesiano.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la última fila del Cuadro 1, después de excluir los resultados de la columna (1), donde no se considera ninguna variable de control, el promedio de la comisión de intercambio esperada para Costa Rica es de 1,10%, con un intervalo de confianza de 95% igual a [0,95%, 1,24%]³⁶.

Para colocar el resultado del modelo en perspectiva, en la Figura 1 se presentan países miembros de la OCDE que se encuentren como máximo a 30 puntos base de los límites del intervalo de confianza estimado para Costa Rica. Se aprecia que las comisiones de intercambio en el intervalo de confianza [0,95%, 1,24%] sitúan a Costa Rica en niveles inferiores a las observadas en Colombia, México o Turquía, y dentro del máximo

³⁵ El cambio en el número de observaciones al incluir las variables de control se debe a que existen países cuyas variables pueden no estar disponibles para ciertos años.

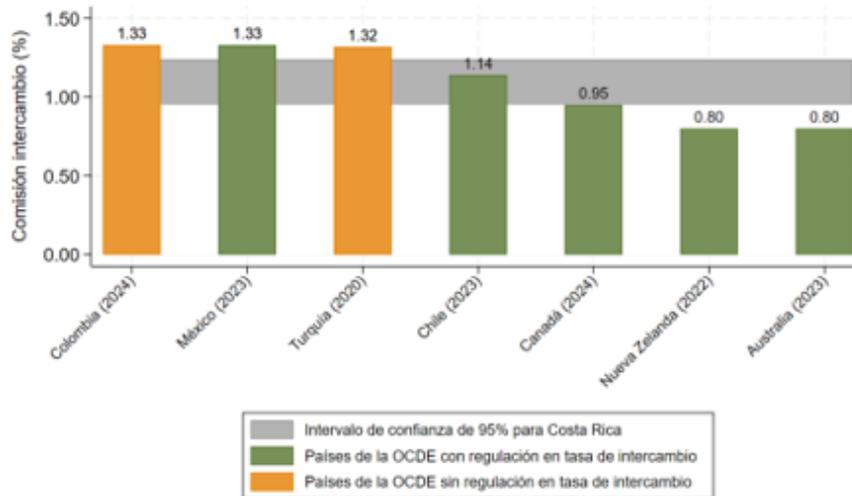
³⁶ Los intervalos de confianza se obtienen a partir del Método Delta, es decir, se aplica una aproximación de Taylor (Oehlert, 1992). Esto es posible puesto que los coeficientes de regresión son variables aleatorias, y por lo tanto una aproximación de Taylor permite conocer el error estándar de transformaciones de dichas variables.

1 intercambio definido en Chile para tarjetas de crédito en febrero de 2023, de 1,14%, o el negociado por el
 2 gobierno de Canadá con Mastercard y Visa de 0,95%.

3
 4 Cabe denotar que, a pesar de estos avances, el límite mínimo del intervalo estimado para Costa Rica estaría
 5 por encima de los niveles máximos vigentes para Australia o Nueva Zelanda de 0,80%, así como el
 6 establecido en Chile de 0,50% para tarjetas de débito. De igual forma, el modelo sugiere comisiones para
 7 Costa Rica superiores a las comisiones del EEE de 0,30% para crédito y 0,20% para débito.

8

Figura 1. Comisiones de intercambio para países miembros de la OCDE seleccionados (porcentajes)



Notas:

- Para cada país se utiliza la información más actual, en paréntesis se indica el año respectivo.
- Se seleccionan los países que se encuentran como máximo a 30 puntos base de los límites del intervalo de confianza para intercambio estimado para Costa Rica.

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

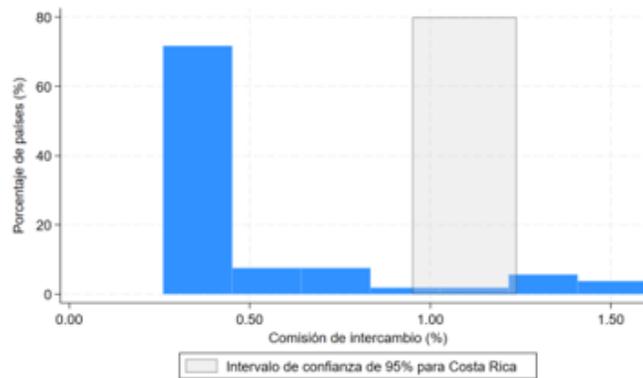
Otro tipo de comparación que se puede realizar es respecto al grupo de 53 países en la muestra que regulan intercambio. Nótese que al 2024, la comisión máxima de intercambio para este grupo corresponde a 1,60%, con una mediana de 0,30%. La Figura 2 muestra dónde se ubica el intervalo de confianza estimado para Costa Rica respecto a la distribución de comisiones de este grupo de países.

9
 10

11 Otro tipo de comparación que se puede realizar es respecto al grupo de 53 países en la muestra que regulan
 12 intercambio. Nótese que al 2024, la comisión máxima de intercambio para este grupo corresponde a 1,60%,
 13 con una mediana de 0,30%. La Figura 2 muestra dónde se ubica el intervalo de confianza estimado para Costa
 14 Rica respecto a la distribución de comisiones de este grupo de países.

15

Figura 2. Distribución de las comisiones de intercambio para países con regulación (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

III. Comisión de adquirencia bruta

La información sobre comisiones de adquirencia bruta, entendida como la comisión que el proveedor adquirente cobra al afiliado y que incluye a la comisión de intercambio como parte de sus costos, a nivel de países es más difícil de encontrar que la de intercambio. Este hecho se puede deber a que la mayoría de los países únicamente regulan intercambio. En la muestra que se utiliza, se dispone de información sobre la comisión de adquirencia bruta para 41 países, de los cuales sólo siete la regulan (Argentina, Corea del Sur, Ecuador, Jordania, Pakistán, Paraguay y Uruguay).

Para estimar la comisión de adquirencia bruta se plantea una regresión lineal similar a la de la ecuación (1), con la diferencia de que la variable dependiente y_i es la comisión de adquirencia bruta. Adicionalmente, dado que hay relativamente pocos países con regulación sobre las comisiones de adquirencia, la variable $Regulación_i$ hace referencia a regulación sobre comisiones de intercambio.

Sobre este último punto, como parte de las pruebas de robustez se muestra que el resultado se mantiene si se amplía la definición de regulación para que incorpore regulación sobre intercambio o adquirencia. Desde un punto de vista metodológico, es importante incluir la regulación de intercambio en este tipo de análisis, puesto que el motivo principal de muchas jurisdicciones al regular el intercambio es precisamente que al ser este un porcentaje importante de la comisión de adquirencia, los toques al intercambio produzcan una disminución en la adquirencia.

Eso explica que la mayoría de las jurisdicciones implementen ese tipo de regulación en lugar de ocuparse directamente en la adquirencia. Por ejemplo, cuando Nueva Zelanda indagó qué tipo de política era conveniente para reducir las comisiones que pagan sus comerciantes, concluyó que los límites a las comisiones de intercambio eran una forma efectiva de ejercer presión a la baja sobre la comisión de adquirencia (MBIE, 2021, pág. 17). En el caso costarricense, la Ley 9831 ordena al BCCR el establecimiento de una comisión máxima de adquirencia.

El Cuadro 2 presenta los resultados obtenidos. La columna (1) muestra el resultado de estimar la ecuación (1) sin ningún tipo de variable de control, es decir únicamente se incluye la variable dicotómica de si es un país con regulación. En este caso, la presencia de la regulación explica cerca del 37% de la variación en las comisiones de adquirencia bruta que se observa en la muestra. La columna (2) presenta los resultados según el AICc, y la columna (3) según el BIC. Por su parte, en las columnas (4) y (5) se presentan los resultados al controlar por efectos fijos de tiempo para los modelos seleccionados por el AICc y el BIC, respectivamente.

Cuadro 2. Regresión lineal. Comisión de adquirencia bruta

Indicador	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
País con regulación en intercambio (γ)	-1,11 (0,13)***	-0,83 (0,15)***	-0,69 (0,13)***	-0,86 (0,17)***	-0,70 (0,14)***
Controles	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Observaciones	125	102	102	102	102
Número de países	41	38	38	38	38
R ² ajustado	0,37	0,68	0,66	0,68	0,66
Efectos fijos de tiempo	No	No	No	Sí	Sí
Criterio de selección estadística	-	AICc	BIC	AICc	BIC
Comisión de intercambio estimada para Costa Rica	1,26%	1,85%	1,77%	1,84%	1,80%

Notas: Errores estándar robustos en paréntesis.

*** Nivel de significancia de 1%.

AICc = criterio de información de Akaike con una corrección para tamaños de muestra pequeños.

BIC = criterio de información bayesiano.

Fuente: Elaboración propia.

1
2
3 Todos los resultados de las especificaciones del Cuadro 2 sugieren que la regulación tiene un efecto negativo
4 y estadísticamente significativo al 1% sobre las comisiones de adquirencia bruta. Al controlar por otros
5 factores, la comisión de adquirencia bruta se reduce en aproximadamente 77 puntos base al regular las
6 comisiones de intercambio.

7
8 La última fila del Cuadro 2 presenta las comisiones de adquirencia bruta esperadas para Costa Rica. Si se
9 estima un promedio de los resultados de las especificaciones de las columnas (2) a la (5), los resultados
10 muestran que la comisión de adquirencia bruta ronda un 1,82% [1,63%, 2,00%].

11
12 Dado que la mayoría de los países no regulan adquirencia, la información en la base de datos puede
13 corresponder a comisiones promedio. De ser ese el caso, se necesitaría ajustar la estimación por la estructura
14 de comisiones de adquirencia observada en Costa Rica. En particular, el Cuadro 3 presenta la distribución
15 del valor total de ventas adquiridas por nivel de comisión de adquirencia, a partir del 12 de febrero del 2023,
16 fecha en que entran en vigor las topes correspondientes a la tercera fijación ordinaria, y hasta el 31 de
17 diciembre de 2023.

**Cuadro 3. Distribución del valor de ventas adquiridas
por intervalo de comisión de adquirencia,
del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2023
-en porcentajes-**

Intervalo de comisiones de adquirencia	Porcentaje sobre el valor de las ventas adquiridas
0 a 1,00%	10
1,01% a 1,25%	5
1,26% a 1,50%	2
1,51% a 1,75%	12
1,76% a 2,00%	71

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por adquirentes.

19
20
21 Al ajustar las estimaciones obtenidas de acuerdo con dicha distribución³⁷, se concluye que la comisión de

³⁷ El tipo de ajuste corresponde a 1,71% = 1% * ponderación del [0%, 1,00%] + 1,25% * ponderación del (1,00%, 1,25%] + 1,50% * ponderación del (1,25%, 1,50%] + 1,75% * ponderación del (1,50%, 1,75%] + 2% * ponderación del (1,75%, 2,00%].

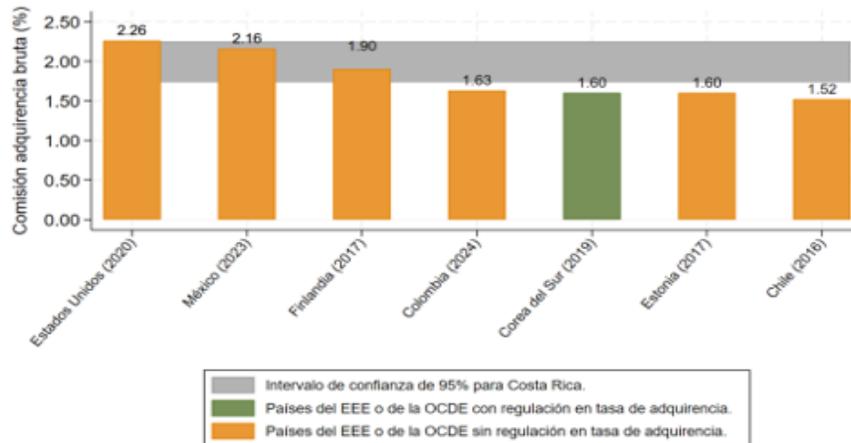
1 adquirencia para Costa Rica corresponde a 1,99% [1,73%, 2,25%].

2
3 Como lo muestra la Figura 3, dentro del intervalo de confianza para la comisión máxima de adquirencia local
4 que se estima para Costa Rica, se encuentran las comisiones de países miembros de la OCDE como Finlandia
5 o México. Vale indicar que, de los países del EEE y de la OCDE, únicamente Corea del Sur regula las
6 comisiones de adquirencia, por lo tanto, las cifras de la figura representan en su mayoría comisiones
7 promedio.

8
9 En consideración de lo anterior, para algunos proveedores de servicios de pago en esos países, las comisiones
10 de adquirencia pueden ser más altas que las que se presentan en la Figura 3.

11

Figura 3. Comisiones de adquirencia para países miembros del EEE y la OCDE seleccionados (porcentajes)



Notas:

- Para cada país se utiliza la información más actual, en paréntesis se indica el año respectivo.
- Se seleccionan los países que se encuentran como máximo a 30 puntos base de los límites del intervalo de confianza para adquirencia estimado para Costa Rica.
- En el caso de Estados Unidos, este país no mantiene regulación a las comisiones de intercambio para las tarjetas de crédito (incluido en la base de datos elaborada para este estudio), pero sí para las tarjetas de débito.

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

12

13

14

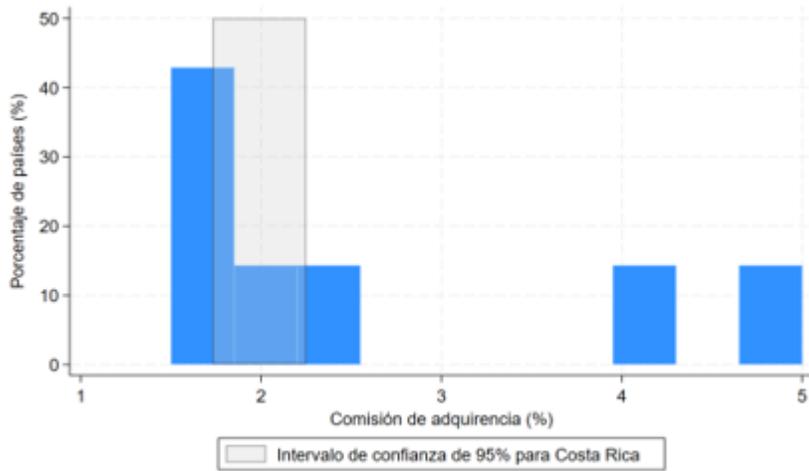
15

16

17

La Figura 4 compara el intervalo de confianza obtenido para la comisión de adquirencia de Costa Rica respecto a las comisiones de los 6 países que regulan adquirencia. Para este caso, al 2024, la comisión máxima de adquirencia corresponde a 5%, con una mediana de 2,03%.

Figura 4. Distribución de las comisiones de adquirencia para países con regulación (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos utilizada en la comparación internacional.

1
2
3 En conclusión, el Cuadro 4 resume las comisiones para operaciones de pago locales estimadas para Costa
4 Rica de acuerdo con la comparación internacional.
5

Cuadro 4. Resumen de las comisiones esperadas para Costa Rica

Intercambio	Adquirencia bruta
1,10%	1,99%
[0,95%, 1,24%]	[1,73%, 2,25%]

Fuente: Elaboración propia.

6
7
8 **IV. Pruebas de robustez**

9
10 A continuación, se evalúa cómo cambian los resultados anteriores al estimar las comisiones con modelos
11 alternativos:

12
13 **1. Modelos de regresión truncados:**

14
15 Mientras que el modelo de regresión lineal no impone ninguna restricción a las comisiones, es de esperar que
16 las comisiones sean necesariamente mayores a cero como mínimo, o mayores a los costos asociados en
17 particular. Para tratar estos casos, se pueden utilizar modelos de variable dependiente truncada.

18
19 Se estiman estos modelos bajo dos supuestos sobre el punto de truncamiento. Un primer punto de partida es
20 que el punto de truncamiento es en cero, tanto para intercambio como adquirencia.

21
22 El segundo supuesto es que el punto de truncamiento sucede en el mínimo de la comisión de intercambio y
23 adquirencia observada en la muestra, es decir, 0,27% y 0,34%, respectivamente. Ambos valores corresponden
24 al caso de España. Además, se estima cada modelo con las variables seleccionadas por los criterios de
25 información de AICc y BIC.

26
27 El Cuadro 5, muestra las comisiones de adquirencia e intercambio obtenidas en el modelo de regresión

1 truncada para Costa Rica.
2

**Cuadro 5. Modelo de regresión truncada -
Resumen de las comisiones esperadas para Costa Rica**

Escenario	Intercambio	Adquirencia bruta
Modelo truncado en cero	1,06% [0,89%, 1,22%]	1,94% [1,66%, 2,23%]
Modelo truncado en los valores mínimos observados (0,26% para intercambio y 0,34% para adquirencia)	0,89% [0,64%, 1,14%]	1,81% [1,46%, 2,16%]

Fuente: Elaboración propia.

3
4

2. Transformación logarítmica de la variable dependiente:

5
6

7 Relacionado al punto anterior, al no existir ningún tipo de restricción en la estimación de los coeficientes,
8 cabe la posibilidad de que un modelo de regresión lineal genere predicciones negativas. Sin embargo, ese no
9 es el caso para las comisiones de intercambio obtenidas en el presente estudio, y para las comisiones de
10 adquirencia, únicamente 2 de 1005 predicciones son negativas. De igual forma, la estimación principal nunca
11 sugiere una predicción negativa para Costa Rica.

12

13 Una manera de garantizar que las predicciones sean positivas es recurrir a una transformación logarítmica de
14 la variable dependiente. En ese caso, la comisión de intercambio es de 0,93% con un intervalo de confianza
15 de 95% de [0,79%, 1,07%]. Por su parte, la comisión de adquirencia es de 1,80% con un intervalo de
16 confianza de [1,53%, 2,06%].

17

3. Inclusión de efectos no lineales en la regresión:

18
19

20 Para permitir la presencia de efectos no lineales en la regresión, se estima una especificación donde se
21 incluyen como potenciales candidatos en la selección del modelo los términos cuadráticos de las variables
22 de control. Los resultados sugieren pocos cambios respecto a la estimación principal, con una comisión de
23 intercambio de 1,10% con un intervalo de confianza de [0,96%, 1,24%], y una comisión de adquirencia de
24 2,35% con un intervalo de confianza de [2,02%, 2,67%].

25

4. Método *bootstrap*:

26
27

28 Una manera alternativa de obtener los intervalos de confianza de las predicciones de las comisiones es
29 mediante el método *bootstrap* (Wooldridge, 2002, Capítulo 12). Este método de remuestreo permite obtener
30 una estimación no paramétrica de la distribución empírica de las comisiones de intercambio y adquirencia.

31

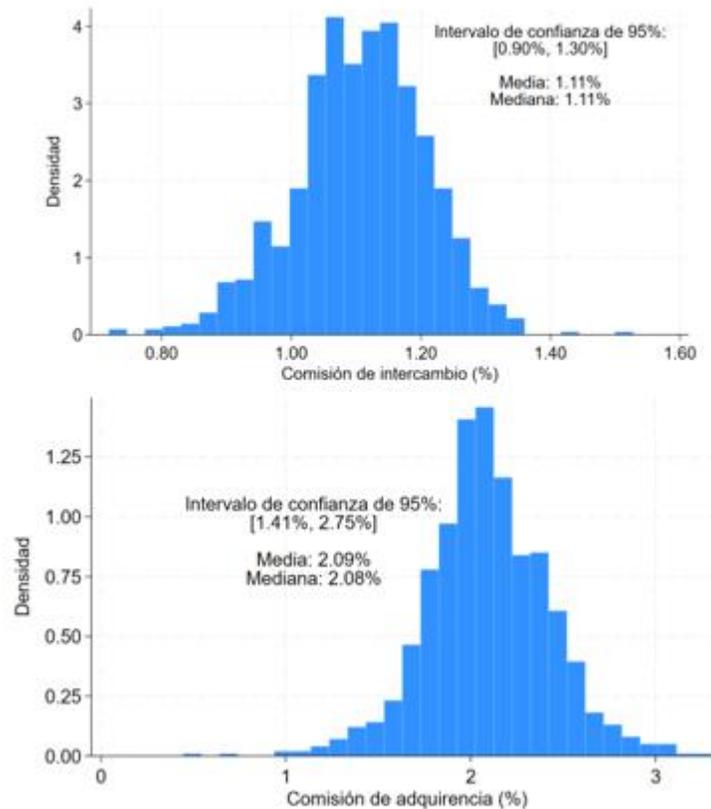
32 Para desarrollar este ejercicio, se realizan 1.000 remuestreos, y para cada muestra obtenida se sigue el mismo
33 tipo de análisis presentado en la estimación principal. Esto da como resultado una comisión de adquirencia
34 o intercambio promedio, según sea el caso, para cada iteración. De esta manera es posible obtener una
35 distribución del parámetro de interés, que se presenta en la Figura 5, a partir de la cual se construyen los
36 intervalos de confianza.

37

38 Para el caso del intercambio el intervalo de confianza de 95% obtenido es de [0,90%, 1,30%], mientras que
39 para la adquirencia es de [1,41%, 2,75%]. Asimismo, la mediana de ambas distribuciones es similar a las
40 comisiones obtenidas en la estimación principal, siendo de 1,11% para el intercambio y 2,08% para la
41 adquirencia.

42

Figura 5. Distribución de las comisiones de adquirencia e intercambio según el método de *bootstrap*



Fuente: Elaboración propia.

5. Regresión robusta:

El método de regresión robusta permite analizar cambios en los resultados obtenidos producto de observaciones atípicas. Esto se consigue mediante la asignación de ponderadores a cada observación, que varían en sentido inverso a su nivel de influencia (medida por el tamaño de sus residuos), que cambian de manera iterativa hasta alcanzar un punto de convergencia³⁸.

En ese caso, la comisión de intercambio es de 1,09% con un intervalo de confianza de [0,88%, 1,30%]. Por su parte, la comisión de adquirencia es de 2,08% con un intervalo de confianza de [1,75%, 2,42%]³⁹.

6. Omitir al Espacio Económico Europeo (EEE) en la estimación:

Los países miembros del Espacio Económico Europeo sobresalen por contar con las comisiones de intercambio máximas más bajas de la muestra. Si bien existe heterogeneidad en las características sociales, económicas y financieras de sus miembros, es pertinente analizar hasta qué punto las estimaciones obtenidas para Costa Rica pueden ser influenciadas por la regulación de este bloque.

Para esto, se procede a estimar el modelo principal, pero sin considerar los 30 países que conforman el EEE. Además, se enfoca el análisis para el caso de la comisión de intercambio, que es la comisión regulada en el EEE.

³⁸ Un mayor detalle de los métodos de regresión robusta se puede encontrar en Rousseeuw & Leroy (1987).

³⁹ Para el caso de la regresión robusta se presentan los resultados de la estimación que generó los intervalos de confianza más amplios. El promedio de la estimación puntual de los modelos sugeridos por los criterios de selección estadística es 1,07% para intercambio y 2,02% para adquirencia.

1 Los resultados van en línea con los obtenidos anteriormente, con una comisión de intercambio equivalente a
2 0,95% [0,78%, 1,11%].

3 4 **7. Restringir la muestra a los países regulados:**

5
6 Como una prueba adicional, se estima el modelo principal, pero luego de restringir la muestra a los países
7 que al igual que Costa Rica, son regulados. Con esto, la base de datos se conforma de 53 países y un total de
8 113 observaciones. En ese caso, la comisión de intercambio es de 1,29% con un intervalo de confianza de
9 [1,16%, 1,41%]. Por su parte, la comisión de adquirencia es de 2,11% con un intervalo de confianza de
10 [1,89%, 2,33%].

11 12 **8. Ampliar la definición de regulación:**

13
14 En el análisis principal, la variable regulación hace referencia a regulación en las comisiones de intercambio.
15 Esto se debe a que son relativamente pocos los países que regulan adquirencia. Sin embargo, es posible
16 generar una variable dicotómica que haga referencia a que el país en cuestión tiene regulación sobre
17 intercambio o adquirencia.

18
19 Con ese enfoque, la comisión de intercambio es de 1,12% con un intervalo de confianza de [0,97%, 1,27%],
20 en tanto la comisión de adquirencia es de 2,43% con un intervalo de confianza de [2,12%, 2,74%].

21 22 **9. Regresión que utilice las características observadas más recientes para cada país:**

23
24 La estimación principal utiliza las características observadas para los países al momento de la fijación de
25 determinado porcentaje de comisión. Una forma alternativa de estimar el modelo es considerar, para cada
26 país, las comisiones de intercambio o de adquirencia vigentes y las características observables más recientes,
27 que en la mayoría de los países corresponde a información para el 2023. A manera ilustrativa, aunque el
28 Espacio Económico Europeo fijó comisiones de intercambio máximas en el 2015 y que se mantienen vigentes
29 en la actualidad, se utiliza las características de cada país miembro al 2023. Esto reduce la muestra a 53 países
30 en el caso de intercambio, y 36 para adquirencia. El Cuadro 6 muestra que los resultados son similares a los
31 obtenidos en la estimación principal:
32

**Cuadro 6. Modelo con las características observadas más recientes para cada país.
Resumen de las comisiones esperadas para Costa Rica**

Intercambio	Adquirencia bruta
1,01%	2,15%
[0,75%, 1,28%]	[1,50%, 2,80%]

Fuente: Elaboración propia.

33 34 35 **10. Regresión con variables propuestas por el Fondo Monetario Internacional (FMI):**

36
37 El Fondo Monetario Internacional (FMI) publicó en diciembre de 2023 el estudio “*Determinants of Card*
38 *Payments Fees in A Cross-Country Analysis*”, donde se replica y amplía el análisis de comparación
39 internacional que realiza el BCCR para establecer los tope máximos de comisiones. La forma de ampliar el
40 estudio fue incorporar las variables margen de interés neto y el grado de concentración de activos bancarios.⁴⁰
41 Como resultado, la comisión de intercambio obtenida en el análisis del FMI fue ligeramente inferior en
42 comparación con los resultados del análisis original del BCCR, mientras que la tasa de adquirencia es casi la

⁴⁰ El margen de interés neto es el valor contable de los ingresos netos por intereses del banco como porcentaje de sus activos promedio que generan intereses. Por su parte, el grado de concentración de activos bancarios corresponde a los activos de los tres bancos comerciales más grandes como porcentaje del total de activos bancarios comerciales. Ambas variables se obtienen de la base “Desarrollo financiero global” (“Global Financial Development”) del Banco Mundial.

1 misma (FMI. 2023. página 8).

2
3 Al incorporar las variables margen de interés neto y el grado de concentración de activos bancarios en el
4 análisis de la base utilizada en la Fijación ordinaria de comisiones máximas 2024, la comisión de intercambio
5 es de 1,13% con un intervalo de confianza de [0,98%, 1,28%], mientras que la comisión de adquirencia es
6 1,92% con un intervalo de confianza de [1,71%, 2,13%]. Es decir, el resultado está nuevamente en línea con
7 la estimación principal, incluso al incorporar estas variables relativas a la organización industrial del sector
8 financiero de cada país.

10 **11. Regresión con variables instrumentales:**

11
12 Una posible observación es que las comisiones de intercambio y adquirencia afectan la adopción de tarjetas
13 de pago, y estas a su vez afectan las comisiones, lo que introduciría un sesgo de endogeneidad en las
14 estimaciones. Para atender esta observación se recurre a dos enfoques.

15
16 El primer enfoque consiste en estimar la especificación principal, pero sin considerar como variables
17 explicativas la información relativa directamente al uso de tarjetas. De esta manera, se excluye el porcentaje
18 de adultos con tarjeta de crédito o débito, el porcentaje de adultos con cuenta en una institución financiera,
19 el porcentaje de adultos que realizaron o recibieron un pago digital, el número de cajeros automáticos, y el
20 valor de la transacción promedio realizada con tarjetas de pago.

21
22 A pesar de que el modelo dispone de menos información que en la estimación principal, las comisiones que
23 se obtienen son similares. En este caso la comisión de intercambio es de 1,20% con un intervalo de confianza
24 de [1,08%, 1,32%], mientras que la comisión de adquirencia es 2,09% con un intervalo de confianza de
25 [1,80%, 2,38%].

26
27 Para el segundo enfoque, se plantea un modelo de variables instrumentales. En este caso, se instrumenta el
28 valor promedio de la transacción realizada con tarjetas de pago con el Índice de Capital Humano. Este índice
29 incorpora una medición del nivel educativo de un país, que es una característica del cliente que puede estar
30 relacionada con su disposición a adoptar y utilizar tecnologías de pago distintas al efectivo.

31
32 Dado que esta característica impacta el lado de la demanda, es posible utilizar el índice como un instrumento
33 para trazar la oferta. Al realizar la prueba pertinente, se rechaza la hipótesis nula de que sea un instrumento
34 débil a un nivel de significancia del 1% para todas las estimaciones realizadas.

35
36 El Cuadro 7 muestra los resultados, según se incluyan efectos fijos de tiempo o no. Nótese que en ambos
37 casos se obtienen comisiones similares a la de la estimación principal.

38

**Cuadro 7. Modelo de variables instrumentales
- Resumen de las comisiones esperadas para Costa Rica**

Escenario	Intercambio	Adquirencia bruta
Sin efectos fijos de tiempo	1,17% [1,01%, 1,33%]	2,12% [1,76%, 2,48%]
Con efectos fijos de tiempo	1,19% [0,95%, 1,44%]	2,30% [1,75%, 2,85%]

Fuente: Elaboración propia.

39

40

41 **12. Modelo de panel de datos con efectos aleatorios:**

42

43 La base de datos recopilada para este estudio contiene, para algunos países, el seguimiento del
44 comportamiento de las comisiones de adquirencia e intercambio a lo largo del tiempo. Este seguimiento, sin

1 embargo, es limitado. Para el 73% de los países se disponen como máximo de dos observaciones. No
2 obstante, es posible considerar en el presente análisis de sensibilidad un modelo de datos de panel que permita
3 explorar el papel de la heterogeneidad no observable en los resultados.

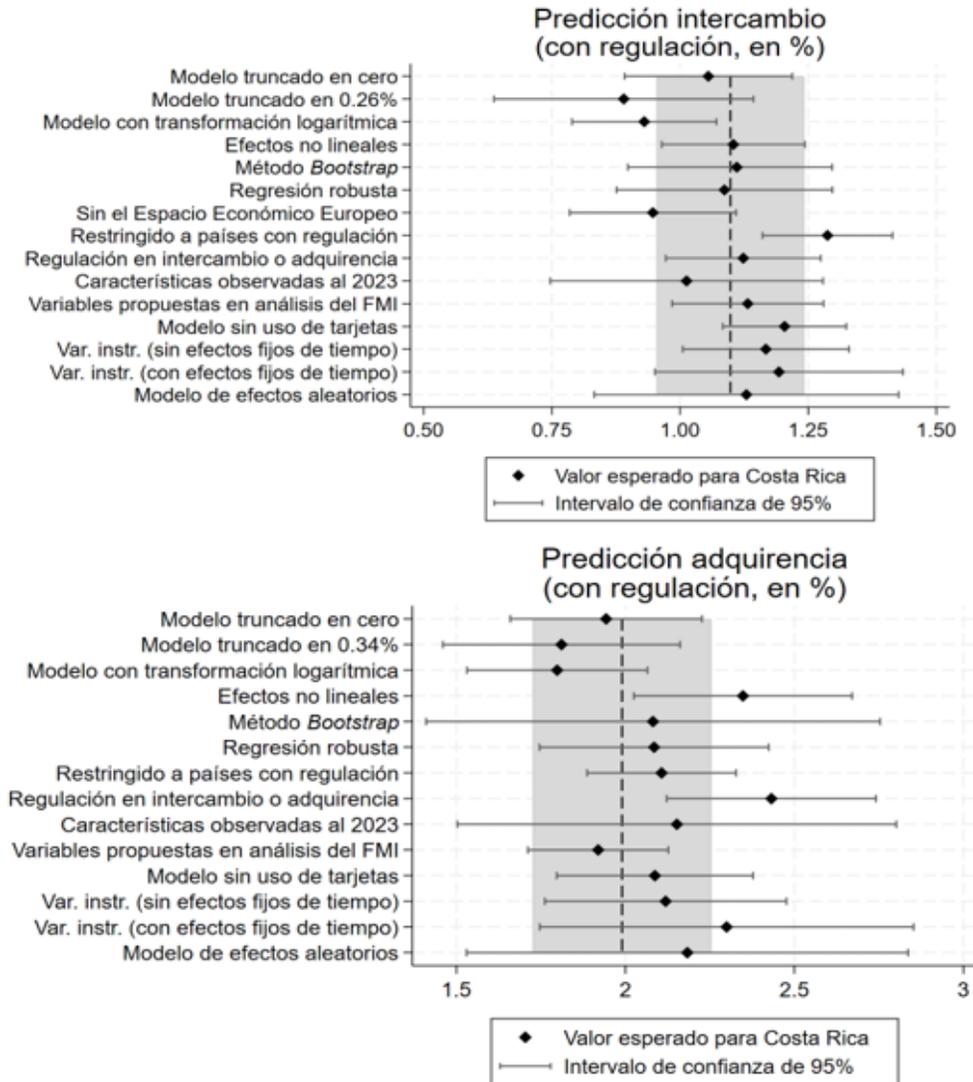
4
5 Para este ejercicio, se utiliza un modelo de efectos aleatorios. Esto ya que Costa Rica no se incluye en la
6 estimación del modelo, sino hasta que se realiza el pronóstico, lo que hace poco práctico un modelo de efectos
7 fijos si el objetivo final del modelo es obtener valores esperados de las comisiones para Costa Rica. El modelo
8 de efectos aleatorios, por su parte, permite realizar inferencia fuera de muestra (Cameron & Trivedi, 2005,
9 p. 717).

10
11 En este caso la comisión de intercambio resultante es de 1,13% con un intervalo de confianza de [0,83%,
12 1,43%], mientras que la comisión de adquirencia es 2,18% con un intervalo de confianza de [1,53%,
13 2,84%]⁴¹.

14
15 A modo de resumen, la Figura 6 presenta las predicciones para Costa Rica a lo largo de las diferentes
16 estimaciones y su respectivo intervalo de confianza. El promedio de las comisiones de intercambio obtenidas
17 es de 1,09%, mientras que el de las comisiones de adquirencia es de 2,08%.

⁴¹ Para el caso del modelo con efectos aleatorios se presentan los resultados de la estimación que generó los intervalos de confianza más amplios. El promedio de la estimación puntual de los modelos sugeridos por los criterios de selección estadística es 1,15% para intercambio y 2,19% para adquirencia.

Figura 6. Comparación de las comisiones esperadas para Costa Rica entre las diferentes estimaciones (porcentajes)



Nota: La región sombreada indica el intervalo de confianza de 95% de la estimación principal. Por su parte, la línea vertical punteada representa el punto central de la estimación principal.

Fuente: Elaboración propia.

V. Construcción de la base de datos

Para construir la base de datos que se utiliza en la comparación internacional, se recopiló información sobre las comisiones de intercambio y adquirencia a partir de informes o estadísticas producidos por bancos centrales, autoridades de competencia o marcas de tarjetas. Se toma como base las comisiones de intercambio o adquirencia para crédito, y que daten al menos del 2010 en adelante. El *Payments System Research* del *Federal Reserve Bank of Kansas City* actualiza cada año una base sobre comisiones de intercambio y regulación en varios países.⁴² Esta base sirve para una primera identificación de los países que poseen regulación y sus comisiones de intercambio. Para los países no regulados, usualmente se utiliza información

⁴² Fumiko Hayashi, Aditi Routh, Sam Baird, & Jalen Nichols. "Public Authority Involvement in Payment Card Markets: Various Countries August 2024 Update" Federal Reserve Bank of Kansas City. Disponible en (accesado el 1 de octubre de 2024): https://www.kansascityfed.org/Interchange%20Fees/documents/10431/PublicAuthorityInvolvementPaymentCardMarkets_VariousCountries_August2024Update.pdf

1 de los tarifarios de las marcas de tarjetas.

2

3 Se consideran las siguientes variables control:

4

5 1. Adultos con cuenta en una institución financiera (% de personas con 15 años o más).

6 2. Adultos con tarjeta de crédito (% de personas con 15 años o más).

7 3. Adultos con tarjeta de débito (% de personas con 15 años o más).

8 4. Adultos que realizaron o recibieron un pago digital en el último año (% de personas con 15 años o más).

9 5. Cajeros automáticos por cada 100.000 adultos.

10 6. Densidad poblacional (personas por km²).

11 7. Efecto fijo de región donde se ubica el país (Asia oriental y el Pacífico, América Latina, Europa y Asia central, según la clasificación del Banco Mundial).

12 8. Delitos a la propiedad (robos y hurtos) por cada 100.000 habitantes.

13 9. Índice de Capital Humano (escala 0-1).

14 10. Nuevos negocios registrados en el último año por cada 1.000 adultos (habitantes de 15-64 años).

15 11. PIB per cápita, expresado en paridad del poder adquisitivo (\$ a precios internacionales constantes de 2017).

16 12. Valor de la transacción promedio con tarjeta de crédito o débito, expresado en dólares de paridad de poder adquisitivo.

17

18 El Cuadro 8 presenta las variables consideradas en el análisis, así como el fundamento teórico de su uso como
19 potenciales candidatas, su signo esperado, y la fuente de la información. Cuando el valor de una variable para
20 un país no se encuentra disponible, se asigna el valor disponible para el año más próximo. Este criterio
21 también aplica en el caso del Global Findex, el cual es una encuesta que se ha realizado únicamente en el
22 2011, 2014, 2017 y 2021.

23

24

25

26

Cuadro 8. Variables consideradas en el modelo econométrico

Variable	Fundamento teórico	Signo esperado ^{1/} , ceteris paribus	Fuente
Densidad poblacional (personas por km ²).	Captura la demanda potencial de pagos con tarjeta y las posibles economías de escala	Negativo.	"Indicadores del desarrollo mundial" del Banco Mundial
Nuevos negocios registrados en el último año, por cada 1.000 adultos (habitantes de 15-64 años).	relacionadas con la prestación de los servicios de emisión y adquirencia.		
Índice de Capital Humano (escala 0 - 1).	Entre otros aspectos, contempla el nivel educativo de un país, lo cual puede incidir positivamente en la adopción y uso de tecnologías distintas al efectivo.	Negativo.	"Indicadores del desarrollo mundial" del Banco Mundial
Crímenes a la propiedad (robos y hurtos) por cada 100.000 habitantes.	Aproxima la criminalidad de un país. A mayor tasa de criminalidad se espera un costo mayor de mantener efectivo por posibles pérdidas debido a actos delictivos.	Positivo.	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).
Adultos con cuenta en una institución financiera (% de personas con 15 años o más).	Estas variables capturan el grado de bancarización de la población, y qué tan habitual es el uso de otros productos financieros.	Negativo.	Global Findex del Banco Mundial
Adultos con tarjeta de crédito (% de personas con 15 años o más).			
Adultos con tarjeta de débito (% de personas con 15 años o más).			
Valor de la transacción promedio con tarjeta de crédito o débito, expresado en dólares de paridad de poder adquisitivo.	Representa la adopción por parte de la población de medios de pago distintos al efectivo.	Negativo.	Varias fuentes. Ver hoja "Valor transacción promedio" del archivo de Excel "Fuentes de información.xlsx" incluido en el material para replicar el estudio.

Continúa Cuadro 8. Variables consideradas en el modelo econométrico

Variable	Fundamento teórico	Signo esperado ^{1/} , ceteris paribus	Fuente
PIB per cápita, expresado en paridad del poder adquisitivo (\$ a precios internacionales constantes de 2017).	A mayores niveles de ingreso se esperaría un mayor consumo y un mayor nivel de transacciones, lo cual puede facilitarse con medios digitales de pago.	Negativo.	"Indicadores del desarrollo mundial" del Banco Mundial
Cajeros automáticos por cada 100,000 adultos.	Aproxima el uso de medios electrónicos de pago, así como la facilidad de obtener efectivo.	Ambiguo.	"Indicadores del desarrollo mundial" del Banco Mundial
Adultos que realizaron o recibieron un pago digital en el último año (% de personas con 15 años o más).	Representa la adopción por parte de la población de tecnologías de pago digitales.	Negativo.	Global Findex del Banco Mundial
Efecto fijo de región donde se ubica el país (Asia oriental y el Pacífico, América Latina, Europa y Asia central).	Considera posibles diferencias entre las regiones del mundo respecto a la regulación a las comisiones de intercambio y adquirencia. Por ejemplo, la regulación de las comisiones de intercambio es más común en Europa que en América Latina.	Ambiguo.	Clasificación del Banco Mundial

Nota 1/: Se refiere al efecto teórico esperado sobre la comisión a estimar, según sea de la de intercambio o la de adquirencia.

Fuente: Elaboración propia.

Entre los 74 países que contempla la base de datos, se incluyen los 30 que conforman el EEE, así como la totalidad de los países miembros de la OCDE. El Cuadro 9 presenta la lista completa de los países incluidos en la base de datos, e indica cuáles países son miembros de la OCDE.

Respecto a la inclusión de nuevos países para la fijación en curso, cabe destacar el caso de Ecuador, que se incorpora a la muestra como uno de los casos que regula la comisión de adquirencia, en un nivel de 4,02% para tarjetas de crédito y 2% para tarjetas de débito o prepago.⁴³

- 1
- 2
- 3 Entre los 74 países que contempla la base de datos, se incluyen los 30 que conforman el EEE, así como la
- 4 totalidad de los países miembros de la OCDE. El Cuadro 9 presenta la lista completa de los países incluidos
- 5 en la base de datos, e indica cuáles países son miembros de la OCDE.
- 6
- 7 Respecto a la inclusión de nuevos países para la fijación en curso, cabe destacar el caso de Ecuador, que se
- 8 incorpora a la muestra como uno de los casos que regula la comisión de adquirencia, en un nivel de 4,02%
- 9 para tarjetas de crédito y 2% para tarjetas de débito o prepago.⁴³
- 10

⁴³ Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (2015). Resolución No. 138-2015-F. Disponible públicamente en (accesado el 7 de octubre de 2024): <https://www.bce.fin.ec/images/junta/resolucion138f.pdf?dl=0>

Cuadro 9. Lista de países incluidos en la base de datos

Miembro de la OCDE		No miembro OCDE	
Alemania	Islandia	Albania	Macedonia del norte
Australia	Israel	Andorra	Malasia
Austria	Italia	Argentina	Malta
Bélgica	Japón	Azerbaiyán	Mauricio
Canadá	Letonia	Bielorrusia	Moldavia
Chile	Lituania	Bosnia y Herzegovina	Mónaco
Colombia	Luxemburgo	Brasil	Montenegro
Corea del Sur	México	Bulgaria	Namibia
Dinamarca	Noruega	China	Pakistán
Eslovaquia	Nueva Zelanda	Chipre	Paraguay
Eslovenia	Países Bajos	Ciudad del Vaticano	Perú
España	Polonia	Croacia	Rumania
Estados Unidos	Portugal	Ecuador	Rusia
Estonia	Reino Unido	Emiratos Árabes Unidos	San Marino
Finlandia	República Checa	Georgia	Serbia
Francia	Suecia	Jordania	Sudáfrica
Grecia	Suiza	Kirguistán	Ucrania
Hungría	Turquía	Kosovo	Uruguay
Irlanda		Liechtenstein	

Fuente: Elaboración propia.

VI. Pruebas estadísticas para los modelos de regresión lineal de la estimación principal

En esta sección se verifica el cumplimiento de los supuestos del modelo clásico de regresión lineal de la estimación principal. En particular, se analiza el tema de normalidad de los residuos, homocedasticidad, multicolinealidad y especificación del modelo.

- **Normalidad de los residuos:** Se utiliza la Prueba de Jarque-Bera. El Cuadro 10 muestra el valor de probabilidad para cada modelo de la estimación principal. Nótese que en todos los casos se rechaza la hipótesis nula de normalidad al 1% de significancia. Recuérdese que el supuesto de normalidad en el modelo de regresión facilita las pruebas de hipótesis, pero no es necesario para obtener los parámetros respectivos (Greene, 2012, p. 64).

Para el análisis que se presenta en este estudio, el supuesto de normalidad guía la construcción de los intervalos de confianza. Y en ese caso, incluso si los residuos no siguen la distribución normal, conforme el tamaño de muestra aumenta, el teorema central del límite señala que los parámetros del modelo se aproximan a una distribución normal.⁴⁴ De igual forma, es de destacar que los resultados obtenidos no cambian de manera significativa si se considera un enfoque no paramétrico en la construcción de los intervalos, como se muestra mediante el método *bootstrap*.

⁴⁴ De acuerdo con Stock y Watson, para tamaños de muestra mayores a 100 es posible esperar que la aproximación a una distribución normal de los estimadores de regresión lineal sea fiable (Stock & Watson, 2015, pp. 162-163).

Cuadro 10. Valor de probabilidad de la prueba de normalidad de Jarque-Bera

Variable	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Intercambio	0,0000	0,0023	0,0015	0,0016	0,0000
Adquirencia	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en los Cuadros 1 y 2.

Hipótesis nula: normalidad de los residuos.

- 1
2
3 • **Homocedasticidad:** Se utiliza la prueba de White para detectar heteroscedasticidad. El Cuadro 11
4 presenta los valores de probabilidad de la prueba, cuya hipótesis nula es la presencia de
5 homocedasticidad. Nótese que, excepto por cuatro especificaciones, no se puede rechazar la presencia
6 de homocedasticidad a un 10% de significancia. Sin embargo, a lo largo del documento se utilizan
7 errores estándar robustos que corrigen por heterocedasticidad (ver notas de los Cuadros 1 y 2).
8

Cuadro 11. Valor de probabilidad de la Prueba de heterocedasticidad de White

Variable	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Intercambio	0,2792	0,0129	0,0053	0,3116	0,3468
Adquirencia	0,6257	0,0001	0,0743	0,2023	0,4946

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en los Cuadros 1 y 2.

Hipótesis nula: Presencia de homocedasticidad.

- 9
10
11 • **Multicolinealidad:** Se estima el Factor de Inflación de la Varianza (FIV) para cada especificación. De
12 acuerdo con los Cuadros 12 y 13, en promedio, ninguno de los factores de inflación de la varianza (FIV)
13 para la adquirencia o el intercambio excede el valor de 10, que es la regla práctica utilizada en la
14 literatura en este caso para detectar multicolinealidad (Kleinbaum, Kupper, Nizam & Rosenberg, 2014,
15 p. 363).
16

17 Sin embargo, para el caso del intercambio la especificación seleccionada por el AICc genera indicios de
18 multicolinealidad en dos variables. Si se excluyen estas regresiones, y únicamente se considera las
19 especificaciones seleccionadas por el BIC, el resultado es una comisión máxima de intercambio de
20 1,10% con un intervalo de confianza de [0,96%, 1,24%].
21

22 Por su parte, algunos efectos fijos de tiempo son colineales en la especificación de adquirencia. No
23 obstante, si se considera únicamente el resultado de las especificaciones sin efectos fijos de tiempo el
24 resultado es un tope máximo de adquirencia de 1,98% con un intervalo de confianza de [1,72%, 2,25%].
25 Es decir, los resultados no cambian de manera relevante respecto a la estimación principal.
26

Cuadro 12. Factor de Inflación de la Varianza. Comisión de intercambio

Variable	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Pais con regulación sobre la comisión de intercambio	1,00	1,24	1,13	2,04	1,87
Adultos con cuenta en una institución financiera (% de personas con 15 años o más)		11,49	3,32	11,40	3,70
Adultos con tarjeta de crédito (% de personas con 15 años o más)		4,32	2,21	5,29	2,39
Adultos con tarjeta de débito (% de personas con 15 años o más)		5,05		5,36	
Adultos que realizaron o recibieron un pago digital en el último año (% de personas con 15 años o más)		15,19		17,62	
Cajeros automáticos por cada 100 000 adultos				1,68	
PIB per cápita, expresado en paridad del poder adquisitivo (\$ a precios internacionales constantes de 2021)		2,68			
Asia Oriental		1,15	1,10	1,37	1,29
América Latina		2,03	1,91	2,34	2,25
Año 2013				5,36	5,72
Año 2014					1,95
Año 2015				1,95	
Año 2016				2,27	2,22
Año 2017				6,07	5,96
Año 2018				2,66	2,65
Año 2019				2,81	2,78
Año 2020				3,44	3,44
Año 2021				2,68	2,55
Año 2022				2,52	2,41
Año 2023				2,66	2,53
Año 2024				1,85	1,82
Promedio VIF	1,00	5,39	1,93	4,28	2,85

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en el Cuadro 1.

1
2

Cuadro 13. Factor de Inflación de la Varianza. Comisión de adquirencia

Variable	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
País con regulación sobre la comisión de intercambio	1,00	1,64	1,40	1,99	1,66
Adultos con cuenta en una institución financiera (% de personas con 15 años o más)		2,87	1,89	3,21	2,10
Cajeros automáticos por cada 100 000 adultos		1,66		1,76	
Valor de la transacción promedio con tarjeta de crédito o débito, expresado en dólares de paridad de poder adquisitivo		1,88		2,08	
Asia Oriental		1,52	1,22	1,77	1,49
América Latina		2,81	2,29	3,39	2,79
Año 2013				4,13	3,99
Año 2014				4,92	4,87
Año 2015				6,78	6,69
Año 2016				10,24	10,04
Año 2017				23,09	22,69
Año 2018				9,39	9,27
Año 2019				9,63	9,22
Año 2020				11,05	10,87
Año 2021				7,73	7,58
Año 2022				7,69	7,52
Año 2023				6,99	6,73
Promedio VIF	1,00	2,07	1,70	6,81	7,17

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en el Cuadro 2.

- 1
2
3 • **Prueba de especificación lineal:** Se analiza la especificación del modelo mediante una prueba
4 *RESET de Ramsey*⁴⁵. De acuerdo con los resultados del Cuadro 14, no se encuentra evidencia
5 de errores de especificación a un 10% de significancia. Este resultado va en línea con la estimación
6 que incorpora términos no lineales en las pruebas de robustez, que sugiere resultados similares a los
7 obtenidos en la estimación principal.
8

Cuadro 14. Valor de probabilidad de la prueba RESET de Ramsey

Variable	(2)	(3)
Intercambio	0,7714	0,6197
Adquirencia	0,1870	0,5187

Notas: Para cada modelo, el número de columna coincide con el número respectivo en los Cuadros 1 y 2.

Hipótesis nula: El modelo está correctamente especificado.

Referencias

- 9
10
11
12
13 Cameron, A. C. & Trivedi, P. K. (2005) “*Microeconometrics: Methods and Applications*”. Cambridge
14 University Press, New York.
15
16 Fondo Monetario Internacional. (2023). “*Determinants of Card Payments Fees in A Cross-Country*
17 *Analysis*”. IMF Staff Country Reports, 2023(443), A002. Disponible en (accesado el 7 de octubre de
18 2024): <https://www.elibrary.imf.org/view/journals/002/2023/443/article-A002->

⁴⁵ RESET corresponde a las siglas en inglés de “*Regression Equation Specification Error Test*” (prueba del error de especificación en regresión).

[en.xml#:~:text=Our%20cross%2Dcountry%20regression%20on,can%20help%20reduce%20the%20fees](#)

Greene, W. H. (2012) “*Econometric Analysis*”. 7ma edición, Pearson Education Limited, England.

Kleinbaum, D. G., Kupper, L. L., Nizam, A. & Rosenberg, E. (2015) “*Applied Regression Analysis and Other Multivariable Methods*”. 5ta edición. Cengage Learning, Boston.

MBIE. Ministry of Business, Innovation and Employment (2021) “*Retail Payments System: Summary of submissions and initial decisions*” Disponible en (accesado el 26 de setiembre de 2023): <https://www.mbie.govt.nz/dmsdocument/15074-retail-payment-system-summary-of-submissions-and-initial-decisions>

Oehlert, G. W. (1992) “*A Note on the Delta Method*”. *The American Statistician*, 46:1, 27-29

Rousseeuw, P. J., & Leroy, A. M. (1987) “*Robust Regression and Outlier Detection*”. Wiley, New York.

Stock, J. H. & Watson, M. W. (2020) “*Introduction to Econometrics*”. 4ta edición, Pearson Education Limited, United Kingdom.

Wooldridge, J. M. (2010) “*Econometric Analysis of Cross Section and Panel Data*”. 2da edición, MIT Press Books, The MIT Press.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TARJETAS DE PAGO SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1. Objeto del reglamento. El presente reglamento regula las comisiones máximas que podrán ser cobradas por los proveedores del sistema de tarjetas sobre el procesamiento de transacciones que utilicen dispositivos de pago, así como todos los elementos que permiten desarrollar la eficiencia y seguridad del sistema de tarjetas, y garantizar el menor costo posible para los afiliados, conforme con lo dispuesto en la Ley de comisiones máximas del sistema de tarjetas (Ley 9831).

En reconocimiento de la importancia del sistema de tarjetas, se regula su funcionamiento, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley 7558) y el Tratado sobre sistemas de pago y de liquidación de valores de Centroamérica y República Dominicana (Ley 8876), para propiciar su seguridad jurídica, su desarrollo y fortalecimiento como elementos vitales en la unidad del sistema de pagos costarricense.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Definición de términos. Para los fines del presente reglamento deben aplicarse las siguientes definiciones:

- **Adquirente:** proveedor de servicios que ha suscrito un contrato con un afiliado, para la aceptación y el procesamiento de operaciones con dispositivos de pago que reporten una transferencia de fondos al afiliado.
- **Afiliado:** persona física o jurídica que acepta operaciones de pago en el territorio nacional y es el destinatario de los fondos objeto de la operación de pago.
- **ARESEP:** Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
- **Autenticación:** procedimiento que permite al emisor comprobar la identidad del cliente o la validez de

- 1 la utilización de un dispositivo de pago, incluida la utilización de credenciales de autenticación reforzada
2 del cliente.
- 3 ▪ **Autenticación reforzada del cliente:** autenticación basada en la utilización de dos o más elementos
4 independientes entre sí, categorizados como conocimiento (algo que solo conoce el cliente), posesión
5 (algo que solo posee el cliente) e inherencia (algo que es el cliente), de forma que la vulneración de uno
6 de los elementos no compromete la fiabilidad de los demás.
 - 7 ▪ **BCCR:** Banco Central de Costa Rica.
 - 8 ▪ **BIN:** Siglas de Bank Identification Number, o número de identificación del emisor (IIN). Es un número
9 que se usa para identificar una cartera emisora o adquirente con fines de autorización y compensación
10 de transacciones. El BIN se encuentra ubicado entre los primeros dígitos del número del dispositivo de
11 pago.
 - 12 ▪ **Cajero automático (ATM por sus siglas en inglés):** dispositivo electromecánico que permite a los
13 clientes retirar dinero en efectivo, consultar el saldo de la cuenta, transferir fondos, pagar servicios,
14 cambiar claves de seguridad, aceptar depósitos y realizar otras transacciones o trámites.
 - 15 ▪ **Cliente:** persona física o jurídica titular de un dispositivo de pago suministrado por un emisor y que
16 autoriza una transacción con dicho dispositivo.
 - 17 ▪ **Comisión de intercambio local (CIL):** valor porcentual cobrado sobre el monto de la operación de
18 pago local, por la marca de tarjeta o por medio de un tercero, a un adquirente nacional, para ser entregado
19 al emisor nacional.
 - 20 ▪ **Comisión máxima de intercambio local (CMIL):** valor porcentual máximo establecido por el BCCR
21 para la comisión de intercambio local.
 - 22 ▪ **Comisión de adquirencia local (CAL):** comisión cobrada por el adquirente nacional al afiliado en
23 relación con la operación de pago local, resultante de la suma de la comisión de intercambio local, el
24 costo de marca y el costo del adquirente nacional. Serán consideradas parte de la comisión de
25 adquirencia las retribuciones acordadas en la relación comercial entre el adquirente nacional y el afiliado
26 y que estén directamente relacionados con la prestación del servicio de adquirencia, incluidos los pagos
27 netos, descuentos, incentivos o cualquier otra retribución recibida por el adquirente de parte del afiliado
28 relacionada con el pago de bienes y servicios a través de un dispositivo de pago, tales como, pero sin
29 limitarse a, los montos mínimos de facturación, la tecnología de comunicación, el uso de papel y el
30 acceso a información de las operaciones de pago y la relación comercial, entre otros.
 - 31 ▪ **Comisión máxima de adquirencia local (CMAL):** valor porcentual máximo establecido por el BCCR
32 para la comisión de adquirencia local.
 - 33 ▪ **Comisión de intercambio transfronteriza (CIT):** valor porcentual establecido y cobrado sobre el
34 monto de la operación de pago transfronteriza, por la marca de tarjeta, a un adquirente nacional para ser
35 entregado al emisor extranjero.
 - 36 ▪ **Comisión máxima de intercambio transfronteriza (CMIT):** valor porcentual máximo establecido por
37 el BCCR para la comisión de intercambio transfronteriza.
 - 38 ▪ **Comisión de adquirencia transfronteriza (CAT):** comisión cobrada por el adquirente nacional al
39 afiliado en relación con la operación de pago transfronteriza, resultante de la suma de la comisión de
40 intercambio transfronteriza, el costo de marca y el costo del adquirente nacional. Serán consideradas
41 parte de la comisión de adquirencia transfronteriza las retribuciones acordadas en la relación comercial
42 entre el adquirente nacional y el afiliado, y que estén directamente relacionados con la prestación del
43 servicio de adquirencia transfronteriza, incluidos los pagos netos, descuentos, incentivos o cualquier
44 otra retribución recibida por el adquirente de parte del afiliado relacionada con el pago de bienes y
45 servicios a través de un dispositivo de pago, tales como, pero sin limitarse a, los montos mínimos de
46 facturación, la tecnología de comunicación, el uso de papel y el acceso a información de las operaciones
47 de pago y la relación comercial, entre otros.
 - 48 ▪ **Comisión máxima de adquirencia transfronteriza (CMAT):** valor porcentual máximo establecido
49 por el BCCR para la comisión de adquirencia transfronteriza.
 - 50 ▪ **Corresponsal financiero:** cualquier establecimiento comercial que establece relaciones o vínculos de
51 negocio con una entidad financiera con el objeto de ofrecer, a nombre y por cuenta de éste, servicios
52 financieros a sus clientes, tales como cobro de servicios públicos o privados, pago de préstamos,
53 depósitos, retiros de efectivo y apertura de cuentas, entre otros.
 - 54 ▪ **Costo de marca:** comisiones cobradas por la marca de tarjetas al adquirente y/o al emisor por conceptos

- 1 como autorización, compensación, liquidación y otros relacionados con las operaciones de pago.
- 2 ▪ **Dispositivo de pago:** instrumento de pago EMV en sus diferentes presentaciones: tarjetas de débito,
- 3 crédito o prepago, así como calcomanías, llaveros, relojes de pulsera, brazaletes, anillos, dispositivos
- 4 móviles como tabletas y teléfonos inteligentes.
- 5 ▪ **División Sistemas de Pago:** área del BCCR responsable del desarrollo y operación del Sistema Nacional
- 6 de Pagos.
- 7 ▪ **Emisor:** proveedor de servicio que ha suscrito un contrato con el cliente, con el fin de proporcionarle
- 8 un dispositivo de pago para realizar sus transacciones.
- 9 ▪ **EMV:** siglas de “Europay-MasterCard-VISA”. Es un estándar internacional de interoperabilidad de las
- 10 tarjetas de pago con circuito integrado, terminales de puntos de venta (POS) y cajeros automáticos, para
- 11 la autenticación de las transacciones de pago realizadas por un cliente.
- 12 ▪ **EMVCo:** organización internacional creada para facilitar la interoperabilidad y la aceptación mundial
- 13 de las transacciones de pago seguras, mediante la gestión y evolución de los estándares, las
- 14 especificaciones EMV y los procesos de prueba relacionados.
- 15 ▪ **Estación de servicio:** empresa que realiza ventas de combustibles para el transporte terrestre, aéreo o
- 16 marítimo que son sujetos de fijación de precios por parte de la ARESEP.
- 17 ▪ **Interoperabilidad:** capacidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar y usar
- 18 información con fines de procesamiento y liquidación de transacciones con dispositivos de pago.
- 19 ▪ **Ley 6227:** Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978.
- 20 ▪ **Ley 7472:** Ley de Protección de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, del 20 de
- 21 diciembre de 1994.
- 22 ▪ **Ley 7786:** Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado,
- 23 actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo
- 24 ▪ **Ley 7935:** Ley Integral para la persona Adulta Mayor
- 25 ▪ **Ley 8968:** Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 5 de
- 26 setiembre del 2011.
- 27 ▪ **Ley 9831:** Ley de comisiones máximas del sistema de tarjetas del 21 de marzo del 2020.
- 28 ▪ **Liquidación:** proceso mediante el cual se pagan en firme las obligaciones provenientes de las
- 29 operaciones de pago aceptadas o de los saldos netos resultantes de su compensación, de acuerdo con las
- 30 normas de funcionamiento del sistema de tarjetas.
- 31 ▪ **Marca de tarjeta:** empresa nacional o internacional que facilita su infraestructura tecnológica para
- 32 registrar, transportar, procesar, almacenar, compensar o liquidar operaciones realizadas por medio del
- 33 sistema de tarjetas de pago y por lo cual cobra, a los demás proveedores del servicio, comisiones y
- 34 cargos en virtud de las relaciones comerciales que establezca.
- 35 ▪ **Monto de pago rápido:** 50 mil colones para operaciones realizadas en moneda local o 100 dólares de
- 36 los Estados Unidos de América o su equivalente para operaciones realizadas en cualquier otra moneda.
- 37 ▪ **Norma complementaria:** instrumento normativo emitido por la División Sistemas de Pago, para
- 38 desarrollar a nivel técnico y operativo las disposiciones del presente reglamento, en el que se incluyen
- 39 normas técnicas, manuales, formularios o cualquier otro documento para establecer las condiciones de
- 40 funcionamiento del sistema, o para especificar responsabilidades, derechos y requerimientos de las
- 41 partes involucradas.
- 42 ▪ **Organizaciones de beneficencia:** toda aquella asociación o fundación para obras de bien social,
- 43 científico o cultural que ha cumplido con los requisitos aplicables a la atención de solicitudes para recibir
- 44 donaciones deducibles del impuesto a las utilidades por parte del donante, establecidos por la Dirección
- 45 General de Tributación, y se encuentran registradas en la lista de entes autorizados para recibir
- 46 donaciones deducibles de la renta bruta de los donantes publicada en la página web del Ministerio de
- 47 Hacienda.
- 48 ▪ **Operación de pago:** toda instrucción cursada por un afiliado a un adquirente, por la que se solicita la
- 49 ejecución de una acreditación de fondos a su cuenta por el uso de un dispositivo de pago por parte de su
- 50 cliente.
- 51 ▪ **Operación de pago local:** toda operación de pago realizada por un cliente, utilizando un dispositivo de
- 52 pago emitido o habilitado por un emisor nacional, al comprar un bien o servicio provisto por un afiliado
- 53 operando en territorio costarricense, que es procesada electrónicamente por un adquirente nacional.
- 54 ▪ **Operación de pago rápido:** operaciones de pago locales que se realizan en forma presencial, con un

1 dispositivo de pago emitido por un emisor nacional, por un valor inferior o igual al monto de pago
2 rápido, la cual no requiere de la autenticación del cliente por parte del afiliado para su autorización, es
3 decir que, no debe exigirse al cliente la presentación de su documento de identificación, la firma del
4 comprobante de pago (“voucher”), la digitación del PIN o el uso de cualquier otro mecanismo de
5 autenticación reforzada del cliente.

- 6 ▪ **Operación de pago transfronteriza:** toda operación de pago realizada por un cliente, utilizando un
7 dispositivo de pago emitido o habilitado por un emisor extranjero, al comprar un bien o servicio provisto
8 por un afiliado operando en el territorio costarricense, que es procesada electrónicamente en conjunto
9 entre un adquirente nacional y la marca de tarjeta respectiva.
- 10 ▪ **Pago sin contacto:** funcionalidad que permite pagar una transacción mediante el acercamiento del
11 dispositivo de pago a menos de 2 centímetros de la terminal de punto de venta (POS), utilizando
12 tecnología de identificación por radiofrecuencia incorporada a dichos dispositivos.
- 13 ▪ **Pasarela de Pagos:** proveedor de servicio que gestiona la autorización y el procesamiento de la
14 operación de pago entre el adquirente y el afiliado.
- 15 ▪ **PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard):** estándar de seguridad de datos para la
16 industria de tarjeta de pago, consiste en una guía que ayuda a las organizaciones que procesan,
17 almacenan y/o transmiten datos de tarjetahabientes (o titulares de tarjeta), a asegurar dichos datos, con
18 el fin de evitar los fraudes que involucran tarjetas de pago débito y crédito.
- 19 ▪ **PIN:** Siglas de “Personal Identification Number”; es una contraseña utilizada por dispositivos
20 electrónicos como el teléfono móvil, las terminales de puntos de venta (POS) o los cajeros automáticos,
21 para autenticar a un cliente y permitirle acceso a un sistema.
- 22 ▪ **Procesador de pagos:** proveedor de servicio que gestiona la autorización y el procesamiento de la
23 operación de pago entre el adquirente y el emisor.
- 24 ▪ **Proveedor de servicio:** cualquier persona física o jurídica que participa en la cadena de provisión de
25 transacciones de pago del sistema de tarjetas de pago, sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo
26 actuar para los efectos como emisor, adquirente, marca de tarjeta, procesador de pagos, pasarela de
27 pagos, entre otros.
- 28 ▪ **Push notification:** servicios de mensajería provistos por el emisor que utilizan una estructura de
29 mensajes cortos para notificar el cliente de las transacciones de pago.
- 30 ▪ **Servicio digital transfronterizo:** servicio proveído por plataformas tecnológicas que permiten por
31 medio de un adquirente transfronterizo ofrecer productos y servicios para ser consumidos dentro del
32 territorio nacional.
- 33 ▪ **SINPE-TP:** Sistema Nacional de Pago Electrónico en el Transporte Público.
- 34 ▪ **Sistema de tarjetas de pago:** conjunto de proveedores de servicio, afiliados, clientes, infraestructuras
35 tecnológicas, dispositivos de pagos, protocolos y procedimientos que participan o se relacionan con el
36 ordenamiento, aceptación, procesamiento, compensación y liquidación de transacciones de pago.
- 37 ▪ **Tarjeta prepago anónima:** instrumento financiero en colones, emitido como una tarjeta EMV, al
38 portador, no recargable, por un monto máximo igual al monto de pago rápido, sin acceso a retiros en
39 cajero automático, para su uso como tarjeta de cumpleaños, de regalo, de descuento, acceso a
40 promociones y otros fines convenidos entre el afiliado y el emisor.
- 41 ▪ **Tarjeta prepago nominativa:** instrumento financiero en colones, emitido como una tarjeta EMV,
42 nominativa, recargable, asociada a una marca de tarjeta.
- 43 ▪ **Terminal punto de venta (POS):** terminal electrónica utilizada por los afiliados (datáfono, teléfono
44 móvil (tap on phone, m-pos, otros), tableta o cualquier otro), diseñadas para validar el dispositivo de
45 pago, capturar la información de la transacción de pago y autenticar al cliente, con el propósito de enviar
46 dicha información para su respectiva autorización por parte del emisor del dispositivo de pago.
- 47 ▪ **Transacciones de pago:** operaciones de pago, retiros y depósitos de efectivo y cualquier otra
48 transacción ejecutada por el cliente en cualquier canal, que implique un movimiento de fondos sobre su
49 cuenta, al utilizar su dispositivo de pago.

50
51 **Artículo 3. Del alcance.** El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todos los
52 participantes del sistema de tarjetas de pago que operan en Costa Rica, ya sea, emisor nacional, adquirente
53 nacional, afiliado, cliente, marca de tarjeta, o cualquier otra persona física o jurídica que intervenga en el
54 procesamiento de transacciones de pago asociadas a la venta de bienes o servicios ofrecidos por un afiliado

1 costarricense, sin distinguir si dicho participante es sujeto de supervisión o no por parte de alguna de las
2 superintendencias del sector financiero nacional bajo la coordinación del Consejo Nacional de Supervisión
3 del Sistema Financiero (CONASSIF).

4 CAPÍTULO III

5 DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SISTEMA DE TARJETAS DE PAGO

6 **Artículo 4.** Estructura de los órganos técnicos. El desarrollo del Sistema de Tarjetas de Pago se apoya
7 en los siguientes órganos técnicos de asesoría y construcción:

8 **a)** Director de la División Sistemas de Pago:

9
10
11 Propone a la Gerencia del BCCR la posición técnica con respecto al Sistema de Tarjetas de Pago,
12 tomando en consideración para ello las observaciones y recomendaciones de la Comisión Asesora del
13 Sistema de Tarjetas de Pago, los proveedores de servicios y otros. Es responsable de la actualización,
14 oficialización y divulgación de la norma complementaria y normas técnicas asociadas al Sistema de
15 Tarjetas de Pago; la implementación de los lineamientos y políticas aprobadas en el presente reglamento
16 por parte de la Junta Directiva del BCCR; y la promoción de las mejores prácticas de industria para su
17 desarrollo y aplicación.
18
19

20
21 **b)** Comisión Asesora del Sistema de Tarjetas de Pago:

22
23 Colabora en la definición de las reglas de operación y en el desarrollo del Sistema de Tarjetas de Pago,
24 así como en la definición, revisión y actualización de la norma complementaria y normas técnicas. Sus
25 recomendaciones no serán vinculantes para el BCCR. Los representantes de cada sector serán
26 responsables de elevar a la Comisión las sugerencias y observaciones de las entidades que componen la
27 industria que representan, debiendo mantener a su sector permanentemente informado sobre las
28 observaciones o recomendaciones que emita este cuerpo colegiado. La Comisión podrá conformar
29 equipos técnicos integrados con especialistas que le asesoren en temas específicos o para que realicen
30 estudios relacionados con el Sistema de Tarjetas de Pago.
31

32 Los resultados de su trabajo serán presentados a la División Sistemas de Pago para lo correspondiente
33 según el inciso a) de este mismo artículo.
34

35 La Comisión se reunirá cada vez que la Dirección de la División Sistemas de Pago los convoque. Este
36 órgano estará integrado por:

- 37
- 38 **i.** El director de la División Sistemas de Pago o quién este designe, quien la coordinará.
 - 39 **ii.** Un representante de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria
40 y Comercio de Costa Rica (MEIC).
 - 41 **iii.** Dos representantes de la Red de Organizaciones de Consumidores creada de conformidad con lo
42 dispuesto en el decreto 37899-MEIC.
 - 43 **iv.** Dos representantes de la Cámara de Comercio de Costa Rica.
 - 44 **v.** Un representante de la Cámara Nacional de Comerciantes Detallistas y Afines
 - 45 **vi.** Un representante de la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).
 - 46 **vii.** Dos representantes de la Asociación Bancaria Costarricense (ABC), de los cuales uno debe de ser
47 de una entidad adquirente y el otro de una entidad emisora no adquirente.
 - 48 **viii.** Dos representantes de la Cámara de Bancos y Financieras (CBF), de los cuales uno debe ser de una
49 entidad adquirente y el otro de una entidad emisora no adquirente.
 - 50 **ix.** Un representante de los proveedores de servicios no emisores, determinado por la División
51 Sistemas de Pago.

52
53 Los representantes deben poseer amplio conocimiento técnico y experiencia en temas relacionados con
54 el Sistema de Tarjetas de Pago.

1
2 En enero de cada año el BCCR solicitará a las Cámaras y Asociaciones la designación de los
3 representantes respectivos. Ninguna entidad asociada a una de las cámaras o asociaciones listadas arriba
4 podrá tener más de un representante en la Comisión. El representante puede ser reelecto o removido de
5 acuerdo con la decisión de su asociación o cámara. Igual procedimiento se sigue para el reemplazo de
6 un representante ante renuncia al cargo o porque deje de laborar para la entidad que representa.

7
8 **Artículo 5. De la norma complementaria.** Para aquellos elementos del presente reglamento que
9 requieran un mayor detalle técnico y operativo, se autoriza al director de la División Sistemas de Pago del
10 BCCR para emitir y oficializar la norma complementaria y las normas técnicas correspondientes al sistema
11 de tarjetas de pago.

12
13 **Artículo 6. Cumplimiento del marco regulatorio.** Los proveedores de servicio deben someterse a las
14 disposiciones establecidas en el presente reglamento y cumplir con los lineamientos y acuerdos de tipo
15 operativos definidos en la norma complementaria y normas técnicas del Sistema de Tarjetas de Pago.

16
17 Es responsabilidad del proveedor de servicios conocer las disposiciones del marco normativo que esté
18 publicado en la página web del BCCR.

19
20 **CAPÍTULO IV**
21 **DE LOS DISPOSITIVOS DE PAGO**
22

23 **Artículo 7. Requerimientos para los dispositivos de pago.** Los emisores deberán garantizar que
24 cuando se emitan los dispositivos de pago, estos cumplan con los estándares EMV, que incorporen la
25 tecnología de pago sin contacto y que tengan habilitada la funcionalidad de PIN en línea activo o en forma
26 alternativa, algún método de autenticación reforzada del cliente propio del dispositivo de pago.

27
28 **Artículo 8. Tarjeta de Ciudadano de Oro (TCO).** Los emisores podrán emitir a las personas adultas
29 mayores tarjetas de pago con las características físicas, tecnológicas y de funcionamiento definidas por el
30 BCCR en la Norma Técnica de la Tarjeta de Ciudadano de Oro, de forma que por medio de dichas tarjetas
31 puedan acceder a los beneficios monetarios dispuestos por la Ley 7935. Dichas tarjetas deberán ser ofrecidas
32 sin costo para el cliente, con excepción de los casos de sustitución por pérdida o robo de la tarjeta.

33
34 De previo a la emisión de este tipo de tarjetas, los emisores deberán reportar al BCCR los códigos BIN
35 utilizados para fines de su identificación en SINPE-TP.

36
37 **Artículo 9. Emisión de tarjetas prepago nominativas.** Los bancos, mutuales, cooperativas de ahorro
38 y crédito, empresas financieras no bancarias y empresas que administran recursos de terceros, según los
39 artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, podrán emitir tarjetas prepago nominativas en las modalidades de tarjeta
40 empresarial y Monedero SINPE-TP.

- 41
42 **Tarjeta empresarial:** emitidas para empresas públicas o privadas, domiciliadas en Costa Rica, cuyo
43 monto máximo asociado a esta tarjeta se definirá según las necesidades de la empresa, y podrán ser
44 utilizadas para el pago en cualquier establecimiento comercial, o bien para retiro de efectivo en cajeros
45 automáticos y en corresponsales financieros.
46 **Monedero SINPE-TP:** únicamente podrán ser utilizadas para realizar pagos en SINPE-TP. De previo
47 a su entrega, los emisores deberán reportar al BCCR los códigos BIN utilizados en su personalización.

48
49 Los emisores deberán brindarle al cliente la posibilidad de asociar un número de teléfono a la tarjeta
50 empresarial o Monedero SINPE-TP, vinculado a SINPE Móvil.

51
52 Los fondos para la recarga electrónica de estas tarjetas deben provenir, exclusivamente, de entidades
53 asociadas al SINPE (con cuenta en el BCCR), o bien, desde las sucursales o corresponsales financieros
54 relacionados con las diferentes entidades financieras, cuando se trate de una recarga en efectivo.

1
2 **Artículo 10. De la cuenta IBAN.** Toda nueva tarjeta de crédito, débito y prepago nominativa que se emita
3 debe tener asociada una cuenta IBAN, cuyo número debe embozarse o imprimirse en el anverso, o ante
4 imposibilidad técnica en el reverso de la tarjeta, de forma continua, en ambos casos, en la parte inferior de la
5 tarjeta.

6
7 **Artículo 11. Diseño de las tarjetas de pago.** Para facilitar la identificación de las funcionalidades
8 disponibles en la tarjeta de pago, el emisor deberá imprimir al lado derecho de esta y contiguo al chip, el
9 símbolo reconocido internacionalmente para la identificación del pago sin contacto y al lado izquierdo el
10 símbolo de firma digital, en caso de que la tarjeta de pago incorpore estas tecnologías.

11 Los emisores podrán diseñar tarjetas sin datos (infoless), de conformidad con los estándares técnicos y reglas
12 definidos por las marcas de tarjetas, con excepción del número de cuenta IBAN, el símbolo de pago sin
13 contacto y el símbolo de firma digital (en caso que utilice esta tecnología).

14
15 **Artículo 12. Solicitud o cambio de PIN.** Los emisores deberán brindar a sus clientes las facilidades
16 necesarias para obtener el PIN de sus dispositivos de pago y realizar su cambio en los canales de internet
17 banking, banca móvil, cajeros automáticos y plataforma de servicios presencial. En el caso de los canales
18 digitales propios la solicitud y cambio de PIN deberá brindarse sin costo alguno para el cliente. En caso de
19 que la solicitud o cambio de PIN se realice en una plataforma de servicios presencial, o en cajeros automáticos
20 operados por terceros, el emisor definirá el monto a cobrar por el servicio brindado.

21
22 **CAPÍTULO V**
23 **DE LAS TRANSACCIONES DE PAGO**
24

25 **Artículo 13. Autenticación del cliente.** Toda operación de pago que se realice en forma presencial por
26 un valor mayor al monto de pago rápido, realizada con un dispositivo de pago emitido o habilitado por un
27 emisor nacional, requiere de la autenticación del cliente con PIN en línea en el POS, o en forma alternativa,
28 utilizando algún mecanismo de autenticación reforzada del cliente, siendo el emisor del dispositivo de pago
29 el responsable de esta autenticación como autorizador de la transacción. En el caso de transacciones
30 realizadas con dispositivos de emisores extranjeros, el cliente se autenticará según el mecanismo definido
31 por el propio emisor.

32
33 Los emisores nacionales de dispositivos de pago deberán divulgar y capacitar a sus clientes en el uso
34 adecuado del PIN y de cualquier otro mecanismo de autenticación reforzada utilizado.

35
36 **Artículo 14. Flujo de la operación de pago en el POS.** Los adquirentes nacionales deberán garantizar el
37 siguiente flujo al momento de realizar la operación de pago en el POS: a) el afiliado ingresa el monto por
38 cobrar en el POS; b) el POS habilita automáticamente la funcionalidad de banda, chip con contacto o sin
39 contacto y muestra la moneda y el monto a cobrar al cliente, según la especificación técnica definida en la
40 norma complementaria; c) el cliente desliza, inserta o aproxima al POS su dispositivo de pago; d) para
41 transacciones superiores al monto de pago rápido, se solicita la autenticación del cliente (PIN en línea o en
42 forma alternativa, algún mecanismo de autenticación reforzada del cliente), esto para dispositivos emitidos
43 localmente, y en el caso de transacciones realizadas con dispositivos de emisores extranjeros, el cliente se
44 autenticará según el mecanismo definido por el propio emisor; e) el POS solicita al emisor del dispositivo
45 de pago la autorización; f) si la autorización es aprobada, el afiliado acepta el pago; si es denegada, finaliza
46 la transacción; g) el emisor nacional del dispositivo de pago envía la notificación electrónica de la operación
47 de pago al cliente.

48
49 El adquirente nacional podrá enviar toda operación de pago al cobro ante el emisor, para que esta sea trasladada
50 al cliente, con fecha máxima de 60 días naturales contados desde la fecha de autorización de la operación por
51 parte del emisor. El emisor no está obligado a aceptar la liquidación de operaciones de pago que superen los
52 60 días naturales desde la fecha de autorización de la operación.

53
54 **Artículo 15. Comprobante de la transacción de pago.** Para toda transacción de pago realizada dentro

1 del territorio nacional, se entregará el comprobante impreso de dicha transacción, únicamente a solicitud del
2 cliente. En el caso de transacciones de pago realizadas en POS sin capacidad de impresión de comprobante
3 (tap on phone, m-pos y otros), el afiliado deberá advertir al cliente sobre esta condición, de que no se le podrá
4 imprimir el comprobante, para que este decida si realiza o no la transacción.
5

6 **Artículo 16. Notificación al cliente.** Los emisores nacionales deben notificar electrónicamente a sus
7 clientes, en menos de un minuto, todas las transacciones de pago ya sean estas iniciadas en redes propias o
8 de terceros. En la notificación deben incluirse los siguientes datos, según corresponda: nombre del afiliado o
9 nombre del cajero automático; ciudad; país; fecha; hora; marca de la tarjeta y número de la tarjeta
10 (enmascarada, últimos 4 dígitos); número de autorización; número de referencia; moneda y monto; en el
11 orden antes detallado; así como número de teléfono y correo electrónico donde el cliente pueda comunicarse
12 para consultas sobre la transacción de pago realizada.
13

14 **Artículo 17. Canales para la notificación.** Los emisores nacionales deberán notificar gratuitamente las
15 transacciones de pago por al menos un canal (correo electrónico, mensaje de datos SMS, push notification u
16 otros). El emisor podrá cobrar el costo de la notificación realizada por medio de otro canal, adicional al
17 gratuito, siempre que sea electivo para el cliente y se le informe de previo las implicaciones y costo que tiene
18 este mecanismo. Los clientes están en la obligación de brindar y mantener actualizada la información
19 requerida para ser correctamente notificados (correo electrónico, número de teléfono u otro).
20

21 **Artículo 18. Monitoreo de transacciones.** Los emisores deberán mantener sistemas informáticos,
22 herramientas de gestión de riesgos o similares, para darle seguimiento a las transacciones de pago de los
23 clientes, de manera que con el análisis del comportamiento de consumo y el uso de técnicas especializadas,
24 puedan detectar operaciones sospechosas y mitigar el riesgo de fraude en los sistemas de tarjetas de pago.
25

26 **Artículo 19. Liquidación de transacciones en BCCR.** Las operaciones de pago efectuadas en colones,
27 con dispositivos de pago emitidos en el territorio nacional, deben liquidarse sobre las cuentas de fondos
28 mantenidas por los proveedores de servicio en el BCCR, utilizando para esos efectos la infraestructura de
29 pagos interbancarios del BCCR.
30

31 **Artículo 20. De la acreditación de fondos al afiliado.** Los adquirentes deberán acreditar y dejar
32 disponibles en la cuenta del afiliado, los fondos producto de las operaciones de pago en colones liquidadas
33 en el BCCR y en moneda extranjera liquidadas en los corresponsables bancarios, a más tardar dos horas
34 después de dicha liquidación.
35

36 **Artículo 21. De la clasificación de las operaciones de pago locales.** Queda terminantemente prohibido
37 para los adquirentes nacionales y las marcas de tarjetas clasificar una “operación de pago local” como
38 “operación de pago transfronteriza”, de conformidad con las definiciones de este reglamento.
39

40 **Artículo 22. Procesamiento de transacciones de SINPE-TP.** Los emisores deben preparar sus
41 infraestructuras tecnológicas y procedimientos operativos para procesar transacciones de SINPE-TP, de
42 conformidad con las normas técnicas emitidas por el BCCR para dichas transacciones.
43

44 **CAPÍTULO VI** 45 **DE LOS RECLAMOS** 46

47 **Artículo 23. Reclamo del cliente ante el emisor.** Los clientes podrán presentar al emisor el reclamo sobre
48 transacciones de pago no autorizadas, a más tardar 120 días naturales después de la fecha de registro de la
49 transacción de pago.
50

51 Para tales fines, los emisores deberán disponer de canales las 24 horas del día, todos los días del año, sin
52 costo y de fácil acceso para la presentación del reclamo del cliente. Cada reclamo presentado por el cliente
53 deberá contar con un número de gestión que permita al cliente solicitar información sobre el estado de su
54 reclamo y hacer llegar cualquier otra información que estime relevante para el caso.

1
2 El cliente deberá proporcionar información detallada sobre el reclamo para permitir que el emisor valore la
3 clasificación de este y escale los casos a la marca, el adquirente u otro proveedor del sistema de tarjetas de
4 pago, solo cuando se trate de transacciones de pago sujetas de investigación, de forma que todas las partes
5 entiendan la situación expuesta.

6
7 Todas las transacciones con dispositivos de pago podrán ser objeto de reclamación por parte del cliente, con
8 independencia del tipo y monto de transacción, tipo de dispositivo de pago y actividad comercial donde ha
9 sido utilizado el dispositivo de pago. Las marcas de tarjetas deberán garantizar a los emisores y adquirentes
10 asociados a su red de pagos, el cumplimiento de lo anterior, mediante la gestión de contracargos para todas
11 las transacciones. En la resolución de un reclamo no podrán ser consideradas en perjuicio del cliente las
12 siguientes situaciones:

- 13
14 i. Si la transacción de pago presencial se efectuó con un dispositivo de pago con chip.
15 ii. La pérdida o robo del dispositivo.
16 iii. La utilización del código de validación o verificación (CVV).
17 iv. La fecha de caducidad de un dispositivo de pago.
18 v. Ausencia de seguro contra fraude.

19
20 Es deber del emisor mediar en todo momento por los intereses del cliente. En ningún caso, el emisor podrá
21 remitir al cliente con afiliados, adquirentes o proveedores para resolver sus reclamos.

22
23 **Artículo 24. Transacciones de pago de constatación inmediata.** Ante un reclamo del cliente, el emisor
24 ante la mera constatación de las siguientes causales, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de interpuesto
25 el reclamo deberá devolver al cliente (disponibilidad de fondos), los montos reclamados:

- 26
27 i. Toda operación de pago rápido.
28 ii. Toda operación de pago presencial por montos superiores al monto de pago rápido, ejecutadas sin PIN
29 u otro mecanismo de autenticación reforzada.
30 iii. Toda transacción de pago que haya sido cobrada al cliente luego de 60 días naturales de la fecha de
31 autorización registro de la transacción, por una falla operativa achacable al adquirente.
32 iv. Los cargos que estén asociados a la gestión administrativa del reclamo, en los casos en que el reclamo
33 se haya resuelto a favor del cliente.
34 v. Los cargos por seguros, asistencias y otros cargos por servicios que no hayan sido expresamente
35 autorizados por el cliente.
36 vi. Toda transacción de pago ocurrida antes de que el dispositivo de pago y los códigos de seguridad
37 reforzada fueran recibidos a satisfacción por el cliente.
38 vii. Toda transacción de pago efectuada después de que el cliente reporte su dispositivo de pago como mal
39 utilizado, perdido o robado ante el emisor.
40 viii. Toda transacción de pago que exceda el saldo disponible en la cuenta de débito o prepago, o el saldo
41 disponible para pagos resultante del límite máximo crediticio acordado o autorizado expresamente por
42 el cliente, sin importar de que se trate de una operación de pago local o transfronteriza, con tarjeta
43 presente o no presente.

44
45 **Artículo 25. Transacciones de pago sujetas a investigación.** El emisor dispondrá de 45 días naturales,
46 contados desde la fecha de presentación del reclamo, para efectuar una investigación y responder al
47 reclamante por todas las transacciones reclamadas por el cliente que no sean de constatación inmediata. Al
48 finalizar dicho plazo, si el emisor tiene motivos razonables para sospechar de un comportamiento fraudulento
49 por parte del cliente, le comunicará a este de la sospecha e interpondrá una denuncia formal ante el Ministerio
50 Público. En caso de no presentar la denuncia, deberá devolverle inmediatamente la totalidad del monto
51 reclamado.

52
53 Durante el plazo de los 45 días naturales que el emisor realice la investigación, los montos sujetos a reclamo
54 no generarán ningún tipo de interés, costo, gasto, multa, comisión u otros cargos para el cliente, siempre y

1 cuando el reclamo se resuelva a su favor.

2
3 El emisor, el adquirente, la marca de tarjetas y cualquier otro proveedor que participe en la cadena de
4 provisión de la transacción de pago, deberá resolver cada reclamo dentro del plazo máximo de 45 días
5 naturales establecido para la resolución del reclamo y serán responsables cuando su actuación, en un caso
6 concreto, haya sido de forma conjunta entre varios o todos ellos.

7
8 Finalizada la investigación será obligación del adquirente asumir el costo del monto reclamado por el cliente,
9 cuando la marca así lo resuelva y siempre que se determine alguna de las siguientes conductas:

10
11 **a) Adquirente:**

- 12
13 **i.** Si la transacción de pago fue ejecutada más de una vez o, ejecutada de forma tardía, defectuosa o,
14 luego de 60 días naturales de la fecha de autorización de la transacción.
15 **ii.** Si la transacción de pago fue ejecutada con un POS que no permite la autenticación reforzada del
16 cliente.

17
18 **b) Afiliados:**

- 19
20 **i.** Si permite la fragmentación de una operación de pago de monto superior al pago rápido, en varias
21 operaciones de pago rápido para evadir la autenticación reforzada del cliente.
22 **ii.** Si el POS no está al alcance de la mano y no es posible para el cliente acercar el dispositivo de pago
23 al POS y efectuar la transacción de pago sin desprenderse del dispositivo de pago.
24 **iii.** Si no ha sido ajeno al daño causado al cliente, cuando los encargados del negocio o sus dependientes
25 y auxiliares hayan facilitado o permitido la transacción de pago.

26
27 En los casos indicados en el literal b) anterior, el adquirente podrá trasladar el costo al afiliado.

28
29 En el caso de las operaciones de pago transfronterizas, el emisor elevará el contracargo a la marca de tarjetas
30 para que lo atienda de conformidad con sus reglas, garantizando en todo caso, que se cumpla con el plazo
31 máximo de 45 días naturales, que todas las operaciones de pago sean sujetas de reclamación y cumplan con
32 todos los elementos establecidos reglamentariamente.

33
34 **Artículo 26.** **Reclamos por incumplimiento del proveedor del servicio.** Los clientes, los afiliados y los
35 diferentes actores que participan en la cadena de pago deben presentar su reclamo de incumplimiento del
36 presente reglamento, en una primera instancia, ante el proveedor del servicio al cual se le imputa el
37 incumplimiento, quién deberá resolver al reclamante en un plazo máximo de 45 días naturales. En caso de
38 que el afectado no considere satisfactoria la respuesta, podrá interponer su reclamo ante el BCCR para que
39 se informe del posible incumplimiento e inste a las partes a resolver las diferencias. De mantenerse la
40 inconformidad con la resolución, el BCCR procederá a trasladar el supuesto incumplimiento respectivo ante
41 la Comisión Nacional del Consumidor (MEIC) o la autoridad competente, para que esta gestione lo que
42 corresponda.

43
44 **CAPÍTULO V**
45 **DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS**
46

47 **Artículo 27.** **Requerimientos para las redes de cajeros automáticos.** Las redes de cajeros automáticos
48 deberán operar sus infraestructuras con la capacidad de aceptar el estándar EMV e idealmente la tecnología
49 sin contacto. Los proveedores del servicio de cajeros automáticos, en todos los casos, deberán informarle al
50 cliente el costo de la transacción, previo a que esta se realice.

51
52 **Artículo 28.** **Interoperabilidad en cajeros automáticos.** Las redes de cajeros automáticos ubicadas en
53 el territorio nacional deben permitir el procesamiento de transacciones de pago realizadas con tarjetas EMV
54 emitidas por cualquier emisor nacional, de las marcas American Express, Mastercard y VISA. Quedan

1 exentos de esta disposición las redes que dispongan de menos de 50 cajeros automáticos.

2
3 **CAPÍTULO VIII**
4 **DE LAS TERMINALES DE PUNTOS DE VENTA (POS)**
5

6 **Artículo 29. Interoperabilidad de los POS.** Las redes de terminales de puntos de venta (POS) ubicadas
7 en el territorio nacional, deben permitir el procesamiento de operaciones de pago realizadas con dispositivos
8 de pago EMV, emitidos por cualquier emisor nacional o extranjero, de las marcas American Express,
9 Mastercard y VISA. Quedan exentos de esta disposición las redes de terminales puntos de venta (POS) que
10 dispongan de menos de 5 000 afiliados.

11
12 En atención al inciso h) del numeral 15 de la Ley 9831, las empresas internacionales o nacionales propietarias
13 de las marcas de tarjetas, deberán permitir a cualquier proveedor de servicios registrado en el BCCR actuar
14 como adquirente de dicha marca en el mercado nacional, siempre que cumpla con los estándares técnicos
15 definidos por la marca para operar con su sistema.

16
17 El proceso de adhesión al sistema de la marca deberá brindarse en igualdad de condiciones, ser expedito y
18 transparente, evitando cualquier condición de exclusividad, o el condicionamiento de que, para ser
19 adquirente, deba también, ser emisor de dicha marca. Ningún adquirente que cumpla con los estándares
20 técnicos exigidos podrá ser excluido del sistema de la marca.

21
22 **Artículo 30. Requerimientos de los POS.** El adquirente debe asegurarse que el afiliado tenga habilitados
23 POS con la capacidad de aceptar dispositivos de pago que sigan los estándares EMV, cumplan con la
24 certificación PCI aplicable a cada categoría de POS, la tecnología de pago sin contacto y la capacidad de
25 autenticar al cliente mediante el uso del PIN en línea.

26
27 **Artículo 31. Requerimiento de operaciones de pago con tarjeta no presente.** En el caso de los servicios
28 de adquirencia que permiten el procesamiento de operaciones de pago con tarjeta no presente, el adquirente
29 deberá garantizar que el afiliado cumpla con los requerimientos de PCI que sean aplicables a este tipo de
30 operaciones de pago.

31
32 **Artículo 32. Accesibilidad del POS.** El afiliado debe asegurarse de tener la infraestructura adecuada en
33 el punto de venta, de modo que el adquirente pueda instalar el POS de forma que se mantenga fácilmente
34 accesible para el cliente (al alcance de su mano), ubicado en el mismo lugar en donde recibe el bien o servicio,
35 con el propósito de que dicho cliente pueda realizar la operación de pago por sí mismo, utilizando la
36 funcionalidad de pago sin contacto, sin desprenderse de su dispositivo de pago. El POS debe brindar la
37 facilidad de visualizar el monto y la moneda a cobrar de conformidad con las especificaciones técnicas
38 emitidas en la norma complementaria, de modo que el cliente tenga total certeza sobre el monto que se le
39 estará cargando, antes de ejecutar la acción de pago. En caso de incumplimiento de lo indicado en este
40 artículo, el cliente podrá presentar una denuncia ante el Banco Central de Costa Rica.

41
42 **Artículo 33. De la seguridad de la información del dispositivo de pago.** El afiliado no podrá solicitar
43 al cliente, en ninguna circunstancia, la entrega de su dispositivo de pago o la información contenida en dicho
44 dispositivo, con el fin de visualizar o capturar sus datos, en atención a las disposiciones establecidas en la
45 Ley 8968. En caso de incumplimiento de lo indicado en este artículo, el cliente podrá presentar una denuncia
46 ante el BCCR, o directamente, ante la Agencia de Protección de datos de los habitantes (PRODHAB).

47
48 **Artículo 34. De la aceptación de pagos.** Todos los proveedores de servicio que intervienen en el
49 procesamiento de una operación de pago y los afiliados deberán aceptar todas las operaciones de pago que
50 el cliente solicite, sin discriminar por el monto de la operación de pago, tipo de producto o servicio o el tipo
51 de dispositivo de pago.

52
53 **Artículo 35. Suspensión del servicio de adquirencia.** En caso de detectar algún incumplimiento
54 regulatorio por parte del afiliado, el adquirente deberá exigirle las acciones correctivas que correspondan. En

1 caso de mantenerse el incumplimiento por un período mayor a 30 días naturales, el adquirente deberá
2 suspender la prestación del servicio al afiliado, previa comunicación de este proceder, sin responsabilidad
3 para el adquirente por la afectación que pueda sufrir el afiliado.

4
5 **Artículo 36. Reporte de operaciones y costos para los afiliados.** El adquirente deberá entregar o poner
6 a disposición de sus afiliados diariamente y sin ningún costo, un reporte de las transacciones de pago
7 autorizadas con el detalle de los movimientos, comisiones y retenciones de impuestos. Para estos efectos, el
8 adquirente podrá utilizar cualquier canal electrónico disponible (sitio web, correo electrónico, aplicaciones
9 en el teléfono móvil u otro) para que el afiliado pueda disponer de esa información y verificar la acreditación
10 de fondos en sus cuentas.

11
12 Adicionalmente, el adquirente deberá entregar o poner a disposición de sus afiliados un reporte de costos
13 mensual en el que consten detalladamente todas las comisiones aplicables, los beneficios otorgados (si
14 aplican) y cualquier otro flujo de fondos existente entre el adquirente y el afiliado, que demuestre que no ha
15 superado la comisión máxima de adquirencia definida en este reglamento. Las retenciones de impuestos
16 efectuadas durante el mes formarán parte del estado de cuenta, pero no del cálculo para la comisión máxima
17 de adquirencia.

18 CAPÍTULO VIII 19 DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN 20

21
22 **Artículo 37. Registro de proveedores de servicio.** Los proveedores de servicio, domiciliados o no, que
23 operan en el mercado nacional, deberán registrarse ante el BCCR, acatando los lineamientos de contenido,
24 forma y tiempo establecidos en la norma complementaria.

25
26 **Artículo 38. Responsables de información.** Los proveedores de servicio deberán designar formalmente
27 una persona responsable de atender todas las solicitudes de información y consultas relacionadas con su
28 operación. Todas las solicitudes de información sobre el sistema de tarjetas serán enviadas por el BCCR a
29 este responsable, por lo que los proveedores de servicio deberán mantener actualizada la información que
30 permita contactarlos.

31
32 **Artículo 39. Suministro de información.** Los proveedores de servicio y afiliados deben suministrar al
33 BCCR, al correo sistemadetarjetasdepago@bccr.fi.cr, lo siguiente:

- 34
35 a) Información requerida para la determinación de las comisiones máximas del sistema de tarjetas de pago.
36 b) Informes semestrales de cobros prestados entre proveedores de servicio que incluyan el valor de todos
37 los cargos y beneficios otorgados a cada uno de los emisores y adquirentes afiliados, de conformidad
38 con lo detallado en la norma complementaria.
39 c) Cualquier otra información estadística que se le solicite para evaluar el desempeño y la evolución de los
40 sistemas de tarjetas de pago.

41
42 **Artículo 40. Acceso público a la información.** El BCCR publicará, en su página web y en los medios de
43 comunicación que determine, el registro de proveedores de servicio, las tasas máximas definidas, la
44 información recibida de los proveedores de servicio, con la máxima desagregación posible, así como los
45 estudios realizados, estándares internacionales, mejores prácticas, comisiones imperantes en otros países y
46 mercados y cualquier otra información relevante para el buen funcionamiento del sistema de tarjetas. No
47 obstante, no se podrá publicar información protegida por el principio de confidencialidad de la información
48 y de los datos personales, según la legislación vigente.

49
50 **Artículo 41. Registro Público de Sanciones:** El Banco Central de Costa Rica llevará el registro de los
51 proveedores de servicio y afiliados que hayan sido objeto de una sanción administrativa por el
52 incumplimiento de la Ley 9831 y del Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago. Para efectos de los
53 principios de transparencia y calidad de la información, dicho registro será de acceso público, disponible en
54 la página web del BCCR, y deberá contener el detalle de los incumplimientos, así como las sanciones

1 impuestas. La información que conste en dicho registro será actual y veraz.

2
3 **CAPÍTULO X**
4 **DE LAS COMISIONES**
5

6 **Artículo 42.** De la comisión máxima de intercambio local. Para todo tipo y monto de operaciones de
7 pago locales, tipos de dispositivo de pago y actividades comerciales, los emisores podrán cobrar al adquirente
8 una comisión máxima de intercambio de 1,00%.
9

10 Las marcas de tarjetas deberán publicar, en su página web de acceso público, el detalle de las comisiones de
11 intercambio local vigentes para Costa Rica de su red de pagos, según el tipo y monto de la operación de pago
12 local, el tipo de dispositivo de pago y la actividad comercial.
13

14 **Artículo 43.** De la comisión máxima de adquirencia local. Para todos los tipos y montos de operaciones
15 de pago locales, tipos de dispositivo de pago y actividades comerciales aplicará la comisión máxima
16 porcentual de adquirencia local de 1,95%.
17

18 Se exceptúan de esta comisión las siguientes actividades: a) estaciones de servicio, b) servicios de recarga de
19 vehículos eléctricos, c) peajes, d) servicios de transporte, regulados por la ARESEP, y e) organizaciones de
20 beneficencia, a las cuales se les aplicará una comisión máxima de adquirencia de 1,50%.
21

22 No se considerarán parte de la comisión máxima de adquirencia local, las comisiones que establezca el
23 adquirente en relación con la pérdida, daño o mal uso de las terminales puntos de venta, las comisiones
24 cobradas por el emisor asociadas a la facturación en cuotas, ni los cobros por servicios adicionales prestados
25 al afiliado que no estén relacionados directamente con el pago de bienes y servicios mediante un dispositivo
26 de pago, tales como, pero sin limitarse a: servicios de facturación, contabilidad, manejo de inventarios,
27 análisis de datos, otros.
28

29 Las marcas de tarjetas cuya operativa no requiera al adquirente nacional del cobro de una comisión de
30 intercambio local, deberán garantizar que el costo de marca y el costo del adquirente nacional no supera a la
31 comisión máxima de adquirencia local establecida en este reglamento.
32

33 **Artículo 44.** De la comisión máxima de intercambio transfronteriza. Para todos los tipos y montos de
34 operaciones de pago transfronterizas, tipos de dispositivos de pago y actividades comerciales aplicará una
35 comisión máxima de intercambio transfronteriza de 1,00%.
36

37 Las marcas de tarjetas deberán publicar, en su página web de acceso público, el detalle de las comisiones de
38 intercambio transfronterizas vigentes para Costa Rica de su red de pagos, según el tipo y monto de la
39 operación de pago transfronterizo, el tipo de dispositivo de pago y la actividad comercial.
40

41 **Artículo 45.** De la comisión máxima de adquirencia transfronteriza. A todos los tipos y montos de
42 operaciones transfronterizas, tipos de dispositivo de pago y actividades comerciales se les aplicará una
43 comisión máxima de adquirencia transfronteriza de 2,50%.
44

45 Se exceptúan de esta comisión las siguientes actividades: a) estaciones de servicio, b) servicios de recarga de
46 vehículos eléctricos, c) peajes, d) servicios de transporte, regulados por la ARESEP, y e) organizaciones de
47 beneficencia, a las cuales se les aplicará una comisión máxima de intercambio transfronterizo de 1,50%.
48

49 Las marcas de tarjetas cuya operativa no requiera al adquirente nacional del cobro de una comisión de
50 intercambio transfronteriza, deberán garantizar que el costo de marca y el costo del adquirente nacional no
51 supera a la comisión máxima de adquirencia transfronteriza establecida en este reglamento.
52

53 **Artículo 46.** Del cobro por la terminal de punto de venta. El adquirente podrá, adicional a las
54 comisiones máximas de adquirencia, aplicar un cobro máximo mensual de 14.000 colones por el costo de la

1 terminal de punto de venta requerida para operar.

2
3 **Artículo 47. De las comisiones sobre operaciones de pago con tarjeta no presente.** Para las
4 operaciones de pago con tarjeta no presente, sean estas locales o transfronterizas, y adicional a la comisión
5 máxima de adquirencia local o transfronteriza, el adquirente podrá cobrar un monto por transacción para
6 proteger al afiliado de contra cargos frente al uso no autorizado de dispositivos de pago, siempre y cuando el
7 afiliado haya suscrito un contrato de servicios antifraude con su proveedor de servicios.

8
9 **Artículo 48. Comisiones de las operaciones de pago en moneda extranjera:** Para toda operación de
10 pago local, las marcas de tarjetas no pueden establecer comisiones diferenciadas a emisores y adquirentes,
11 en virtud de la moneda acordada entre el afiliado y el cliente.

12
13 **Artículo 49. Comisiones de marca asociadas a operaciones de pago por servicios digitales**
14 **transfronterizos.** Para toda operación de pago que provenga de un servicio digital transfronterizo, procesada
15 por un adquirente fuera del territorio nacional, las marcas de tarjetas deben cobrar al emisor nacional del
16 dispositivo de pago, una comisión igual a como si dicha transacción fuera procesada por un adquirente
17 nacional.

18
19 Las marcas de tarjetas deberán apegarse a las listas de servicios digitales transfronterizos definidas por el
20 Ministerio de Hacienda para el cobro del Impuesto al Valor Agregado en cumplimiento de este artículo.

21
22 **Artículo 50. Cambio de costo de marca.** Las marcas de tarjetas deberán divulgar a los emisores y
23 adquirentes, los cambios en el costo de marca y las comisiones de intercambio local o transfronterizo que
24 apliquen a los emisores y adquirentes nacionales. Adicionalmente, deberán remitir una copia informativa de
25 estos cambios al BCCR, de conformidad con lo detallado en la norma complementaria.

26
27 **Artículo 51. De la verificación de las comisiones máximas:** Los emisores, adquirentes y afiliados serán
28 responsables de verificar el cumplimiento de las comisiones definidas en este reglamento, y podrán presentar
29 al director de la División de Sistemas de Pago las pruebas que demuestren cualquier falta, para que el BCCR
30 actúe de conformidad con el Capítulo XI. De las Sanciones del presente reglamento.

31 CAPÍTULO XI 32 DE LAS SANCIONES

33
34
35 **Artículo 52. Disposición general.** Las infracciones a las disposiciones legales serán sancionadas
36 conforme a lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 9831 y la Ley 7472, según corresponda.

37
38 **Artículo 53. Procedimiento previo.** Cuando se detecte una infracción a las disposiciones legales, el
39 director de la División Sistemas de Pago enviará un informe a la Gerencia del BCCR que contendrá el criterio
40 técnico sobre lo sucedido, con el fin de que se valore la procedencia de la apertura de un procedimiento
41 administrativo, de una investigación más exhaustiva o del archivo del caso, según corresponda, para los
42 presuntos incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones. La recomendación que emita
43 la Gerencia del BCCR será enviada a la Junta Directiva del BCCR para lo que en derecho corresponda.

44
45 **Artículo 54. Órgano competente para aplicar la sanción.** La aplicación de las sanciones a las que se
46 refiere la Ley 9831 es competencia de la Junta Directiva del BCCR. Por ende, corresponderá a esta Junta
47 Directiva iniciar el procedimiento administrativo respectivo para determinar la procedencia o no de una
48 sanción, de conformidad con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 6227.

49
50 **Artículo 55. Del pago de sanciones administrativas al BCCR.** Las sanciones administrativas que el
51 BCCR imponga deberán ser pagadas a la orden del BCCR, dentro de los quince días hábiles siguientes a la
52 fecha en que quede firme el acto final correspondiente.

53 CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I. Plazos para atender esta regulación. Los proveedores de servicios deberán de cumplir con las regulaciones establecidas en el presente reglamento, según el siguiente cronograma:

Responsable	Tarea	Plazos
Adquirente	Aplicar la comisión máxima de adquirencia local y transfronteriza (artículo 43 y 45)	Dos meses después de la entrada en vigencia de este reglamento
Marcas de Tarjeta	Aplicar la comisión máxima de intercambio local y transfronterizo (artículos 42 y 44)	Dos meses después de la entrada en vigencia de este reglamento.
Proveedor de servicios	Implementar la interoperabilidad de la marca American Express en POS (artículo 28)	A más tardar, el 1 de julio de 2025
Proveedor de servicios	Implementar la interoperabilidad de la marca American Express en cajeros automáticos (artículo 27)	A más tardar, el 1 de enero de 2026

El presente reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.”

Comunicar a: Presidente del Banco, [diario oficial La Gaceta, Ministerio de Economía Industria y Comercio (numeral 2)] (c.a: Gerencia, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, División Sistemas de Pago, División Económica).

ARTÍCULO 10. *Convocatoria a la CLXXXIII de la reunión del Directorio de la CAF.*

La señora Rebecca Valerio Villavicencio, abogada del Proceso de Investigación y Desarrollo Normativo, adscrito a la División Asesoría Jurídica, participó virtualmente en la discusión del asunto objeto del presente artículo.

Los miembros de la Junta Directiva entraron a conocer el asunto referente a la convocatoria a la CLXXXIII reunión del Directorio de CAF, a celebrarse el jueves 5 de diciembre de 2024, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

Sobre el particular, se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Vean, más bien, salimos muy bien con el tiempo, nos adelantamos dos minutos de lo que dijimos que habíamos... yo he hablado del asunto, ya hablé de las vacaciones, de sacar vacaciones. Hay un asunto de gestión que tiene que ver... voy a ir muy rápido, que es una convocatoria de la CAF.

SR. CARLOS MELEGATTI SARLO:

Lo dejamos.

SRA. ANA MARÍA CERDAS JAUBERT:

Don Róger, disculpe, nos retiramos nosotros.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Ah sí, adelante.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

SR. CARLOS MELEGATTI SARLO:

Muchas gracias.

SR. ESTEBAN MÉNDEZ CHACÓN:

Muchas gracias, hasta luego.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perdonen. Sí, voy al asunto 4.2 que es... 4.2, sí. Es que la CAF cita al Banco Central para una reunión en El Salvador el 5 de diciembre, o sea, el lunes o martes de la semana entrante. La..., creo que es más adelante, como en ocho días. Ahí tenemos un problema porque el Banco Central -si quieren hacen pasar a Rebeca Valerio- el Banco Central quedó claro con la ley que se aprobó, recientemente, de la incorporación de Costa Rica como accionista de clase A, el representante, de acuerdo con la ley, es el Ministerio de Hacienda y no el Banco Central.

Sin embargo, hay todo un asunto de trámite interno, de intercambio de cartas y poderes y demás, de que el Ministerio de Hacienda tiene que acreditarse debidamente. Entonces, la CAF dice 'dígame quién va a asistir', me manda a mí, 'dígame, usted, Banco Central, dígame quién va a asistir'. El intercambio de correspondencia que se ha hecho con el Ministerio de Hacienda y avalado por la Asesoría Jurídica, es que quien le toca responder eso, es al Ministerio de Hacienda, simplemente el que va a asistir es el ministro de Hacienda.

Decir todo eso, para corregir un error que cometí al inicio de la sesión, porque era lo que debía haber hecho el asunto 4.2, excluirlo, porque en realidad no hay ninguna decisión que tomar por la Junta, entonces, comentarles que el asunto 4.2 queda fuera de la agenda en estos momentos, si ustedes están de acuerdo, lo tienen que aprobar, porque no se estaba, no se tiene pensado ni planeado, que sea el Banco Central, ni nos parece adecuado de acuerdo con la ley, el que asista en representación de Costa Rica de esa reunión de la CAF, desde la aprobación de la Ley, se me olvida, es una ley '10.000 algo'.

SRA. REBECCA VALERIO VILLAVICENCIO:

10.502, disculpen, buenas tardes.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

10.502, hola, doña Rebecca. 10.502, la Ley excluye el Banco Central de esto. Entonces, todavía hay trámites que tienen que realizarse para que quede debidamente consignado en los registros de la CAF, que es el Ministerio de Hacienda y no el Banco Central. Entonces, por lo tanto, el que va a responder la carta es el Ministerio de Hacienda y les pido su permiso para excluir este asunto de la agenda. Los que estemos de acuerdo, por favor, levantemos la mano. Doña Marta, don Max, don Jorge, mi persona, asunto 4.2 excluido".

La Junta Directiva

resolvió:

excluir del conocimiento y resolución de la Junta Directiva del Banco Central, el asunto 4.2, relacionado con la convocatoria a la CLXXXIII reunión del Directorio de CAF, a celebrarse el jueves 5 de diciembre de 2024, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

1 **Comunicar a:** Presidente del Banco, (c.a: Gerencia, Auditoría Interna,
2 División Asesoría Jurídica).
3

4 **ARTÍCULO 11.** *Distribución de documentos que no eran de carácter resolutivo.*
5

6 Los miembros de la Junta Directiva conocieron copias digitales de los oficios que se
7 detallan más adelante, los cuales no eran de carácter resolutivo.
8

9 Sobre el particular se transcribe lo siguiente:
10

11 **“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

12 Y pasamos a la 5.1, dice que es de carácter no resolutivo.
13

14 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

15 Don Róger, esos son los informativos.
16

17 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

18 Que es simplemente la corrección que se hizo en la Junta de principios de noviembre, sobre el perfil
19 del puesto del auditor interno y el oficio de una... y el 5.2 donde una cooperativa le responde a la
20 Junta Directiva del Banco Central sobre lo resuelto en la sesión 6223, del 7 de noviembre, ¿es así?
21 Son dos asuntos informativos es... Así las cosas, creo que tenemos en este momento, hemos agotada
22 la Agenda y podríamos dar por terminada la sesión. ¿Estamos de acuerdo en dar por terminada la
23 sesión? Sí se da por terminada”.
24

25 El detalle de los oficios que fueron conocidos se presenta a continuación:
26

27 A. DTE-0306-2024, del 21 de noviembre de 2024, suscrito por los señores Édgar Arias Freer,
28 director de la División Transformación y Estrategia, y Ricardo Morales Rojas, director a.i. del
29 Departamento Calidad y Mejora Continua, adscrito a esa división, por cuyo medio, se informa
30 el ajuste realizado al descriptivo y perfil del puesto vigente del auditor interno del Banco Central
31 de Costa Rica, en atención a lo resuelto por la Junta Directiva en el artículo 3 del acta de la
32 sesión 6223-2024, celebrada el 7 de noviembre de 2024.
33

34 B. CAVG-GG-076-2024, del 20 de noviembre de 2024, firmado por la señora Ivannia Ramírez
35 Paniagua, gerente operativa de Coopavegra R.L, mediante el cual, dicha cooperativa responde
36 al acuerdo de Junta Directiva, dispuesto en el artículo 8 del acta de la sesión 6223-2024,
37 celebrada el 7 de noviembre de 2024. Dicho oficio fue trasladado para el análisis
38 correspondiente a la División Asesoría Jurídica del Banco Central, mediante documento SGE-
39 0154-2024, del 22 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Celia Alpízar Paniagua,
40 secretaria general interina.
41

42 **Se dieron por recibidos.**
43
44

45 **A LAS 13:02 HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.**
46

ÍNDICE:**ARTÍCULO 1**

Constancia de: a) reunión de trabajo, b) participación remota y c) inasistencias. Pág. 1

ARTÍCULO 2

Se dieron por recibidos los comentarios en relación la nominación, por parte del Consejo de Gobierno, ante la Asamblea Legislativa, del candidato propuesto para sustituir como integrante de la Junta Directiva, al señor Miguel Cantillo Simon. Pág. 2

ARTÍCULO 3

Aprobación del orden del día. Pág. 3

ARTÍCULO 4

Aprobación del proyecto de acta de la sesión 6224-2024. Pág. 4

ARTÍCULO 5

Se dieron por recibidos los comentarios del presidente y la gerente del Banco Central sobre la publicación de las actas de la Junta Directiva en la página web del BCCR. Pág. 5

ARTÍCULO 6

Se dio por recibido el reconocimiento de don Max Soto Jiménez sobre las Jornadas de Investigación 2024. Pág. 6

ARTÍCULO 7

Se encargó a la División de Asesoría Jurídica, revisar la aparente irregularidad en el proceso de nombramiento de un miembro de junta directiva de un banco estatal, como representante del Sistema Bancario Nacional, en la junta directiva de Corbana. Pág. 8

ARTÍCULO 8

Se autorizó la solicitud de vacaciones del presidente del Banco Central, para el viernes 13 de diciembre de 2024. Pág. 11

ARTÍCULO 9

Se dieron por recibidos y se remitieron en consulta pública, el estudio técnico referente a la Fijación ordinaria de comisiones del sistema de tarjetas de pago 2024 y el Reglamento del Sistema de Tarjetas. Pág. 12

ARTÍCULO 10

Se excluyó del conocimiento de la Junta Directiva, el asunto relacionado con la convocatoria a la CLXXXIII de la reunión del Directorio de la CAF. Pág. 146

ARTÍCULO 11

Documentos de carácter no resolutivo. Pág. 148.